Gaceta Parlamentaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
V LEGISLATURA

Año 03 / Segundo Ordinario | 24 - 04 - 2012 | V Legislatura / No. 221

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

5. UNO, DEL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

6. UNO, DEL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,

7. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

ACUERDOS.

10. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN SOLEMNE PARA ENTREGAR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2012 AL CUERPO DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES.

11. DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

12. DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

13. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

14. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

15. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

16. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

17. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

18. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

20. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

21. DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

22. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ANTIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COL. FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

23. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

24. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB A QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INTENSIFIQUEN LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS COLONIAS VILLACOAPA, GUADALUPE TLALPAN Y SAN PEDRO MÁRTIR, ASÍ COMO CON EL DELEGADO EN CUAUHTÉMOC, C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, SE INTENSIFIQUE LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CALLE MANUEL CABALLERO, COL. OBRERA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

25. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SU INTERVENCIÓN PARA QUE REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA COL. PANTITLÁN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

26. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

27. DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INICIATIVAS.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 120 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRABAJOS CONMEMORATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TORMENTA, A CONSIDERAR DENTRO DE SU PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESBORDAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA COLONIA PUENTE BLANCO EN IZTAPALAPA QUE SUFRE INEVITABLEMENTE DE ESTE PROBLEMA AÑO TRAS AÑO EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

39. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON DIVERSAS AUTORIDADES E INSTANCIAS, REALICEN UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS CON EL OBJETO DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ABUSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA A LOS MENORES DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE OTORGUE RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES DE LOS REMANENTES, AHORROS O RECORTES PRESUPUESTALES DE ÁREAS NO PRIORITARIAS, PARA LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE MODERNIZACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS ÁREAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ATIENDAN LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, RESPECTO AL NUEVO DESARROLLO ECONÓMICO QUE SE PRESENTA EN ESTA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO QUE SE INDICA A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CON EL OBJETIVO DE QUE CONSTRUYA UNA CLÍNICA DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA JALALPA EL GRANDE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. CLARA MARINA BRUGADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. FERNANDO ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN LLEVEN A CABO LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CALLE TOLTECAS, EN LA COL. SANTA BÁRBARA DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, ANALICEN Y PROPÓNGAN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS RUBROS DE DONDE SE DESTINARÁ EL DINERO PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO”, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN TALLER INFORMATIVO EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DIRIGIDO A PADRES DE FAMILIA, A FIN DE COADYUVAR EN LA ERRADICACIÓN DE LOS TRANSTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMPRENDAN DE INMEDIATO ACCIONES COORDINADAS PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE ORIGINA EL PARADERO DE AUTOBUSES Y MICROBUSES RUTA 23 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO XALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AL ING. MEYER KLIP GERVITZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS PERMISIONARIOS O CONSESIONARIOS DE LA RUTA 89 DE MICROBUSES DE LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS COLECTIVOS "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", A.C. CUMPLAN CON EL DERROTERO ESTABLECIDO, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO FUERA DE RUTA POR LA CALLE DE VENECIA EN LA COLONIA SAN ÁLVARO DE LA DELEGACIÓN AZCAPTOZALCO CAUSANDO AFECTACIONES VIALES A LOS VECINOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES YA FIRMADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA A GENERAR UN INFORME Y UNA POSICIÓN RESPECTO A LA PREOCUPACIÓN DEL VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CAPITALINA, RESPECTO A LA EXISTENCIA DE UNA LISTA DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE QUIENES HAN SIDO ACUSADOS DE HURTAR PRODUCTOS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO, MEDIANTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN AVERIGUACIONES PREVIAS Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÉ DIFUNDIENDO A UN ENTE PRIVADO QUE SON DE ACCESO RESTRINGIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE REVISE SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PORQUE NO ESTÁ FUNCIONANDO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

52. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CONFORMACIÓN DE MESAS DE DIALOGO Y CONSULTA, CON LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, AUTORIDADES DELEGACIONALES EN MIGUEL HIDALGO, AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A FIN DE ARRIBAR A UNA SOLUCIÓN AMISTOSA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN

DE OFICINAS DE LA PGR EN EL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 515 DE LA CALLE SIERRA MADRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE VIGILANCIA EN LA COLONIA SAN PEDRO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DENOMINADO "GRAFFITI" EN LAS VIVIENDAS DE LOS VECINOS DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SE ESTABLEZCAN LOS SEÑALAMIENTOS VIALES ADECUADOS EN EL CIRCUITO AJUSCO DE LA CARRETERA PICACHO AJUSCO, A FIN DE EVITAR LOS DIVERSOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS CONTRA EL GANADO DE LOS POBLADORES DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS VALDÉS PEÑA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLAN ARROYO, SE INSTRUMENTE PARA SU EJECUCIÓN ADECUADA DEL PROGRAMA "ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD 2012", A FIN DE GARANTIZAR EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN OBJETIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

56. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE APOYO A ESCUELAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE RECHACE CUALQUIER REFORMA REGRESIVA EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA **24 DE ABRIL DE 2012**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**

5. **UNO, DEL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

6. **UNO, DEL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,**

7. **UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

8. **DOCE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

9. **UNO, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACUERDOS

10. **UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN SOLEMNE PARA ENTREGAR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2012 AL CUERPO DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

DICTÁMENES

11. **DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

12. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

13. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

14. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

15. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

16. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

17. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE**

LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

18. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

19. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

20. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

21. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

22. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN,**

EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ANTIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COL. FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

23. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

24. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB A QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INTENSIFIQUEN LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS COLONIAS VILLACOAPA, GUADALUPE TLALPAN Y SAN PEDRO MÁRTIR, ASÍ COMO CON EL DELEGADO EN CUAUHTÉMOC, C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, SE INTENSIFIQUE LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CALLE MANUEL CABALLERO, COL. OBRERA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

25. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SU INTERVENCIÓN PARA QUE REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA COL. PANTITLÁN; QUE PRESENTA LA**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

26. **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

27. **DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

INICIATIVAS

28. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 120 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

29. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

30. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE**

REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

31. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

32. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

33. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

34. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

35. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

37. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRABAJOS CONMEMORATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

PROPOSICIONES

38. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TORMENTA, A CONSIDERAR DENTRO DE SU PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESBORDAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA COLONIA PUENTE BLANCO EN IZTAPALAPA QUE SUFRE INEVITABLEMENTE DE ESTE PROBLEMA AÑO TRAS AÑO EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

39. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A**

LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON DIVERSAS AUTORIDADES E INSTANCIAS, REALICEN UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS CON EL OBJETO DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ABUSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA A LOS MENORES DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

40. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE OTORGUE RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES DE LOS REMANENTES, AHORROS O RECORTES PRESUPUESTALES DE ÁREAS NO PRIORITARIAS, PARA LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE MODERNIZACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

41. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS ÁREAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ATIENDAN LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, RESPECTO AL NUEVO DESARROLLO ECONÓMICO QUE SE PRESENTA EN ESTA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

42. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO QUE SE INDICA**

A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CON EL OBJETIVO DE QUE CONSTRUYA UNA CLÍNICA DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA JALALPA EL GRANDE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. CLARA MARINA BRUGADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. FERNANDO ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN LLEVEN A CABO LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CALLE TOLTECAS, EN LA COL. SANTA BÁRBARA DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

44. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, ANALICEN Y PROPÓNGAN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS RUBROS DE DONDE SE DESTINARÁ EL DINERO PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

45. **CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL**

DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN TALLER INFORMATIVO EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DIRIGIDO A PADRES DE FAMILIA, A FIN DE COADYUVAR EN LA ERRADICACIÓN DE LOS TRANSTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

47. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMPRENDAN DE INMEDIATO ACCIONES COORDINADAS PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE ORIGINA EL PARADERO DE AUTOBUSES Y MICROBUSES RUTA 23 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO XALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

48. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AL ING. MEYER KLIP GERVITZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS**

NECESARIAS PARA QUE LOS PERMISIONARIOS O CONSESIONARIOS DE LA RUTA 89 DE MICROBUSES DE LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS COLECTIVOS "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", A. C. CUMPLAN CON EL DERROTERO ESTABLECIDO, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO FUERA DE RUTA POR LA CALLE DE VENECIA EN LA COLONIA SAN ÁLVARO DE LA DELEGACIÓN AZCAPTOZALCO CAUSANDO AFECTACIONES VIALES A LOS VECINOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES YA FIRMADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

50. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA A GENERAR UN INFORME Y UNA POSICIÓN RESPECTO A LA PREOCUPACIÓN DEL VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CAPITALINA, RESPECTO A LA EXISTENCIA DE UNA LISTA DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE QUIENES HAN SIDO ACUSADOS DE HURTAR PRODUCTOS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO, MEDIANTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN AVERIGUACIONES PREVIAS Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÉ DIFUNDIENDO A UN ENTE PRIVADO QUE SON DE ACCESO**

RESTRINGIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

51. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE REVISE SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PORQUE NO ESTÁ FUNCIONANDO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

52. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CONFORMACIÓN DE MESAS DE DIALOGO Y CONSULTA, CON LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, AUTORIDADES DELEGACIONALES EN MIGUEL HIDALGO, AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A FIN DE ARRIBAR A UNA SOLUCIÓN AMISTOSA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE OFICINAS DE LA PGR EN EL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 515 DE LA CALLE SIERRA MADRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

53. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE VIGILANCIA EN LA COLONIA SAN PEDRO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DENOMINADO "GRAFFITI" EN LAS VIVIENDAS DE LOS VECINOS DE LA ZONA;**

QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

54. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SE ESTABLEZCAN LOS SEÑALAMIENTOS VIALES ADECUADOS EN EL CIRCUITO AJUSCO DE LA CARRETERA PICACHO AJUSCO, A FIN DE EVITAR LOS DIVERSOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS CONTRA EL GANADO DE LOS POBLADORES DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

55. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS VALDÉS PEÑA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLAN ARROYO, SE INSTRUMENTE PARA SU EJECUCIÓN ADECUADA DEL PROGRAMA "ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD 2012", A FIN DE GARANTIZAR EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN OBJETIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

56. **CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE APOYO A ESCUELAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**

DEMOCRÁTICA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE RECHACE CUALQUIER REFORMA REGRESIVA EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día jueves diecinueve de abril del año dos mil doce, con una asistencia de 36 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 86 puntos; asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del comunicado de referencia.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior, se realice una excitativa a la Comisión de Juventud y Deporte para que se dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal; por lo que la Presidencia después de revisar la conclusión de los tiempos que la normatividad establece para el análisis y dictaminación de dicho asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizó la excitativa a la Comisión referida para que proceda en los términos que el precepto antes citado establece.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 2 comunicados de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública mediante los cuales solicita la rectificación del turno relativo a los siguientes asuntos: Primero: de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Establecimientos Mercantiles, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, y de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos todas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza el 8 de diciembre de 2011 y turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local; y, Segundo: de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social y de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, presentada por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, el día 10 de abril del presente año y turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública en relación a que dichas iniciativas no contienen disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que se conoce la Comisión en cita, autorizó la rectificación de los turnos quedando exclusivamente en la Comisión de Administración Pública Local; por lo

que instruyó tomar nota la Secretaría así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios elaborar las comunicaciones correspondientes.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 3 comunicados de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local mediante los cuales solicita la rectificación del turno relativo a los siguientes asuntos: Primero: de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Prevención del Delito para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, el día 7 de diciembre del 2010; Segundo: de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Consejo Económico y Social del Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, el día 27 de octubre del 2011; y, Tercero: de la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Contraloría General del Distrito Federal realice una auditoría a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Seguro de Desempleo, presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, el día 18 de noviembre del 2010; por lo que la Presidencia en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local en relación a que dichos asuntos no contienen disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que se conoce la Comisión en cita, autorizó la rectificación de los turnos quedando exclusivamente el primer asunto en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el segundo en la Comisión de Fomento Económico y el tercero en la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social; por lo que instruyó tomar nota la Secretaría así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios elaborar las comunicaciones correspondientes.

De igual forma, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 2 comunicados de la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social mediante los cuales solicita la rectificación del turno relativo a los siguientes asuntos: Primero: de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, presentada por el Diputado Cristian Vargas Sánchez, el día 28 de abril del 2011 y turnada a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Salud y Asistencia Social; y, Segundo: de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desayunos Escolares Nutritivos para las escuelas públicas del nivel básico del Distrito Federal, presentada por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, el día 14 de octubre del 2010 y turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y de Asistencia Social; por lo que la Presidencia en atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social en relación al primer asunto relativo a separar los temas de la iniciativa en comisiones, y toda vez que la normatividad no establece la realización de este procedimiento, se informó que no es posible atender dicha solicitud, por lo que se mantiene el turno dictado al asunto de referencia; y con relación al segundo asunto, y en atención por lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social y en virtud de que dicha iniciativa no contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que se conoce la comisión en cita, autorizó la rectificación del turno quedando exclusivamente en la Comisión de Desarrollo Social; por lo que instruyó tomar nota la Secretaría así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios elaborar las comunicaciones correspondientes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 3 comunicados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y 1 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos respectivamente; en votación económica se aprobaron las solicitudes de prórroga, por lo que la Presidencia instruyó hacer del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Desarrollo Metropolitano, respectivamente, para los efectos conducentes.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Delegación Cuauhtémoc por el que remitió diversa información en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; por lo quela Presidencia instruyó su remisión a las Comisiones de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales para los efectos correspondientes, así como tomar nota la Secretaría.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 60 de la Secretaría de Gobierno y 1 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaria.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Delegación Benito Juárez por el que remitió diversa información en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; por lo que la Presidencia instruyó su remisión a la Comisión de Salud y Asistencia Social para los efectos correspondientes, así como tomar nota la Secretaría.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 63 de la Ley Orgánica, 32, 87 y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, 52 del Reglamento Interior de las comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referente al lenguaje de género; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y se adiciona un párrafo al artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a las justificaciones de las inasistencias de los diputados; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Orozco Loreto, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó la fracción I del Artículo 24, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse a la fracción I del Artículo 24, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno

del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de organización, funcionamiento y procedimiento de la Ley Orgánica, del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Orozco Loreto, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el artículo 63, parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al artículo 63, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica no se aprobó la propuesta de modificación lo que significó que quedó firme el dictamen.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 8 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega un Título Sexto al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de regulación del cabildeo de este honorable Órgano Legislativo; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó la fracción IV del artículo 226, por parte del Diputado Guillermo Orozco Loreto; posteriormente en votación nominal con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse a la fracción IV del artículo 226, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Guillermo Orozco Loreto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2012; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2012; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la sesión en cuestión, a la Comisión de Gobierno para que fije la fecha de la sesión en la que se llevará a cabo la entrega de las Medallas; así como notificar al Cuerpo de Brigadistas Comunitarios para el Combate de Incendios Forestales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, a la Oficialía Mayor, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su cumplimentación y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal, a implementar acciones para combatir el delito de extorsión; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Procurador de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, un informe de los programas y acciones realizadas en el combate a diversos delitos; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Procurador General de Justicia y del Secretario de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Jefa Delegacional en Iztapalapa, Clara Marina Brugada Molina, a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, implementen un operativo para retirar los automóviles chatarra que se encuentran en las calles de Biólogos, esquina Relojeros colonia el Retoño, al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Agustín Torres Pérez, los que se encuentran en la calle de Manuel Caballero, entre Eje Central y Calzada de Tlalpan colonia Obrera, y al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez, a retirar los que se encuentran abandonados en las calles de su Delegación; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez a nombre

de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, información sobre los mecanismos que están implementados en la Secretaría a su cargo para combatir y erradicar la delincuencia que se vive a diario en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro y del Secretario de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, y al Jefe Delegacional en Tlalpan, revisen el correcto funcionamiento de la cámara de vigilancia ubicada en las calles de Santa Cruz esquina con calzada México Xochimilco, en la colonia Guadalupe Tlalpan; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del Titular del Órgano Desconcentrado, Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 60, 63 y 79, del orden del día, habían sido retirados.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas por lo que se informó que se recibió una con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2149 del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X del artículo 7 del la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, recorriéndose la fracción subsecuente, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 842 del Código Civil para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2° fracción VIII y 18 fracción I de la Ley de Promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones I y II del artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió las siguientes iniciativas suscritas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon:

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el plano E-3 zonificación y normas de ordenación del programa delegacional de desarrollo urbano de Azcapotzalco, publicado el 24 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el plano E-3 zonificación y normas de ordenación del programa delegacional de desarrollo urbano de Azcapotzalco, publicado el 24 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del inmueble que se

indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se modifica programa delegacional de desarrollo urbano de Azcapotzalco, publicado el 24 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Plano E1, zonificación y normas de ordenación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Santa María la Rivera, Atlalpa y Santa María Insurgentes, publicado el 14 de julio del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Plano E3, zonificación y normas de ordenación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Iztacalco, publicado el 26 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se modifica el Plano E3, zonificación y normas de ordenación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto de los inmuebles que se indican; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto que reforma el Programa de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, publicado el 6 de mayo del 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Plano zonificación y normas de ordenación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado el 10 de abril del 97 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto que por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado el 2 de octubre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se modifica el Plano E4 Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Cuauhtémoc, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Cuauhtémoc, publicado el 29 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, publicado el 10 de mayo del 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, publicado el 10 de agosto del 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Plano E3, zonificación y normas de ordenación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto de los inmuebles que se indican; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado el 10 de mayo del 2011 en la Gaceta Oficial del

Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado el 2 de octubre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado el 29 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble que se indica; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona con un último párrafo el artículo 183 y se adicionan los artículos 183-bis y 183-ter, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo en el que se solicita a la Jefa Delegacional en Iztapalapa lleve a cabo el desalojo de la fracción del predio conocido como Parque Sensorial, ubicado en Avenida Prolongación Telecomunicaciones sin número, casi esquina Prolongación Plutarco Elías Calles, colonia Chinampac de Juárez Delegación Iztapalapa, invadido por miembros de la A.M.O.S.; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; enseguida, la Diputada Lía Limón García, solicitó a la Presidencia la rectificación del quórum legal requerido para continuar con la presente Sesión; al existir el quórum legal requerido la Presidencia ordeno continuar con los trabajos y en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; enseguida para hablar en contra de la propuesta como recurso para hacer uso de la tribuna se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Gabiel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la revolución Democrática, quien realizó una propuesta de modificación, la cual fue aceptada por el Diputado promovente, hasta por 10 minutos; asimismo se aprobó la propuesta con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal a que realicen diversas acciones y modificaciones

a los reglamentos pertinentes e inherentes a las prohibiciones contenidas en el presente punto; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Económico y al Secretario de Trabajo, Benito Mirón Lince, a elaborar en coadyuvancia un informe sobre las prácticas de acaparamiento masivo de producción de pesca marítima por parte de las empresas Wal-Mart y Sam's, denunciadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Nueva Viga; suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Delegación Iztapalapa, para que notifique al Instituto de Vivienda del Distrito Federal sobre el inicio de los trabajo referentes a la obra, recimentación con pilotes de control para los edificios J1, J2, J3, J4, J5 y J6 de la Unidad Concordia Zaragoza, de la Delegación Iztapalapa, para la liberación del recurso necesario para el pago de la renta de las familias que serán reubicadas temporalmente; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que declare como Patrimonio Cultural de la Ciudad a los pueblos originarios de Santa Rosa Xochiac y San Bartolo Ameyalco; suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 63 y 65, del orden del día, se trasladaban para la siguiente Sesión.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, así como a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, a llevar a cabo medidas que cumplan con la instalación de luminarias que utilicen sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes o nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar, de acuerdo con lo que se establece en la Ley Ambiental del Distrito Federal; suscrita por el Diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Titular de la Demarcación Territorial de Iztacalco informe a esta Soberanía sobre la reactivación económica de la zona patrimonial de la Delegación; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 69 del orden del día, se trasladaba al final del capítulo de proposiciones.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal información sobre las acciones que se llevarán a cabo para prevenir y en su caso mitigar los siniestros agrestes en la próxima temporada de incendios forestales en el Distrito Federal, así como un informe

pormenorizado sobre los resultados del Programa Integral de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el Distrito Federal 2010-2011; suscrita por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de este Organo Legislativo y de existir recursos presupuestales suficientes, se constituya la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas prevista en el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; enseguida, el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, en donde realizó una propuesta de modificación, la cual fue aceptada por el Diputado promovente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación nominal a solicitud por escrito del Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con 34 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó la propuesta con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Gobierno para instruir a la Dirección competente para la instalación de una placa metálica conmemorativa del *2012,* Año Internacional del Cooperativismo, en los pasillos de la recepción de la sala de sesiones de este Órgano en Donceles; suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a implementar con mayor énfasis el Programa “Escuela Segura Libre de Drogas y Violencia” en 4 planteles educativos ubicados en la Delegación Iztapalapa, así como a reforzar los operativos de seguridad a efecto de erradicar los actos vandálicos y la venta de sustancias tóxicas y bebidas embriagantes afuera de las mismas; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; enseguida, el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, en donde hizo una propuesta de modificación, la cual fue aceptada por la Diputada promovente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la propuesta con las modificaciones planteadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 74 y 82, del orden del día, habían sido retirados.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita que la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, ambas del Distrito Federal, implementen programas encaminados a corregir a estudiantes de educación básica obligatoria con problemas de conducta a las escuelas; suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.
Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Sistema de Transporte Colectivo Metro informe sobre el mantenimiento de los hidrantes y extintores, de la misma forma que haga del conocimiento sobre los protocolos de seguridad en caso de siniestro tales como incendios y sismos en cada una de las estaciones de las 11 líneas que componen el sistema de transporte; suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Salud del Distrito

Federal, para que de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementen una campaña informativa dirigida a la población en general sobre las consecuencias que tiene el automedicarse, asimismo a realizar acciones de capacitación al personal de salud que regulen y promuevan el uso correcto de los medicamentos; suscrita por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal información sobre las acciones que se llevarán a cabo para prevenir y, en su caso, mitigar los siniestros agrestes de la próxima temporada de incendios forestales en el Distrito Federal, así como un informe pormenorizado sobre los resultados del Programa Integral de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el Distrito Federal 2010 y 2011; suscrita por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios y al Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, Secretario de Protección Civil, para que de manera conjunta y de acuerdo a sus atribuciones y competencias instalen de manera equidistante y en número suficientes un sistema de alertas sísmicas sonoras y visuales en el Centro Histórico de la Ciudad de México, por ser considerada una zona de alto riesgo sísmico, en base al tipo de suelo, antigüedad de sus edificaciones y densidad poblacional fija y flotante que se encuentra en este perímetro, todo esto con la finalidad de facilitar la evacuación del personal visitante y habitante que se encuentra en edificios públicos y privados que no cuenten con ese sistema de prevención de alertas sísmicas; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 80 del orden del día, había sido retirado.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para citar a comparecer ante la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al C. Higinio Chávez García, Jefe Delegacional en Tlalpan para que informe sobre las verificaciones y procedimientos administrativos efectuados en relación a la construcción que se realiza en la calle Periférico Sur 4355 ó Pico de Tolima, número 29 de la colonia Jardines en la Montaña, en la Delegación Tlalpan; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 83 del orden del día, había sido retirado.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que apruebe la minuta enviada por el Senado de la República respecto a la Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; enseguida, el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, solicitó a la Presidencia la rectificación del quórum legal requerido para continuar con la presente Sesión; al existir el quórum legal requerido la Presidencia ordeno continuar con los trabajos y en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a través de su Presidenta, Magistrada Doctora Yasmín Esquivel Mossa, a que informe a esta Soberanía el estado procesal que guardan todos los asuntos que han sido tramitados en las salas ordinarias y en la sala superior de este órgano de impartición de justicia; se concedió el uso de la tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 69, del orden del día, se trasladaban para la siguiente Sesión.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría verificativo el día martes 24 de abril del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
Presidencia de la Comisión de Gobierno

México, Distrito Federal, a 12 de abril del año 2012.
CDG-Z/070-I/2012.

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Por este medio, remito oficio clave alfanumérica JD/67/2012, suscrito por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa Delegacional en Iztapalapa, solicitando con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica y 9º del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se corrija un error publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011 en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, en el que se debe especificar el domicilio correcto en donde se construirá la Escuela Primaria "José Romero Fuentes".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

RECIBIDO
18-04-12
13:42

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Plaza de la Constitución no. 7, 6 to. Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.
Tel. Dir: 51 30 19 25, Conm.: 5130 1900 Exts.: 2608 abarralesm@asambleadf.gob.mx

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Delegación Iztapalapa

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Iztapalapa, D.F., a 03 de abril de 2012

JD/ 67 /2012

2012 ABR 4 PM 3 34

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P r e s e n t e

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. El día 5 de julio de 2007 sobre Avenida de las Torres, de la Colonia Lomas de San Lorenzo, personal de PEMEX encontró una fuga de 19 centímetros de separación en una tubería de acero de 8 pulgadas de diámetro que conduce gasolina magna; de igual manera se presentó una socavación de terreno en el estacionamiento de la Unidad Habitacional Benito Juárez, número 34, fracturando y desplazando una tubería de agua de 6 pulgadas de diámetro. Posteriormente en fecha 7 de julio de 2007 se generó un hundimiento con profundidad de 9.15 metros y un diámetro de 10 metros sobre la calle de Vista Hermosa de la Colonia Lomas de San Lorenzo, frente a un local que funcionaba como salón de fiestas.

Derivado de la socavación que se presentó en el estacionamiento de la Unidad Habitacional Benito Juárez, a escasos metros de la Torre "H", el día 31 de julio de 2010, personal técnico de la Dirección General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil, de la Dirección General de Obras Públicas y de la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios, realizaron la revisión técnica ocular de la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes", ubicada en Calle de Las Flores, esquina con Calle Vista Hermosa en la Colonia Lomas de San Lorenzo, en esta Delegación Iztapalapa.**

Por consiguiente, desde el día **5 de julio de 2010** se determinó reubicar al personal y estudiantes en aulas provisionales cercanas a la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes"**, a fin de evitar que se afectara el ciclo escolar en ese momento vigente, siendo la población infantil que está matriculada en dicho centro educativo, misma que responde a un total de 1316 alumnos, de los cuales 712 estudian en el turno matutino y 604 lo hacen en el turno vespertino.

Derivado de lo anterior, los colonos de Lomas de San Lorenzo, solicitaron a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal se pronunciara si era viable la remodelación de la escuela o buscar otro espacio que atendiera la demanda educativa correspondiente.

2. En consecuencia, este Órgano Político Administrativo solicitó a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, emitiera opinión técnica con relación a la solicitud de los padres de familia y habitantes de la Colonia Lomas de San Lorenzo.

3. Con fecha 16 de agosto de 2010, las Secretarías de Protección Civil, Obras y Servicios, ambas del Distrito Federal, emitieron opinión técnica de riesgo de la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes"** ubicada anteriormente en Calle de las Flores, esquina con calle de Vista Hermosa, Colonia Lomas de San Lorenzo, en el cual en su parte substancial manifiesta que: *"Es opinión técnica de la Dirección General de Prevención de la Secretaría de protección Civil, de la Dirección General de Obras Públicas y de la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios, que debido a las condiciones en las que se encuentra la Escuela Primaria José Ramón y Fuentes, se considera de **ALTO E INMINENTE RIESGO** por la incertidumbre de la estabilidad del terreno, por lo que se deberá mantener evacuada de manera definitiva y permanente, monitoreando las condiciones de estabilidad y comportamiento de las grietas".*

Así entonces, se determinó solicitar ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario la enajenación del predio denominado **"La Tabiquera" localizado en los lotes de terreno números del 13 al 18 de la manzana 67, fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista también conocido como Avenida Dos manzana 20, lote 16 y avenida 3, manzana 67, lote 6, identificado también como avenida tres número oficial 65, entre flor de Dalia y flor de Camelia, Colonia Lomas de San Lorenzo, Delegación Iztapalapa, también identificado como fraccionamiento de las haciendas, de San Nicolás Tolentino Buenavista, también conocido como de Garay, lote trece al dieciocho, manzana sesenta y siete, de Lomas de San Lorenzo, Iztapalapa en México, Distrito Federal**, con una superficie de 23,937.03 metros cuadrados, para ser destinado para un Centro Comunitario Integral y la reubicación de la Escuela Primaria "José Romero y Fuentes", dictaminándose procedente en la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria (27-E/2010)** celebrada el 17 de diciembre de 2010, al valor que para tal efecto determine el avalúo que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, con cargo al presupuesto de la Delegación Iztapalapa y de la Secretaría de Gobierno.

4. Este Gobierno Popular, atento y sensible a la demanda ciudadana y toda vez que es prioritario el tema de la educación, en el año 2010 inició los trámites correspondientes para la adquisición del predio denominado **"La Tabiquera" localizado en los lotes de terreno números del 13 al 18 de la manzana 67, fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista también conocido como Avenida Dos manzana 20, lote 16 y avenida 3, manzana 67, lote 6, identificado también como avenida tres número oficial 65, entre flor de Dalia y flor de Camelia, Colonia Lomas de San Lorenzo, Delegación Iztapalapa, también identificado como fraccionamiento de las haciendas, de San Nicolás Tolentino Buenavista, también conocido como de Garay, lote trece al dieciocho, manzana sesenta y siete, de Lomas de San Lorenzo, Iztapalapa en México, Distrito Federal**, invirtiéndose la cantidad de **$44,766,076.00 (cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setenta y seis pesos 00/100 m.n.).**

5. En fecha 21 de diciembre de 2010, se realizó la entrega de la posesión del predio "La Tabiquera" a favor de la Delegación Iztapalapa.

6. Con la finalidad de cumplir al cien por ciento la demanda ciudadana, es decir, de construir la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes",** ese Órgano Legislativo destinó los recursos necesarios para la construcción de la escuela en comento.

7. Por tanto, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, asignándose un monto por la cantidad de **$16,072,680 (dieciséis millones setenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**, para la construcción de la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes".**

8. Sin embargo, probablemente por un error involuntario de ése Órgano Legislativo se publicó en el Presupuesto de Egresos, que el domicilio donde se llevaría a cabo la construcción de la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes" sería el ubicado en Av. Zacatlán a un costado del destacamento de la policía Delegacional, entre el Panteón Civil de Sn. Lorenzo Tezonco y la Planta Potabilizadora a pie de pozo Sta. Catarina 10, en la Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Dtto. XXXII Local.**

9. Es menester de este Gobierno Popular solucionar la problemática de la comunidad escolar de la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes"**, toda vez que los menores acuden desde hace cinco años a la escuela en circunstancias desfavorables. Los menores al encontrarse recibiendo instrucción en aulas construidas provisionalmente, se hallan en situación de riesgo inminente al ser víctimas de situaciones desfavorables como es el clima, ser propensos a enfermedades dermatológicas, gastrointestinales, etcétera.

En virtud de que ya se cuenta, como se dijo en líneas anteriores, con la posesión del inmueble denominado **"La Tabiquera"**, resulta **URGENTE** que ese Órgano Legislativo, apruebe la modificación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, para estar en posibilidad de construir la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes"** y dar cumplimiento a una demanda ciudadana tan sensible, como lo es que los menores de la Colonia de San Lorenzo Tezonco cuenten con una escuela digna.

No omito señalar que los padres de familia de los menores inscritos en la Escuela Primaria "José Romero y Fuentes", han manifestado a diversas autoridades de este Órgano Político-Administrativo en múltiples reuniones, la inviabilidad y la inconformidad de que en el espacio que se publicó en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, en fecha 30 de diciembre de 2011, se construya la Escuela Primaria "José Romero y Fuentes", en virtud de las siguientes consideraciones:

a) Las calles y avenidas que se encuentran en el perímetro del predio y por donde circula el tránsito vehicular, son reducidas, lo que provoca complicaciones en la circulación y pueden derivar en accidentes para los menores que se dirigirían a la escuela "José Romero y Fuentes".

Ciudad de México Capital en Movimiento | Delegación Iztapalapa

Delegación Iztapalapa

b) El predio en comento limita con el Panteón Civil de San Lorenzo Tezonco y toda vez que en el mismo existe quema de basura en distintos horarios todos los días, provoca la emisión de gases tóxicos, mismos que son considerados por los padres de familia como un foco de infección para los menores que recibirían clases en la escuela.

c) Además, los domicilios de la mayoría de los menores inscritos en la Escuela Primaria "José Romero y Fuentes", se encuentran más cercanos al Predio de "La Tabiquera", con relación al predio publicado, el cual está ubicado a gran distancia de sus domicilios.

8. Por lo que atendiendo a los antecedentes ya descritos y con base en las facultades que le confiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9° del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Federal, tengo a bien solicitar a usted y a la Comisión que dignamente representa, se subsane **de manera inmediata** el error publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, relativo a especificar y publicar el domicilio correcto en donde se construirá la **Escuela Primaria "José Romero y Fuentes"**; siendo el ubicado en **los lotes de terreno números del 13 al 18 de la manzana 67, fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista también conocido como Avenida Dos manzana 20, lote 16 y avenida 3, manzana 67, lote 6, identificado también como avenida tres número oficial 65, entre flor de Dalia y flor de Camelia, Colonia Lomas de San Lorenzo, Delegación Iztapalapa, también identificado como fraccionamiento de las haciendas, de San Nicolás Tolentino Buenavista, también conocido como de Garay, lote trece al dieciocho, manzana sesenta y siete, de Lomas de San Lorenzo, Iztapalapa en México, Distrito Federal**.

Sin otro particular al respecto, agradezco su apoyo y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL IZTAPALAPA OFICINA DEL C. [illegible]

c.c.p. Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera. Directora General Jurídica y de Gobierno. Para su conocimiento.
Lic. Carolina Santana Nieves. Directora Jurídica. Mismo fin.
C. Susana Alanis Moreno. Coordinadora de Regularización Territorial. Mismo fin.
Lic. Linda Viviana Sánchez Álvarez. JUD de Análisis y Resguardo a la Propiedad. Mismo fin.
Mtra. Edna Elena Vega Rangel. Directora de Desarrollo Urbano. Mismo fin.
MDRO/CSN/gco

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

México D.F. a 11 de abril de 2012
Oficio No. CGPPT/035/2012

entrego Armando López
RECIBIDO
11/04/2012
17:19 hrs
Recibe:
DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

V LEGISLATURA

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Por este medio y en alcance al oficio número CGPPT/033/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, **reitero a usted** la solicitud para que la **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal** presentada por el suscrito ante el pleno del Órgano Legislativo en sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, **sea turnada de inmediato para su dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 88 de del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y ante la omisión de emitir el dictamen respectivo en un término de cinco días decretada por esa presidencia (mediante oficio MDSPTA/CSP/191/2012) a las comisiones unidas de Gestión Integral del Agua y la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático.

Si más por el momento, le envío un cordial saludo.

RECIBIDO
11/04/12
6:20pm Jenny
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

A T E N T A M E N T E DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER

C.C.P. Coordinación de Servicios Parlamentarios. Presente.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

México D.F. a 28 de marzo de 2012
Oficio No. CGPPT/033/2012

DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Por este medio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 88 de del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a usted que la **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal** presentada por el suscrito presentada por el ante el pleno del Órgano Legislativo en sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, sea turnada para su dictamen a la comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Lo anterior en virtud de la omisión ante la excitativa realizada por esa presidencia, mediante oficio MDSPTA/CSP/191/2012, a las comisiones unidas de Gestión Integral del Agua y la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático, para emitir el dictamen respectivo en un término de cinco días.

Si más por el momento, le envío un cordial saludo.

11.20 hrs.

28 3 R

ATENTAMENTE

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL TERCER
AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA**

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo a 15 de marzo de 2012
MDSPTA/CSP/190/2012

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 32 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en atención al comunicado CPPT/098/2012, de fecha 15 de marzo del año en curso, signado por el Diputado Adolfo Orive Bellinger, se realiza una excitativa a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a efecto de que analicen y dictaminen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; toda vez que la misma fue presentada en la Sesión del 27 de septiembre de 2011 y recibida el 28 del mismo mes y año por la Comisión de Gestión Integral del Agua y que, en la Sesión del 8 de noviembre del mismo año fue ampliada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Aunado a lo anterior y dado que han transcurrido los 30 días siguientes a su recepción por parte de las dictaminadoras, para presentar el dictamen correspondiente, tal y como establece nuestra normatividad y sin que haya mediado solicitud de prórroga alguna; con base en las disposiciones arriba citadas se le informa que de no producirse el dictamen en cuestión, pasados 5 días a partir de la realización de la presente excitativa, dicha iniciativa se enviará a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentaria para que elabore el dictamen respectivo.

Sirvase encontrar anexo al presente, copia de los acuses de recibido por parte de la comisiones dictaminadoras en las que constan los hechos antes descritos.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

DIP. VÍCTOR G. VARELA LÓPEZ
V LEGISLATURA
21 MAR 2012
RECIBIDO

ATENTAMENTE

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
PRESIDENTE

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL TERCER
AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo a 15 de marzo de 2012
MDSPTA/CSP/191/2012

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTULENC GÜEMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA
Y CAMBIO CLIMÁTICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 32 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en atención al comunicado CPPT/098/2012, de fecha 15 de marzo del año en curso, signado por el Diputado Adolfo Orive Bellinger, se realiza una excitativa a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a efecto de que analicen y dictaminen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; toda vez que la misma fue presentada en la Sesión del 27 de septiembre de 2011 y recibida el 28 del mismo mes y año por la Comisión de Gestión Integral del Agua y que, en la Sesión del 8 de noviembre del mismo año fue ampliada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Aunado a lo anterior y dado que han transcurrido los 30 días siguientes a su recepción por parte de las dictaminadoras, para presentar el dictamen correspondiente, tal y como establece nuestra normatividad y sin que haya mediado solicitud de prórroga alguna; con base en las disposiciones arriba citadas se le informa que de no producirse el dictamen en cuestión, pasados 5 días a partir de la realización de la presente excitativa, dicha iniciativa se enviará a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentaria para que elabore el dictamen respectivo.

Sírvase encontrar anexo al presente, copia de los acuses de recibido por parte de las comisiones dictaminadoras en las que constan los hechos antes descritos.

Recibí. Luis Suárez 21/03/12

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
PRESENTE

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL TERCER
AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo a 16 de marzo de 2012
MDSPTA/CSP/192/2012

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOACAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 32 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en atención al comunicado ALDF/CSAS/090/03/12, de la fecha citada al rubro, signado por la Diputada Maricela Contreras Julián, se realiza una excitativa a la Comisión de Administración Pública Local a efecto de que analice y dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 20 y 42, se adiciona un párrafo al artículo 82 y se derogan los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 y la fracción II del artículo 13 de la Ley para la Celebración de los Espectáculos Públicos del Distrito Federal relativa a la prohibición de las corridas de toros; toda vez que la misma fue presentada en la Sesión del 10 de diciembre de 2010 y recibida el 11 del mismo mes y año por la comisión que usted dignamente preside y transcurriendo no solo los 30 días siguientes a su recepción por parte de la dictaminadora, para presentar el dictamen correspondiente sino los 60 días siguientes a la autorización de ampliación de plazo para su dictaminación, tal y como establece la normatividad que rige la vida interna de este Cuerpo Colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las disposiciones arriba citadas se le informa que de no producirse el dictamen en cuestión, pasados 5 días a partir de la realización de la presente excitativa, dicha iniciativa se enviará a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentaria para que elabore el dictamen respectivo.

Sírvase encontrar anexo al presente, copia de los acuses de recibido por parte de la comisión dictaminadoras en los que constan los hechos antes descritos.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
PRESENTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
OFICINA 507
V LEGISLATURA
RECIBI:
HORA: 17:24

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del D.F., a 27 de marzo del 2012.
ALDF/VGVL/CGIA/022/12

DIP. CARLOS FABIAN PIZANO SALINAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

En relación a la excitativa enviada a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático con número de oficio MDSPTA/CSP/190/2012, el día 15 de marzo de 2012.

Le comunicamos que habiendo convocado en tiempo y forma a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, el día 27 de marzo del presente, en el Salón Benita Galeana, a las 14:30 hrs. para darle cumplimiento a dicha excitativa, la Comisión de Gestión Integral del Agua, cumplió con el quórum para proceder a dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de aguas del Distrito Federal presentada por el Diputado Adolfo Orive Bellinger, no obstante no pudo realizarse la sesión debido a que la Comisión de Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, no logró el quórum requerido.

Por lo que solicitamos sea mantenido el turno en esta comisión. De igual forma, le informamos que próximamente será convocada la reunión para votar los proyectos de dictamen preparados para ambas comisiones.

Sírvase encontrar anexo al presente, copia del orden del día de la Sesión y lista de Asistencia.

ATENTAMENTE
DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ

C.c.p. Integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua

27/03/2012
17:06

Gante 15 Piso 1 Oficina 109 Teléfono 51 30 19 00 Ext. 2461, 3106 Col. Centro Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010 México D.F

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTCO

V LEGISLATURA

REUNIÓN DE TRABAJO

27 DE MARZO DEL 2012

Orden del Día

1.- Lista de Asistencia y verificación de quórum.

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de propuesta del Dictamen que emite la Comisión de Gestión Integral del Agua; Referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal

4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de propuesta del Dictamen que emite la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

5- Asuntos Generales.

• Plaza de la Constitución, No. 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000; México, D.F., Piso 4, Oficina 410, Tel. 5130 1900 ext. 2420; Directo 5130 1946.•

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
PRESIDENCIA

V LEGISLATURA

REUNIÓN DE TRABAJO

27 DE MARZO DEL 2012

1.- Lista de Asistencia.

DIPUTADO	CARGO	FIRMA
DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA	VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA	SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. CLAUDIA ELENA AGUÍLA	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. JOSÉ COUTOLENC GUEMEZ	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	
DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	

CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

No. Oficio: JCZS/019/12

Ciudad de México, 27 de Marzo de 2012.

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

El suscrito, diputado integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este medio solicito se de trámite a la presente excitativa a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transporte y Vialidad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 23 de marzo de 2010, en sesión plenaria presenté la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5 y 213 fracción II, y se adiciona el artículo 149 BIS del La Ley Ambiental del Distrito Federal. Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transporte y Vialidad.

SEGUNDO.- Que con base en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transporte y Vialidad debieron emitir el dictamen de la citada iniciativa en un tiempo de treinta días siguientes al de la fecha en la que se haya recibido.

TERCERO.- Que con base en el artículo 88 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente hará una excitativa a la comisión dictaminadora.

CUARTO.- Que con base en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiese producido dictamen, el Presidente

103/2012

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.

Toda vez que han transcurrido los treinta días que refiere el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atentamente solicito:

PRIMERO.- Que la presidencia de la mesa directiva solicite a las Comisiones de Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transporte y Vialidad, a que en un plazo no mayor de cinco días dictaminen la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5 y 213 fracción II, y se adiciona el artículo 149 BIS del La Ley Ambiental del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en caso de que las Comisiones de Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Transporte y Vialidad no presenten el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, la iniciativa sea turnada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Cordialmente

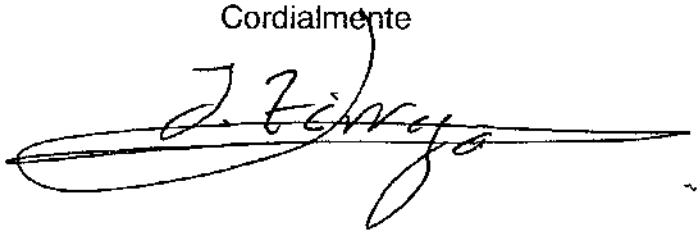

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA

V LEGISLATURA

Mexico, D.F. 17 de abril de 2012

Dip. Julio Cesar Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
Presente.

Me permito informarle que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011, tiene diferencias con el suscrito por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y remitido a esta Asamblea por el Lic. José Angel Avila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal mediante oficio numero SG/01887/10 del 17 de diciembre de 2010, y el dictaminado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en su sesión del 23 de febrero de 2011.

El origen de dichas diferencias, se debe a que tanto el texto como los mapas del Programa nos fueron remitidos por el Gobierno del Distrito Federal en archivos PDF, por lo tanto, los ajustes que determinaron durante el proceso de dictamen los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, fueron hechos por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien en uno de dichos ajustes, por error, substituyó la versión del Programa sujeto a dictamen, lo que no fue posibles de detectar por la escala en que se manejan los mapas, pues los cambios fueron para predios específicos. Sin embargo en reuniones celebradas por Diputados integrantes de la Comisión, la SEDUVI y la Consejería Jurídica, se determino que para subsanar este error la Asamblea Legislativa debe enviar una nota aclaratoria para que se publique en la Gaceta Oficial del DF.

Reciba un cordial saludo.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 00008474
Fecha: 18 de 04 de 12
Recibió: Dulce
12:13hrs.

V LEGISLATURA

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres
PRESIDENTE

V LEGISLATURA

RECIBIDO
18-04-12
13:40

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Gante 15, 1er. Piso, Oficina. 108, Col. Centro Histórico, C. P. 06100 México D.F. www.asambleadf.gob.mx
Teléfono. 51301980 Ext. 3110. gsanchezt@asambleadf.gob.mx

ACUERDOS.

COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN SOLEMNE PARA ENTREGAR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2012 AL CUERPO DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.

IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

V. Que el artículo 10, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta a este órgano legislativo para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, a la nación o a la humanidad.

VI. Que el artículo 181 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que la Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará dos veces al año como reconocimiento público a mexicanos y mexicanas que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.

VII. Que el artículo 187 de dicho Reglamento ordena que el reconocimiento de la Medalla al Mérito Ciudadano y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión

COMISIÓN DE GOBIERNO

Solemne que deberá celebrarse dentro del mes de abril y octubre cada año respectivamente.

VIII. Que en cumplimiento de los artículos 182, 183 Y184 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Gobierno emitió el 30 de noviembre de 2009 el "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONEN AL PLENO LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A RECIBIR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO", mismo que fue aprobado por el Pleno el 1° de diciembre del mismo año, dejándose constituida dicha Comisión.

IX. Que el 16 de abril del 2012 la Comisión Especial para la entrega Medalla al Mérito Ciudadano presentó el Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2012. En el cual determinó otorgar la presea al Cuerpo de Brigadistas Comunitarios para el combate de Incendios Forestales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.

X. Que la Comisión Especial consideró que justificada su decisión, pues reconoce la trascendente y valerosa trayectoria, en el combate a los incendios forestales y mantenimiento del Suelo de Conservación del Distrito Federal de la Brigada en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se propone al Pleno de esta Asamblea para recibir la medalla al Mérito Ciudadano en su emisión 2012 al **Cuerpo de Brigadistas Comunitarios para el combate de Incendios Forestales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.**

SEGUNDO.- Entréguese un diploma en homenaje póstumo a los familiares **de los ciudadanos Tomás González Bárcenas y Marcelo García Arenas** quienes perdieron la vida en cumplimiento de su labor como brigadistas.

TERCERO.- Se convoca a una sesión solemne para el 26 de abril de 2012 a las diez horas con la finalidad de entregar el reconocimiento y diplomas de referencia.

CUARTO.- Invítese como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

QUINTO.- La sesión se desarrollará conforme al siguiente formato:

1. Se rendirán Honores a la Bandera Nacional a la entrada al Recinto Legislativo de los galardonados.

2. La Secretaría de la Mesa Directiva dará lectura a las reglas de formato señaladas en este punto resolutivo.

3. Pronunciamiento, hasta por diez minutos, por parte de la Presidencia de la Comisión Especial para la Medalla al Mérito Ciudadano para hacer una semblanza de los méritos de los galardonados.

4. Entrega de los reconocimientos y diplomas, por los integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa a los galardonados.

5. Pronunciamiento, hasta por 10 minutos por parte del representante de los galardonados.

6. Durante el desarrollo de la sesión, sólo se permitirá hacer uso de la palabra a las personas precisadas en el presente acuerdo.

7. Se entonará el Himno Nacional.

8. Se rendirán Honores a la Bandera Nacional a su salida del Recinto Legislativo.

9. La Presidencia de la Mesa Directiva declarará concluida la Sesión Solemne.

SEXTO.- Notifíquese al Presidente de la Mesa Directiva para que notifique a los galardonados y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los diecinueve días del mes de abril de dos mil doce.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Dip. Aleida Alavez Ruíz
Secretaria

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gilberto Sánchez Osorio
Coordinador Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Coordinador Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Dip. Julio Cesar Moreno Rivera
Integrante

Dip. Uriel González Monzón
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Integrante

COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

DICTÁMENES.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE PROTECCION CIVIL RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Protección Civil de este Órgano Legislativo le fueron turnadas para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

A) INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, presentado por el Dip. Israel Betanzos Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

B) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN XVII BIS, presentada por la Dip. Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

C) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, presentado por el Dip. Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

D) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO III, DEL TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Dip. Federico Manzo Sarquis y el Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2011, el Dip. Israel Betanzos Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

2.- Con fecha 29 de marzo de 2011, mediante oficio MDSPSA/CSP/387/2011, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Protección Civil la Iniciativa anteriormente indicada a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2011, la Dip. Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 6°, FRACCIÓN XVII BIS.**

4.- Con fecha 31 de marzo de 2011, mediante oficio MDSPSA/CSP/623/2011, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Protección Civil la Iniciativa anteriormente indicada a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

5.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 11 de octubre de 2011, el Dip. Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

6.- Con fecha 13 de octubre de 2011, mediante oficio MDPPTA/CSP/609/2011, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Protección Civil la Iniciativa anteriormente indicada a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

7.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de noviembre de 2011, el Dip. Federico Manzo Sarquis y el Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO III, DEL TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

8.- Con fecha 15 de noviembre de 2011, mediante oficio MDPPTA/CSP/1798/2011, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Protección Civil la Iniciativa anteriormente indicada a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

9.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Protección Civil, se reunió para dictaminar las propuestas señaladas con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar las siguientes iniciativas:

A) INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, presentado por el Dip. Israel Betanzos Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

B) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN XVII BIS, presentada por la Dip. Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

C) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, presentado por el Dip. Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

D) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO III, DEL TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Dip. Federico Manzo Sarquis y el Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el conjunto de Iniciativas turnadas a esta Comisión Legislativa tiene como finalidad reformar y adicionar la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por lo que esta dictaminadora considera conveniente realizar el análisis y dictaminación de los asuntos turnados a efecto de emitir un solo dictamen.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

TERCERO.- Que el Heroico Cuerpo de Bomberos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Local sectorizado a la Secretaría de Protección Civil que forma parte del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, con el objetivo principal del combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal, así como la atención de las emergencias cotidianas y coadyuvar con organismos públicos y privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad.

CUARTO.- Que en el Distrito Federal hay 16 estaciones que se encuentran distribuidas en 14 de las 16 Delegaciones, siendo Iztacalco y Milpa Alta las únicas Delegaciones que no cuentan con una estación.

QUINTO.- Que de acuerdo a los datos del Organismo, en promedio, cada año se atienden un total de 58,284 emergencias, es decir, 162 diarias, siendo las emergencias más recurrentes el combate a los incendios, el retiro de enjambres y la atención a fugas de gas.

SEXTO.- Que del análisis y estudio que esta Comisión dictaminadora ha realizado, y con el fin de brindar una mayor fortaleza jurídica a la iniciativas que se dictaminan, se desprende la necesidad de realizar diversas observaciones y modificaciones en el contenido de las iniciativas por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, las cuales se detallan a continuación:

1. Las reformas propuestas en la iniciativa suscrita por el Dip. Israel Betanzos, tienen como finalidad adecuar los preceptos normativos a fin de dar formalidad legislativa en algunos aspectos de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos, la totalidad de reformas propuestas pretenden generar modificaciones de forma sin que ninguna de ellas pretenda modificar el fondo de la legislación.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

- Adicionar el artículo 5° con la finalidad de incluir los conceptos Delegaciones y Gobierno; la primera adición sustituye en la totalidad del cuerpo normativo el término Demarcaciones; mientras que el segundo concepto, permite la simplificación del término utilizado para referirse al Gobierno del Distrito Federal.

  Delegaciones.- Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
  Gobierno.- Al Gobierno del Distrito Federal.

- Con la finalidad de reordenar y homogenizar las fracciones contenidas en el artículo 5°, el diputado promovente pretende modificar el estilo y la forma de escritura para el glosario de definiciones, además de reordenar las fracciones que lo integran y las adiciones propuestas.

- Con la finalidad de armonizar las definiciones contenidas en la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos con los preceptos normativos establecidos en la Ley rectora de la materia, la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, esta Comisión dictaminadora considera **conveniente no modificar** la redacción que se ha establecido para definir "siniestro", contemplada en el artículo 7 fracción LIII de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y la actual fracción XXVI del artículo 6° del la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos, definida como:

  Siniestro.- *Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.*

  En este sentido, la propuesta del promovente pretende adicionar la definición respecto a los riesgos, emergencias o desastres que sean **naturales o provocados**, por lo que es importante hacer mención que la Ley rectora de la materia establece que los fenómenos perturbadores se catalogan en geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos,

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

entendiéndose que pueden ser de origen natural o antropogénico (provocado por el hombre), los cuales producen un **riesgo** que implica la posibilidad de generar **emergencias** o **desastres**.

- Se propone reformar el artículo 8 fracción II; respecto a la participación que tiene la Asamblea Legislativa para nominar dos personas de la sociedad civil con experiencia y conocimientos en la materia de Protección Civil y en labores de bomberos para que integren la Junta de Gobierno. La redacción actual del precepto contempla el término nominar, que de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es ***designar a alguien para un cargo o cometido***; la propuesta pretende sustituir el término "nominar" por el termino "designar", por lo que al ser un cambio de mera redacción y sin consecuencias, esta dictaminadora **no ve inconveniente en realizar la modificación**.

- El mes de octubre del año 2009, por decreto del Ejecutivo Federal se realizó la extinción de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, pasando sus atribuciones a la Comisión Federal de Electricidad; con la finalidad de adecuar la legislación, se propone modificar la fracción VIII del artículo 6º para suprimir la mención del extinto organismo descentralizado.

- El artículo 26 fracción VI hace referencia al "Código Financiero del Distrito Federal", con la finalidad de corregir el título del referido ordenamiento, se sustituye por "Código Fiscal del Distrito Federal".

2. Respecto a la iniciativa presentada por la Dip. Axel Vázquez, del Partido Nueva Alianza, es importante mencionar que los Tratados se definen como el acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional; de acuerdo con la Ley sobre la Celebración de Tratados, el tratado se define como:

> *"El convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación,*

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos".

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la celebración de Tratados Internacionales corresponde al Presidente de la República la ratificación del Senado.

La iniciativa suscrita por la Dip. Axel Vázquez, del Partido Nueva Alianza, pretende reformar el artículo 6° de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos con la finalidad de ampliar las facultades del Organismo para suscribir convenios de colaboración con organismos de bomberos del extranjero.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es la norma general de funcionamiento del Distrito Federal, en su artículo 20 señala lo siguiente:

> ***"Artículo 20.-*** *El Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con el ejecutivo federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y con los municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan..."*

Del análisis de la redacción del precepto mencionado, se desprende que el Titular del Ejecutivo Local no tiene facultades para suscribir convenios de índole internacional. Como se menciono con anterioridad, la suscripción de dichos tratados (convenios de carácter internacional) depende solamente al titular del Ejecutivo Federal con la aprobación del Senado de la República.

Con la finalidad de incluir la iniciativa de reforma propuesta por la Diputada promovente, en virtud de estimar el espíritu de la iniciativa en el ámbito de amplificar el espectro de actuación del organismo descentralizado, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente modificar la redacción propuesta, con la finalidad de que el organismo descentralizado pueda establecer convenios internacionales con diversos organismos de bomberos, siempre y cuando no contravenga lo estipulado en la Constitución Política respecto a la celebración de Tratados Internacionales.

La redacción propuesta:

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Artículo 6º.- ...
I. a XVII Bis.- ...

XVII Ter.- Suscribir convenios de ayuda recíproca con organismos de bomberos del extranjero en las áreas técnicas, preventivas u operativas, sujetándose a lo establecido en la legislación federal en materia de tratados internacionales.

3. En lo que refiere a la iniciativa suscrita por el Dip. Leonel Luna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el Consejo de Lealtad y Disciplina es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, sin embargo, como lo menciona el Diputado promovente *"dado el carácter civil del organismo, así como el pleno reconocimiento del sindicato, la firma del contrato colectivo de trabajo y del Reglamento Interior, y sobre todo, el hecho de regirse bajo el apartado A del Artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo, la existencia y funciones del "Consejo de Lealtad y Disciplina" dejan de tener sentido"*; por lo que esta dictaminadora, coincide en el fondo de la reforma al considerar que dicho órgano se establece para garantizar el funcionamiento de instituciones de carácter policial y no civil como lo es el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales es la legislación marco bajo la que se rigen los organismos descentralizados, dicha legislación, establece en su artículo 58º fracción XI, correlativo del artículo 70 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, lo siguiente:

Artículo 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes ***atribuciones indelegables****:*

XI. *Nombrar y remover a* ***propuesta del Director General****, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél,*

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias; ...

De acuerdo con lo antes mencionado, esta Comisión Dictaminadora coincide con el Diputado promovente en que es importante reformar la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos con la finalidad de que sea el Director General del Organismo el que haga los nombramientos de las dos jerarquías inmediatas inferiores y no el Jefe de Gobierno como esta estipulado actualmente.

Derivado de lo anterior, es importante adecuar las atribuciones de la Junta de Gobierno respecto a la autorización de altas y bajas del personal, las evaluaciones anuales y la resolución de controversias, con la finalidad de establecer la excepción respecto al personal que, se propone, sea nombrado por el Director General.

Con la finalidad de estar acorde con las modificaciones realizadas a las atribuciones de la Junta de Gobierno respecto a las evaluaciones anuales y las atribuciones conferidas al Director General para proponer los nombramientos y remociones de su personal, el Dip. Leonel Luna propone adicionar las facultades y obligaciones del Director General a fin de que sea éste quien realice las evaluaciones anuales del desempeño de los Directores de Área y lo haga del conocimiento de la Junta de Gobierno, esta dictaminadora ve correcta la adición de la fracción, sin embargo, estima conveniente adicionar las atribuciones de la Junta de Gobierno para que sea ésta quien establezca los lineamientos sobre los que se realizarán dichas evaluaciones.

Con la finalidad de armonizar el texto legal en relación a las reformas planteadas y en virtud de la derogación del marco jurídico en lo correspondiente al Consejo de Lealtad y Disciplina del Heroico Cuerpo de Bomberos, esta dictaminadora considera necesario reformar y derogar, además de las propuestas del promovente, el artículo 46 y el artículo 46 Bis, en razón de que ambos preceptos tienen relación con la figura del Consejo de Lealtad y Disciplina.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

4. La iniciativa suscrita por el Dip. Federico Manzo y el Dip. Guillermo Huerta, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene como finalidad:

> *"...la conformación de un Fideicomiso Público creado por Ley, que cuente con un Comité Técnico conformado por el Director General del Organismo, el Director de la Academia de Bomberos, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil..."*

Con la creación de dicho Fideicomiso, el H. Cuerpo de Bomberos estará en la posibilidad de realizar acciones de mantenimiento y modernización del Organismo que le permitan:

- Adquirir parque vehicular nuevo así como dar mantenimiento y soporte mecánico a los vehículos con los que cuenta el Organismo.
- La adquisición de equipo y herramientas para la atención de las emergencias.
- Mantenimiento de las estaciones existentes, así como la construcción de nuevas estaciones, principalmente en las Delegaciones Iztacalco y Milpa Alta, pues son las únicas que no cuentan con una.
- Construcción de la Academia de Bomberos

Al respecto, esta Comisión dictaminadora coincide en la necesidad de establecer un fideicomiso que brinde nuevas fuentes de financiamiento al Organismo y que le ayude a cumplir con su objetivo de una manera más eficaz y eficiente, sin embargo, considera pertinente realizar diversas modificaciones a la propuesta de los Diputados por los siguientes motivos:

- El hecho de constituir un fideicomiso mediante la creación de un Comité Técnico integrado por diversas autoridades y facultado para aprobar las solicitudes presupuestales del Organismo, tendría como consecuencia que la efectividad en la aprobación de los proyectos se

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

sujetara al proceso de aprobación por parte de dicho Comité, la complejidad que en muchas ocasiones se tiene para llevar a cabo las sesiones.

Por ello, esta dictaminadora considera pertinente la creación del Fideicomiso de Bomberos con la facultad de ejercer los recursos a solicitud del Director del Organismo y aprobación de la autoridad correspondiente previa justificación de las necesidades a cubrir así como el proyecto y el presupuesto correspondiente.

Con esto, se pretende que el proceso de acceso a los recursos del Fideicomiso sea más eficiente y, por lo tanto, se permita el cumplimiento del objeto de su creación.

- El Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos, órgano encargado de coadyuvar en la integración del Patrimonio del Organismo, se encuentra facultado para organizar campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y demás actividades lícitas con el propósito de obtener recursos en apoyo al Organismo, sin embargo, como lo mencionan los promoventes, *"...Desde su creación, en diciembre de 1998 a la fecha, es decir, en once años de existencia, sólo se ha constituido y funcionado en dos periodos"*.

"En nueve años de los once de existencia del Patronato, no se ha constituido ni funcionado para la captación de recursos que sirvan para cubrir las necesidades de operación y para de (sic) desarrollo del Organismo".

Por ello, esta dictaminadora considera ampliar la propuesta de los promoventes con la finalidad de adicionar las atribuciones del Director General del Organismo a fin de que pueda, previa autorización de la Junta de Gobierno, organizar campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y demás actividades lícitas que tengan por objeto la obtención de recursos que permitan al Organismo dar cumplimiento a diversos proyectos. Adicionalmente, con la finalidad de incentivar las donaciones por parte de los particulares que permitan al Organismo dar cumplimiento a su objetivo, se faculta al Director General para que gestiones ante las autoridades correspondientes que dichas donaciones tengan el beneficio fiscal de ser deducibles de impuestos.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

SEPTIMO.- Que la presente iniciativa tiene como finalidad actualizar las diversas instancias que integran al Organismo con el objetivo de que estas modificaciones le permitan la realización de sus funciones de una manera más eficiente; además de homogenizar las disposiciones normativas de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal respecto a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento, esta Comisión de Protección Civil, estima que es de resolverse y,

RESUELVE

SE APRUEBA EL CONJUNTO DE INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se **reforman** los artículos 5º fracciones I a XXVI; 6º fracción VIII; 8º fracción II; 9º fracción IX, X, XV, XVIII, XIX y XX; 12º fracción V, ;14º fracción V; 16 fracción V; 18 fracción IV; 20 fracción V; 22; 26 fracciones I, II y VI; 31; 41 fracción V y XI; 46; 52 y 53; se **adicionan** los artículos 5º en sus fracciones IV y XVI recorriéndose la actual fracción en un numeral, 6º fracción XVII Ter; 9º fracción XV Bis; 12º fracción XIV Bis, XVI y XVII, recorriendo la actual fracción XVI a la XVIII; 13º; 30 Bis, 30 Ter, 30 Quater, así como un Capítulo III al

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Título III; y se **deroga** la fracción VIII del artículo 7 y 46 Bis; todos de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 5º.- ...

I. Bombero.- Servidor público miembro de un cuerpo de salvaguarda de la población y protección civil, altamente especializado, encargado de la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres.

II. Bombero Forestal.- Servidor público miembro de un cuerpo de salvaguarda del medio ambiente, altamente especializado, encargado de la prevención, combate y extinción de incendios en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental que se encuentran en el territorio del Distrito Federal.

III. Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos.- Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Junta de Gobierno, así como de transmitirle ideas y propuestas que hagan llegar la población y los bomberos.

IV. Delegaciones.- Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

V. Desastre.- Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.

VI. Director General.- Encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine, asimismo, será el representante jurídico de este organismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

VII. Emergencia Cotidiana.- Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para minimizar sus consecuencias y acabarlas.

VIII. Emergencia Forestal.- Evento repentino e imprevisto ocurrido en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y área de valor ambiental, que hace tomar medidas de protección y control inmediatas por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

IX. Equipo.- Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección, o extinción de incendios o conflagraciones, así como los medios de transporte y demás herramientas necesarias para el ataque y extinción de éstos.

X. Establecimiento mercantil.- Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de servicios en forma permanente.

XI. Estación.- Instalación operativa ubicada en ***una Delegación***, la cual, acorde con la superficie territorial bajo su responsabilidad, población, establecimientos mercantiles e industriales, contará con el equipo necesario para prestar los servicios inherentes al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XII. Estación Central.- Sede de los Órganos de Administración del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XIII. Extinción.- Terminación de la conflagración por parte de la corporación que implica la no existencia de riesgo o peligro alguno para la población.

XIV. Falsa Alarma.- Hecho repentino que pone a la población en una situación de peligro, pero que es controlada inmediatamente por la propia sociedad resultando innecesaria la intervención de la corporación.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

XV. Falsa llamada.- Llamada de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XVI. **Gobierno.- Al Gobierno del Distrito Federal.**

XVII. Industria.- Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas.

XVIII. Jefe de Gobierno.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

XIX. Junta de Gobierno.- Es la máxima autoridad de este Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, instancia encargada de definir las políticas y estrategias del Organismo.

XX. Mitigación.- Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.

XXI. Organismo.- El organismo descentralizado denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XXII. Patronato.- El Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XXIII. Prevención.- Acciones dirigidas a mitigar los peligros, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, a través de acciones de mitigación y preparación.

XXIV. Reglamento.- Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XXV. Riesgo.- Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

XXVI. Siniestro.- Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

XXVII. Subestación.- Instalación ubicada en zona conflictiva y de difícil acceso en las ***Delegaciones***, que deberá contar al menos con el equipo más indispensable para hacer un primer frente a las emergencias.

XXVIII. Transporte de substancias.- Compuestos o desechos y sus mezclas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas inflamable o biológicas infecciosas, representen un riesgo para los habitantes del Distrito Federal y su medio ambiente, independiente del medio de transporte en que se conduzcan.

Artículo 6º.- ...

I. a VII. ...

VIII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de ***la Comisión Federal de Electricidad;***

IX. a XVII Bis...

XVII Ter.- Suscribir convenios de ayuda recíproca con organismos de bomberos del extranjero en las áreas técnicas, preventivas u operativas, sujetándose a lo establecido en la legislación federal en materia de tratados internacionales.

Artículo 7.- ...

I. a VII. ...

VIII. Se deroga

IX. a XI. ...

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Dos personas de la sociedad civil con experiencia y conocimientos en Protección Civil y en labores de bomberos, ***designados*** por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 9.- ...

I. a VIII. ...

IX. ***Nombrar y remover a propuesta del Jefe de Gobierno al Director General.***

X. ***Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías inferiores a la de aquél, y aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y licencias, así como los demás que señalen los estatutos.***

XI. a XIV. ...

XV. ***Evaluar anualmente el desempeño del Director General para hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno.***

XV Bis. Establecer, a propuesta del Director General, los lineamientos sobre los que se basará la evaluación anual del personal del Organismo.

XVI. a XVII. ...

XVIII. Autorizar las altas del personal de acuerdo con las necesidades del Organismo **y en base a los resultados de los exámenes a que sean sometidos los candidatos,** ***con excepción de los nombramientos de facultad exclusiva del Director General.***

XIX. Autorizar las bajas del personal, ***que por cualquier forma legal se soliciten, con excepción de los nombramientos de facultad exclusiva del Director General que deberán informarse en la siguiente sesión.***

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

XX. Resolver los conflictos que se presenten entre los bomberos y sus superiores. En contra de las resoluciones que emita la Junta de Gobierno no procederá recurso alguno; y

XXI. ...

Artículo 12.- ...

I. a IV.

V. Informar, en los términos establecidos por la legislación aplicable, sobre el resultado de los balances de actividades e informes financieros realizados.

VI. a XIV. ...

XIV Bis. Evaluar anualmente el desempeño de los Directores de Área, para hacerlo del conocimiento de la Junta de Gobierno;

XV. ...

XVI.- Solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación para la organización de campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas.

XVII.- Tramitar y gestionar ante las autoridades federales y locales que las donaciones realizadas por particulares al Fideicomiso de Bomberos sean deducibles de impuestos, así como las que sean necesarias para el debido cumplimiento de su objeto.

XVIII.- Las demás que se señalan en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El ***Jefe de Gobierno*** podrá remover inmediatamente de su encargo al Director General, por conducto de la Junta de Gobierno, cuando haya incurrido en acciones, incumplimientos u omisiones graves que pongan en riesgo el servicio del Organismo o su continuidad.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

...

Artículo 14. ...

I. a IV.

V. Recibir el nombramiento ***del Director General*** y ser ratificado por la Junta de Gobierno.

Artículo 16. ...

I. a IV.

V. Recibir el nombramiento **del Director General** y ser ratificado por la Junta de Gobierno.

Artículo 18. ...

I. a III.

IV. Recibir el nombramiento **del Director General** y ser ratificado por la Junta de Gobierno.

Artículo 20. ...

I. a IV.

V. Recibir el nombramiento **del Director General** y ser ratificado por la Junta de Gobierno.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Artículo 22.- ***En cada Delegación*** se instalará cuando menos una Estación de Bomberos y sólo por razones de carácter presupuestal, se instalará una Subestación en su lugar.

Se instalará en el Distrito Federal una estación exclusivamente para los Bomberos Forestales y en las ***Delegaciones*** que cuentan con suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, se instalará cuando menos una subestación para los mismos.

Artículo 26. ...

I.- Por aquellos muebles e inmuebles que el ***Gobierno le asigne***;

II.- Subsidios, donaciones y demás aportaciones que el propio ***Gobierno*** otorgue;

III. a V. ...

VI. Los derechos que en su caso y en términos del ***Código Fiscal del Distrito Federal*** se establezcan por la emisión de los dictámenes a que se refiere el artículo 60 de esta Ley;

Capítulo III

DEL FIDEICOMISO DE BOMBEROS

Artículo 30 Bis.- El fideicomiso de bomberos es un instrumento del organismo que tiene por objeto adquirir bienes, servicios y tecnología de punta así como la construcción, mejora, conservación, adecuación y mantenimiento de inmuebles; siempre y cuando se utilice para la modernización y fortalecimiento del Organismo, que contribuyan a una mayor eficiencia en el desempeño del servicio.

Artículo 30 Ter.- Los recursos del Fideicomiso de Bomberos se ejercerán a solicitud del Director General, previa justificación, ante las instancias

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

competentes, de las necesidades a cubrir, así como del proyecto de presupuesto correspondiente.

La planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo del Fideicomiso de Bomberos, se apegará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que se realicen con recursos del Fideicomiso de Bomberos, se apegará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

Artículo 30 Quater.- Los recursos del Fideicomiso de Bomberos se integrarán por:

I. Los recursos que se asignen anualmente del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, las que no podrán ser menores al dos por ciento del presupuesto anual para el Organismo.

II. Donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias y demás liberalidades que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero hagan al Organismo;

III. Recursos provenientes de la organización de campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas, en términos del artículo 72 de la Ley, que determine el Patronato, o en su defecto el Director General, previa aprobación de la Junta de Gobierno, así como por cualquier otra percepción respecto de la cual el organismo resulte beneficiado; y

IV. Las demás que acuerde la Junta de Gobierno.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Artículo 31.- La Academia de Bomberos es la instancia de formación cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica del personal que forme parte del ***Organismo, en las diversas instalaciones y en aquellas que sean compatibles con su objeto.***

...

Artículo 41.-

I. a IV. ...

V. Dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y demás normatividad que de ésta derive.

VI. a X. ...

XI. No disponer de aparato o equipo alguno de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal en perjuicio del patrimonio del ***Gobierno***;

XII. y XIII. ...

Artículo 46.- ***Las sanciones por el incumplimiento de esta Ley por parte de los miembros del Organismo, estarán determinadas por las disposiciones jurídicas aplicables.***

Artículo 46 Bis. ***Derogado.***

Artículo 52.- El ***Gobierno***, podrá desincorporar a favor del Organismo, inmuebles en los que puedan ser instaladas Estaciones o Subestaciones o aquellos que sean necesarios para la capacitación, el desarrollo personal y el esparcimiento de los miembros de este Organismo.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Artículo 53.- Los inmuebles del Organismo, deberán estar ubicados en lugares estratégicos que permitan acudir rápidamente a los siniestros. Cada ***Delegación*** deberá contar con una Estación y con aquellas Subestaciones que sean necesarias para afrontar las emergencias en zonas de alto riesgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

V LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de 2012.

POR LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING
PRESIDENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
VICEPRESIDENTE

DIP. HECTOR GUIJOSA MORA
SECRETARIO

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
INTEGRANTE

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
INTEGRANTE

DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 38 Y 41 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la **iniciativa que reforma los artículos 38 y 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;** presentada por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la iniciativa propuesta, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 al 57 del Reglamento Interior de Comisiones; todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con número de folio MDSPTA/CSP/448/2012, fue turnada por la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **iniciativa que reforma los artículos 38 y 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**

2. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados Integrantes de dicha Comisión, mediante oficio **CAPL/V/060/12,** el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de Reforma y Adición, para emitir el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la **iniciativa que reforma los artículos 38 y 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;** presentada por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 59, 60 fracción II ,61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 al 57 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- De la lectura y revisión íntegra de la iniciativa en análisis esta comisión retoma lo siguiente:

> *"La contaminación sigue causando estragos en la población del Orbe; más de dos millones de personas mueren cada año debido a sus consecuencias. Así lo ha advertido la Organización Metereológica (OMM), con datos de la Organización Mundial de la Salud, el transporte figura entre las fuentes más peligrosas de contaminación atmosférica. Es evidente que la fabricación y utilización de carros particulares demandan importantes recursos naturales como oxígeno, metales y combustibles fósiles... en las últimas décadas, la industria automovilística se ha incrementado como resultado de la apertura de mercados para vehículos asiáticos usados y reconstruidos.*
>
> *Estudios médicos han comprobado que la respiración del aire contaminado con residuos de elementos tóxicos emitidos por vehículos automotores, provocan enfermedades respiratorias, pulmonares, cardiovasculares y cerebrales, principalmente son los niños y los ancianos los que más sufren las consecuencias de este hecho.*

No es causal que las autoridades capitalinas insistan en aplicar el programa de Transporte Escolar (PROTE), con el fin de evitar que cada día más de 1.4. automóviles en movimiento ante las escuelas genere contaminación y compliquen la vialidad. La educación ambiental es una condición indispensable que debe partir de enseñanza básica, ya que es a través de ésta como se logra fundamentar los valores y la nueva conducta.

Cada día la movilidad vial en el entorno donde se ubican centros de educación, desde la enseñanza preescolar hasta la técnica y superior, se ha convertido en un complejo problema, sólo es preciso tener presente que en las 16 demarcaciones de ubican 2,642 escuelas de nivel preescolar; 2,538 de nivel primaria; 1,035 de nivel secundaria y 447 de nivel bachillerato."

Por lo que propone lo siguiente:

"Artículo 38.- Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Titulo, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema, proporcionando la siguiente información:

I... a IX...

Una vez que se haya ingresado el Aviso, los establecimientos mercantiles a los que se refiere este Titulo no podrán ubicarse sino hasta que el Instituto, en coordinación con la Delegación, verifiquen si la apertura del giro no causará dificultades de transito de vehículos y se haya constatado que cuentan con los lineamientos establecidos en el Programa de Reordenamiento Vial.

Artículo 41.-...

Del mismo modo, de conformidad con las dependencias competentes, los titulares de los centros de educación obligados a difundir una Guía General del Programa de Ordenamiento Vial y, en su caso, de Transporte Escolar, donde se enfaticen las consecuencias de salud y al medio ambiente, resultado de la aglomeración de personas y vehículos en las entradas, salidas, así como vialidades por las que se tenga acceso a las instalaciones de los centros educativos."

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente formuló el Plan Verde de la Ciudad de México el cual contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad hacia la sustentabilidad de su desarrollo, tomando un horizonte de planeación dentro del plazo de quince años, en el que se encuentra la implementación de un Programa de Transporte Escolar (PROTE) cuyo objetivo central es reducir el número de viajes en automóvil a los centros educativos y en consecuencia disminuir la concentración de contaminantes en la atmósfera. Con relación a las encuestas de opinión, los resultados más importantes fueron que el 60 % de los padres no percibe problemas con uso del transporte escolar, sólo el 17% hizo referencia al alto costo del servicio, 15% comento que sus hijos deben de levantarse más temprano, 8% externo que sus hijos pierden tiempo en el autobús, y finalmente el 3% comento que pierde tiempo de convivencia con sus hijos.

Haremos referencia a la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de Febrero de 2009, en la que se público el decreto por el que se expide el Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal, que estipula el procedimiento general para los establecimientos escolares sujetos al programa de transporte escolar en donde hace referencia al nivel de impacto, es una medida de la contribución del establecimiento escolar en la ocupación de las vialidades del Distrito Federal por parte de las fuentes móviles, así como la emisión de contaminantes atmosféricos generada por fuentes móviles asociadas a la operación del establecimiento escolar.

CUARTO.- Como se observa en el considerando anterior esta dictaminadora coincide con la Diputada proponente en cuanto a la preocupación respecto al tema ambiental, mismo que refiere en sus antecedentes de iniciativa, que uno de los factores causante de la problemática contaminante es el uso desmedido del automóvil, sin embargo para analizar la propuesta es importante destacar que lo que señala la Proponente involucra diversas autoridades y leyes como son la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, Ley Transporte y Vialidad del Distrito Federal, Reglamento Metropolitano, asimismo la Ley de Establecimientos

Mercantiles del Distrito Federal, en la que se señala que tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal.

Como lo enuncia en el artículo 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los titulares de los centros de educación contarán con un Programa de Ordenamiento Vial, y se les obliga a evitar aglomeraciones de vehículos.

Respecto a la reforma planteada al artículo 38, no tiene claridad la misma, en virtud de no estar definidos los lineamientos, características, aplicación y autorización del Programa de Reordenamiento Vial, caso contrario del PROTE, del cual ya se señaló su objetivo en el considerando tercero.

QUINTO.- En relación con lo señalado, referente a las faltas administrativas o sanciones en materia de tránsito, en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal que tiene por objeto regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población; así como regular y controlar el uso de la vialidad, la infraestructura, los servicios y los elementos inherentes o incorporados a la misma, para garantizar su adecuada utilización y la seguridad de los peatones, ciclistas, conductores y usuarios, señala.

> "**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:
>
> **I... a XLV...**
>
> **XLVI.** Promover e impulsar en las escuelas particulares, el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil para el traslado de los estudiantes;

Artículo 8.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, seguridad pública tendrá, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

I...

II. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

III. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad este libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

IV a VIII...".

SEXTO.- En el Reglamento de Transito Metropolitano en relación al PROTE señala en el artículo 21 que las escuelas deben contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecten u obstaculicen la circulación en la vía pública.

Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso, deben poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia.

Es responsabilidad del conductor del vehículo de transporte escolar tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.

También referencía en su artículo 12 fracción III respecto a la prohibición de estacionar cualquier vehículo en las vías públicas en doble o más filas y en batería, salvo que el señalamiento lo permita teniendo una sanción de 10 a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal así como la remisión del vehículo al deposito vehicular.

SÉPTIMO.- De lo señalado en los considerandos anteriores observamos las sanciones que en materia de tránsito existen y lo ya contemplado en la Ley de

Estabelecimientos Mercantiles del Distrito Federal en lo referente a PROTE, por lo que se considera la importancia de hacerles del conocimiento a los padres de familia del Programa de Ordenamiento Vial realizado por los titulares de los centros de educación.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión Dictaminadora considera que es de resolverse y:

RESUELVE:

Único: Se aprueba parcialmente la iniciativa del presente proyecto que reforma el párrafo único del artículo 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 41.- Los titulares de los centros de educación de carácter privado están obligados a evitar la aglomeración de personas o vehículos en las entradas, salidas y en las vialidades por las que se tenga acceso a dichos centros que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, peatones y transeúntes o que dificulten el tránsito de personas o vehículos, a efecto de contribuir en la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos, a cuyo efecto contarán con un Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar. También deberá difundir entre los padres o tutores una vez al año el Programa de Ordenamiento Vial, en el que deberá señalar beneficios de la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos y sus consecuencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 19 días del mes de Abril de 2012.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas de la Comisión de Administración Pública Local.

V LEGISLATURA

COMISION DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 50 al 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración de esta Soberanía este Dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

I. Preámbulo. Contiene la mención del asunto en estudio, datos del emisor, y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Descripción breve de los hechos, contenido o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I.- PREAMBULO:

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Gobierno del Distrito Federal,** presentada por el **Diputado Israel Betanzos Cortes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

2. Mediante oficio número **MDSPSA/CSP/1683/2011**, de fecha 28 de abril de 2011, la Presidenta del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio de la V Legislatura, Diputada Rocío Barrera Badillo, turnó a las Comisiones Unidad de Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Gobierno del Distrito Federal.**

3. Por instrucciones del Diputado José Luís Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, Maestro Julio César Reyes Hernández, notificó la **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Gobierno del Distrito Federal** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- El 27 de enero de 2012, la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Presidente de la Comisión de Gobierno, mediante oficio CDG-Z-10/12 notifica la rectificación de turno para solo ser dictaminada por esta Comisión.

De lo anterior se desprende que se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a las iniciativas con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- ANTECEDENTES:

1.- El **Diputado Israel Betanzos Cortes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Gobierno del Distrito Federal,** de la cual, se retoma lo siguiente:

> "De acuerdo con múltiples estudios y censos oficiales, México ha experimentado un cambio en su preferencia religiosa, es decir, de ser una población prominentemente practicante de una sola religión, ha presenciado el nacimiento y crecimiento representativo de diversos credos.
>
> Es perceptible e inevitable la transformación de una sociedad tradicional, conservadora y casi homogénea, en el marco de los

cambios sociales del mundo, el avance tecnológico y el gran auge de las comunicaciones; hacia una sociedad moderna, abierta, cosmopolita, diversa y religiosamente plural, que conlleva a la población la posibilidad de elegir la doctrina y fe religiosa que prefiera profesar, buscando hacer efectiva la garantía que la propia Ley Suprema de nuestro país consagra en su artículo 24 al disponer que: **"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley".**

Es importante destacar que las instituciones religiosas presentan desde la problemática más simple, como puede ser la gestión para la realización de trámites administrativos ante el Gobierno para la consecución de sus fines legales; hasta de conflictos propios de la discriminación o intolerancia religiosa.

Actualmente, la Administración Pública del Distrito Federal cuenta con una Subdirección de Asuntos Religiosos dentro de la estructura y organigrama de la Secretaría de Gobierno, la cual en su ámbito de competencia ha tratado de atender los asuntos que en diversas circunstancias se presentan sobre las asociaciones religiosas. Con este proyecto se pretende fortalecer su labor, y dotarle de atribuciones necesarias con las cuales desempeñe eficientemente las obligaciones inherentes que como autoridad auxiliar de la federación en materia de asuntos religiosos tienen el Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales; tal y como lo dispone la Constitución, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y su respectivo Reglamento.

El proyecto que hoy les presento plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual tiene como

objetivo facultar a la Secretaría de Gobierno para coordinar, conocer, substanciar y resolver en el ámbito de su competencia, los asuntos religiosos suscitados en el Distrito Federal.

En este mismo tenor, conocerá de los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las autoridades federales competentes; conducirlas (sic) relaciones del Jefe de Gobierno con las iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas, así como atender los asuntos de carácter religioso que contribuyan de manera directa o indirecta al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y la convivencia armónica de los ciudadanos.

La segunda reforma pretende crear un órgano desconcentrado que dependa de manera directa de la Secretaría de Gobierno, pero al mismo tiempo tenga una autonomía técnica y gestión.

Este organismo desconcentrado tiene como principal objetivo coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, con apego y en los términos que determinan los convenios de coordinación entre la federación y el Jefe de Gobierno, o los órganos político-administrativos en la instrumentación de los diferentes mecanismos, políticas, acciones o programas que se requieran para la mejor aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento, al mismo tiempo se abren canales de comunicación que van desde los acuerdos con la federación, el gobierno local y las propias delegaciones, cada una con participación desde su ámbito de competencia, pretendiendo con esta propuesta, dar solución a la diversa problemática, a través de las representaciones delegacionales de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal, siendo el canal de enlace entre autoridades y las asociaciones

religiosas, y a su vez baje las instrucciones y opere las acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice en torno al tema.

Este pequeño ordenamiento consta de tres títulos cada uno con sus correspondientes capítulos, y secciones que dan un total de 17 artículos que conforman el cuerpo del ordenamiento. El primero de los títulos considera las disposiciones generales del ordenamiento, así como la naturaleza y objeto del mismo, el segundo la concepción, estructura y funcionamiento del órgano desconcentrado, sus atribuciones, y las facultades de su director general, así como la coordinación con las respectivas autoridades de los dos órdenes de gobierno, y con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (delegaciones). En su último título, se busca dar certeza a en (sic) la aplicación de esta ley determinando la responsabilidad por el incumplimiento por parte de las autoridades de la misma".

III.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La iniciativa será analizada enunciando la importancia de las atribuciones de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con los actos religiosos de culto público realizados por las asociaciones religiosas.

SEGUNDO.- En la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público no existe un concepto bien definido de lo que debe entenderse por asociación religiosa; sin embargo, de la interpretación de algunos artículos de la citada ley, se desprende que una asociación religiosa es aquella que se dedica preponderantemente a la práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas, así como a la realización de actos de culto religioso, ya sean públicos o en locales cerrados; señalando también los avisos y/o autorizaciones que se tendrán que realizar para llevarlos a cabo.

TERCERO.- En el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala respecto a la regulación de la materia de culto, señalando que le "Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público...", empero también refiere que "Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley."

CUARTO.- En relación con el considerando anterior y en atención a lo señalado en el último párrafo del artículo 130 de nuestra Carta Magna, en el artículo 27 párrafo segundo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que: "Las autoridades estatales y municipales recibirán los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario, en los términos de está ley y su reglamento. También deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo previsto por esta ley, su reglamento y, en su caso, al convenio respectivo."

También y respecto a las facultades conferidas en este caso al Gobierno del Distrito Federal en atención a la materia del presente dictamen y en artículo 3° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que en el caso del Distrito Federal será autoridad auxiliadora para la aplicación del mencionado reglamento.

En el Capítulo I, De la Celebración de actos de culto público señala, artículo 27:

> **Artículo 27.-** Los actos de culto público se deberán realizar de manera ordinaria en los templos o locales destinados para ello, incluyendo sus anexidades, y fuera de estos inmuebles sólo podrán celebrarse de manera extraordinaria, siempre que se presente ante la autoridad el aviso correspondiente.
>
> De conformidad con los artículos 22 y 27 de la Ley, dicho aviso podrá presentarse ante la autoridad municipal o delegacional en el caso del Distrito Federal, según corresponda a la demarcación territorial donde se pretenda llevar a cabo el acto de culto público de carácter extraordinario, cuando menos quince días naturales antes

de la fecha de su celebración, indicando el lugar, fecha y horario del mismo, así como el motivo por el que éste pretenda celebrarse.

El aviso también podrá ser presentado de manera indistinta ante las autoridades de los gobiernos estatales y del Distrito Federal competentes, o ante la Dirección General. En el supuesto de que se pretendan celebrar actos de culto público extraordinario en inmuebles propiedad de la Nación, distintos de los templos y sus anexidades, el aviso deberá presentarse ante la Dirección General.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, las referidas autoridades podrán prohibir la realización de un acto de culto público extraordinario, sólo por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden públicos, así como los derechos de terceros, dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación del aviso respectivo, salvo causa justificada superveniente.

La resolución que dicte la prohibición para que se lleve a cabo un acto de culto público de carácter extraordinario, deberá estar debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a la asociación religiosa de que se trate.

Asimismo en los artículos 33 y 34 del citado Reglamento refiere:

Artículo 33.- Las autoridades estatales y del Distrito Federal, informarán a la Dirección General sobre los avisos atendidos por cada una de ellas respecto a la celebración de actos de culto público con carácter extraordinario. En elcaso de las autoridades municipales, dicha información será proporcionada por conducto del Gobierno del Estado que corresponda.

Artículo 34.- **La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración en las materias de la Ley y el presente Reglamento con las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal.** Igualmente podrán formalizarse convenios de concertación con las asociaciones religiosas.

Derivado de lo anterior con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es al titular de la Secretaría de Gobierno que le corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno en este caso con los Poderes de la Unión.

QUINTO.- Por lo expuesto en los considerando anteriores se comparte parcialmente el espíritu de lo expresado por el Diputado proponente, en virtud de que se plasmaría de manera puntual en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la facultades del Secretaría de Gobierno, lo correspondientes a la celebración de actos religiosos públicos, atendiendo las facultades conferidas en esta materia al Gobierno del Distrito Federal en la Ley y Reglamento de Asociaciones Religiosas y Culto Público, empero no se crearía una nueva norma en atención a lo ya expuesto del artículo 130 de nuestra Carta Máxima y tampoco una nueva fracción XXX Bis del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF, ya que el contenido de la XXX fue derogada, por lo que se utilizaría la misma. Al colocar dentro de las facultades de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se cumple por lo planteado por el Diputado proponente.

Por todo lo expuesto, motivado y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión Dictaminadora considera que es de resolverse:

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXX del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las

Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I... a **XXIX**...

XXX.- Realizar convenios de colaboración o coordinación con la Secretaría de Gobernación de conformidad con la Ley y Reglamento Federal que en materia de asociaciones religiosas y culto público existen.

Coordinar con el titular del Órgano Político-Administrativo correspondiente respecto al aviso o autorización ingresada en su oficina de atención para la realización o celebración de actos de culto público o festividad religiosa.

XXXI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Signan el presente dictamen a los 19 días del mes de Abril del dos mil doce.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luis Muñoz Soria
Presidente

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Vicepresidente

Dip. Karen Quiroga Anguiano
Secretaria

Integrantes

Dip. Israel Betanzos Cortes

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Julio César Moreno Rivera

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Hoja de firmas de la Comisión de Administración Pública Local.

COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
Y VIVIENDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda someten a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen a la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL",** suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción I del Reglamento Interior de

COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
Y VIVIENDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL"

las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda se abocaron al análisis de la presente iniciativa, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre de 2011, fue presentada ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a través del Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**", suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnándose para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda.

2. El día 30 de noviembre de 2011 se recibió en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el oficio número MDPPTA/CSP/2253/2011, y MDPPTA/CSP/2254/2011 suscritos por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura de esta Asamblea Legislativa, mediante el cual remite para su análisis y dictamen la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO**

FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL", suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3. Las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, previa convocatoria realizada en términos de Ley, celebró la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL"**, suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 10 de abril de 2012, en el salón "Heberto Castillo", concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda tienen competencia legal para conocer de las Iniciativas de Ley, con base en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL"**, presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática comprende por un lado la modificación y adecuación al artículo 9 fracción I de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a fin de omitir el requisito de autorización de uso y ocupación para la escrituración de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, es decir, poder escriturar sin necesidad de que la obra se encuentre habitada por los beneficiarios, considerando viable la reforma en virtud de que independientemente de que la vivienda se encuentre ocupada, las personas puedan tener una certeza jurídica sobre su patrimonio.

TERCERO.- Por otra parte, se pretende la modificación a la fracción XXXVIII del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de aclarar y establecer el costo de venta de la vivienda de interés popular, respecto a lo establecido por la Norma de Ordenación Número 26.

CUARTO.- Que el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal *"26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular*, en su texto dice que *"Para la construcción*

de vivienda cuyo precio final de venta, sea de 20 o hasta 30 veces el salario mínimo anualizado (vsma)...". De lo anterior, encontramos que este texto no especifica a que tipo de vivienda se refiere, por lo que no existe la confusión a que hace referencia la iniciativa en dictamen, por lo cual no resulta viable la modificación propuesta.

QUINTO.- Que conforme a lo antes expuesto estas Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, se considero procedente aprobar parcialmente la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL"**, presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, V Legislatura:

R E S U E L V E N

ÚNICO: Se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9. Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:

COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
Y VIVIENDA

V LEGISLATURA

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCION XXVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL"

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO
INTEGRANTE

COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
Y VIVIENDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCION XXXVIII DEL ARTICULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL"

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE

DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
INTEGRANTE

POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIO

COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
Y VIVIENDA

V LEGISLATURA

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL"

I. Que se tuvo a la vista y se agrega copia al apéndice de la escritura la manifestación de Construcción tipo B o y/o Licencia de construcción especial en su caso; o falta de estás la constancia de regularización de construcción.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día diez del mes de abril del año dos mil doce.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. GUILLERMO SANCHEZ TORRES
PRESIDENTE

DIP. JUAN PABLO PEREZ MEJIA
VICEPRESIDENTE

DIP. RAFAEL CALDERON JIMENEZ
SECRETARIO

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ
INTEGRANTE

Gante 15, 1er. Piso, Oficina. 108, Col. Centro Histórico, C. P. 06100 México D.F. www.asambleadf.gob.mx
Teléfono. 51301980 Ext. 3110 y 3132 gsanchezt@asambleadf.gob.mx
desarrolloeinfraestructuraurbana@asambleadf.gob.mx

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 fracción VI, artículo 4 Bis fracción IV, artículo 8 fracción V, artículo 9 fracción VIII, artículo 10 fracción VII, artículo 10 Bis fracción V, artículo 11 fracción V y artículo 12 fracción XII y se adiciona un artículo 16 Bis en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 13 de octubre del 2011, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 fracción VI, artículo 4 Bis fracción IV, artículo 8 fracción V, artículo 9 fracción VIII, artículo 10 fracción VII, artículo 10 Bis fracción V, artículo 11 fracción V y artículo 12 fracción XII y se adiciona un artículo 16 Bis en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPTA/CSP/594/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

UINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día

15 de marzo del 2012, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Diputada promovente presenta su propuesta de adiciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, con el objeto de incluir como medios de difusión y promoción de la defensa de los animales, así como sus derechos, a través de la participación ciudadana.

Explica en su Exposición de Motivos la Diputada promovente que la ciudadanía tiene derecho de participar e intervenir en temas de protección a los animales, razón por la cual propone adicionar diversas fracciones dentro del articulado, específicamente en los que se detallan las facultades de las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a fin de fomentar la participación ciudadana. En consecuencia que las autoridades de la administración pública encargadas de la materia de protección a los animales tengan la obligación de promover e impulsar la participación ciudadana y así dar a conocer a los habitantes de esta Ciudad los programas y las políticas relacionadas con el trato digno y respetuoso a los animales

Asimismo, propone adicionar un artículo 16 Bis, el cual señala que es fundamental la participación ciudadana de los habitantes para difundir la cultura y protección de los animales, la cual puede darse a través de los comités ciudadanos y de los consejos del

pueblo electos, esto en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el cual señala lo siguiente:

> **Artículo 171.-** Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:
> (...)
> **IV.** Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:
> **a)** Conocer y opinar respecto de los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo sustentable y medio ambiente a cargo de la administración pública;
> **b)** Coadyuvar con las autoridades de la administración pública para promover las tareas en materia de desarrollo sustentable y medio ambiente, y
> **c)** Las demás que se establezcan en la presente Ley y en otras disposiciones legales.

Así, los órganos de representación ciudadana a través de la coordinación del desarrollo sustentable y del medio ambiente, podrán coadyuvar, conocer y opinar sobre el tema de protección a los animales. Asimismo, con esta reforma la Diputada promovente busca que se armonice la legislación en materia de participación ciudadana, medio ambiente y protección a los animales.

SEGUNDO.- Con respecto a la reforma de la fracción V del artículo primero de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, referente a sustituir a los "sectores público, privado y social" por "ciudadanía", es considerada por esta Dictaminadora como no procedente, toda vez que el contenido de la fracción V del artículo primero vigente es que los sectores publico, privado y social participen en la atención y en el bienestar de los animales domésticos y silvestres, siendo obligación de los sectores esta participación.

La vida silvestre está regulada en la Ley General de Vida Silvestre, la cual tiene como objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

Siendo este tema competencia de los Municipios, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como del Gobierno Federal, quienes deberán ejercer sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Vida Silvestre.

Por tal motivo no puede quedar solo bajo la atención de la ciudadanía, toda vez que hay dependencias encargadas de los animales silvestres, teniendo toda una legislación nacional e internacional sobre el cuidado, permiso y protección sobre estos. Así como los de cautiverio, aún más por las especies catalogadas en alguna categoría como sería las que están en peligro de extinción, a diferencia de los animales domésticos que son regulados bajo otra normatividad.

Lo que si es cierto es que ambos necesitan un trato digno, y a su vez es necesario que la ciudadanía esté consiente de que son seres vivos que merecen respeto y debemos ofrecerle un bienestar.

TERCERO.- En la propuesta del Decreto se menciona que se reforma la fracción IV del artículo 4 Bis de la Ley de Protección a los Animales, pero esta Comisión después de cotejar la propuesta con la Ley vigente, sería la adición de la fracción V recorriéndose las demás de manera subsecuente en dicho artículo, donde se menciona que será obligación de los habitantes del Distrito Federal, "promover la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos".

Esta propuesta es considerada viable por esta Comisión Dictaminadora, modificando sólo la redacción sin perder el fondo de la propuesta, quedando: "Promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales, a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electos".

CUARTO.- Con respecto a las reformas que menciona el Proyecto de Decreto en los artículos 8, 9, 10, 10 Bis, 11 y 12 de la Ley de Protección a los Animales, son adiciones referentes a "Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales", recorriendo las demás fracciones de manera subsecuente.

Estas propuestas son referente a que el Jefe de Gobierno, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y las Delegaciones tengan en sus facultades la de promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la

protección a los animales. Propuesta que es considerada procedente por esta Dictaminadora. Por lo tato se dictaminan en sentido positivo en sus términos.

QUINTO.- Finalmente la propuesta de la Diputada promovente referente a adicionar un artículo 16 Bis, referente a que la participación ciudadana de los habitantes debe ser fundamental para difundir la cultura y la protección a los animales, la cual podrá darse a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Esta Comisión dictamina en sentido positivo, toda vez que la propuesta de la Diputada promovente es procedente, ya que es importante promover la cultura, la protección, y el trato digno hacia los animales, actividad que puede ser a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electo.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

R E S O L U T I V O:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan fracciones recorriéndose las demás de manera subsecuente en los siguientes artículos; fracción V al artículo 4 Bis; fracción IV del artículo 8; fracción VIII del artículo 9; fracción VII del artículo 10; fracción V del artículo 10 Bis; fracción

IV del artículo 11; fracción XII del artículo 12; así como la adición del artículo 16 Bis en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4 Bis.- Son obligaciones de los habitantes del Distrito Federal:...

I a la IV...

V. Promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electos;

VI. Participar en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales.

VII. Cuidar y velar por la observancia y aplicación de la presente Ley.

Artículo 8.- Corresponde a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,...

I a la III...

IV. Crear los instrumentos económicos adecuados para incentivar las actividades de protección a los animales llevadas a cabo por asociaciones u organizaciones legalmente constituidas y registradas, y para el desarrollo de programas de educación, investigación y difusión en las materias de la presente Ley; **(se quita la "y")**

V. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría,...

I a la VI...

VII. Establecer y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto; **(se quita la "y")**

VIII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

IX. Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Salud...

I a la V...

VI. Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculados con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en el Distrito Federal; **(se quita la "y")**

VII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

VIII. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública,..

I a la III...

IV. Ordenar las medidas de seguridad relacionadas con las fracciones I y IV del artículo 59 de la presente Ley; **(se quita la "y")**

V. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

VI. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 11.- Son facultades de la Procuraduría:...

I a la III...

IV. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

V. Las demás que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades...

I a la X...

XI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud; **(se quita la "y")**

XII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

XIII. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Artículo 16 Bis.- La participación ciudadana de los habitantes será fundamental para difundir la cultura y protección a los animales, y esta podrá darse a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vazquez Burguette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 15 de marzo del 2012.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y modifica, diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los artículos 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 13 de octubre del 2011, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y modifica, diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los artículo 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPTA/CSP/593/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

UINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 15 de marzo del 2012, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La propuesta de la Diputada promovente va enfocada a que la participación ciudadana, en materia de medio ambiente, se realice a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana: propuesta considerada por esta Dictaminadora como viable, toda vez que en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal se maneja la participación ciudadana a través de órganos de representación ciudadana.

La Ley Ambiental del Distrito Federal en su *TITULO TERCERO* denominado *DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE,* en su CAPÍTULO II denominado *PARTICIPACIÓN CIUDADANA*, se describe que la política ambiental deberá garantizar los mecanismos de participación ciudadana social más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de los programas de protección ambiental y de educación en la materia. Por ello, a través de la Secretaría del Medio Ambiente se debe promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante los mecanismos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana, en los programas de desarrollo sustentable.

Tal y como lo indica la legisladora promovente, en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en su artículo 171 fracción IV se señala que dentro de la organización interna de los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo se repartirán comisiones de trabajo, las

cuales abarcan varias materias de administración pública, como es el caso del desarrollo sustentable y el medio ambiente.

Es así como la Diputada promovente propone armonizar los objetivos de la Ley Participación Ciudadana con los de la Ley Ambiental, en materia ambiental. Propuesta que esta Dictaminadora considera procedente y dictamina en positivo dicha propuesta, dejando la redacción tal cual propone la legisladora.

SEGUNDO.- De igual forma propone reformar los artículo 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a efecto de otorgar a los Órganos de representación ciudadana la facultad de presentar denuncias ambientales.

Por ello, propone reformar el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde agrega a los comités ciudadanos, a los consejos del pueblo electos, y a los grupos sociales para que puedan denunciar ante la Procuraduría Ambiental cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales. Propuesta que esta Dictaminadora considera viable y dictamina en sentido positivo.

Asimismo, la propuesta de reforma el artículo 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, va enfocada en los mismos términos que la propuesta del artículo 22. Propuesta que esta Dictaminadora considera viable y dictamina en sentido positivo, toda vez que tal y como dice la propuesta de la

Diputada promovente, se armoniza el contenido de la Ley de Participación Ciudadana con la Ley Ambiental del Distrito Federal.

TERCERO.- Tal y como lo explica la Diputada promovente en su exposición de motivos, donde hace referencia a lo establecido en el artículo 5 fracciones VIII, IX y X de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, el cual establece que los órganos de representación ciudadana (comités ciudadanos y consejos del pueblo) se les da calidad de particulares en consecuencia, y con base a la Ley, puede presentar una queja por infracciones a Ley invocada.

En este tenor esta Dictaminadora considera procedente la propuesta de la Diputada promovente, considerando procedente otorgar el derecho a los comités ciudadanos y consejos del pueblo para que presenten en representación de los ciudadanos que los eligieron, denuncias ante la instancia gubernamental respectiva cuando tengan conocimiento de violaciones a la Ley Ambiental en su comunidad o entorno social.

CUARTO.- Asimismo, la Diputada promovente resalta en su exposición de motivos el acontecimiento efectuado el día 9 de agosto del presente año donde se llevó a cabo la firma de Convenio entre la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, teniendo como objetivo promover la cultura y los derechos ambientales y territoriales señalados en la Ley Ambiental, donde se especifica que esta promoción se realizará a través de los medios de representación ciudadana electos en el Distrito Federal, es decir a través de los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo electos, siendo éstos los que podrán solicitar a la

(PAOT), cursos o talleres en donde informen a los vecinos sobre las distintas violaciones y daños ambientales, así como recibir de los representantes ciudadanos denuncias por violaciones al uso del suelo, podas, derribos ilegales de árboles y afectación de áreas verdes, contaminación visual, del aire, agua y suelo; ruido, olores y vibraciones; y afectaciones al paisaje urbano entre otras.

Por lo anterior, es importante reformar y armonizar la Ley de Participación Ciudadana con la Ley Ambiental, en materia de participación ciudadana y medio ambiente. Así se otorgan los beneficios ciudadanos de los órganos de representación ciudadana que se encuentran establecidos en la Ley Ambiental, obteniendo así un marco legal integral, con leyes más democráticas, correlacionadas, impulsoras y fomentadoras de la cultura de la participación ciudadana desde el ambiente respectivo de su materia y competencia, a efecto de que el ciudadano pueda opinar, proponer, coadyuvar e interactuar con las acciones, programas y políticas de las diversas instituciones del gobierno central y local en las distintas materias que se convergen en este estado de derecho.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

R E S O L U T I V O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IV al artículo 8, la fracción XVII al artículo 9, la fracción III al artículo 10; y se adiciona una fracción IX al artículo 1, y un tercer párrafo al artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I a la VIII...

IX.- Promover y establecer el ámbito de participación ciudadana a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana en los términos de la ley, en el desarrollo sustentable y de gestión ambiental.

ARTÍCULO 8°.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la II...

III. Promover la participación ciudadana en materia ambiental **a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, así como de las organizaciones sociales, civiles y empresariales e instituciones académicas**;

IV a la XII...

ARTICULO 9°.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XVI...

XVII. Promover la participación ciudadana en materia ambiental **a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.**

XVIII a la LII...

ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I, II...

III. Promover la participación ciudadana en materia ambiental **a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.**

IV a la VIII...

ARTÍCULO 20.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano...

...

La participación ciudadana podrá ser a través del órgano de representación ciudadana electo en cada colonia o pueblo, en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana, y será el medio para promover y fomentar los derechos en materia ambiental y la utilización de los instrumentos de participación ciudadana que garantizarán la participación corresponsable de la ciudadanía a fin de que se conozca e informe de la elaboración en los programas de protección ambiental, desarrollo sustentable y educación en materia ambiental a la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Toda persona, **comités ciudadanos y consejos del pueblo electos,** grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad podrá denunciar ante la procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

Articulo 22 BIS.- Los grupos sociales, **comités ciudadanos y consejos del pueblo electos** y las organizaciones no gubernamentales que presenten con tal carácter denuncias en los términos de ley, deberán designar un representante común.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vazquez Burguette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 15 de marzo del 2012.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA • DEL DISTRITO FEDERAL •

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 15, recorriéndose las subsecuentes; se modifica la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; se adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; se reforma la fracción I del artículo 87 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, presentada por la Dip. Axel Vazquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV. 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 24 de noviembre del 2011, la Diputada Axel Vazquez Burguette, del Partido Nueva Alianza, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 15, recorriéndose las subsecuentes; se modifica la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; se adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; se reforma la fracción I del artículo 87 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPTA/CSP/2059/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 5 de marzo del 2012, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con la propuesta de la Diputada promovente se busca garantizar el orden y tranquilidad de los vecinos que se ubican en los desarrollos habitacionales. Asimismo, tiene como objetivo que se respeten los niveles que marcan las Normas Mexicanas en materia de contaminación auditiva. Por lo que busca que las sanciones sean más severas, en aras de garantizar el cuidado del medio ambiente y el respeto al derecho ajeno.

SEGUNDO.- Toda vez que el ruido puede ocasionar sordera, enfermedades gastrointestinales, ansiedad, irritabilidad e insomnio, es decir los trastornos primarios durante las horas de sueño como por ejemplo la dificultad o imposibilidad para conciliarlo, o la interrupción o alteración en la profundidad del mismo; entre los efectos secundarios al día siguiente se encuentra la fatiga, la depresión y la reducción del rendimiento.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

El ruido es provocado por diversas actividades que realiza el hombre, como es el tránsito, la música en las discotecas, conciertos o fiestas, el sonido de las fábricas, siendo estos grandes enemigos de la salud auditiva y mental, además que es considerado "contaminación acústica", toda vez que su presencia en el ambiente es de ruidos o vibraciones provocando molestia o daño para los seres vivos.

Por ello, el pasado 1 de abril de 2011, la Organización Mundial de la Salud (OMS,) aseguró durante la presentación de un informe que el ruido es provocado por el tráfico, y *que la contaminación acústica en las ciudades no sólo es una molestia, sino también una amenaza para la salud pública* y es "la segunda causa de enfermedad por motivos medioambientales, sólo detrás de la polución atmosférica".[1]

Asimismo, la OMS señaló que los países de América Latina están cada vez más expuestos al ruido excesivo en el ambiente doméstico y callejero, lo que causa estrés, enfermedades cardiacas y miles de muertes cada año.[2]

La Organización Mundial de la Salud considera los 70 dB_a [3], como el límite superior deseable. En España, se establece como nivel de confort acústico los 55 dB_a. Por encima de

[1] http://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoID=70325
[2] http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=319009
[3] Se entiende por dB (**Decibelio**) la unidad relativa empleada en acústica, electricidad, telecomunicaciones y otras especialidades para expresar la relación entre dos magnitudes: la magnitud que se estudia y una magnitud de referencia. Con mayor frecuencia se emplea para relacionar magnitudes acústicas, pero también es frecuente encontrar medidas en decibelios de otras magnitudes, por ejemplo las eléctricas o las lumínicas.
El decibelio, cuyo símbolo es *dB*, es una unidad logarítmica, adimensional y matemáticamente escalar. Un belio equivale a 10 decibelios y representa un aumento de potencia de 10 veces sobre la magnitud de referencia.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

este nivel, el sonido resulta pernicioso para el descanso y la comunicación. Según estudios de la Unión Europea, 80 millones de personas están expuestos diariamente a niveles de ruido ambiental superiores a 65 dB_a y otros 170 millones, lo están a niveles entre 55-65 dB_a.

TERCERO.- De acuerdo con investigaciones del Instituto Nacional de Comunicación Humana, un 80 por ciento de los habitantes de las grandes Ciudades sufren cierto nivel de sordera.[4]

Recientemente, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) realizó un estudio con jóvenes entre los 15 y 25 años que vivieran en diferentes ciudades, y encontró con asombro que ninguno de ellos poseía íntegra su capacidad auditiva.[5]

Ante estos hechos, los expertos concluyeron que la creciente población de sordos ya no sólo es consecuencia del proceso degenerativo natural del envejecimiento o secuela de enfermedades respiratorias mal cuidadas, sino por ciertos sonidos que ya son parte de la vida cotidiana.

Cero belios es el valor de la magnitud de referencia. Así, dos belios representan un aumento de cien veces en la potencia, 3 belios equivalen a un aumento de mil veces y así sucesivamente.

[4] http://www.noticiaspv.com/archivo/135655
[5] Ibidem.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

CUARTO.- El Distrito Federal es considerado como una de las Ciudades con mayor contaminación acústica, en donde todo el día la estridencia es excesiva. Por ello la inquietud de la Diputada promovente, ya que el ruido origina problemas cardiovasculares.

Ante este escenario, entró en vigor el 28 de septiembre de 2006 la Norma NADF-005-AMBT 2006, que redujo en tres decibeles los límites máximos permisibles de emisión de ruido, de 68 y 65 a 65 y 62, en horarios diurno y nocturno respectivamente.

Esta Norma, permite un límite máximo de 65 decibeles entre las 6:00 de la mañana y las 8:00 de la noche, y de 62 decibeles de las 8:00 de la noche a las 6:00 de la mañana.

QUINTO.- Cabe señalar, que durante el 2009 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) recibió 1471 denuncias de las cuales un cuarta parte están relacionadas con emisiones de ruido, es decir 325, lo que representa el 22.1 por ciento.[6]

De la misma manera, durante el 2010 la PAOT atendió 2501 denuncias, de las cuales 337 son por ruido y vibraciones, lo que representa el 13.5 por ciento;[7] por último, por lo que

[6] http://www.paot.org.mx/modules/GestionPAOT/atencion_denuncias_.php
[7] Ibídem.

respecta al 2011, al día 24 de junio se han recibido 1248 denuncias, 213 corresponden a ruidos y vibraciones.[8]

En el 2010 la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal recibió 112 denuncias por ruido y 65 combinadas con otra infracción, dando un total de 177. Para el 24 de junio de 2011, se han reportado 59 denuncias por emisiones de ruido y 13 combinadas, es decir, 72 en total.

Es evidente que las denuncias por parte de los ciudadanos sobre las molestias y conflictos ocasionados por el ruido son latentes y van en incremento, por lo que es necesario fortalecer el marco jurídico vigente para que se respeten las leyes y normas actuales.

SEXTO.- La Diputada promovente, señala en su exposición de motivos que en diferentes estudios se ubican a las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero como las más ruidosas. Asimismo, alrededor del aeropuerto se alcanzan niveles de hasta 150 decibeles y en otras zonas los autobuses y camiones generan ruido por arriba de los 120 decibeles.

Por lo que se puede determinar que son muy altos los niveles y sobrepasan los decibeles que señala la OMS como tolerantes.

[8] Ibídem.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Asimismo, nos señala la legisladora que varios especialistas puntualizan que el oído necesita 16 horas de reposo para poder compensar dos horas de exposición a más de 100 decibeles, lo que equivale al sonido promedio de un bar. Nuestro organismo reacciona lo mismo al ruido que a los golpes físicos. Entre las reacciones más comunes se encuentran: la contracción muscular, la dilatación de pupilas, la taquicardia, el aumento de presión y la alteración en la segregación de jugos gástricos.

Ante este escenario, el hogar deja de ser un espacio confortable para convertirse en una sucursal receptora y emisora de ruidos. El mal comienza cuando el ruido de las casas traspasa los límites del mismo, agrediendo el derecho a la paz y tranquilidad de los inmuebles aledaños, quienes pagan las consecuencias del uso arbitrario de artefactos o electrodomésticos por parte de los vecinos, originando desorden y conflictos vecinales.

SÉPTIMO.- En noviembre de 2011 La Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, presentó la primera fase del desarrollo del Mapa de Ruido y Red Piloto de Monitoreo de Ruido de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), el cual servirá como instrumento para evaluar la exposición al ruido acústico al que está expuesta típicamente la población. Dicha Red, contará con 10 estaciones y comenzará a operar en 2012.

Durante la presentación de la fase de desarrollo del Mapa de Ruido, el responsable del Laboratorio de Análisis y Diseño Acústico UAM-Azcapotzalco, Fausto E. Rodríguez Manzo, informó que los capitalinos se exponen a niveles de ruido que generan estrés cuando

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

transitan por algunas vialidades primarias y agregó que más del 14 por ciento de estas vialidades registran niveles de ruido por encima de 65 decibeles, los cuales ya implican condiciones de riesgo para la salud humana.

OCTAVO.- La Ley Ambiental del Distrito Federal señala en su artículo 9°, fracción XLII, lo siguiente:

> "**Art.9.** Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
>
> I. a XLI. ...
>
> **XLII. Prevenir o controlar la contaminación visual, así como la originada por ruido**, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas así como a la población, al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia del Distrito Federal;
>
> ..."

Esto, aunado a lo que establece el artículo 151 de la misma Ley:

> "**Art. 151. Quedan prohibidas las emisiones de ruido**, vibraciones, térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual **que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes**. La

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento. [...]"

NOVENO.- El artículo 21 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal advierte que:

"Art. 21.- Queda prohibido a los condóminos, poseedores y en general a toda persona y habitantes del condominio:

I. ...

II. Realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos y/o poseedores, que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad y comodidad del condominio, o incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados;

III. Efectuar todo acto, en el exterior o en el interior de su unidad de propiedad privativa, que impida o haga ineficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales, estorbe o dificulte el uso de las áreas y bienes de uso común incluyendo las áreas verdes o **ponga en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos o poseedores**; así como abrir claros, puertas o ventanas, entre otras, que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad;

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

..."

Atendiendo a lo anterior, la Ley en comento considera, en su artículo 87, una sanción que a la letra dice:

"Art. 87. La contravención a las disposiciones de esta ley establecidas en los artículos 14, 16, 19, 21, 25, 43, 44, 49, 59 y 73**, serán sancionadas con multa que se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:**

I. Por faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal, se aplicará multa por el equivalente de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

..."

DÉCIMO.- La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, establece en su artículo 24, lo siguiente:

"Art. 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. a II. ...

III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;

IV. a VII. ...

VIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

..."

Derivado de este marco jurídico que norma la contaminación acústica, nos señala la Diputada promovente, que es visible un gran vacío legal y falta de armonización de las leyes vigentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala la prohibición del exceso de emisiones de ruido o de vibraciones, esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta de la Diputada Promovente en que la Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con las autoridades competentes, realice campañas intensivas de

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.

Con respecto a la reforma en la Ley De Cultura Cívica, referente a que puede ser un deber del ciudadano el contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial. Es considerada como procedente por esta Dictaminadora, así como agregar en las infracciones de dicho ordenamiento, la sanción a quien produzca o cause ruidos y estos representen un posible riesgo a la salud, la cual es sancionada con una multa equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo.

Finalmente, esta Dictaminadora considera procedente la reforma en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal, referente al arresto de 13 a 24 horas a quien cometa faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

R E S O L U T I V O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVIII del artículo 15 y se recorren las siguientes; se reforma la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Art.15.- La Cultura Cívica en el Distrito Federal, que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

I. a XVII. ...

XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;

XIX. a XXIII. ...

Art. 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. a II. ...

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad **o represente un posible riesgo a** la salud de los **vecinos;**

IV. a VII. ...

VIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de **10 a 100** días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.
La infracción establecida en la fracción VIII se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Art. 151.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual.

Corresponde a la Secretaria, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vazquez Burguette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 15 de marzo del 2012.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención de los asuntos en estudio, datos de los emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 6 de diciembre de 2011, la Diputada Maricela Contreras Julián, la Diputada Rocío Barrera Badillo y el Diputado David Razu Aznar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPTA/CSP/2510/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 6 de diciembre de 201, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por la Diputada Maricela Contreras Julián, la Diputada Rocío Barrera Badillo y el Diputado David Razu Aznar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 6 de diciembre de 2011, el Diputado Federico Manzo Sarquis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8° de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPTA/CSP/2519/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 6 de diciembre de 201, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8| de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por el Diputado Federico Manzo Sarquis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer de los asuntos en estudio.

II. ANTECEDENTES

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal

Los promoventes de la Iniciativa refieren que existen diversas opiniones sobre las políticas de VIH/sida en el país, ven que las medidas son débiles o nulas en cuanto a la prevención y detección oportuna de la enfermedad, falta de acceso universal a tratamientos, desabasto de medicamentos en las instituciones de salud, falta de una visión de género, de sector, de clase social y de generación para observar la epidemia y buscar soluciones para cada grupo de población.

Mencionan que actualmente hay más de 33 millones de personas que viven hoy en el mundo con VIH. Y diariamente hay seis mil 800 nuevas infecciones y cinco mil 700 defunciones, que la mitad de todos los adultos que viven con el VIH son mujeres, en comparación con el porcentaje de 41% que tenían en 1997; el 64% de las nuevas infecciones corresponde a mujeres jóvenes entre 15 a 24 años que viven en países en desarrollo, delineando así la primera tendencia mundial: el SIDA se ha convertido en una de las principales causas de muerte de las mujeres en edad reproductiva en América Latina, Europa Occidental y África pues el VIH se expande ahí, donde las brechas de desigualdad son mayores.

Los autores de la iniciativa muestran el panorama que vive México dónde se estima que en el 2010 vivían con VIH 225,000 personas de edades (15-49); que la prevalecía de VIH en adultos es de 0.38; que de 1983-2011 se acumularon 149,883 casos de sida; y tan solo en el 2011 se registraron 1,679; en cuanto a las defunciones se tiene datos definitivos del 2009 con un reporte de 5,121, la tasa de mortalidad en 2009 era de 4.8 por cada 100 mil habitantes.

En el caso del Distrito Federal, presentan cifras del portal de Internet de la Clínica Condesa que arroja lo siguiente:

> *"El Distrito Federal tiene la epidemia más antigua del país, ya que los primeros de casos de SIDA fueron diagnosticados en 1983, dos años después de su aparición en Estados Unidos.*
>
> *Se estima que 38,400 personas viven con VIH en el Distrito Federal (2010). Este número representa el 17% del total nacional. La prevalencia de VIH resultante de esta estimación es del 0.77%, la más alta del país. También se ha calculado usando la metodología del ONUSIDA que anualmente se infectan 2,100 personas con el VIH en el DF, lo que representa el 21% de las nuevas infecciones de todo el país.*
>
> *Desde el inicio de la epidemia y hasta el 30 de septiembre de 2010 se han reportado 143,281 casos acumulados en todo el país. El Distrito Federal ocupa el primer lugar con 23,156 casos acumulados (16% del total nacional). El 59% de esas personas ya murió.*
>
> *Anualmente se diagnostican entre 1200-1300 casos nuevos de SIDA en el DF. El 89% de los casos corresponden a hombres (una epidemia altamente concentrada en HSH). El 26% de los casos son de jóvenes de 15-29 años; y un 50% en personas de 30-44 años de edad."*

Puntualizan que las políticas públicas en la Ciudad de México han tenido como eje rector la prevención y detección oportuna de las enfermedades que actualmente aquejan a la población y en este caso y con la finalidad de poder revertir este fenómeno se creó la Clínica Especializada Condesa, siendo la pionera en un modelo a seguir a nivel nacional. Que este esfuerzo fue a través de la Ley de Salud y de la Ley que crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/Sida, el Distrito Federal.

En ese orden de ideas los promoventes refieren que el Distrito Federal ha instituido un marco de política pública de promoción y respeto de derechos humanos para las personas que son portadoras del virus o que lo han contraído, que las acciones que el gobierno ha emprendido cuentan con tres enfoques:

a) Evitar la reinfección, que es un problema de salud serio, por lo que se le da especial atención a este sector,

b) La prevención que se enfoca a las personas afectadas por la epidemia, que no están infectadas pero que sufren directamente el embate y la mortalidad asociada con la enfermedad y por último

c) Se focaliza la atención a las personas con alta vulnerabilidad para contraer la infección.

Afirman que gracias a las políticas públicas aplicadas y el marco jurídico aprobado, la Ciudad de México tiene un avance importante en la prevención y atención del VIH/Sida. Que la finalidad de crear esta Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal y la reforma a la Ley de Salud son para consolidar y fortalecer el esquema que se tiene, que con esta acción se estaría avanzando en el cumplimiento del Objetivo del Desarrollo del Milenio Número 6.

Finalmente la iniciativa de Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA y reforma de los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud ambas del Distrito Federal, que presentan los promoventes consta de 4 capítulos y 25 artículos y 6 transitorios :

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Destaca la especial atención para las personas afectadas por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, así como generar las condiciones necesarias para la creación y ejecución de estrategias y programas, de prevención y la atención integral.

Capítulo Segundo
De la Prevención y Programas de Atención Especializados

Resaltan que las acciones de prevención con relación al VIH/SIDA, deberán basarse en evidencia científica, en el respeto a la dignidad y los derechos humanos y no en prejuicios, creencias morales o religiosas. Y que la prevención se debe considerar en el marco de la promoción de la salud.

Capítulo Tercero
De la Clínica Condesa

Se consolida la Clínica como un órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que le corresponde definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA y otras ITS

Capítulo Cuarto
Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal

Se define como estará conformado el Consejo y sus atribuciones y resalta la invitación permanente en calidad de invitados, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

En lo que corresponde a las Reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal la propuesta es la siguiente:

> *"**Artículo 54.**- Corresponde al Gobierno, **a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Clínica Condesa,** definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención médica de los habitantes del Distrito Federal con VIHSIDA o cualquiera otra infección de transmisión sexual, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.*
>
> ***Artículo 56.- ...***
>
> *El programa de VIH-SIDA del Distrito Federal a cargo de la **Clínica Condesa**, privilegiará las acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome, en el marco de la existencia de un Consejo de Prevención y Atención del VIH-SIDA del Distrito Federal, el cual tendrá las atribuciones y organización que se definan en las disposiciones aplicables."*

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8| de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal

El promovente refiere que de 1983 a la fecha se han diagnosticado 23 mil 949 casos de Sida en el Distrito Federal y 6 mil 499 de VIH, según datos del CENSIDA, y que de los 149 mil 883 casos a nivel nacional 443 son de menores de 10 a 14 años y 2 mil 744 de personas de entre 15 y 19 años y que este sector es el que requiere mayor información y acercamiento, para tal efecto, la información debe incluir la prevención y el acercamiento con sus padres, y en ese orden de ideas la escuela es un nicho de oportunidades para generar y transmitir información oportuna.

Destaca que el 1° de agosto de 2008 se llevó a cabo la Declaración Ministerial de la Ciudad de México "Prevenir con Educación" constituyendo una herramienta estratégica para fortalecer los esfuerzos de prevención del VIH en América Latina y el Caribe, donde los países participantes se propusieron alcanzar metas para el 2015, como reducir en 75% la brecha en el número de escuelas que no han institucionalizado la educación integral en sexualidad para los centros educativos, y reducir en 50% la brecha de adolescentes y jóvenes que carecen de protección social.

Precisa que la Ley General de Educación, dispone que cada escuela pública de educación básica operará un Consejo Escolar de Participación Social y que esté será un órgano catalizador de la participación social, mencionando que en el Distrito Federal hay 7 mil 474 Consejos Escolares de Participación Social y considerando que un alto porcentaje de personas jóvenes inician su vida sexual a edades tempranas, sin ninguna protección, y que la educación integral en material de sexualidad desde la infancia coadyuvaría a reducir riesgos que

permitan tener una vida sexual saludable para los jóvenes, propone que estos Consejos Escolares participen en el Consejo del VIH-Sida.

Finalmente, la Iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

> *"ARTÍCULO ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 8° de la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal.*
>
> *ARTÍCULO 8 . El Consejo estará integrado por:*
>
> *I. a VII. ...*
>
> *Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.*
>
> *En las sesiones del Consejo participarán en calidad de invitados permanentes, con voz y voto, los titulares de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito federal, del Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH-SIDA y el titular del Programa VIH-SIDA del Gobierno del Distrito Federal, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, cuyas facultades, así como las del Presidente, Secretario y demás integrantes se establecerán en el Reglamento Interno del Consejo.*
>
> ***En los mismos términos participarán dieciséis representantes de los Consejos Escolares de Participación Social, uno por cada Delegación, los cuales tendrán derechos de voz, pero no de voto y serán elegidos anualmente, mediante insaculación pública, en los términos establecidos en el Reglamento Interno del Consejo. "***

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Existen diversas voces que dan su diagnóstico sobre las políticas de VIH/SIDA en el país enfocándolas como medidas débiles o nulas de prevención y detección oportuna de la enfermedad, falta de acceso universal a tratamientos, desabasto de medicamentos en las instituciones de salud, falta de una visión de género, de sector, de clase social y de generación para observar la epidemia y buscar soluciones para cada grupo de población.

Opiniones que, podemos estar o no de acuerdo con ellas, sin embargo, se entrelazan con una realidad que refleja más de 33 millones de personas viven hoy en el mundo con VIH.

El SIDA está destruyendo los logros de desarrollo de las últimas tres décadas, por lo que su prevención y atención deben ocupar un lugar prioritario en los programas de gobierno.

Ese es el panorama de hoy y exige enfrentarlo con acciones concretas.

SEGUNDO. La dictaminadora destaca el enfoque de prevención y de detección oportuna que se le ha impreso a la política de VIH/SIDA en la Ciudad de México, la cual se traduce, en que a las personas que viven con la infección, se debe contribuir a evitar la reinfección, que es un problema de salud serio. En consecuencia, esa población es particularmente importante cuando las autoridades de salud discuten la agenda de prevención y no solamente las poblaciones vulnerables.

Por citar un ejemplo, en la región de Latinoamérica se calcula que existe en este momento un número aproximado de 3.3 millones de personas viviendo con la infección, de las cuales, más o menos el 70 por ciento son hombres y 30 por ciento son mujeres.

En segundo lugar, los esfuerzos de prevención se enfocan a las personas afectadas por la epidemia que no están infectadas, pero que sufren directamente el embate su impacto y de la mortalidad asociada con la enfermedad, como es el caso de parejas, parientes y huérfanos. En tercer lugar, el enfoque al que se refiere la dictaminadora es en las personas con vulnerabilidad aumentada para contraer la infección.

TERCERO. Que la mitad de todos los adultos que viven con el VIH son mujeres, en comparación con el porcentaje de 41% que tenían en 1997; el 64% de las nuevas infecciones corresponde a mujeres jóvenes entre 15 a 24 años que viven en países en desarrollo, delineando así la primera tendencia mundial: el SIDA se ha convertido en una de las principales causas de muerte de las mujeres en edad reproductiva en América Latina, Europa Occidental y África pues el VIH se expande ahí, donde las brechas de desigualdad son mayores.

En México se presentan las siguientes cifras:

- Se estima que 225 mil personas vivían con VIH (2010).
- La prevalencia de VIH en adultos de 15-49 años es de 0.38% (2010).
- México ocupa el segundo lugar en América Latina en cuanto a número de infecciones (después de Brasil).
- Sin embargo, en prevalencia de VIH ocupa el lugar 17.

- México comparte fronteras con países con epidemias más dinámicas como los Estados Unidos (0.6%), Guatemala (0.8%) y Belice (2.3%).

- Existe una epidemia relativamente estable, cuyas mayores prevalencias se concentran en 3 poblaciones:

  - 15% en trabajadores sexuales (varones y transgénero)
  - 11% en hombres que tienen sexo con otros hombres.
  - 5% en usuarios de drogas inyectadas.

% Prevalencia de VIH por entidad federativa, 2011

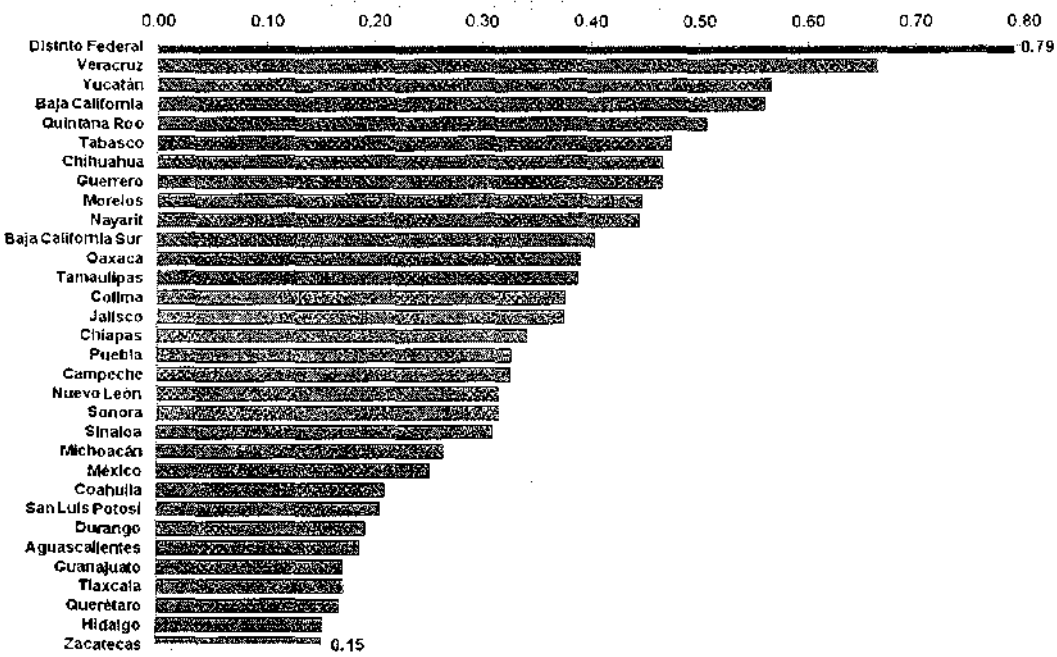

Fuente: Estimaciones del Programa de VIH/SIDA del DF

Para el caso del Distrito Federal, se consideran los siguientes datos:

- El DF tiene la epidemia más antigua del país.

- Los primeros casos de SIDA fueron diagnosticados en 1983.

- Se estima que casi 40 mil personas (39,300) viven con VIH en el Distrito Federal (2011). Este número representa el 17% del total nacional.

- La prevalencia de VIH es del 0.79%, la más alta del país.

- Se estima que anualmente se infectan dos mil 100 personas con el VIH en el DF, lo que representa el 21% de las nuevas infecciones de todo el país.

- Seis personas por día se infectan con el VIH en el Distrito Federal.

CUARTO. Con la finalidad de allegarse de elementos para el análisis de las Iniciativas objetos del presente dictamen, la dictaminadora organizó el Foro denominado *Política Pública y Marco Legislativo para la Atención Integral del VIH/Sida en el Distrito Federal*, en el cual participaron especialistas en el tema, organizaciones de la sociedad civil, académicos y funcionarios que, en términos generales comentaron lo siguiente:

	Especialista	Tema abordado
1.	**Alejandro Brito Lemus** Director de Letra S La Jornada	**"Los Derechos Humanos y el papel de la sociedad civil en la respuesta a la epidemia de VIH/sida"** Alejandro Brito centró su presentación en los derechos humanos, comenzó diciendo que en lugar de aislar a la personas con VIH-Sida "***para proteger a la colectividad***" se debe proteger los derechos de las personas con VIH/sida para controlar la pandemia. Afirmó que se debe incorporar la dimensión de derechos humanos a la prevención y atención del VIH/Sida; lo que significa que además de todo lo que ya se hace, se *identifiquen los derechos específicos* cuya violación contribuye a incrementar la vulnerabilidad en nuestra comunidad o país. De igual forma mencionó que por la vulnerabilidad y la exclusión social, la epidemia de VIH golpea en mayor medida a unos grupos de la población que a otros, por lo que se deben: • Fijar prioridades de acuerdo a los grados de afectación y a la vulnerabilidad social. • Concentrar los recursos y las acciones preventivas en las poblaciones clave como los hombres gay y HSH, mujeres trans, trabajadoras/es sexuales, usuarios/as de drogas inyectables, personas privadas de su libertad. Hizo énfasis en que el derecho a la igualdad y a la no discriminación no solo establece la obligación de los Estados de no discriminar, sino la adopción de medidas afirmativas para garantizar la inclusión de grupos o sectores de la población tradicionalmente discriminados y/o excluidos y que los retos que tienen la OSC Defensoras de DDHH son: Lograr la plena justiciabilidad de los DDHH, la formación de promotores/as, la documentación sistemática de casos el diseño de estrategias de defensa como la "La instrumentación de un modelo de intervención" y el brindar servicios legales y de asesoría jurídica Concluyó aportando lo que considera debe contener la Ley sobre VIH/Sida en el DF:

		• La cual debe dar certeza jurídica y de continuidad a programas y servicios establecidos que garantizan el ejercicio de los derechos de las personas y grupos de la población vulnerables a la epidemia. • Ampliar la oferta de servicios y garantizar el acceso a los mismos por parte de esas personas y poblaciones • Posibilitar el cambio de la relación tradicional: Médico/a - paciente Personal de salud – beneficiarios/as de programas asistenciales Usuarios/as titulares plenos de derechos
2.	**Dr. Jorge Saavedra,** Embajador de Asuntos Internacionales de la Fundación Aids Healthcare (AHF)	**"Nuevas Evidencias en prevención del VIH"** El Dr. Jorge Saavedra mencionó que a nivel global solo el 21% de las 34,000,000 de personas que tienen el VIH, toman medicamentos antirretrovirales, que en México solo el 27% de las 225,000 personas que tienen el VIH, toman medicamentos antirretrovirales y en el Distrito Federal aproximadamente el 30% de las 40,000 personas que tienen el VIH, toman medicamentos antirretrovirales. Ante esta situación, el Dr. Saavedra, reflexiona, en como es posible que en un país y en una ciudad donde existe acceso universal gratuito a medicamentos antirretrovirales, los porcentajes de personas que tienen VIH y toman tratamiento solo llegan al 30%, y menciono algunas de las principales respuestas, con sus posibles soluciones: **1.- Muchas de estas personas no se han hecho la prueba de detección del VIH** Propuesta: Incrementar el acceso a las pruebas rápidas de detección del VIH **2.- Algunas de estas personas ya se hicieron la prueba de detección, resultaron positivas pero aún no se acercan o no regresan a los sitios de tratamiento** Propuesta: Entregar resultados rápidos con información y consejería completa sobre el tratamiento antirretroviral disponible y la conveniencia de iniciar tratamiento **3.- Algunas que resultaron positivas se les ha informado que de acuerdo a la guia vigente aun no requieren iniciar tratamiento** Propuesta: Modificar la guía actual para el inicio del tratamiento ARV pasando del requerimiento de tener menos de 350CD4 a menos de 500CD4, o incluso recomendar independientemente de los CD4s a toda persona con VIH el inicio de tratamiento. A modo de conclusión el Dr. Saavedra, comentó que el futuro de la prevención y del camino para detener la epidemia, son los esquemas de **PREVENCIÓN COMBINADA**, que sin descuidar el acceso e incremento de oferta de condones gratuitos, sean el incremento en la detección y el inicio más oportuno a tratamiento ARV quienes ocupen los roles centrales. Que existe nueva evidencia científica que se puede utilizar para detener la epidemia; sin embargo, el utilizarla y lograrlo requiere un cambio en la estrategia nacional de lucha contra el SIDA.

		La nueva respuesta nacional requiere de un Pacto Nacional que involucre Gobierno Federal, Gobiernos Locales, Comunidad Académica Médica y de Personal de Salud, de organizaciones de la sociedad civil, de grupos de PVVIH, de representantes de las poblaciones más afectadas, así como de manera relevante a la industria farmacéutica; pero todos y todas mirando en una sola dirección: Detener la epidemia del VIH/SIDA usando la evidencia científica.
3.	**Mónica Rodríguez Ballestero** ONU-SIDA	**"Legislación Internacional en materia de VIH/SIDA"** La ponente formulo su exposición en dos vertientes , los objetivos del ONUSIDA para el 2015 y la Legislación en materia de VIH-Sida, en cuanto a los objetivos de la estrategia de ONUSIDA para 2015 menciono algunos de los más importantes: • Reducir a la mitad la transmisión sexual del VIH, también entre los jóvenes, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y dentro del contexto del trabajo sexual. • Eliminar la transmisión vertical del VIH y reducir a la mitad la mortalidad materna relacionada con el sida. • Prevenir todas las nuevas infecciones por el VIH entre usuarios de drogas. • Acceso universal a la terapia antirretroviral para las personas que viven con el VIH que son elegibles para recibirla. • **Reducir a la mitad el número de países con leyes y prácticas punitivas en torno a la transmisión del VIH, el comercio sexual, el consumo de drogas o la homosexualidad que bloquean las respuestas efectivas.** • **Eliminar en la mitad de los países que las imponen las restricciones en la entrada, estancia y residencia relacionadas con el VIH.** Hizo hincapié en que las y los legisladores tiene la posibilidad de garantizar que los gobiernos ratifiquen y cumplan sus obligaciones, así como asegurar que el país cuente con un plan estratégico para articular la respuesta al VIH/sida, con los mecanismos y recursos necesarios para su implementación y el monitoreo de **la epidemia y su respuesta.** De igual forma presentó lo que ONUSIDA considera que debe contener una legislación en materia de VIH/sida: • Debe proteger los derechos humanos y atender las necesidades de las personas afectadas por el VIH • Garantizar que los compromisos abordados por los gobiernos sobre VIH sean respetados • Vigilar la adecuada aplicación de leyes y políticas para el cumplimiento de los compromisos en el país. • Tomar una posición pública clara a favor del respeto a los DDHH y en contra del estigma y la discriminación • Legislar para eliminar todas las formas de discriminación hacia quienes viven con VIH y miembros de las poblaciones mas expuestas

4.	Alejandrina García Rojas **Coordinadora del Programa de Mujeres y VIH/Sida Salud Integral para la Mujer, SIPAM, A.C** David Alberto Murillo	**Aportes de la Sociedad Civil y las poblaciones afectadas de la Ciudad de México** La sociedad civil propuso utilizar un lenguaje que no agravie a las personas que viven con VIH/sida, y puso como ejemplo el cambio de algunas palabras como: contagio cambiarlo por transmisión, personas homosexuales, bisexuales, trasgénero y transexuales, como personas de la diversidad, trabajadoras y trabajadores sexuales, por personas que ejercen el trabajo sexual. Consideran que es de suma importancia contar con una atención de calidad y de calidez en los servicios de salud así como garantizar el anonimato y la confidencialidad con una carta de consentimiento informado y consejería pre y post pruebas. Pusieron especial énfasis en la incorporación de la perspectiva de género, ya que existen lineamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS y del Programa de Sida de las Naciones Unidas – ONUSIDA, para el uso correcto del lenguaje y también de algunas leyes nacionales como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Otras de las recomendaciones fue la incorporación de otras instancias del gobierno del Distrito Federal y sectores públicos, sociales y privados así como la promoción de la investigación y la formación de recursos humanos, que existan médicos especialistas en VIH/Sida. En cuanto al impacto presupuestal, proponen que las partidas presupuestales asignadas año con año, sean irreductibles.
5.	**Dra. Patricia A. Volkow Fernández** Subdirectora de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento NB1 Instituto Nacional de cancerología	**Una respuesta a la Epidemia de VIH/SIDA basada en evidencia científica** La Dra. Volkow dio un amplio panorama sobre la situación actual y la tendencia de la epidemia, iniciando con cifras mundiales. En 2010 aproximadamente 7,400 nuevas infecciones por el VIH al día, en contraste con las nuevas infecciones anuales por el VIH que disminuyeron un 21% entre 1997 y 2010. De estas nuevas infecciones el 97% se produce en países de ingresos medios y bajos donde el 50% son mujeres, 40% son jóvenes de entre 15 y 24 años. A nivel mundial la epidemia ha tendido a estabilizarse en los últimos 10 años con una prevalencia del 0.8%.gracias al creciente acceso a medicamentos antirretrovirales, y en consecuencia el número de defunciones ha disminuido. En México se estima que en el 2010; 225 mil personas vivían con VIH, con una prevalencia en adultos de 15-49 años de 0.38%. Que México ocupa el segundo lugar en América Latina en cuanto a número de infecciones (después de Brasil), sin embargo, en prevalencia de VIH ocupa el lugar 17, es de considerar que México comparte fronteras con países con epidemias más dinámicas como los Estados Unidos (0.6%), Guatemala (0.8%) y Belice (2.3%). La Dra. Volkow comentó que actualmente existe una epidemia

		relativamente estable, donde las mayores prevalencias se concentran en 3 poblaciones: o 15% en trabajadores sexuales (varones y trans) o 11% en hombres que tienen sexo con otros hombres o 05% en usuarios de drogas inyectadas Que el Distrito Federal tiene la epidemia más antigua del país, los primeros casos de SIDA fueron diagnosticados en 1983 y se estima que en 2011 casi 40 mil personas (**39,300**) vivían con VIH en el Distrito Federal, lo que representa el 17% del total nacional, es decir la prevalencia de VIH es del **0.79%**, siendo la más alta del país, y se estima que anualmente se infectan 2,100 personas, lo que representa el 21% de las nuevas infecciones de todo el país. La Dra. Patricia Volkow fue enfática al referirse a la atención integral del individuo ya que los pacientes que viven con VIH tiene que lidiar con diversos problemas sociales, económicos, psiquiátricos y médicos, factores que muchas veces afectan la adherencia al tratamiento e incrementan riesgo de transmisión de VIH. Por lo que deben ser abordados con estrategias efectivas ofrecidas en cada visita del paciente Concluyo enmarcando la estabilización mundial de la pandemia, y que es un reto para el Distrito Federal, no sólo la estabilización, sino la reducción a través del tratamiento antirretroviral que ha probado que puede : • Reducir la morbilidad asociada al VIH y prolongar la duración y la calidad de vida (supervivencia). • Restaurar y preservar la función inmunológica. • Supresión máxima y duradera de la carga viral de VIH. • Prevenir la transmisión del VIH. • Reducir la morbilidad asociada al VIH y prolongar la duración y la calidad de vida (supervivencia). • Restaurar y preservar la función inmunológica. • Supresión máxima y duradera de la carga viral de VIH. • Prevenir la transmisión del VIH.
6.	**Lic. Pedro Morales Aché** Consultor	**El marco legal del Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México** El Lic. Pedro Morales abrió la exposición haciendo una reflexión acerca del Programa del VIH/Sida de la Clínica Condesa, analizando las fortalezas y las debilidades, arribando en lo que considera debe contener una reforma legal en esta materia , su propuesta esta centrada en la **Creación del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal , con las siguientes características:** Ser un órgano desconcentrado de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, contar con una asignación de presupuesto y estructura orgánica, así como de un fideicomiso. Que la designación de la Dirección General sea responsabilidad del Secretario de Salud del Distrito Federal, a propuesta de una terna aprobada por el Consejo, tendrá una temporalidad de 4 años, con una posible ratificación, además del otorgamiento de facultades específicas, así como de direcciones ejecutivas como la médica, de prevención, de investigación y de administración. Esta reforma o Ley debe tener muy delimitado su ámbito de competencia y establecimiento de mandatos legales que regulen su actuación, así

		como de principios y reconocimiento de derechos genéricos y de la universalidad.

QUINTO. La dictaminadora destaca la realización de una consulta pública a organizaciones de la sociedad civil convocada, a petición de este órgano legislativo, por la Clínica Especializada Condesa.

En dicha consulta participaron las siguientes organizaciones:

- Aids Healthcare Foundation
- Amigos contra el sida, A. C.
- Aproase, A. C.
- Balance, A. C.
- Centro de apoyo a las identidades Trans, A. C.
- DVVIMSS, A. C.
- Fundación Francisco Estrada Valle, A. C.
- ICW, México
- Icy TDF
- Letra S, A. C.
- PIIAF
- Red Mexicana de personas que viven con VIH, A. C.
- Salud Integral para la mujer, A. C.
- Usuarios de la Clínica Condesa

Las conclusiones fueron presentadas en el Foro que se precisa en el Considerando anterior, mismas que son parte integral del presente Dictamen y de las propuestas de modificación que en su momento se expondrán a las iniciativas originales.

SEXTO. Que para efectos de análisis y, en su caso, explicar las modificaciones que propone la dictaminadora a los asuntos en estudio, estiman necesario abordar los 10 puntos que, a decir de los promoventes de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Atención Integral del VIH/SIDA, son los que resumen el propósito de dicho asunto:

- *Respecto al punto 1. "Elevar a la Clínica Condesa a rango de órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Salud, lo que permitirá ser una instancia ejecutora de gasto y tener autonomía de gestión."*

  Debido al impacto presupuestal que implica la creación de un órgano de esta naturaleza y en atención a las diversas fuentes de financiamiento de las acciones en materia de prevención y atención del VIH/Sida,

proponemos dotar de naturaleza jurídica al área encargada de concentrar los trabajos que para tal efecto se realizan en la Ciudad de México, en un el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, lo que significa:

- Poner en operación de manera ágil la nueva área, instrumentando los trámites administrativos necesarios para que, por ministerio de ley, forme parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Salud local conforme a la organización que para tal efecto se disponga en las disposiciones reglamentarias de la misma.

- Como dirección adscrita a la Secretaría de Salud, el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, tendrá facultades necesarias para que las acciones de prevención y atención en la materia, se proporcionen conforme a los lineamientos respectivos, tanto en el primer como en el segundo nivel de atención de los servicios de salud del Distrito Federal, lo que redundará en una mejor prestación de los mismos a favor de las personas contagiadas de VIH/Sida.

- Se distinguirá la parte rectora y normativa en el tema de VIH/Sida en el Distrito Federal con el Centro y se fortalecerá el área de atención médica que seguirá bajo el esquema actual de funcionamiento en la Clínica Especializada Condesa, consolidándose con loas disposiciones que se proponen en la nueva Ley.
- El financiamiento que en materia de prevención y atención de VIH/Sida se diversifica, sin alterar las fuentes con las que actualmente se sostiene.

- Se resguardan los derechos sindicales de las y los trabajadores de la Clínica Especializada Condesa, al respetarse la estructura administrativa actual.

- *Respecto a los puntos siguientes:*

Punto 2. "A través del Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, poner especial atención a poblaciones claves para evitar el proceso de contagio. Dichas poblaciones son hombres que tienen sexo con hombres, usuarios de drogas, personas transgénero, trabajadoras y trabajadores sexuales; mujeres embarazadas, víctimas de violencia sexual y personas privadas de su libertad."

Punto 3. "Establecer la obligación del Gobierno del Distrito Federal para que busque los mecanismos que garanticen el acceso universal y oportuno a tratamientos antirretrovirales de manera gratuita."

Punto 4. "Incorporar en las acciones de prevención y atención del VIH/SIDA un enfoque derechos humanos y la perspectiva de género, además del principio de no discriminación lo que implica garantizar el acceso a homosexuales, bisexuales, transgénero y transexuales."

Punto 5. "Efectuar intensas y efectivas campañas a través de los medios de comunicación para prevenir infecciones de transmisión sexual, utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación."

Punto 6. "Establecer obligaciones al personal de salud respecto a la atención que deben prestar a las personas infectadas con VIH, por ejemplo, recomendar que realicen prácticas sexuales seguras, no donar sangre, evitar el consumo de drogas, no compartir objetos punzocortantes, entre otras."

Punto 7. "La obligación de los servicios de salud públicos, sociales y privados para ofrecer la prueba de VIH a toda mujer embarazada, grupos más afectados por la epidemia del VIH/SIDA, a las poblaciones en situación de vulnerabilidad de manera voluntaria y gratuita."

Punto 8. "Incorporar lineamientos para evitar la transmisión vertical del VIH/SIDA, es decir, la que se presente de una mujer embarazada al feto."

Se realizan propuestas de redacción a artículos específicos de la iniciativa original que van encaminados a contribuir con la concientización sobre la importancia de la detección temprana, además de garantizar el acceso a las pruebas de detección y la asesoría en un marco de respeto a los derechos humanos, rechazando cualquier política que promueva la detección obligatoria o forzada.

De manera adicional, se pone énfasis en el acceso a la educación e información sobre salud sexual; el suministro de insumos para la prevención como condones, equipos de inyección; y el trabajo con poblaciones clave, promoviendo estrategias que prioricen su atención, a través de programas dirigidos a poblaciones específicas como los hombres que tienen sexo con hombres, usuarios de drogas, personas transgénero, trabajadoras y trabajadores sexuales, mujeres embarazadas, víctimas de violencia sexual y personas privadas de su libertad.

Se adopta también una posición pública y clara en contra del estigma y la discriminación hacia quienes viven con VIH y miembros de las poblaciones mas expuestas, con referencias a otras leyes.

De esa manera, proponemos otorgar certeza para que todas las personas, con independencia si viven o no en el Distrito Federal, sean beneficiarias a los servicios que se prestan en materia de prevención y atención de VIH/Sida y otras ITS, ya que debemos ponderar la salud de las personas sobre el cobro de la atención o medicamentos que no se da en otros lugares del país.

Por otra parte, se incorporan disposiciones para que se busque la instrumentación de apoyos para potenciar las capacidades de las personas que viven con VIH, por ejemplo, apoyo para transporte, capacitación para el empleo o proyectos productivos y apoyo alimentario a mujeres embarazadas con Sida, entre otros.

Respecto al punto 9. "Establecer la obligación para destinar los recursos necesarios para generar la infraestructura para atender a personas con VIH y desarrollar instalaciones de investigación y prácticas de laboratorio que permitan brindar una mejor calidad de vida a las personas contagiadas."

En este rubro se coincide con las propuestas formuladas y se adiciona la obligación del Jefe de Gobierno, para emitir lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la Ley que se propone, al cual se destinarán anualmente recursos públicos por parte de las autoridades de la Ciudad de México. En dicho Fideicomiso se prevé la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al mismo.

Como parte del fomento de la investigación y de dotar de infraestructura para la detección oportuna, se propone que el Gobierno del Distrito Federal impulse la instalación de un Laboratorio Clínico, de Biología Molecular y Conteo Linfocitario, el cual tendrá como objetivo proporcionar servicios de apoyo para el diagnóstico médico de personas con VIH/SIDA e ITS.

Esta propuesta es retomada de la experiencia llevada a cabo de manera exitosa en Oaxaca, donde este laboratorio, que depende del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida en dicha entidad federativa, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Controlar y realizar los estudios de laboratorio establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para el seguimiento clínico de los pacientes con VIH/Sida de acuerdo a su capacidad instalada.

- Ejecutar el control sobre la calidad de los procesos para la recolección y procesamiento de muestras con el objeto de garantizar se cumplan sus especificaciones, de acuerdo a los protocolos de manejo.

- Adoptar las disposiciones para el manejo de secreciones y líquidos corporales de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2003 sobre Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.

- Asegurar la confidencialidad del estado de los pacientes.

A través de dicho laboratorio, los usuarios se ven beneficiados, pues permiten indicar el estado de avance del VIH/Sida y son conocidos como de seguimiento, como son la Carga Viral (cantidad de virus en el usuario) y el Conteo Linfocitario (monitoreo de la cantidad de células de defensa); así mismo, señalan la necesidad de un tratamiento antirretroviral, la eficacia del tratamiento y los efectos adversos que puede tener, esto último a través de los estudios de seguimiento, como son Biometría Hemática, Química Sanguínea, Perfil de Lípidos y la Prueba de Funcionamiento Hepático.

- *Respecto al punto 10. "Retomar la integración del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal como instancia de asesoría y consulta del Gobierno en la materia."*

Se reconoce el papel que el Consejo, como instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas de prevención, y atención integral a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS, ha desempeñado en el Distrito federal, por lo que se fortalece en cuanto a sus funciones y se retoman aspecto de la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal, la cual se abrogaría con la aprobación de la nueva que se propone.

De manera particular destaca la propuesta de una terna para quela persona que ocupe la secretaría de Salud del Distrito Federal realice el

nombramiento de la persona que ocupará el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Por lo que hace a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8 de la Ley que Crea el Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, la cual tiene como propósito incorporar a dicho Consejo a representantes de los Consejos Escolares de Participación Social, la dictaminadora resalta que, al no contar con plenas facultades las autoridades del Distrito Federal en materia educativa, la medida resultaría de difícil operación.

Aunque la dictaminadora destaca el enfoque de promoción y prevención a la salud que actualmente se desarrolla en la Ciudad de México y que es ejecutado no sólo por las autoridades sanitarias, sino por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad, incluida la Secretaría de Educación, por lo que se considera atendida la preocupación del promovente, máxime cuando de los contenidos de la Ley que se propone, se desprende un enfoque integral de prevención.

OCTAVO. La dictaminadora destaca su compromiso con el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; por ello, las propuestas que somete a consideración se basan en las Estrategias siguientes y algunas de sus respectivas líneas de acción que propone, de manera específica en las siguientes:

"Estrategia Prevenir la propagación del vih/sida y garantizar atención integral y con enfoque de derechos humanos, no discriminación y de género a personas afectadas por el virus.

Líneas de acción

1252. Diseñar, llevar a cabo y evaluar, en articulación con osc que trabajan el tema de vih/sida, campañas de prevención sobre el vih/sida y otras its en los medios de comunicación masivos, en los centros de salud y hospitales, en los planteles escolares, en el transporte público, y otros lugares clave.

1253. Incluir entre los ejes principales de las acciones de prevención, la promoción e instrumentación voluntaria de la prueba de diagnóstico de vih siempre con servicio de consejería. Contar con un laboratorio especializado y paralelamente fortalecer los centros de consejería y diagnóstico voluntario y el Programa de Prevención de la Transmisión Materno Infantil del vih.

1254. Aumentar sustantivamente y de manera inmediata la disponibilidad de preservativos masculinos sin condicionarlos a las consultas en los centros de salud, hospitales y otros lugares de amplia

concurrencia, en coordinación con osc, como parte de las medidas de prevención de its.

1255. Garantizar la compra y abastecimiento habitual del condón femenino para asegurar su disponibilidad, con el fin de promover su uso entre la población, sobre todo entre las mujeres y las y los jóvenes, esto sin condicionarlo a las consultas.

1256. Incrementar el presupuesto para la compra de medicamentos antirretrovirales y así garantizar su abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

1257. Incrementar el presupuesto para la compra de medicamentos de tercera y cuarta generación (tratamiento contra enfermedades oportunistas) para garantizar su abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

1258. Llevar a cabo un diagnóstico de necesidades y contratar adecuadamente al personal especializado para hacer frente a la demanda de atención en la Clínica Condesa.

1259. Articular el programa de capacitación del personal de la Clínica Condesa con osc e instancias locales, nacionales e internacionales que trabajan el tema de vih/sida para llevar a cabo de manera conjunta esta formación permanente.

1260. Conformar un consejo ciudadano en la Clínica Condesa que defina un plan de trabajo, inspirado en experiencias exitosas de osc en materia de atención a las personas con vih/sida y le dé seguimiento permanente.

1261. Difundir ampliamente información sobre las formas de contagio no sexual del vih/sida y las medidas de prevención que debe conocer la población."

"Estrategia Reducir la propagación de las infecciones de transmisión sexual, en particular del vih y del vph.

Líneas de acción

1330. Diseñar e implementar un programa de difusión para poder brindar información y orientación a la población sobre el ejercicio de una sexualidad libre y saludable, y sobre la prevención eficaz de las infecciones de transmisión sexual, en particular del vih y el vph, por medio de pláticas y folletos, cada vez que se otorguen servicios de salud sexual.

1332. Diseñar, desarrollar y evaluar un programa de formación especializada para el personal de salud en materia de prevención y diagnóstico rápido y oportuno de las infecciones de transmisión sexual (en particular vih, vph y hepatitis C), que incluya servicios de consejería.

1333. Diseñar, llevar a cabo y evaluar, en articulación con osc que trabajan el tema de vih/sida y otras infecciones de transmisión sexual (its), campañas de prevención al respecto que se difundan en los medios de comunicación masivos, en los centros de salud y hospitales, en los planteles escolares, en el transporte público, entre otros lugares concurridos, haciendo especial énfasis en la difusión de información sobre el vph y sus consecuencias en la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres.

1334. Realizar pruebas rápidas para detectar de manera oportuna its, a partir de la aplicación gratuita, informada y voluntaria de exámenes en los centros de salud, hospitales, universidades, siempre y cuando se provea al mismo tiempo de servicios de consejería.

1335. Fortalecer los servicios de atención rápida y de calidad en materia de its y prevención de embarazos no deseados para víctimas de violación sexual."

"Estrategia Garantizar el acceso a tratamiento, atención integral, con enfoque de derechos humanos, no discriminación y de género a personas que padecen its, entre ellas el vih/sida, vph y hepatitis C.

Líneas de acción

1336. Sensibilizar y capacitar al personal de salud encargado de atender a las personas que viven con vih, especialmente sobre la perspectiva de género, el principio de no discriminación y los derechos humanos en general, a fin de evitar actitudes discriminatorias y tratos crueles o degradantes. Se debe articular el programa de capacitación del personal de la Clínica Condesa con osc e instancias locales, nacionales e internacionales que trabajan el tema de vih/sida para llevar a cabo de manera conjunta esta formación permanente.

1337. Diseñar e implementar un sistema de evaluación de los servicios que se brindan a las personas que viven con vih/sida, poniendo énfasis especialmente en el trato. Dar a conocer los resultados de estas evaluaciones a la población, de forma accesible y fácil de comprender.

1338. Instaurar un programa para vigilar y sancionar administrativa y/o penalmente, según corresponda, a las y los servidores públicos que hayan tenido conductas discriminatorias y/o tratos crueles o degradantes hacia las personas que viven con vih/sida.

1339. Asegurar los recursos para la compra de medicamentos antirretrovirales para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

1340. Asegurar los recursos para la compra de medicamentos de tercera y cuarta generación, incluyendo tratamiento contra enfermedades oportunistas y garantizar su abastecimiento en la Clínica Condesa.

1341. Llevar a cabo un diagnóstico en relación a las necesidades de personal en la Clínica Condesa, y en su caso, contratar bajo la definición de perfiles de puesto específicos a personal especializado para hacer frente a la demanda de atención en dicha Clínica.

1342. Conformar un consejo ciudadano en la Clínica Condesa que defina un plan de trabajo, inspirado en experiencias exitosas de osc en materia de atención a las personas que viven con vih/sida y le dé seguimiento permanente.

1343. Diseñar e implementar un programa para promover la detección oportuna del vih en mujeres embarazadas, con estricto apego al respecto de sus derechos humanos y bajo consentimiento informado.

1344. Informar a las mujeres embarazadas portadoras de vih sobre la posibilidad de interrumpir legalmente su embarazo, respetar la decisión de la mujer de continuar o interrumpir la gestación y en caso de continuar proveer el adecuado tratamiento antirretroviral a fin de reducir la transmisión madre-hijo.

1345. Fomentar y facilitar la participación de las personas que viven con vih/sida, particularmente mujeres y hombres que tienen sexo con hombres (hsh), en las instancias donde se decide el desarrollo, la aplicación, la supervisión, y la evaluación de las políticas y programas en la materia, particularmente en el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del vih/sida en el Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal (Copred).

1346. Diseñar y operar un Programa de Acción Integral para la prevención y atención del vih y otras its en las mujeres que priorice su empoderamiento.

1347. Diseñar y operar un Programa de Acción Integral para la prevención y atención del vih y otras its en los hsh.

1348. Crear un fondo local que brinde apoyo económico a las personas infectadas por el vih/sida, o afectadas por la pandemia.

1349. Promover la realización de investigaciones (cualitativas y cuantitativas) que permitan reconocer los factores que contribuyen a la

propagación de la pandemia; dichos estudios habrán de tomar como población objetivo a aquellos sectores de la población que muestran tasas de infección por vih elevadas o crecientes."

NOVENO. Con la nueva Ley, el papel que desempeñaremos como Asamblea Legislativa se centrará en lo siguiente:

- Garantizar que los distintos niveles de gobiernos ratifiquen y cumplan sus obligaciones en materia de prevención y atención de VIH/Sida.
- Asegurar que el Distrito Federal cuente con un plan estratégico para articular la respuesta al VIH/Sida, con los mecanismos y recursos necesarios para su implementación así como para el monitoreo de la epidemia y su respuesta.
- Diseñar o reformar leyes que protejan los derechos humanos y promuevan la prevención, la atención y los tratamientos eficaces.
- Eliminar barreras que obstaculicen la respuesta al VIH/Sida.
- Vigilar la adecuada aplicación de leyes y políticas para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

RESUELVE

ÚNICO.- Son de aprobarse las iniciativas objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS en el Distrito Federal;

II. Desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS;

III. Establecer las condiciones necesarias para la creación y la implementación de estrategias y programas, de prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

IV. Vincular a los sectores público, social y privado en los programas de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

V. Generar mecanismos tendentes a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA, y otras ITS;

VI. Fomentar la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la participación de todos los sectores involucrados;

VII. Suscitar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA, y otras ITS;

VIII. Alentar la participación social y ciudadana, en la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, y

IX. Articular la participación de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la transversalidad de las políticas públicas y programas, los cuales deberán generar las condiciones

necesarias para establecer y operar una política libre de estigmas y discriminación.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Atención Integral: conjunto de intervenciones, herramientas y programas públicos que tienen el objetivo de proporcionar en condiciones de equidad, calidad y oportunidad, los servicios médicos y psicológicos que sean necesarios a la población afectada por el VIH/SIDA y otras ITS;

II. Centro: a la Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría del Distrito Federal que para efectos denominativos se identificará como Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal;

III. Clínica: Clínica Especializada Condesa;

IV. Consejo: Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal;

V. Diagnóstico Integral: detección y confirmación de la presencia del VIH en una persona, así como la determinación de la condición inmunológica y virológica que presenta al momento del diagnóstico;

VI. Equidad: principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;

VII. Equidad de género: concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

VIII. Igualdad: acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

IX. ITS: Infecciones de Transmisión Sexual;

X. Medidas positivas y compensatorias: aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad,

aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias;

XI. Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XII. SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

XIII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de las perspectivas de derechos humanos, igualdad y no discriminación y de género como ejes integradores, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad; y

XIV. VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Artículo 4. En la acciones de prevención y atención que se refiere la presente Ley, las autoridades observarán para su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación un enfoque derechos humanos y la perspectiva de género.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, conforme a las previsiones de gasto que realice la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Artículo 6. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, deberá tomar cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, asignando los recursos de manera específica.

Artículo 7. El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro.

El Jefe de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

Artículo 8. En todo lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley de Salud, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral y la Ley de Procedimiento Administrativo todos del Distrito Federal.

Capítulo Segundo
De los Principios y Derechos en materia de Prevención y Programas de Atención Integral del VIH/SIDA y otras ITS

Artículo 9. En el Distrito Federal queda prohibida cualquier forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA, entendiéndose por aquella la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos.

Artículo 10. En la prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en el Distrito Federal se deberán implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por pertenecer a cualquier sexo, y de manera particular se garantizará que las mujeres reciban servicios médicos para la prevención y atención de las enfermedades que las afectan de manera exclusiva, cuando tales enfermedades agraven el hecho de que éstas vivan con VIH o VIH/SIDA.

Artículo 11. La prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en el Distrito Federal se sustentan en los principios de universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos.

La actuación de las personas que desempeñen funciones públicas en el Gobierno del Distrito Federal, en las materias que son objeto de regulación en

la presente Ley, deberá satisfacer los principios de igualdad, no discriminación, tolerancia, justicia social, reconocimiento de las diferencias, respeto a la dignidad y diversidad, accesibilidad y equidad.

Artículo 12. Los servicios que se presten para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS deberán estar libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, y deberán garantizar que las personas usuarias de los mismos reciban el tratamiento médico cuya eficacia y seguridad estén acreditadas con evidencia científica, y que constituya la mejor alternativa terapéutica, incluyendo los padecimientos e infecciones oportunistas asociadas al VIH o SIDA.

Artículo 13. La prevención del VIH/SIDA debe considerarse en el marco de la promoción de la salud como un proceso para evitar su transmisión en la población, mediante el fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y hábitos de las personas y la comunidad para participar corresponsablemente en el autocuidado, el cuidado colectivo y la construcción de una sociedad saludable y libre del VIH/SIDA.

Artículo 14. En materia de promoción de la salud, las acciones deben estar orientadas a:

I. Informar a la población sobre la magnitud y trascendencia de la infección por VIH como problema de salud pública.

II. Dar a conocer a la población las formas de transmisión, medidas de prevención y servicios de información, detección y tratamiento.

III. Orientar y educar a la población sobre la adopción de estilos de vida saludables para reducir el riesgo de transmisión

IV. Fomentar en las personas que viven con VIH/SIDA el autocuidado de la salud incluyendo medidas de prevención secundaria incluyendo la información sobre sexo seguro y sexo protegido para romper la cadena de transmisión;

V. Orientar sobre la importancia del control y tratamiento de otras infecciones de transmisión sexual que facilitan la transmisión del VIH/SIDA, y

VI. Promover los servicios de atención médica para diagnóstico, tratamiento, seguimiento y atención oportuna del VIH y de otras ITS.

Artículo 15. El personal de salud está obligado a realizar las siguientes recomendaciones a la población que vive con VIH/SIDA:

I. Promover el uso correcto y consistente del condón y otras prácticas sexuales seguras y protegidas que impidan la transmisión del VIH;

II. No donar sangre, tejidos, células, semen ni órganos para trasplante;

III. Evitar el uso compartido de jeringas y agujas;

IV. Apego y adherencia al tratamiento antirretroviral;

V. Adoptar estilos de vida saludables a través de prácticas que protejan y favorezcan la salud con base en información científica;

VI. Asistir a grupos de ayuda mutua y a talleres de adherencia al tratamiento antirretroviral, educación para la salud y atención integral de las personas que viven con VIH/SIDA;

VII. Evitar el consumo y abuso dedrogas, alcohol y tabaco

VIII. Conocer sus derechos, los servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles en su localidad que ofrezcan apoyo a personas con VIH/SIDA o a sus familiares y fomentar la cultura de exigibilidad y denuncia cuando sean violados sus derechos o se les someta a actos de discriminación.

Artículo 16. Los servicios de salud públicos y privados están obligados a ofertar la prueba de VIH de manera voluntaria, grauita y conforme a las disposiciones legales aplicables, a toda mujer embarazada, grupos afectados por el VIH/SIDA y a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Artículo 17. Se establecerán medidas positivas y compensatorias de carácter específico, que tendrán como objetivo la eliminación de los obstáculos y barreras que impiden el acceso oportuno a la prestación de los servicios de atención médica, y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva de oportunidades y de trato con el resto de las personas, para las poblaciones claves en la transmisión del VIH/SIDA que comprenderán, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

I. Hombres que tienen sexo con hombres;

II. Personas usuarias de drogas;

III. Personas transgénero;

IV. Personas que se dedican al trabajo sexual;

V. Mujeres embarazadas;

VI. Mujeres en condición de vulnerabilidad;

VII. Víctimas de violencia sexual;

VIII. Personas privadas de su libertad;

IX. Migrantes, y

X. Personas en situación de calle.

Artículo 18. Para las acciones de promoción a la salud a las que se refiere la presente Ley, se instrumentarán campañas de información dirigidas a la población en general y a las poblaciones clave utilizando las tecnologías de la información y comunicación, así como medios de difusión que proporcionen mejor alcance.

Artículo 19. Las personas con VIH/SIDA residentes en el Distrito Federal que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social labora, tienen derecho a acceder de forma gratuita, eficiente y oportuna a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados a la atención integral del VIH/SIDA en las unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.

Artículo 20. El Gobierno del Distrito Federal, establecerá medidas generales a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato a favor de toda persona que viva con VIH en el Distrito Federal, mediante el diseño e instrumentación de políticas públicas tendentes a la satisfacción de dicha finalidad.

Para tal efecto, el Centro trabajará de manera conjunta con las dependencias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para el diseño y operación de, al menos, los siguientes programas:

I. Apoyo de transporte público a personas que viven con VIH/SIDA en condición de vulnerabilidad;

II. Apoyo alimentario a mujeres embarazadas con VIH/SIDA;

III. Capacitación para el empleo y proyectos productivos, y
IV. Provisión de sustituto de leche materna para evitar la transmisión del VIH al lactante en el primer año de vida.

El Consejo propondrá al Centro el diseño de programas distintos a los que se refiere el presente artículo para, de ser el caso, se determine su aplicación conforme al procedimiento señalado.

Artículo 21. En los programas a los que se refiere el artículo 20 y que se deriven de la presente Ley, las autoridades responsables de su aplicación observarán la protección de datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Las autoridades encargadas de la aplicación de dichos programas dispondrán de las medidas necesarias para difundir el diseño, ejecución, montos asignados, así como criterios de acceso.

A efecto de proteger la confidencialidad del diagnóstico de VIH, los padrones de las personas beneficiarias no serán difundidos conforme a lo establecido a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; estarán a disposición del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y de la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, para los efectos que esa legislación señala.

Artículo 22. El Gobierno del Distrito Federal impulsará la instalación de un Laboratorio Clínico, de Biología Molecular y Conteo Linfocitario, el cual tendrá como objetivo proporcionar servicios de diagnóstico y monitoreo a la Clínica.

Capítulo Tercero
Del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal

Artículo 23. El Centro es una Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al cual le corresponde definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA y otras ITS de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 24. El Centro, como instancia rectora del Gobierno del Distrito Federal para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, tiene las siguientes atribuciones:

I. En materia de políticas públicas:

a) Emitir el Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México;

b) Coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la respuesta a la epidemia del VIH/SIDA en la Ciudad de México;

c) Proponer modificaciones a la legislación del Distrito Federal para mejorar el entorno social que aumenta la vulnerabilidad de las personas a la infección por VIH o que genera la falta de acceso a los servicios de atención;

d) Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales;

e) Vincular los servicios de salud con instituciones académicas y de investigación, nacionales e internacionales en materia de VIH/SIDA;

f) Integrar los servicios de prevención, atención e investigación conforme a la evidencia científica y los lineamientos nacionales e internacionales en materia de VIH/SIDA;

g) Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias, líneas de acción y los avances en la cobertura de los servicios de salud propios de su ámbito de competencia, entregando un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

h) Coordinar con Hospitales y Centros de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Hospitales Federales de referencia, Institutos Nacionales de Salud e Instituciones de Seguridad Social, así como con las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal las acciones de atención y prevención del VIH/SIDA en la Ciudad de México;

i) Conformar la red de instituciones públicas y privadas para la referencia y canalización de personas usuarias de los servicios de atención de VIH/SIDA a los programas de apoyo social, y

j) Garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y los principios bioéticos en las actividades de prevención, atención e investigación en VIH/SIDA e ITS.

II. En materia de prevención:

a) Promover y proveer servicios de prevención de la transmisión del VIH bajo los principios rectores de reducción de las nuevas infecciones, la utilización de intervenciones con enfoques biomédicos, conductuales y estructurales, y la prioridad a la atención y a la participación de las poblaciones más afectadas por la epidemia;

b) Realizar las acciones que sean necesarias para la reducción de la transmisión sexual del VIH, la prevención del VIH en usuarios de drogas, la eliminación de la transmisión perinatal del VIH, y la reducción de los contagios transfusionales del VIH. En el control sanitario de la sangre y los derivados de órganos y tejidos, se estará a lo que dispone la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

c) Ofrecer y promover, en coordinación con los servicios de atención materna, la realización de pruebas de detección del VIH y sífilis a todas las mujeres embarazadas, previo consentimiento informado. En aquellas que resulten positivas, se aplicarán las medidas de prevención materno-fetal y se les informará sobre su derecho a la interrupción legal del embarazo, en los términos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal;

d) Aplicar estrategias de prevención combinada y de acceso a los servicios de prevención y atención médica, con énfasis en las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia del VIH/SIDA, particularmente por cuanto hace a las mujeres transgénero, hombres que tienen sexo con hombres, personas que se dedican al trabajo sexual, personas usuarias de drogas, mujeres embarazadas, parejas de personas que viven con VIH, mujeres en condición de vulnerabilidad, personas privadas de su libertad, víctimas de violencia sexual, migrantes y personas en situación de calle;

e) Fomentar la detección temprana y el ingreso oportuno a tratamiento contra el VIH/SIDA, así como la integración de las personas usuarias a los servicios de salud especializados;

f) Asegurar que las poblaciones clave dispongan de los insumos de prevención correspondientes, como son condones masculinos y femenino, así como lubricantes y jeringuillas;

g) Elaborar materiales de comunicación, información y educación dirigidos a las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia del VIH/SIDA con la promoción de prácticas de sexo seguro y sexo protegido, incluyendo el uso del condón y la reducción de daños en personas usuarias de drogas inyectables, y

h) Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en materia de prevención del VIH con énfasis en las campañas de información, comunicación y educación dirigidas a la población general y el acceso oportuno a los servicios.

III. En materia de atención, emitir lineamientos para que la Clínica y otras unidades médicas del Sistema de Salud del Distrito Federal, a partir de los recursos disponibles, realicen las siguientes acciones:

a) Proveer el acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA, a las personas que viven con VIH/SIDA en el Distrito Federal y que no cuentan con seguridad social;

b) Proporcionar servicios de prevención a las parejas negativas de las personas que viven con VIH/SIDA;

c) Proporcionar servicios de prevención y atención de infecciones de transmisión sexual a las personas que viven con VIH/SIDA y a las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia;

d) Ofrecer servicios universales de detección con consejería y diagnóstico integral del VIH/SIDA libres de estigma y discriminación. La realización de la prueba es voluntaria, confidencial y con consentimiento informado;

e) Desarrollar programas de adherencia al tratamiento antirretroviral y de prevención secundaria;

f) Proporcionar servicios de atención médica a las personas victimas de violencia sexual, incluyendo tratamiento preventivo

para evitar la infección por VIH e ITS, y para evitar el embarazo, y el examen serológico para la detección del VIH, sífilis y hepatitis B y C;

g) Proporcionar acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA a los internos que viven con VIH/SIDA en los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, con base en el principio de equivalencia con respecto a la atención que se presta a la población en libertad;

h) Proporcionar atención médica especializada y apoyo en la terapia hormonal, prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS a las personas transgénero que residen en el Distrito Federal;

i) Desarrollar herramientas de diagnóstico e intervenciones de salud mental para mejorar la adherencia al tratamiento antirretroviral, y

j) Proporcionar servicios de prevención de la infección por VIH con medicamentos antirretrovirales a personal de salud con riesgos por accidentes laborales por exposición ocupacional.

IV. En materia de integración comunitaria:

a) Fomentar la participación de las personas que viven con VIH/SIDA para su respuesta en la Ciudad de México;

b) Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH/SIDA, mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos y desarrollo social para su respuesta a la epidemia en la Ciudad de México;

c) Promover proyectos de participación comunitaria para la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, y

d) Promover la formación de grupos de ayuda mutua.

V. En materia de investigación y epidemiología:

a) Desarrollar el monitoreo de la atención y la prevención en el Distrito Federal;

b) Desarrollar las actividades de Vigilancia Epidemiológica del VIH/SIDA de la Ciudad de México;

c) Fomentar y supervisar el desarrollo de los protocolos de investigación que desarrollen las diferentes entidades públicas y privadas de investigación interesadas en el VIH, el SIDA y las ITS;

d) Coordinar la información médica que se genere en la Clínica y otras unidades médicas de atención especializada dependientes del Gobierno del Distrito Federal y en el propio Centro;

e) Desarrollar actividades de enseñanza y de investigación;

f) Difundir los avances del Centro por medios impresos y electrónicos, y

g) Organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y paneles que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de VIH/SIDA e ITS.

VI. Mantener una vinculación directa con las instancias del Gobierno Federal y de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal que tengan vinculación con su objeto, y

VII. Las demás actividades que le correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La persona que dirija el Centro, será designada por la persona titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cual deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

III. No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público;

IV. Contar con título universitario con una expedición de al menos cinco años previos a la fecha de designación, en una disciplina relacionada con el VIH/SIDA, y

V. Contar con experiencia en el desempeño de funciones o cargos de alto nivel decisorio en organismos públicos, privados o

sociales vinculados con el tema de la prevención y atención del VIH/SIDA o con conocimientos de alto nivel y experiencia en la materia.

En los Lineamientos de Operación respectivos se establecerán sus atribuciones.

Capítulo Cuarto
Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal

Artículo 26. El Consejo, es una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas de prevención, y atención integral a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS, en el que participarán los sectores público, social y privado del Distrito Federal, en los términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables.

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el VIH/SIDA y otras ITS, basadas en evidencia científica;

II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de las estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

III. Desempeñarse como un ente de coordinación de los sectores público y social, en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

V. Recomendar a las autoridades locales a través de las instancias pertinentes, modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes vinculadas con la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

VI. Sugerir la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, con instituciones y organismos de los sectores público y social, así como con otras entidades de la Federación;

VII. A propuesta del Centro, otorgar un reconocimiento de vigencia anual, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las personas morales con domicilio legal en el Distrito Federal, que se que se distingan por llevar a cabo programas o medidas para la prevención del VIH/SIDA y para prevenir la discriminación asociada al VIH;

VIII. Aprobar los Lineamientos de Operación del Centro y enviarlos al Jefe de Gobierno para los efectos de la presente Ley;

IX. Expedir su Reglamento interno; y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 28. El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá;

III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social;

V. La Secretaría de Educación;

VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;

VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;

IX. Siete representantes del sector social, y

X. Cuatro representantes del sector académico.

Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.

El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Artículo 29. Las personas que integren el Consejo en representación de los sectores social y académico serán designadas por el Consejo en sesión plenaria con 30 días de antelación a la conclusión del período por el que fueron designados y durarán en su encargo tres años con posibilidad de ratificación para el período inmediato siguiente.

Para ser consejero de los sectores social y académico se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo así como en la Convocatoria que para tales efectos se emita, entre los cuales se solicitará que acrediten conocimientos y experiencia en el área de prevención y atención del VIH/SIDA.

Artículo 30. El pleno de El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque la Secretaría Técnica.

Artículo 31. El Consejo podrá crear comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo y en ellos podrán participar los representantes de las instituciones y organizaciones que para tal efecto disponga el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 54.- Corresponde al Gobierno, **a través de una Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría que, para efectos denominativos, se identificará como Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal**, definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención médica de los habitantes del Distrito Federal con VIHSIDA o cualquiera otra infección de transmisión sexual, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 56.- ...

La Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría denominada Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, privilegiará las acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome, en el marco de la existencia de un Consejo de Prevención y Atención del VIH-SIDA del Distrito Federal, el cual tendrá las atribuciones y organización que se definan en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se abroga la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá publicar los Lineamientos de Operación del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal a los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Consejo al que se refiere la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-Sida del Distrito Federal deberá instalarse a más tardar a los treinta días naturales siguientes de la designacion de la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

Los representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los sectores social y académico que fueron electos con fundamento en el procedimiento establecido en Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008, permanecerán en su encargo hasta que termine su periodo y los nuevos representantes se elegirán conforme a las disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, deberá ser nombrada a más tardar a los sesenta días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- El Consejo contará con un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para aprobar su

Reglamento interno y enviarlo para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- El Jefe de Gobierno emitirá los lineamientos del Fideicomiso al que se refiere el Decreto, una vez que se destinen los recursos para su constitución. Para tal efecto, tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal buscarán los mecanismos necesarios para el cumplimiento de esta disposición en un plazo no mayor a sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá realizar una ampliación líquida de recursos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con la finalidad de incorporar a su estructura administrativa la Dirección ejecutiva que crea el presente Decreto a más tardar en cuarenta y cinco días naturales de su entrada en vigor.

NOVENO.- Las autoridades del presente Decreto, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma.

DÉCIMO. Para la designación de las personas titulares de las unidades médicas especializadas en la atención del VIH, deberá observarse que estas cuenten con título universitario de medicina, con una expedición de al menos cinco años previos a la fecha de la designación y con experiencia clínica probada en el área de VIH e infectología.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 19 días del mes de abril de 2012.

Comisión de Salud y Asistencia Social

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Nombre	Firma de Asistencia
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO ALA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención de los asuntos en estudio, datos de los emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 17 de abril de 2012, la Diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Mediante oficio MDSPTA/CSP/864/2012 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 17 de abril de 2012, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

La promovente señala que el fenómeno conocido como *bullying* se ha comenzado a estudiar como respuesta a la creciente violencia escolar, específicamente el maltrato e intimidación que se manifiesta cotidianamente, entre niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento violento se da con la intención de dañar a otras personas; es persistente y repetitivo ya que puede durar, semanas, meses o incluso años.

Destaca la aprobación de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, la cual contiene como principios rectores el enfoque de derechos humanos, el interés superior de la infancia, la promoción de la cultura de la paz, la resolución no violenta de conflictos, la colaboración interinstitucional, la responsabilidad social, la perspectiva de género, la cohesión comunitaria, entre otros.

Menciona que el 1 de marzo del 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal interpuso una recurso de acción de inconstitucionalidad, lo anterior a consecuencia de diversos factores, pero principalmente derivado de las atribuciones que la Ley otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), de esta forma, mediante acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se identifica con el número de expediente 25/2012 bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Finalmente la iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

> **"Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:
>
> **I. a VII. ...**
>
> **VIII. Personas involucradas en una dinámica de violencia en el entorno escolar: las personas que en forma individual o colectiva forman parte de una dinámica de violencia dentro del ámbito escolar y que situacionalmente pueden asumir roles de reproductores o de receptores de la misma, tanto de forma directa como indirecta. Las principales personas que pueden asumir los referidos roles son fundamentalmente: los estudiantes, los profesores, el personal administrativo de las instituciones escolares así como los familiares y tutores;**
>
> **XI. a XIII. ...**
>
> **Artículo 18.** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:
>
> I. Participar con estricto apego a los **derechos humanos** de las personas y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes sobre una **dinámica**

II. a V. ..."

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Esta dictaminadora coincide en el enfoque de derechos humanos con el que debe actuar las autoridades de cualquier nivel de gobierno y destaca esa visión que ha asumido la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De manera adicional, precisa la importancia que tiene la participación de diversos sectores en la elaboración de los instrumentos jurídicos como generadores de política pública. Por ello, en lo que hace a la Ley que nos ocupa, el proceso de construcción fue el siguiente:

Se impulsaron cuatro mesas de trabajo que se desarrollaron el 2, 6, 21 y 28 de septiembre para analizar las propuestas de Ley que han presentado diputadas y diputados y la que presentara el Gobierno de la Ciudad de México para contar con elementos de análisis, que permitieran construir una nueva Ley.

La temática de las mesas fue la siguiente:

- La Mesa 1 abordó la prevención desde el ámbito educativo, de salud y de desarrollo social para brindar una atención multidisciplinaria.
- La Mesa 2 trató del enfoque de derechos humanos que debe contener la nueva legislación.
- La Mesa 3 se habló del papel de las delegaciones políticas, como primer nivel de gobierno, en la atención de la violencia escolar.
- La Mesa 4 contó con la participación de organizaciones y especialistas para abordar la corresponsabilidad social para la prevención de esta problemática.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, la propuesta de Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar aprobada finalmente por el Pleno de la asamblea legislativa, contiene de manera general los siguientes elementos:

- Como principios rectores son el enfoque de derechos humanos, el interés superior de la infancia, la promoción de la cultura de la paz, la resolución no violenta de conflictos, la colaboración interinstitucional, la responsabilidad social, la perspectiva de género, la cohesión comunitaria, entre otros.

- El punto de partida es un enfoque integral que va a delinear toda la estructura de la ley con base a tres conceptos:

    - Violencia en el entorno escolar, reconociendo que existe un contexto familiar, social, cultural y comunitario que repercute en las acciones que se presentan en los centros escolares sobre discriminación, maltrato y agresión.

    - Maltrato escolar, que incluye al personal docente y administrativo, directivos de escuelas, padres, madres de familia y, en su caso, tutores, como posibles generadores de maltrato escolar y como parte de una comunidad educativa.

    - Maltrato entre escolares, el cual permite enfocar la atención de un problema que se presenta en específico entre miembros de la comunidad educativa, con acciones concretas.

- Con esta visión, se amplia el panorama para atender el problema, desde lo general y no sólo centrarnos en el denominado *bullying* o maltrato entre escolares; además evita la estigmatización y criminalización de las y los estudiantes que generen las conductas que se describen en la Ley, respondiendo así al enfoque de derechos humanos que se propone.

- Se crea una Red Interinstitucional, un Observatorio sobre Convivencia Escolar y el Programa para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar como instrumentos de política pública que permitan delinear las estrategias a seguir con la participación de instancias sociales y académicas.

- Se establece un Modelo Único de Atención Integral personas receptoras, generadoras y observadores de la violencia en el entorno escolar, que incluye los siguientes elementos:

    - Creación de una cédula de registro para dar atención y seguimiento a las personas que requieran los servicios.
    - Esquemas de referencia y contrarreferencia en caso de requerir atención especializada.
    - Atención médica y psicológica.

- Asesoramiento legal, en caso de que se presente.
- Coordinación con las autoridades educativas para la prevención dentro de los centros escolares.
- Creación de línea telefónica gratuita para dar atención y asesoría.

- Las autoridades deberán aplicar encuestas para desarrollar un diagnóstico real de la problemática y con ello la generación de estadísticas que permitan identificar la gravedad de los casos y atenderlos de manera focalizada. De manera adicional se presentarán informes semestrales del estado que guarda la violencia en el entrono escolar en la Ciudad de México.

- Se reconocen seis tipos de maltrato entre escolares el psicoemocional, el físico directo, físico indirecto (tienen que ver con las pertenencias del estudiante), sexual, verbal y por medio de las tecnologías de la información y comunicación (se le llama cyberbullying y es a través de celulares, Internet, fotografías o videos que se difundan)

- Se incorpora también a las Jefaturas Delegaciones para que tomen acciones concretas en su demarcación, a través de la creación de un Consejo y la realización de acciones para inhibir el consumo y venta de alcohol, tabaco o cualquier sustancia psicoactiva fuera de las escuelas, pues con estadísticas se ha comprobado que las adiciones están seriamente relacionadas con el maltrato entre escolares.

- Tanto las autoridades como los docentes, personal administrativo y directivos de las escuelas que conozcan de un caso de maltrato entre escolares, deberán dar a viso a las autoridades correspondientes, que incluye, de ser el caso, la presentación de denuncias.

- Las instancias del Gobierno del Distrito Federal que participarán son las Secretarías de Salud, Educación, Desarrollo Social y Seguridad Pública, además la PGJDF, el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia DIF-DF. Estarán también las 16 Jefaturas delegacionales, además se invitará a la CDHDF y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y a la Administración de Servicios educativos del DF que depende de la SEP.

TERCERO. Que en materia de la reforma que nos ocupa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ya se ha pronunciado sobre la participación de las fuerzas policiales en situaciones que involucran a personas menores de 18 años, en tanto víctimas como victimarios de hechos violentos o criminales, al respecto mencionó:

"La Comisión reconoce que la relación entre las fuerzas policiales y el sector de la población constituido por niños, niñas y adolescentes, históricamente ha sido compleja, y se ha desarrollado en medio de marcadas dificultades para una adecuada comunicación. En el contexto que se verifica en varios países de la región, donde el crecimiento de los niveles de violencia y criminalidad ha llevado al reclamo de acciones de mayor represión por parte de amplios sectores de la sociedad, esa relación se torna aun más difícil. Es por eso que la efectividad de las mencionadas medidas de protección especial, llevadas al plano de la actuación policial, tiene que ver con un marco jurídico adecuado a los estándares internacionales y al funcionamiento de unidades especialmente formadas para intervenir en situaciones que involucran a personas menores de dieciocho años de edad, en tanto víctimas como victimarios de hechos violentos o criminales. Sin perjuicio de esto, es necesario que todo el personal policial reciba una formación básica adecuada sobre la forma de actuar en este tipo de situaciones, y que también incorpore protocolos de intervención, criterios de derivación y facilidades para el trabajo en red con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil."[1]

CUARTO. Que de la dictaminadora identifica los siguientes cambios propuestos para los artículos de la Ley citada:

Ley vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por: **VIII.** Persona generadora de maltrato escolar: estudiante o estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;	**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por: **I. a VII. ...** **VIII. Personas involucradas en una dinámica de violencia en el entorno escolar: las personas que en forma individual o colectiva forman parte de una dinámica de violencia dentro del ámbito escolar y que situacionalmente pueden asumir roles de reproductores o de receptores de la misma, tanto de forma directa como indirecta. Las principales personas que pueden asumir los referidos roles son fundamentalmente: los estudiantes, los profesores, el personal administrativo de las instituciones escolares así como los familiares y tutores;** **XI. a XIII. ...**
Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:	**Artículo 18.** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

[1] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Seguridad Ciudadana. 2009. Para. 89. Pp. 38.

I. Intervenir y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes, en situaciones flagrantes de violencia en el entorno escolar que incidan de manera directa en la generación de maltrato escolar y maltrato entre escolares;	I. Participar con estricto apego a los **derechos humanos** de las personas y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes sobre una **dinámica de violencia en el entorno escolar** que incidan de manera directa en la generación de maltrato escolar y maltrato entre escolares; **II. a V. ...**

QUINTO. Que en aras de avanzar con el enfoque de derechos humanos en la Ley de referencia, esta Comisión coincide con los argumentos de la promovente, así mismo con lo señalado en el recurso de acción de inconstitucionalidad interpuesto por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a consecuencia de las atribuciones que la Ley otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y que, mediante acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se identifica con el número de expediente 25/2012 bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Con ello, se considera atendido el interés manifestado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en dicha acción de inconstitucionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

RESUELVE

ÚNICO.- Es de aprobarse la Iniciativa objeto del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforma el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Personas involucradas en una dinámica de violencia en el entorno escolar: las personas que en forma individual o colectiva forman parte de una dinámica de violencia dentro del ámbito escolar y que situacionalmente pueden asumir roles de reproductores o de receptores de la misma, tanto de forma directa como indirecta. Las principales personas que pueden asumir los referidos roles son fundamentalmente: los estudiantes, los profesores, el personal administrativo de las instituciones escolares así como los familiares y tutores;

XI. a XIII. ...

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

I. Participar con estricto apego a los **derechos humanos** de las personas y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes sobre una **dinámica de violencia en el entorno escolar** que incidan de manera directa en la generación de maltrato escolar y maltrato entre escolares;

II. a V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 19 días del mes de abril de 2012.

Comisión de Salud y Asistencia Social

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO ALA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

Nombre	Firma de Asistencia
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

Dictamen de La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley De Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre De Violencia del Distrito Federal.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La Comisión de Equidad y Género de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea el siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

P R E Á M B U L O

I. El pasado 18 de octubre del dos mil once, la Diputada Beatriz Rojas Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometió a consideración del Pleno de este

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

Órgano la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

II. Dicha propuesta fue turnada a la Comisión de Equidad y Género para su análisis y dictamen mediante el oficio número MDPPTA/CSP/715/2011, suscrito por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, Presidente de la Mesa Directiva.

III. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Equidad y Género se reunieron el día once de Abril del presente año, a fin de analizar, discutir, elaborar y aprobar el dictamen que ahora se presenta al Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa.

A N T E C E D E N T E S

1. En la exposición de motivos la Diputada promovente de la iniciativa que nos ocupa, inicia su exposición de motivos expresando que la violencia de género se identifica "*como aquella que se ejerce contra las mujeres por razón de su sexo, como consecuencia de su tradicional situación de sometimiento a los*

hombres en las sociedades de estructura patriarcal, y se pasa a los actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, la amenaza de cometerlos, etc".

2. Fundamenta que de acuerdo a la ratificación del Estado Mexicano de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belem do Pará, tiene la obligación a cumplir con el objetivo de brindarle el derecho a una vida libre de violencia, ser libre de toda forma de discriminación, que sea valorada y educada sin estereotipos de comportamiento y practicas sociales y culturales basadas en su inferioridad o subordinación tradicional. Y por ello se tiene que garantizar la creación de las políticas públicas con enfoque de género las cuales tienen que ir orientadas a prevenir y sancionar la violencia.

3. La Diputada enfatiza que los asesinatos de las mujeres en nuestro país se han identificado como una de las manifestaciones más extremas de la violencia, este fenómeno o forma de violencia, que en diversos casos ha sido sistemática, solo se ha identificado por el trabajo de familiares de las victimas, organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos.

4. De acuerdo al caso citado en la iniciativa del Campo Algodonero en contra del Estado Mexicano, se definió a los feminicidios como los homicidios de mujeres por razones de género, basados en una subordinación fundamentada en la diferencia y división sexual; que se manifiesta en una cultura que va creando costumbres que

reproducen más violencia hacia las mujeres en los ámbitos publico y privado.

5. La iniciativa destaca que en los últimos cuatro años se ha constatado que el feminicidio no es un problema exclusivo de Ciudad Juárez. El Informe de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la Republica Mexicana, las autoridades judiciales, procuradurías y fiscalías reportaron más de 6 mil homicidios contra mujeres cometidos en los últimos seis años. El Observatorio Nacional de Feminicidio hizo un estudio del periodo de enero del 2007 a diciembre de 2008, el Observatorio documento 1, 221 homicidios dolosos contra mujeres y niñas en 13 entidades, entre las mas destacadas se encuentran el Estado de México, Chihuahua, Distrito Federal y Jalisco por su mayor numero de asesinatos de mujeres registrados entre las 13 entidades que proporcionaron información.

6. En el caso del Distrito Federal, la Diputada alude que, según la Procuraduría General de Justicia registro entre enero de 2009 a diciembre de 2010 un resultado de 203 registros de mujeres. Por ello la voluntad de la diversas dependencias del Distrito Federal, así como de organizaciones no gubernamentales entre las que se encuentran en Instituto de las Mujeres, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica, Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, Red Nacional de Investigadoras, Red de todos los

Derechos para Todas y Todos, la Asociación de Abogados Democrático entre otras, el 8 de marzo del año pasado el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, envió a esta Soberanía la Iniciativa por la cual se Tipifico el delito de Feminicidio desde el Código Penal del Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de esta Capital el pasado 26 de julio del 2011.

7. En la iniciativa en propuesta, con referente a la reforma del pasado 26 de julio y con el fin de contribuir a la Sentencia emitida por la Corte Interamericana, referida anteriormente, la Diputada Beatriz Rojas propone modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para adicionar algunas obligaciones a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para especializar al personal ministerial; crear un registro público de los delitos contra mujeres; elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, la investigación de feminicidios y violencia sexual; crear una pagina electrónica especifica sobre desapariciones de mujeres y niñas; crear un Banco de datos genéticos de mujeres y niñas, que contengan la información genética de los cuerpos de mujeres y niñas registrados como "No identificados" o "Desconocido"; finalmente establece la creación de una Unidad Especializada es la investigación de feminicidios.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en dictamen pretende reformar las fracciones VII y VIII del artículo 26, así como las fracciones V y VI del artículo 58. Por otro lado se adicionan las fracciones IX a XIII al artículo 26, y la fracción VII al artículo 58, estos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, mismo que se transcribe para mayor presición.

Articulo 26...

I-VI...

VII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso

a la justicia de las mujeres victimas de violencia, así como de las causas y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos;

VIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando si topología, características de la victima y del sujeto activo, móviles, diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño;

IX. Elaborar una pagina de Internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres niñas que sean reportadas como desaparecidas. Dicha página deberá actualizarse constantemente. La información deberá ser publicada y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas;

X.Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, instaurados por el Instituto de Formación Profesional, en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidios; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros;

XI. Elaborar y aplicar Protocolos especializadas con perspectiva de género en: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual;

XII. Crear una Base de Información Genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niña desaparecidas; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares proveniente de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada;

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas; y

XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

TERCERO.- Que el feminicidio representa el extremo de violencia que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso, mutilación genital, golpes físicos.

CUARTO.- Que en nuestro país en el periodo de 2010 a 2011, ocurrieron mil 235 feminicidios y 3 mil 282 mujeres aun se encuentran desaparecidas y las entidades con mayor índice de feminicidios son el Estado de México, Tamaulipas, Sinaloa, Jalisco, Nuevo León, Distrito Federal, Oaxaca y Sonora, el estado de Veracruz destaca por el número de mujeres desaparecidas (Observatorio Nacional del Feminicidio).

QUINTO.- Que la definición del tipo penal de feminicidio aprobada por esta H. Asamblea Legislativa en el pleno, el día 29 de junio de 2011 y publicada el 26 de julio en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reconoce un conjunto de prerrogativas, que por su propia naturaleza y

por razones de género protegen derechos exigibles para las mujeres, como el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la eliminación de estereotipos y en general el derecho a exigir al estado el cumplimiento de su obligación de disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

SEXTO.- Que el tipo penal de feminicidio en nuestra ciudad, atiende varios aspectos;

A la realidad nacional, pues de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, una de cada dos mujeres es asesinada en su hogar y de acuerdo a la información proporcionada por las Procuradurías Generales de Justicia, aproximadamente el treinta por ciento de las mujeres son asesinadas por la persona con la que mantenían una relación de matrimonio, concubinato, noviazgo o relación de hecho.

Ya que la mayoría de los asesinatos de mujeres se encuentran en la impunidad, así en los casos en donde es la pareja de la víctima quien la prive de la vida, al hacer las investigaciones correspondientes no se sancione solo como homicidio simple.

SÉPTIMO.- Que la violencia basada por el simple hecho de ser mujeres vulnera a diario sus vidas, provocando como resultado la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en los ámbitos público y privado. Las reformas y modificaciones en cuestión dan cumplimiento a las obligaciones que debe de cumplir el Gobierno de la Ciudad.

OCTAVO.- Que en el estudio de las reformas y adiciones expuestas por parte de la Diputada promovente, creemos que la Comisión de Equidad y Género de esta Asamblea Legislativa, efectuará con el cumplimiento a Tratados Internacionales y Convenciones que ha ratificado el Estado Mexicano, como es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de "Belem Do Para", las cuales tienen como objetivo obligar al Gobierno de la Republica y sus entidades a garantizar la protección y ejercicio de derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados.

NOVENO.- Que en referencia a la Convención de Belem Do Pará, se da certidumbre a los planteamientos en su Capitulo III De los Deberes de los Estados, el cual especifica que todos los firmantes deben de crear políticas que garanticen la prevención, sanción y erradicación de la violencia, por otro lado la obligación de servidores públicos de brindar atención expedita y adecuada debe ser una de las bases para lograr a comenzar con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la cual ha sesgado la vida de las mismas acotando con ello el ejercicio de sus derechos a una vida plena.

CAPITULO III

DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así

como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

DECIMO.- Que la reforma al artículo 26 y 58 de la Ley de Acceso pretende que la Procuraduría Capitalina realice diversos estudios, investigaciones sobre le acceso de las mujeres a la justicia, que hayan

sido víctimas de violencia que den como resultado un conjunto de datos estadísticos que reflejen la situación actual de este fenómeno, así como crear un registro público de delitos cometidos en contra de mujeres con características básicas que integren estadísticas criminales y victímales, elaborar una pagina a través de Internet en la que se encuentre los datos generales de las mujeres y niñas reportadas como desaparecidas, con el objeto de que la población aporte datos necesarios para dar con su paradero; elaborar, aplicar y actualizar protocolos con perspectiva de genero, para la debida diligencia e investigación del delito de feminicidio y violencia sexual, en ese sentido esta Dictaminadora considera que las reformas a las fracciones VII y VIII, así como las adiciones a las fracciones IX a la III, son procedentes, ya que en su conjunto ayudarían a facilitar a la misma Procuraduría para la investigación de delitos cometidos contra las mujeres y niñas víctimas de violencia en cualquier tipo o modalidad que la misma ley contempla, atendiendo lo referido en el considerando anterior. En cuanto hace a la adición de la una fracción al articulo 58, donde señala que dicha Institución cree una Unidad de Género, para la atención a ese tipo de delito, esta dictaminadora la considera positiva, ya que con ello existiría un mayor sensibilidad en su atención por parte de servidores públicos capacitados, beneficiaría la debida diligencia en su investigación, tanto técnica y como científica que se requiera, así como en la utilización de los protocolos de investigación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Equidad y

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE APRUEBA la Iniciativa por la que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 26. Se adicionan las fracciones IX a XIII de este mismo artículo, y la fracción VII al artículo 58, estos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Articulo 26. (...)

I. (...) a VI (...)

VII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de las causas y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos;

VIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño;

IX. Elaborar una página de Internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. Dicha página deberá actualizarse constantemente. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas; atendiendo en los términos de que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

X. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, instaurados por el Instituto de Formación Profesional, en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidios; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros;

XI. Elaborar, aplicar y actualizar Protocolos especializados con perspectiva de género en: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual;

XII. Crear una Base de Información Genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niña desaparecidas; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares proveniente de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada;

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas; y

XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 58. (...)

I a V. (...)

VI. Crear una Unidad Especializada para la Investigación con la debida diligencia de los feminicidios; y

VII. Las demás que le atribuyen otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, a los once días del mes de Abril del año dos mil doce.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Dip. Beatriz Rojas Martínez **P R E S I D E N T A**	
Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez **VICEPRESIDENTA**	**Dip. Edith Ruíz Mendicuti** **SECRETARIA**
Dip. Claudia Elena Águila Torres **INTEGRANTE**	**Dip. Maricela Contreras Julián** **INTEGRANTE**
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas **INTEGRANTE**	**Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez** **INTEGRANTE**
Dip. Fernando Rodríguez Doval **INTEGRANTE**	**Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez** **INTEGRANTE**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

A la Comisión de Fomento Económico le fue turnada para su análisis y dictamen la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;** presentada por el Diputado José Alberto Benavides Castañeda y el Diputado Adolfo Orive Bellinger del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa de Ley referida, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio MDPPTA/CSP/726/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, suscrito por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, Vicepresidente de la Mesa directiva, del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer año de Ejercicio de la V Legislatura de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal",** presentada por el Diputado José Alberto Benavides Castañeda y el Diputado Adolfo Orive Bellinger del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

2.- Con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico, la Secretaría Técnica de ésta, mediante oficio **CFE/JABC/159/10-11** de fecha 18 de octubre de 2011, remitió a los Diputados integrantes de la Comisión copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Derivado a lo anterior, mediante oficio **ALDF VL/CDIU/ST/605/11** de fecha 09 de noviembre de 2011, el Diputado Guillermo Sánchez Torres, integrante de la Comisión de Fomento Económico, emitió opinión a favor respecto a la viabilidad de las modificaciones que pretende la Iniciativa en estudio.

4.- En términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de las Comisión de Fomento Económico a la Reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de decreto que dio origen al presente dictamen, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Fomento Económico es competente para analizar y dictaminar la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

SEGUNDO. Que la Iniciativa en estudio, pretende llevar a cabo modificaciones que permitan alentar las actividades económicas así como fortalecer las existentes, reguladas por la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; lo anterior, en razón a la parte expositiva de dicha Iniciativa:

> "... La crisis económica que golpeó al país a principios del año, así como la falta de un plan de negocios adecuado ha provocado el cierre de ocho mil 500 empresas en el Distrito Federal.
>
> ... En México cada día cierren 50 empresas. Mientras naciones como Argentina o Brasil están en proceso de recuperación real, aquí falta sensibilidad de la autoridad, con acciones apremiantes para reactivar al grueso de las compañías, que protejan la inversión y estimulen la planta productiva...
>
> ... El cierre de las empresas no sólo fue por la crisis, sino también porque inician sin tener un plan de negocios, se abren con más entusiasmo y determinación que con conocimiento, todo esto, debido a la falta de fomento de la cultura empresarial, así como la falta de programas que impulsen las nuevas tecnologías. Por todo esto alrededor del 80 por ciento de los negocios micro no alcanzan a sobrevivir un año..."

En virtud de lo señalado y para estar en posibilidad de determinar la procedencia o no de la Iniciativa, esta Comisión Dictaminadora procede a realizar el análisis correspondiente.

TERCERO. Que el primer aspecto que se contempla en las modificaciones es relativo al fomento a la inversión para la creación de nuevas tecnologías; lo anterior, bajo el siguiente argumento:

En México se tiene un atraso de 75 a 100 años en desarrollo, con un sistema productivo que no ha generado conceptos tecnológicos que lleguen de manera directa a la sociedad, además de que no existen incentivos para ello; en este sentido, el mayor atraso se encuentra en la incapacidad de informatizar los procesos productivos y comerciales de las pequeñas y medianas empresas, que son miles en el Distrito Federal.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Los cotejos y las mediciones que realiza anualmente el organismo mundial encargado de la Tecnología de la Información (TI) desnudan el precario avance mexicano en materia de entrenamiento de recursos humanos y absorción constructiva de nuevas técnicas, ocupando el lugar 44 de los 60 países comparados, resultando otra variable que reduce la capacidad de maniobra del país para encarar las actuales sacudidas.

CUARTO. Que otro aspecto al que hace referencia esta Iniciativa consiste en proporcionar herramientas informáticas que faciliten la gestión administrativa, contable y financiera; siendo que la integración de los recursos tecnológicos permite a las empresas reconocer el valor económico de la información y establecer una gestión adecuada para su planificación. Asimismo, fomenta la responsabilidad empresarial individual y colectiva sobre la información que se genera.

De tal forma, las empresas dependen del uso efectivo de los sistemas de información para diseñar sus productos y servicios. Además, este recurso tecnológico les ayuda a responder a las exigencias del mercado tradicional y a insertarse en el comercio electrónico.

Por lo anterior, es indispensable, fomentar el acercamiento de todos aquellos que inician un negocio o que ya tienen uno en funcionamiento a las herramientas informáticas, con la finalidad de hacer ver la importancia de las mismas en el éxito de un negocio.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Distrito Federal el 37.2% de las viviendas particulares habitadas al año 2005, disponen de un equipo de computo, ubicando nuestra entidad como la número uno en este rubro. Por lo que el acceso a programas informáticos resulta menos complicado para aquellos que deseen emprender un negocio en el Distrito Federal en comparación del resto de las entidades federativas.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

QUINTO. Que resulta necesario crear fuentes de trabajo formales y permanentes, así como propiciar la creación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas formales, promoviendo un modelo de organización comunitaria y de corresponsabilidad ciudadana que fomente la cultura de respeto al medio ambiente, la equidad de género y la no discriminación.

Es decir, es conveniente impulsar un modelo de desarrollo regional basado en las potencialidades de la población por colonia, barrio y delegación y de esa manera influir en los procesos de generación y distribución equitativa de la riqueza.

SEXTO. Que otro aspecto por contemplar, es el tema de las energías renovables dado que es uno de los mejores sectores donde invertir, pues los resultados en 2008, confirman que el pasado año registraron un aumento exponencial a pesar de la crisis.

Existen diferentes opciones para invertir en energías renovables, pero sin duda lo más rentable es hacerlo en energía solar. Una de las principales formas de inversión es la energía solar fotovoltaica; esta forma permite aprovechar al máximo los rayos solares, y es una de las más rentables, amortizándose en menos de diez años y dando amplios beneficios.

Al mismo tiempo, la inversión en sistemas que utilicen energías renovables, apoyan el Plan Verde, que es la ruta del Gobierno del Distrito Federal a mediano plazo que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo, para que continúe siendo un espacio adecuado para sus habitantes, sin comprometer el patrimonio natural que la hace viable.

Finalmente, se trata de afrontar los retos ecológicos con un cambio en los valores empresariales e ingenio en la sociedad y a través del apoyo gubernamental.

SÉPTIMO. Que para alcanzar niveles de competitividad que permitan a los pequeños y medianos empresarios ganar posición en el mercado, y así, lograr niveles de ingresos que los permitan mantenerse, es necesaria la asociación de estos para

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

V LEGISLATURA

elaborar estrategias dirigidas a la minimización de costos y así ofrecer por sus bienes y servicios precios competitivos.

El impulso para la coordinación de los pequeños, medianos y micro empresarios debe de ir encaminada a la obtención de diagnósticos, en donde los empresarios locales puedan expresar e identificar sus problemas y necesidades. Con base en esta identificación se podrán delinear actividades atendiendo a las características y demandas específicas de cada grupo y así mejorar las condiciones de los empresarios con mayor riesgo de llevar a cabo un cese de actividades.

Es decir, se necesita trabajar en la construcción de la visión de grupo, el fortalecimiento de la confianza y por último en la institucionalidad.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden al presente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran que es viable la Iniciativa en análisis, derivado a que las modificaciones que plantea resultan acordes al objetivo fundamental que establece la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico en su artículo 1, que a la letra dice:

> **"Artículo 1o.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y **tienen por objeto promover y fomentar las actividades económicas, así como conservar y aumentar el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado del Distrito Federal; así como la aplicación de la Ciencia y la Tecnología en estas materias.**
>
> Las actividades de fomento y el desarrollo económico del Distrito Federal se sujetarán y deberán ser congruentes con lo establecido por el artículo 26 constitucional, con la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Fomento Económico, considera que es de resolverse conforme al siguiente

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Se modifica el artículo 1; se modifica la fracción II y se adiciona la fracción X al artículo 2; se modifican las fracciones I, VIII y IX del artículo 3; se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 6; se modifica la fracción IV y se adicionan las

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

fracciones VI y VII al artículo 8; se modifica el artículo 9; se modifica el artículo 10; se modifican las fracciones II y V del artículo 13; se adiciona la fracción VI al artículo 27; se adiciona la fracción VII al artículo 38; se adiciona la fracción VI al artículo 43; se modifica la fracción III del artículo 45; se modifica el artículo 46; se modifica y adiciona un primer párrafo al artículo 48; y se modifica el artículo 50, todos de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO
Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 1o. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto promover y fomentar **el desarrollo económico**, así como conservar y aumentar el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado del Distrito Federal; así como la aplicación de la Ciencia y la Tecnología en estas materias.

Artículo 2º.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. ...

II. Fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas generando un entorno favorable para las actividades económicas, **el comportamiento ético y promoviendo la igualdad de oportunidades entre las empresas.**

III. ... al IX. ...

X. Fortalecer las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, comercial y de servicios en el Distrito Federal.

Artículo 3o. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Actividades sujetas a fomento: las que cumplen con la normatividad técnica y jurídica aplicable, particularmente en materia de desarrollo urbano, agropecuario, medio ambiente y protección civil, así como los programas, acuerdos y convenios que precisarán las características correspondientes y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: que se ubiquen en zonas de fomento económico a que se refiere esta Ley; que generen los empleos **de manera formal**; **que fomenten el cooperativismo,** que sustituyan importaciones; que cuenten con

potencial exportador; **que inviertan en la creación de nuevas tecnologías,** o que apliquen en sus procesos productivos tecnología nacional o importada que permita el uso eficiente de agua y energéticos;

II. ... al VII. ...

VIII. Fomento: **Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de coordinación, de capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo económico.**

IX. Infraestructura productiva: el conjunto de instalaciones materiales y **capital humano** que inciden en la competitividad para la producción y distribución de bienes y servicios;

X. ... al XVII. ...

Artículo 6°.- La Secretaría, en el ámbito de las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, debe:

I. ... al VI. ...

VII. Establecer una estrategia desde un enfoque territorial, en el que se desarrollen políticas puntuales que atiendan las necesidades locales, promoviendo medidas espaciales que incidan en la productividad de las empresas.

VIII. Promover la mejora regulatoria, para crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas.

IX. Promover la cultura emprendedora con potencial en el Distrito Federal

X. Promover el uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las micro y pequeñas empresas.

XI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley

En la elaboración, conducción y ejecución de programas, políticas, instrumentos y medidas relacionados con el fomento al empleo, la Secretaría ejercerá sus facultades en forma coordinada con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Artículo 8o. Las delegaciones, en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento económico delegacional;

II. ... al III. ...

IV. Organizar una reunión cada tres meses, de los Comités de Fomento Económico Delegacionales, **en donde se presenten los informes acerca del funcionamiento de los programas delegacionales**, y

V. Promover la concertación con los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico en su demarcación territorial.

VI. Celebrar convenios de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, para que sin perjuicio de las atribuciones que en la materia les otorguen otros ordenamientos jurídicos, se fomente la actividad económica, de inversión y desarrollo en cada demarcación

VII. Las demás acciones coordinadas con la Secretaría, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.

TITULO III
DE LOS PROGRAMAS

CAPITULO ÚNICO
De los Programas de Fomento Económico

Artículo 9o. El Programa es el medio por el cual la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos, **sectores vulnerables o en desventaja** e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades económicas viables para el desarrollo de la economía de la ciudad, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Artículo 10. El Programa atenderá los lineamientos establecidos en los artículos primero y segundo de la presente Ley y deberá ser compatible con los programas que se establezcan en materia de desarrollo industrial, **tecnológico, cooperativo**, comercial y de servicios; de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y otros necesarios al desarrollo integral del Distrito Federal.

Los programas sectoriales, especiales o delegacionales y anuales, y de las zonas sujetas a fomento, deberán ser congruentes con el Programa.

Artículo 13.- El Programa deberá incluir el diseño de la política de fomento económico que comprenderá, además:

I. ...

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

II. Objetivos **a corto, mediano y largo plazo, así como las** prioridades;

III. ... al IV. ...

V. Tareas, **acciones y estrategias**

VI. ... al IX.

Artículo 27. La desregulación y simplificación administrativa deberá considerar los siguientes criterios:

I. ... al V. ...

VI. Adoptar acciones orientadas a promover la notificación y causa del cierre de establecimientos mercantiles.

CAPITULO IV
Del impulso y difusión del desarrollo y modernización tecnológica

Artículo 38. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, para los efectos del artículo anterior, impulsará las siguientes acciones:

I. ... al VI. ...

VII. Proporcionar herramientas informáticas que faciliten la gestión administrativa, contable y financiera.

CAPITULO V
Del impulso a la infraestructura productiva

Artículo 43. Las acciones para fomentar la infraestructura productiva atenderán los siguientes criterios:

I. ... al V. ...

VI. Propiciar que en la construcción y rehabilitación de la infraestructura productiva se utilicen sistemas de energías renovables.

CAPITULO VI
De la integración de actividades productivas

Artículo 45. Para el cumplimiento del artículo anterior, la Secretaría impulsará:

I. ... al **II.** ...

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

III. La asociación de las diversas formas de organización para la **adquisición**, producción y distribución de bienes y servicios;

IV. ... al VII. ...

TITULO VI
DE LOS INSTRUMENTOS Y ESTIMULOS DE FOMENTO ECONOMICO

CAPITULO I
Definición de los instrumentos

Artículo 46. Los instrumentos son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, **fomento cooperativo** y a la generación de empleo.

Artículo 48. Los instrumentos podrán ser de desregulación y simplificación administrativa, financieros, fiscales, de promoción económica, de infraestructura productiva, de investigación y desarrollo tecnológico, de capacitación **y de coordinación entre empresas.**

Los instrumentos de coordinación tienen por objeto mejorar las condiciones de acceso de las empresas al mercado mediante la cooperación y coadyuvación entre las mismas, para la adquisición, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, así como para la inversión en la creación de nuevas tecnologías.

Artículo 50.- Los instrumentos financieros tienen por objeto impulsar las actividades productivas y de servicios, **el fomento cooperativo** y los proyectos que se determinen como prioritarios, con apoyos crediticios provenientes del organismo con el que para estos fines cuente el Departamento del Distrito Federal. La Secretaría promoverá además otros apoyos mediante la coordinación y concertación con instituciones financieras nacionales y extranjeras.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Signan el presente dictamen a la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal**; a los 17 días del mes de abril de dos mil doce:

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LOPEZ

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y dictaminar la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN EL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, ATIENDAN EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA CALLE CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL EN LA DELEGACIÓN TLALPAN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue remitida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan el C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Doctor Manuel Mondragón y Kalb, atiendan el problema de inseguridad que viven los vecinos de la calle Circuito Fuentes del Pedregal, Colonia Fuentes del Pedregal en la Delegación Tlalpan, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDPPTA/CSP/374/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal inició a partir del año 2008 el Proyecto Bicentenario de Videovigilancia el cual contempla la construcción de un Centro de Control y Comando, equipamiento, transferencia tecnológica e instalación de 8,000 cámaras y servicios de comunicaciones, así como Centros Regionales Inteligentes de Mando, con el objetivo de crear la infraestructura que permita mejorar las actividades de vigilancia permanente en puntos estratégicos de la ciudad.

SEGUNDO. Que en el informe de labores del Jefe de Gobierno del Distrito Federal se reportó que de la fecha de inicio del Programa Bicentenario de Videovigilancia se tienen ya instaladas 8,000 cámaras en la ciudad. Adicionalmente en el proyecto de presupuesto en materia de seguridad para el ejercicio 2011 se contempla una partida por 2 mil 211 millones de pesos a fin de concluir con el citado programa de videovigilancia.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

TERCERO. Que en la propuesta que se dictamina se hace alusión a que se han derivado múltiples quejas y sugerencias por parte de los vecinos de la colonia a través de las cuales han puesto de manifiesto su inquietud y peticiones para la instalación de las cámaras de vigilancia y toda vez que es facultad de los diputados que componen esta Soberanía representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es que se considera viable solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, analice esta petición ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al Jefe Delegacional en Tlalpan Higinio Chávez García, a que en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las demandas en materia de seguridad de los vecinos de la calle Circuito Fuentes del Pedregal, Colonia Fuentes del Pedregal en la Delegación Tlalpan.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisión de Seguridad Pública es competente para el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO ACUERDO PARA EXHORTAR A AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 3 de noviembre de 2011, fue presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a autoridades del Gobierno del Distrito Federal, sobre la seguridad en el transporte público del Distrito Federal, misma que fue turnada en la citada fecha, mediante oficio MDPPTA/CSP/1545/2011, a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen.

2. La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, se hace referencia a que la Asamblea Legislativa ya ha emitido varios puntos de acuerdo relacionados con la seguridad en el transporte público sin que se haya obtenido respuesta o acciones por parte de las Secretarías de Transportes y Vialidad y de Seguridad Pública

Asimismo refiere que los habitantes han padecido sobre todo asaltos constantes en microbuses o peseros, que han derivado en balaceras por las cuales han fallecido pasajeros inocentes.

SEGUNDO. Que la Diputada promovente manifiesta en el contenido de su proposición que ya es una costumbre los asaltos en ciertas rutas de transporte público como en las rutas 50 y 94 que corren al sur de la ciudad, de General Anaya a Tláhuac, Tulyehualco, Villas, Paradero Tláhuac, Piedras, específicamente en el tramo que comprende de Periférico a la altura de Cuemanco hasta Canal de Chalco a la altura del Centro Gallego y que el "modus operandi" es que suben a la unidad de transporte por ambas puertas entre cuatro o cinco individuos de entre 22 y 30 años de edad,

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

quienes portando armas de fuego despojan de sus pertenencias a los usuarios y si estos se resisten son golpeados. Igualmente señala que la experiencia es constante y se llega a presentar hasta tres veces por semana.

TERCERO. Que ante la desesperación de los vecinos que la Diputada promovente manifiesta en su proposición es que solicita se exhorte nuevamente a los titulares de las Secretarias de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad a fin de que en coordinación implementen un operativo conjunto a fin de que se atienda la impunidad con la que se presentan cotidianamente los asaltos en las llamadas "peseras o microbuses" del sistema de transporte público.

CUARTO Que esta dictaminadora considera que es atendible la petición manifiesta en la proposición con punto de acuerdo que motiva el presente dictamen con relación a hacer un llamado a las autoridades competentes de implementar de manera permanente los operativos necesarios a fin de atender los asaltos en el sistema de transporte público, en particular en las denominadas "peseras o microbuses", prioritariamente en las rutas que se mencionan en el contenido del presente dictamen.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se hace un reiterado exhorto a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb y de la Secretaría de Transportes y Vialidad, Raúl Armando Quintero Martínez, para que el ámbito de sus atribuciones y competencias ejecuten de manera coordinada y permanente, operativos y acciones urgentes en el transporte público de pasajeros específicamente en los denominados peseros o microbuses, con el propósito de inhibir el número de asaltos a los usuarios de dicho sistema de transporte.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
P R E S I D E N T E

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO ACUERDO PARA EXHORTAR A AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisión de Seguridad Pública es competente para el análisis y **DICTAMEN A LAS PROPUESTAS CON PUNTO ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INTENSIFIQUEN LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS COLONIAS VILLA COAPA, GUADALUPE TLAPAN Y SAN PEDRO MARTIR, ASÍ COMO CON EL DELEGADO EN CUAUHTÉMOC, C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, SE INTENSIFIQUE LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CALLE MANUEL CABALLERO, COLONIA OBRERA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 15 de noviembre de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una propuesta con punto de acuerdo por el que exhorta al Secretario de Seguridad Pública Dr. Manuel Mondragón y Kalb, a que en coordinación con el Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García, intensifiquen la presencia de elementos de seguridad pública en la colonia Villa Coapa, misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio MDPPTA/CSP/1851/2011.

2. Con fecha 15 de noviembre de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una propuesta con punto de acuerdo por el que exhorta al Secretario de Seguridad Pública Dr. Manuel Mondragón y Kalb, a que en coordinación con el Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García, intensifiquen la presencia de elementos de seguridad pública en la colonia Guadalupe Tlalpan, misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio MDPPTA/CSP/1852/2011.

3. Con fecha 29 de noviembre de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una propuesta con punto de acuerdo por el que exhorta al Secretario de Seguridad Pública Dr. Manuel Mondragón y Kalb, a que en coordinación con el Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García, intensifiquen la presencia de elementos de seguridad pública en la colonia San Pedro Mártir, misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio MDPPTA/CSP/2280/2011.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

4. Con fecha 15 de noviembre de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una propuesta con punto de acuerdo por el que exhorta al Secretario de Seguridad Pública Dr. Manuel Mondragón y Kalb, a que en coordinación con el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc C. Agustín Torres Pérez, intensifiquen la presencia de elementos de seguridad pública en la calle Manuel Caballero, entre las calles de Isabel la Católica y Simón Bolívar, colonia Obrera, misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio MDPPTA/CSP/1853/2011.

5. La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en tres de las propuestas con punto de acuerdo que motivan el presente dictamen y que se refieren en especifico a las siguientes colonias, Villa Coapa, Guadalupe Tlalpan y San Pedro Mártir, se hace referencia a que los vecinos de las citadas colonias, *"se encuentran preocupados y temerosos debido a que el robo casa habitación y a transeúnte se ha incrementado en forma importante en la zona, situación que no ha sido atendida con eficiencia por parte de las autoridades competentes"*. Por lo que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Tlalpan trabajar de manera conjunta a fin de que se incrementen los elementos de seguridad pública en las colonias en mención.

SEGUNDO. Que adicionalmente a las colonias de la Delegación Tlalpan a que se ha hecho referencia, en una proposición con Punto de Acuerdo también turnada a esta dictaminadora, el Diputado promovente solicita que el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal en coordinación con el Delegado en Cuauhtémoc, intensifiquen los elementos de seguridad pública en la calle Manuel Caballero, entre las calles de Isabel La Católica y Simón Bolívar, en la colonia Obrera, ubicada en dicha demarcación territorial.

Lo anterior toda vez que el promovente menciona que *"la colonia Obrera es una de las colonias en donde el nivel de delincuencia es elevado y que vecinos de la zona reportan que han sufrido robo a mano armada, han sido despojados de sus vehículos y que esta situación lejos de disminuir va en aumento"*.

Asimismo, en la propuesta con punto de acuerdo de referencia se señala que *"en la Calle Manuel Caballero entre las calles de Isabel La Católica y Simón Bolívar, se han suscitado innumerables atracos, situación que se agrava debido a que hace algunos meses se instaló una institución financiera sobre la calle en mención"*.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

TERCERO. Que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en conjunto con la Procuraduría General de Justicia ambas del Distrito Federal, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; así como colaborar entre si, para la investigación y persecución de los delitos.

CUARTO. Que por su naturaleza legislativa, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal es de aplicación general, entendiéndose por este término que la norma jurídica no se dirige a un individuo determinado sino a la colectividad, es decir, las responsabilidades reservadas para la Secretaría de Seguridad Pública son de observancia en todo el Distrito Federal, y no sólo en la Delegación Tlalpan o Cuauhtémoc, por ende, las acciones y programas para prevenir el delito e inhibir la delincuencia, se deben implementar por la dependencia correspondiente en todo el Distrito Federal.

QUINTO. Que la Secretaría de Seguridad Pública en cumplimiento a su normatividad, ha puesto en marcha programas para prevenir la comisión de delitos en el Distrito Federal, la Delegación Tlalpan ocupa el noveno lugar en incidencia delictiva en la ciudad, sin embargo se han realizados acciones como la policía montada en el Bosque de Tlalpan y cámaras de video vigilancia a las zonas consideradas de mayor riesgo y de tratamiento prioritario en las demarcaciones Tlalpan y Cuauhtémoc.

SEXTO. Que esta dictaminadora atendiendo a la preocupación del Diputado promovente considera viable la petición del mismo, en el sentido de que corresponde a los titulares de los órganos político administrativos atender y resolver dentro de sus facultades las necesidades de todos aquellos que habitan las demarcaciones territoriales, así como coordinarse con otras dependencias a fin de resolver de la mejor manera dichas necesidades.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb que en coordinación con los titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se analice la posibilidad de reforzar la estrategia de seguridad pública en las colonias de las demarcaciones que sea necesario y en su caso incrementar la presencia de los elementos de seguridad pública.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN A LAS PROPUESTAS CON PUNTO ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, INTENSIFIQUEN LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS COLONIAS VILLA COAPA, GUADALUPE TLAPAN Y SAN PEDRO MARTIR, ASÍ COMO CON EL DELEGADO EN CUAUHTÉMOC, C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, SE INTENSIFIQUE LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CALLE MANUEL CABALLERO, COLONIA OBRERA.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SU INTERVENCIÓN PARA QUE REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA COLONIA PANTITLÁN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 3 de noviembre de 2011, fue remitida por el Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal en el ámbito de su competencia, su intervención para que realice operativos de vigilancia en la Colonia Pantitlán, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDPPTA/CSP/1542/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la propuesta con punto de acuerdo que se dictamina, el diputado promovente hace alusión a "que vecinos de la Colonia Pantitlán en la Delegación Iztacalco se han quejado por la proliferación de venta de drogas en la zona y solicitan la intervención de las autoridades para erradicar este problema que ha puesto en riesgo su seguridad", por lo que se solicita la realización de operativos de vigilancia en la citada colonia para inhibir la compra-venta de estupefacientes, específicamente en la Calle 5 entre Unión y Prosperidad.

SEGUNDO. Que en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal se establecen las obligaciones de los elementos de la policía para garantizar la protección e integridad de los ciudadanos, así como sus bienes, el orden y la paz pública.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Igualmente en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se establece que corresponde a dicha Secretaría, realizar la evaluación de actos delictivos en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el propósito de realizar el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.

Asimismo en esta Ley se señala que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal cuanta con las atribuciones para requerir la colaboración de las dependencias y órganos político administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ésta cuenta con la atribución de auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos de su competencia y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

CUARTO.- Que en la propuesta que se dictamina se hace alusión a que se han derivado múltiples quejas por parte de los vecinos de la colonia a través de las cuales han puesto de manifiesto su inquietud y peticiones para la realización de operativos que coadyuven a inhibir la comisión de delitos en la misma, y toda vez que es facultad de los diputados que componen esta Soberanía representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es que se considera viable solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la realización de un operativo en la Colonia Pantitlán a fin de inhibir la compra venta de estupefacientes.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, realice a la brevedad posible y de manera conjunta con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, un operativo en la Colonia Pantitlán en la Delegación Iztacalco, a efecto de dar seguimiento y atención a las denuncias ciudadanas de compra-venta de estupefacientes en la citada colonia.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSE LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SU INTERVENCIÓN PARA QUE REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA COLONIA PANTITLÁN

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

A la Comisión de Fomento Económico le fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y el Diputado Adolfo Orive Bellinger, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 36, 40 y 42 fracciones XI, XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa de Ley referida, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 27 de marzo de 2012, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno y el Diputado Adolfo Orive Bellinger presentaron la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

2. Mediante oficio número MDSPTA/CSP/449/2012, del 27 de marzo de 2012, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, turnó a la Comisión de Fomento Económico, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión -mediante oficio CFE/JABC/177/04-12 de fecha 2 de abril de 2012- remitió a los Diputados integrantes de la Comisión copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de referencia emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 36, 40 y 42 fracciones XI, XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Fomento Económico es competente para analizar y dictaminar la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,**

ADICIONAN Y DEROGAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- Que conforme a la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley en análisis, ésta tiene como objetivo:

> *"Plantear una serie de modificaciones que garanticen un adecuado funcionamiento del Consejo Económico y Social, entre las que se encuentran las siguientes:*
>
> 1. *Se garantiza que el Consejo Económico y Social tenga los recursos necesarios para contar con personal encargado de sus labores administrativas y de asesoría.*
> 2. *Se modifica la integración de los órganos directivos del Consejo Económico y Social, reduciéndolos en todos los casos para hacer más ejecutivo y operativo sus trabajos.*
> 3. *Se especifican y afinan las atribuciones de los órganos directivos del Consejo Económico y Social.*
> 4. *Se aclara la naturaleza jurídica del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, como fideicomiso público, y se señala la conformación del Comité Técnico respectivo".*

En vista de lo anterior y para estar en posibilidad de determinar la procedencia o no de la Iniciativa, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora proceden a realizar su análisis.

TERCERO.- Que como lo muestran la experiencia nacional e internacional cada vez es más común el reconocimiento de la necesidad de la participación ciudadana en tareas de desarrollo económico y social de los países. Para lo que

se han creado órganos consultivos que promueven y facilitan la participación de los agentes económicos y sociales en el desarrollo de los Estados. Dando así respuesta a la legítima aspiración de los ciudadanos para que sus opiniones y propuestas sean tomadas en cuenta a la hora de implementar las políticas públicas.

CUARTO.- Que en el caso del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2009 fue publicada en la Gaceta Oficial la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, mediante la que se sentaron las bases para la creación, organización y funcionamiento de dicho órgano consultivo de la administración pública local en materia de crecimiento y desarrollo económico.

QUINTO.- Que como lo indican acertadamente los proponentes, a dos años de creación del Consejo Económico y Social no ha podido ejercer plenamente sus funciones principalmente por trabas derivadas de su diseño institucional. Tal es el caso de no contar con recursos mínimos para contratar personal encargado de sus labores cotidianas.

SEXTO.- Que para garantizar la eficaz operación del Consejo Económico y Social, la iniciativa contempla una serie de medidas como son las siguientes: 1) se establece que contará para el desempeño de sus funciones con personal administrativo, operativo y de asesoría para lo que se le destinarán los recursos económicos necesarios; 2) se reduce de 62 a 43 el número de integrantes de la Asamblea General del Consejo; 3) se afinan las atribuciones del Consejo; 4) se amplía de dos a tres años la duración del encargo de los representantes de los cinco sectores; 5) reduce de 11 a 7 el número de integrantes del Comité Directivo; 6) establece las atribuciones del presidente del Consejo, y 7) se aclara la naturaleza jurídica del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México como fideicomiso público.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

SÉPTIMO.- Que en vista de lo expuesto en los considerandos precedentes, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran viable aprobar la Iniciativa de Ley en estudio; no obstante, con arreglo al artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, acuerdan realizar las siguientes modificaciones a la Iniciativa de Ley en análisis:

Texto de la Iniciativa de Ley	Cambios Efectuados por la Comisión
Artículo 2º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: **Academia: Académicos representantes de las principales instituciones de educación superior y con reconocida trayectoria en trabajos sobre la materia económica y social;** ... Comité Directivo: Es el órgano interno del Consejo que tiene bajo su encomienda el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo **11** de esta Ley; **Comité Técnico: El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México;** **...** **Empresarios: Las personas físicas o morales titulares de las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, quienes representan a los distintos organismos empresariales como asociaciones, cámaras, sindicatos patronales, cooperativas y demás;** **Fideicomiso: El Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México;** **Gobierno del Distrito Federal: La administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal del Distrito**	

Federal; **Integrantes de la Sociedad Civil: Los integrantes de las** organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de consumidores, ambientalistas, derechos humanos, equidad de género, padres de familia, vecinos, indígenas, desarrollo urbano, seguridad pública y cultura; ... **Presidente: El Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;** **Presidente Honorario: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal en funciones de presidente honorario del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;** **Profesionistas: Las personas que ejerzan alguna de las profesiones que requieren título profesional de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, que se hayan distinguido en el desempeño de su profesión, cuyas labores se relacionen con las áreas vinculadas a la materia económica y social, y que representan, entre otras, a los colegios de contadores, administradores, ingenieros, abogados, economistas, arquitectos, médicos y notarios;** **Secretario Técnico: Es el órgano unipersonal de asistencia técnica-administrativa del Consejo;** **Sindicatos: Los órganos que agrupan a los trabajadores organizados, y** **Sector Laboral: Las personas físicas que prestan a otras personas físicas o morales un trabajo personal y subordinado, y que representan a las**	

organizaciones que los agrupan tales como sindicatos, asociaciones, confederaciones y demás.

Artículo 3º.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad de México **es una** instancia de participación económica y social, con carácter consultivo y propositivo que coadyuva con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman el Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

El Consejo es un órgano de apoyo que cuenta con autonomía técnica y financiera.

El Consejo contará para el desempeño de sus funciones con personal administrativo, operativo y de asesoría, quienes en conjunto con el Secretario Técnico auxiliarán al presidente del Consejo. Para tal efecto, así como para garantizar el correcto desempeño de las funciones encomendadas al Consejo, se le destinarán en forma anual los recursos económicos necesarios en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno está obligado a preveer en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal los recursos para tal efecto y la Asamblea Legislativa a aprobarlos, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a los del ejercicio fiscal anterior. De igual modo, el Consejo podrá recibir aportaciones en numerario o en especie tanto de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o

internacionales. **Artículo 4º.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes: I. **Proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a mediano y largo plazo;** II. … III. Ser órgano de consulta **y opinión** obligatoria del órgano ejecutivo del Distrito Federal para el diseño, evaluación y seguimiento de iniciativas de ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia económica y social; IV. Realizar estudios, reportes y análisis de **prospectiva en materia económica, social y** otros temas de interés estratégico; **V. Coadyuvar con el Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Jefaturas Delegacionales en la elaboración del Programa General de Desarrollo, los programas delegacionales, institucionales, sectoriales, especiales y parciales;** VI. **Conocer y opinar respecto** del paquete económico anual **que presenta el Jefe de Gobierno a la** Asamblea para su aprobación; VII. **Financiar políticas públicas, programas y proyectos** orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y	

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad;	
VIII. **Conocer y opinar respecto de disposiciones administrativas que afecten la organización, competencias o funcionamiento del Consejo;**	
IX. **Elaborar anualmente una memoria en la que exponga al Gobierno sus consideraciones sobre la situación socioeconómica del Distrito Federal;**	
X. **Recibir y analizar las propuestas que para su aplicación en las distintas demarcaciones territoriales le presenten las Jefaturas Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos Delegacionales, y**	
XI. **Las demás que establezcan esta y otras leyes, y las necesarias para desarrollar los objetivos que establece la presente Ley.**	
Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el presente artículo y demás relativos y aplicables de la presente Ley, el Consejo emitirá las recomendaciones respectivas.	
TÍTULO SEGUNDO **Integración y funcionamiento** **CAPÍTULO I** **Integración del Consejo**	**TÍTULO SEGUNDO** **Integración y funcionamiento** **CAPÍTULO I** **Integración del Consejo**
Artículo 5º.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará **conformado** pluralmente por **cuarenta y tres miembros** distribuidos de la siguiente	**Artículo 5º.-** Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará **conformado** pluralmente por **treinta y seis miembros** distribuidos de la siguiente manera:
	I. El Titular de la Jefatura de Gobierno,

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

manera:	como presidente honorario;
I. El Titular de la Jefatura de Gobierno, presidente honorario;	**II. Un presidente;**
II. Un presidente;	**III. Cinco empresarios;**
III. Siete **empresarios;**	**IV. Cinco académicos;**
IV. Siete **académicos;**	**V. Cinco representantes del sector laboral;**
V. Siete **representantes del sector laboral;**	**VI. Cinco integrantes de la sociedad civil;**
VI. Cinco integrantes de la sociedad civil;	**VII. Cinco profesionistas;**
VII. Cinco profesionistas;	VIII. El Titular de la Secretaría de Finanzas;
VIII. El Titular de la Secretaría de Finanzas;	IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;	X. El Titular de la Secretaría de Turismo;
X. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;	XI. El Titular de la Secretaría de Educación;
XI. El Titular de la Secretaría de Turismo;	XII. El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
XII. El Titular de la Secretaría de Educación;	XIII. El Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología, **y**
XIII. El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;	XIV. Tres diputados de la Asamblea Legislativa de distintos partidos políticos a propuesta de la Comisión de Gobierno.
XIV. El Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología, **y**	...
XV. Tres diputados de la Asamblea **Legislativa** de distintos partidos políticos a propuesta de la Comisión de Gobierno.	**Los representantes de los Cinco Sectores serán invitados por el presidente y durarán en su encargo tres años, con posibilidad de repetir por un periodo igual.**
...	**El Jefe de Gobierno designará al presidente, quien conducirá los trabajos de la Asamblea General y ejercerá las atribuciones que le confiere la presente**
Los representantes de los Cinco Sectores serán designados por los propios sectores y durarán en su encargo **3 años.** El procedimiento para su designación se establecerá en el reglamento interno del Consejo.	
El Jefe de Gobierno propondrá de entre los representantes de los Cinco Sectores al	

Presidente de la Asamblea General. De igual manera propondrá de entre los representantes de las Secretarías al Secretario Técnico de la Asamblea General. El Presidente y el Secretario Técnico serán electos por los consejeros y deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de éstos. **La duración de su encargo será de tres años.**	**Ley. El presidente se auxiliará para el desempeño de sus funciones del personal administrativo que requiera y de un secretario técnico designado por el Jefe de Gobierno, quien también lo será de la Asamblea General.**
Todos los representantes tendrán carácter de consejeros propietarios, su cargo será honorífico y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución en el impulso económico **y social** de la Ciudad de México. **También participarán como invitados permanentes del Consejo Económico y Social un diputado federal y un senador de la república, ambos a propuesta de las respectivas Comisiones del Distrito Federal H. Congreso de la Unión, quienes sólo tendrán derecho a voz en las deliberaciones.**	Todos los representantes tendrán carácter de consejeros propietarios **y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución en el impulso económico y social de la Ciudad de México; para los representantes de los cinco sectores, de la administración pública y de la Asamblea Legislativa el cargo será honorífico. También participarán como invitados permanentes del Consejo Económico y Social un diputado federal y un senador de la república, ambos a propuesta de las respectivas Comisiones del Distrito Federal H. Congreso de la Unión, quienes sólo tendrán derecho a voz en las deliberaciones.**
Los consejeros propietarios tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas. **En caso de ausencias reiteradas por parte de los consejeros propietarios, el presidente propondrá al Comité Directivo y a la Asamblea General las sustituciones respectivas.**	
El Consejo podrá invitar a servidores públicos a estar presentes y participar en sus sesiones cuando se discutan asuntos relacionados con las áreas de competencia de aquéllos. De igual modo, tendrá como invitados permanentes a un integrante de cada uno de dieciséis Consejos Ciudadanos Delegacionales que prevé la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	
Artículo 6º.- El Consejo contará con los	

siguientes órganos:

I. Asamblea General;

II. Comité Directivo;

III. Comisiones de Trabajo;

IV. Presidente, y

V. Secretario Técnico.

Artículo 7º.- El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico para coordinar el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General, del Comité Directivo, de las Comisiones y de los grupos de trabajo. Será el responsable de llevar a cabo el seguimiento de acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo. **Además, será el encargado de archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros cuando le fuera requerida.**

El Secretario Técnico asistirá con voz, pero no con voto, a las sesiones de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

Integración y funcionamiento de la Asamblea General

Artículo 8º.- La Asamblea General...

...

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes de los presentes, cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones conferidas por la presente ley. **Los pareceres del Consejo se expresarán bajo la denominación de dictámenes y en ellos versarán las opiniones y consultas que señala el artículo 4 de esta Ley. El Consejo documentará por separado cada**

uno de sus dictámenes, los que contendrán los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones. Debiendo ser firmados por el Presidente y el Secretario Técnico.	
Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien lo sustituya legalmente.	
...	
Artículo 10.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:	
...	
VIII. Aprobar la participación del Consejo, a través del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en actividades tales como la transformación productiva que permitan impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros.	
...	
X. Solicitar información complementaria sobre los asuntos que sean sometidos a consulta, y	
XI. Designar y separar al presidente y secretario técnico del Consejo.	
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III
Integración y funcionamiento del Comité Directivo y la Presidencia	Integración y funcionamiento del Comité Directivo y la Presidencia
Artículo 11.- El Comité Directivo estará	Artículo 11.- El Comité Directivo estará integrado por tres miembros, que serán

integrado por siete miembros, que serán los siguientes:	los siguientes:
I. El presidente, que también será el presidente del Comité Directivo y de la Asamblea General;	I. El presidente, que también será el presidente del Comité Directivo y de la Asamblea General;
II. El secretario técnico, que fungirá como secretario técnico del Comité Directivo y de la Asamblea General, y que tendrá sólo derecho a voz, y	II. El secretario técnico, que fungirá como secretario técnico del Comité Directivo y de la Asamblea General, y
III. Un representante de cada uno de los cinco sectores, que serán electos por éstos y ratificados por la Asamblea General.	III. Un representante de los cinco sectores, que será electos por éstos y ratificados por la Asamblea General.
El encargo de integrante del Comité Directivo durará tres años.	El encargo de integrante del Comité Directivo durará tres años.
El Comité Directivo se reunirá ordinariamente de manera mensual y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.	El Comité Directivo se reunirá ordinariamente de manera mensual y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.
Las resoluciones del Comité Directivo se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.	Las resoluciones del Comité Directivo se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.
Las convocatorias y demás temas relativos al funcionamiento del Comité Directivo se regularán en el Reglamento Interno del Consejo.	Las convocatorias y demás temas relativos al funcionamiento del Comité Directivo se regularán en el Reglamento Interno del Consejo.
Artículo 12.- El Comité Directivo tendrá como funciones las siguientes:	
I. Someter a aprobación de la Asamblea General la integración de las Comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo;	
II. Someter a consideración de la Asamblea General el programa anual de trabajo del Consejo, y	
III. Aprobar los estudios, reportes y dictámenes que elaboren las	

comisiones y los grupos de trabajo para someterlos consideración de la Asamblea General.

Artículo 13.- El presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al Consejo ante las autoridades de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa, instituciones privadas, misiones en el extranjero y otros actos protocolarios;

II. Suscribir convenios nacionales e internacionales con la aprobación de la Asamblea General;

III. Presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General y el Comité Directivo, contando con voz y voto, y voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Directivo;

V. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y el Comité Directivo;

VI. Dar trámite y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo;

VII. Someter a consideración de la Asamblea General, previa aprobación del Comité Directivo, la creación e integración de las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo;

VIII. Someter a consideración de la Asamblea General, previa aprobación del Comité Directivo, el programa anual de trabajo del

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Consejo; IX. Elaborar y hacer del conocimiento de la Asamblea General y el Comité Directivo el presupuesto anual del Consejo; X. Contratar al personal que lo auxiliará en las labores administrativas del Consejo; XI. Elaborar por sí o a través de terceros estudios, reportes y análisis de prospectiva en materia económica, social y otros temas de interés estratégico; XII. Someter a consideración del Comité Directivo los estudios, reportes, informes, memorias, dictámenes y recomendaciones que elaboren las Comisiones y los grupos de trabajo para someterlos a consideración del Consejo; XIII. Participar en representación del Consejo en el Comité Técnico del fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, y XIV. Las demás necesarias para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas al Consejo. ... **Artículo 14.-** A propuesta del... ... La integración de las Comisiones será determinada por la Asamblea General a propuesta del Comité Directivo. **Las Comisiones pueden estar conformadas por consejeros o por personalidades de reconocido prestigio especializados en la materia de cada comisión.** **CAPÍTULO V**	

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	
Artículo 15.- El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México tendrá como objetivo impulsar las actividades productivas relacionadas con los fines del Consejo, entre las que se hayan las relacionadas con la transformación productiva que permitan impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros.	
El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México funcionará a través de un fideicomiso público constituido en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y que contará con el monto de recursos que en forma anual están obligados a preveer y aprobarle respectivamente el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	
El Comité Técnico del fideicomiso estará integrado por el Jefe de Gobierno, en calidad de presidente honorario, el presidente del Consejo, en calidad de presidente, el secretario técnico del Consejo, en calidad de coordinador técnico y secretario de actas, un representante de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico y Turismo, así como tres representantes de los cinco sectores, todos ellos en calidad de vocales.	El Comité Técnico del fideicomiso estará integrado por el Jefe de Gobierno, en calidad de presidente honorario, el presidente del Consejo, en calidad de presidente y director general del fideicomiso, el secretario técnico del Consejo, en calidad de vocal y secretario de actas, un representante de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico, Trabajo y Fomento al Empleo, Turismo y de los cinco sectores, todos ellos en calidad de vocales.
El Comité Técnico aprobará, a propuesta del Comité Directivo del Consejo, los	

lineamientos de operación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México. Para efectos de una eficiente fiscalización y transparencia de los recursos, se crea el Comité de Vigilancia y Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, organismo que dependerá de la Contraloría General del Distrito Federal. **TRANSITORIOS** **Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **Segundo.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **Tercero.-** Para la aplicación en el ejercicio fiscal 2012 de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de este decreto, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, realizará, con arreglo al artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y a partir de la propuesta que le presente el presidente del Consejo, las transferencias y ministraciones necesarias en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas. La Contraloría General y la Oficialía Mayor harán los trámites respectivos en materia de contratación de personal del Consejo en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas. **Cuarto.-** El Consejo cuenta con ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para efectuar las adecuaciones conducentes a su Reglamento Interior.	Cuarto.- El Consejo cuenta con ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para efectuar las adecuaciones conducentes a su Reglamento Interior. El Consejo Económico y Social se renovará

	en su totalidad en diciembre de 2012.
Quinto.- El fideicomiso público a que hace referencia el artículo 15 del presente decreto es el mismo que con fecha 9 de junio de 2010 signó la Secretaría de Finanzas con Banca Mifel S.A. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto, la Secretaría de Finanzas deberá hacer las modificaciones respectivas al contrato de fideicomiso público en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.	**Quinto.-** El fideicomiso público a que hace referencia el artículo 15 del presente decreto es el mismo que con fecha 9 de junio de 2010 signó la Secretaría de Finanzas con Banca Mifel S.A. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto, la Secretaría de Finanzas deberá hacer las modificaciones respectivas al contrato de fideicomiso público en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, teniendo que preservar los fondos hasta ahora existentes en el fideicomiso referido.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Fomento Económico

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Se reforma, deroga y adiciona la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto, definiciones y funciones

Artículo 2º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Academia: Académicos representantes de las principales instituciones de educación superior y con reconocida trayectoria en trabajos sobre la materia económica y social;

...

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Comité Directivo: Es el órgano interno del Consejo que tiene bajo su encomienda el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo **11** de esta Ley;

Comité Técnico: El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México;

...

Empresarios: Las personas físicas o morales titulares de las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, quienes representan a los distintos organismos empresariales como asociaciones, cámaras, sindicatos patronales, cooperativas y demás;

Fideicomiso: El Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México;

Gobierno del Distrito Federal: La administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal del Distrito Federal;

Integrantes de la Sociedad Civil: Los integrantes de las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de consumidores, ambientalistas, derechos humanos, equidad de género, padres de familia, vecinos, indígenas, desarrollo urbano, seguridad pública y cultura;

...

Presidente: El Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;

Presidente Honorario: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal en funciones de presidente honorario del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;

Profesionistas: Las personas que ejerzan alguna de las profesiones que requieren título profesional de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, que se hayan distinguido en el desempeño de su profesión, cuyas labores se relacionen con las áreas vinculadas a la materia económica y social, y que representan, entre otras, a los colegios de contadores, administradores, ingenieros, abogados, economistas, arquitectos, médicos y notarios;

Secretario Técnico: Es el órgano unipersonal de asistencia técnica-administrativa del Consejo;

Sindicatos: Los órganos que agrupan a los trabajadores organizados, y

Sector Laboral: Las personas físicas que prestan a otras personas físicas o morales un trabajo personal y subordinado, y que representan a las organizaciones que los agrupan tales como sindicatos, asociaciones, confederaciones y demás.

Artículo 3º.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad de México **es una** instancia de participación económica y social, con carácter consultivo y propositivo que coadyuva con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman el Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

El Consejo es un órgano de apoyo que cuenta con autonomía técnica y financiera.

El Consejo contará para el desempeño de sus funciones con personal administrativo, operativo y de asesoría, quienes en conjunto con el Secretario Técnico auxiliarán al presidente del Consejo. Para tal efecto, así como para garantizar el correcto desempeño de las funciones encomendadas al Consejo, se le destinarán en forma anual los recursos económicos necesarios en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno está obligado a preveer en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal los recursos para tal efecto y la Asamblea Legislativa a aprobarlos, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a los del ejercicio fiscal anterior. De igual modo, el Consejo podrá recibir aportaciones en numerario o en especie tanto de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Artículo 4º.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a mediano y largo plazo;

II. ...

III. Ser órgano de consulta **y opinión** obligatoria del órgano ejecutivo del Distrito Federal para el diseño, evaluación y seguimiento de iniciativas de ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia económica y social;

IV. Realizar estudios, reportes y análisis de **prospectiva en materia económica, social y** otros temas de interés estratégico;

V. Coadyuvar con el Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Jefaturas Delegacionales en la elaboración del Programa General de Desarrollo, los programas delegacionales, institucionales, sectoriales, especiales y parciales;

VI. **Conocer y opinar respecto** del paquete económico anual **que presenta el Jefe de Gobierno a la** Asamblea para su aprobación;

VII. **Financiar políticas públicas, programas y proyectos** orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito

hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad;

VIII. **Conocer y opinar respecto de disposiciones administrativas que afecten la organización, competencias o funcionamiento del Consejo;**

IX. **Elaborar anualmente una memoria en la que exponga al Gobierno sus consideraciones sobre la situación socioeconómica del Distrito Federal;**

X. **Recibir y analizar las propuestas que para su aplicación en las distintas demarcaciones territoriales le presenten las Jefaturas Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos Delegacionales, y**

XI. **Las demás que establezcan esta y otras leyes, y las necesarias para desarrollar los objetivos que establece la presente Ley.**

Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el presente artículo y demás relativos y aplicables de la presente Ley, el Consejo emitirá las recomendaciones respectivas.

TÍTULO SEGUNDO

Integración y funcionamiento

CAPÍTULO I

Integración del Consejo

Artículo 5º.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará **conformado** pluralmente por **treinta y seis miembros** distribuidos de la siguiente manera:

I. El Titular de la Jefatura de Gobierno, **como presidente honorario;**

II. **Un presidente;**

III. **Cinco empresarios;**

IV. **Cinco académicos;**

V. **Cinco representantes del sector laboral;**

VI. **Cinco integrantes de la sociedad civil;**

VII. **Cinco profesionistas;**

VIII. El Titular de la Secretaría de Finanzas;

IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

X. El Titular de la Secretaría de Turismo;

XI. El Titular de la Secretaría de Educación;

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

XII. El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

XIII. El Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología, y

XIV. Tres diputados de la Asamblea Legislativa de distintos partidos políticos a propuesta de la Comisión de Gobierno.

...

Los representantes de los Cinco Sectores serán invitados por el presidente y durarán en su encargo tres años, con posibilidad de repetir por un periodo igual.

El Jefe de Gobierno designará al presidente, quien conducirá los trabajos de la Asamblea General y ejercerá las atribuciones que le confiere la presente Ley. El presidente se auxiliará para el desempeño de sus funciones del personal administrativo que requiera y de un secretario técnico designado por el Jefe de Gobierno, quien también lo será de la Asamblea General.

Todos los representantes tendrán carácter de consejeros propietarios **y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución en el impulso económico y social de la Ciudad de México; para los representantes de los cinco sectores, de la administración pública y de la Asamblea Legislativa el cargo será honorífico. También participarán como invitados permanentes del Consejo Económico y Social un diputado federal y un senador de la república, ambos a propuesta de las respectivas Comisiones del Distrito Federal H. Congreso de la Unión, quienes sólo tendrán derecho a voz en las deliberaciones.**

Los consejeros propietarios tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas. **En caso de ausencias reiteradas por parte de los consejeros propietarios, el presidente propondrá al Comité Directivo y a la Asamblea General las sustituciones respectivas.**

El Consejo podrá invitar a servidores públicos a estar presentes y participar en sus sesiones cuando se discutan asuntos relacionados con las áreas de competencia de aquéllos. De igual modo, tendrá como invitados permanentes a un integrante de cada uno de dieciséis Consejos Ciudadanos Delegacionales que prevé la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Artículo 6º.- El Consejo contará con los siguientes órganos:

I. Asamblea General;

II. Comité Directivo;

III. Comisiones de Trabajo;

IV. Presidente, y

V. **Secretario Técnico.**

Artículo 7º.- El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico para coordinar el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General, del Comité Directivo, de las Comisiones y de los grupos de trabajo. Será el responsable de llevar a cabo el seguimiento de acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo. **Además, será el encargado de archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros cuando le fuera requerida.**

El Secretario Técnico asistirá con voz, pero no con voto, a las sesiones de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

Integración y funcionamiento de la Asamblea General

Artículo 8º.- La Asamblea General…

…

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes de los presentes, cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones conferidas por la presente ley. **Los pareceres del Consejo se expresarán bajo la denominación de dictámenes y en ellos versarán las opiniones y consultas que señala el artículo 4 de esta Ley. El Consejo documentará por separado cada uno de sus dictámenes, los que contendrán los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones. Debiendo ser firmados por el Presidente y el Secretario Técnico.**

Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien lo sustituya legalmente.

…

Artículo 10.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

…

VIII. Aprobar la participación del Consejo, a través del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en actividades tales como la transformación productiva que permitan impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros.

…

X. Solicitar información complementaria sobre los asuntos que sean sometidos a consulta, y

XI. Designar y separar al presidente y secretario técnico del Consejo.

CAPÍTULO III

Integración y funcionamiento del Comité Directivo y la Presidencia

Artículo 11.- El Comité Directivo estará integrado por tres miembros, que serán los siguientes:

I. El presidente, que también será el presidente del Comité Directivo y de la Asamblea General;

II. El secretario técnico, que fungirá como secretario técnico del Comité Directivo y de la Asamblea General, y

III. Un representante de los cinco sectores, que será electos por éstos y ratificados por la Asamblea General.

El encargo de integrante del Comité Directivo durará tres años.

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente de manera mensual y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Las resoluciones del Comité Directivo se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

Las convocatorias y demás temas relativos al funcionamiento del Comité Directivo se regularán en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 12.- El Comité Directivo tendrá como funciones las siguientes:

I. Someter a aprobación de la Asamblea General la integración de las Comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo;

II. Someter a consideración de la Asamblea General el programa anual de trabajo del Consejo, y

III. Aprobar los estudios, reportes y dictámenes que elaboren las comisiones y los grupos de trabajo para someterlos consideración de la Asamblea General.

Artículo 13.- El presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al Consejo ante las autoridades de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa, instituciones privadas, misiones en el extranjero y otros actos protocolarios;

II. Suscribir convenios nacionales e internacionales con la aprobación de la Asamblea General;

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

III. Presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General y el Comité Directivo, contando con voz y voto, y voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Directivo;

V. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y el Comité Directivo;

VI. Dar trámite y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo;

VII. Someter a consideración de la Asamblea General, previa aprobación del Comité Directivo, la creación e integración de las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo;

VIII. Someter a consideración de la Asamblea General, previa aprobación del Comité Directivo, el programa anual de trabajo del Consejo;

IX. Elaborar y hacer del conocimiento de la Asamblea General y el Comité Directivo el presupuesto anual del Consejo;

X. Contratar al personal que lo auxiliará en las labores administrativas del Consejo;

XI. Elaborar por sí o a través de terceros estudios, reportes y análisis de prospectiva en materia económica, social y otros temas de interés estratégico;

XII. Someter a consideración del Comité Directivo los estudios, reportes, informes, memorias, dictámenes y recomendaciones que elaboren las Comisiones y los grupos de trabajo para someterlos a consideración del Consejo;

XIII. Participar en representación del Consejo en el Comité Técnico del fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, y

XIV. Las demás necesarias para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas al Consejo.

...

Artículo 14.- A propuesta del. .

...

La integración de las Comisiones será determinada por la Asamblea General a propuesta del Comité Directivo. **Las Comisiones pueden estar conformadas por consejeros o por personalidades de reconocido prestigio especializados en la materia de cada comisión.**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

CAPÍTULO V

Del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

Artículo 15.- El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México tendrá como objetivo impulsar las actividades productivas relacionadas con los fines del Consejo, entre las que se hayan las relacionadas con la transformación productiva que permitan impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros.

El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México funcionará a través de un fideicomiso público constituido en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y que contará con el monto de recursos que en forma anual están obligados a preveer y aprobarle respectivamente el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Comité Técnico del fideicomiso estará integrado por el Jefe de Gobierno, en calidad de presidente honorario, el presidente del Consejo, en calidad de presidente y director general del fideicomiso, el secretario técnico del Consejo, en calidad de vocal y secretario de actas, un representante de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico, Trabajo y Fomento al Empleo, Turismo y de los cinco sectores, todos ellos en calidad de vocales.

El Comité Técnico aprobará, a propuesta del Comité Directivo del Consejo, los lineamientos de operación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

Para efectos de una eficiente fiscalización y transparencia de los recursos, se crea el Comité de Vigilancia y Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, organismo que dependerá de la Contraloría General del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Para la aplicación en el ejercicio fiscal 2012 de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de este decreto, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, realizará, con arreglo al artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y a partir de la propuesta que le presente el presidente del Consejo, las transferencias y ministraciones necesarias en un plazo

máximo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas. La Contraloría General y la Oficialía Mayor harán los trámites respectivos en materia de contratación de personal del Consejo en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

Cuarto.- El Consejo cuenta con ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para efectuar las adecuaciones conducentes a su Reglamento Interior.

El Consejo Económico y Social se renovará en su totalidad en diciembre de 2012.

Quinto.- El fideicomiso público a que hace referencia el artículo 15 del presente decreto es el mismo que con fecha 9 de junio de 2010 signó la Secretaría de Finanzas con Banca Mifel S.A. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto, la Secretaría de Finanzas deberá hacer las modificaciones respectivas al contrato de fideicomiso público en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, teniendo que preservar los fondos hasta ahora existentes en el fideicomiso referido.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Signan el presente dictamen a la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; a los 17 días del mes de abril de dos mil doce:

POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LOPEZ

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS LIZBETH E. ROSAS MONTERO, JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, LEONEL LUNA ESTRADA, MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES Y HORACIO MARTÍNEZ MEZA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

A la Comisión de Participación Ciudadana V Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 220 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentó el Dip. Rafael Medina, del Grupo Parlamentario del PAN

Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 230,237, y 241 de la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal, que presentó el Dip. Horacio Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD.

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentaron los Diputados Lizbeth E. Rosas y José Luis Muñoz, del Grupo Parlamentario del PRD.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción VIII, XI, XII, XXX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 85 fracción I y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 9 fracción I, 50, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 01 de noviembre del 2011, el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, una "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 220 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal"

SEGUNDO.-. Con fecha 01 de noviembre de 2011, el Dip. Emiliano Aguilar Esquivel presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, turnó a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante oficio de referencia alfanumérica, MDPPTA/CSP/1471/2011, "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 220 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", que presentó el Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Recibido en esta comisión el día 04 de noviembre de 2011.

TERCERO.- Con fecha 17 de noviembre del 2011, el Diputado Horacio Martínez Meza, presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, una "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 230, 237 y 241 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal"

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2011, el Dip. Adolfo Uriel González Monzón, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, turnó a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante oficio de referencia alfanumérica, MDPPTA/CSP/1913/2011, "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

reforman los artículos 230, 237 y 241 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", que presentó el Dip. Horacio Martínez Meza, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Recibido en esta comisión el día 18 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Con fecha de 7 de noviembre de 2011, se efectuó el foro de propuestas de reforma a la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal, en el que participaron integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos de todo el Distrito Federal realizando aportaciones de propuestas de reforma.

SEXTO.-Con fecha 12 de diciembre de 2011, y con base en los resultados del foro mencionado en el antecedente quinto, los Diputados Lizbeth E. Rosas Montero y José Luis Muñoz Soria, presentaron una "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal".

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2011, el Dip. Alejandro Carbajal González, presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, turnó a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante oficio de referencia alfanumérica, MDPPTA/CSP/2808/2011, "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal". Que presentó la Dip. Lizbeth E. Rosas Montero a nombre propio y del dip. José Luis Muñoz Soria, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Recibido en esta comisión el día 15 de diciembre de 2011.

OCTAVO.- Con fecha 22 de diciembre de 2011, se celebró la 17ª. Sesión ordinaria de trabajo, la cual se decretó en receso; con la finalidad de estudiar y analizar a fondo las presentes propuestas de reformas adiciones y derogaciones en diversas disposiciones del precitado ordenamiento.

CONSIDERANDO

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción VIII, XI, XII, XXX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión es competente y tiene la facultad para estudiar, analizar y dictaminar en relación a las Iniciativas de decreto que reforman la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en estudio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1, 8 fracción I, 12 fracción XIII, XIV, 21, 22, 42 fracción VIII, XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 6 fracción II, 14 fracción II y 15 tercer párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; esta comisión conforme a sus facultades como autoridad local es competente para estudiar, analizar y dictaminar en relación a la proposición citada en el considerando anterior en estudio.

TERCERO.- Que, como se desprende de la lectura de las iniciativas en comento, la intención de los promoventes se sitúa en los siguientes aspectos, dotar de apoyos económicos a los representantes ciudadanos integrantes de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal; Crear el Consejo Ciudadano del Distrito Federal, dotar de voz y voto a las autoridades tradicionales en los consejos ciudadanos delegacionales correspondientes, integrar a la supervisión de los juzgados cívicos correspondientes a los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, colmar la laguna que existe en el tema de notificaciones de inicia de procedimientos para dirimir conflictos al interior de los propios comités ciudadanos, entre otras más.

CUARTO.- La Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal contempla entre otros avances democráticos, elección de órganos de representación ciudadana, instrumentos de participación directa, autoridades responsables de ejecutar diversas responsabilidades en torno al tema y un

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

proceso de presupuesto participativo, que conlleva a ejercer una democracia de forma más directa, al ser los propios habitantes y ciudadanos quienes propongan y decidan sobre estos y otros tópicos específicos que beneficiarán a su comunidad de manera directa.

QUINTO.- Que es un compromiso explícito no solo de la Comisión de Participación ciudadana de esta soberanía, sino de varios diputados, incluyendo a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, revisar y modificar las veces que fuera necesaria la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal, con la finalidad de adecuarla a las verdaderas necesidades ciudadanas.

SEXTO.- Que a un año de experiencia de los representantes ciudadanos en el Distrito Federal y después de haber efectuado 2 consultas ciudadanas para efectos del Presupuesto participativo correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se hace necesaria una nueva revisión integral de éste importante ordenamiento jurídico con la finalidad de reformar aquéllos temas que han resultado de especial interés de la ciudadanía y de los propios legisladores ya que actualmente se encuentran varias iniciativas de reforma que se buscará aglutinar en un eventual dictamen que incluya todas las propuestas de mejora.

En ese sentido es indispensable remarcar que aún y cuando posiblemente existan temas que se creían superados o suficientemente discutidos, a la luz de las propuestas ciudadanas, se hace necesaria una nueva revisión por ello se incluyen temas que posiblemente quedarán en los términos de la actual normatividad, pero que sin embargo fue el compromiso volverlos a discutir.

SÉPTIMO.- En ese tenor y después del respectivo estudio a la iniciativa en comento, y tomando como base la experiencia manifestada por los integrantes de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, además de las opiniones y propuestas vertidas en diversas reuniones y mesas de trabajo realizadas entre el secretario técnico y asesores de la comisión y una vez analizado y discutido los temas en comento, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, consideran viable en algunas partes las propuestas de reforma y adiciones, así como de derogaciones de diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y por tanto aprueban el siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

R E S O L U T I V O

PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, 5, 6, 16, 53, 81, 82, 84, 89, 93, 97, 100, 102, 130, 131, 143, 144, 156, 157, 168, 171, 185, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 220, 230, 237, 241 y se modifica la denominación de los CAPÍTULOS III y VIII DEL TÍTULO IX de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 105 bis, 135 bis, 135 ter, 135 quarter, 135 quintus, 135 sextus, 135 séptimus, 135 octavus y un TITULO SEXTO BIS, CAPÍTULO ÚNICO, a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

TERCERO.- Se desechan las propuestas de reforma y/o adición de los artículos: 12, 14, 47, 54, 55, 61, 62, 72, 73, 74, 76 bis, 83, 85, 92, 94, 95, 98, 112, 116, 118, 119, 120,11, 122, 123, 132, 135, 149, 159, 167 bis, 187, 202, 204, 231, 263, 264, 265, 266, 267.de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son principios de la Participación Ciudadana, los siguientes:

I a XI...

XII.- Preservación del Medio Ambiente

Artículo 5.- ...

I a IV...

V.- Consejo Ciudadano del Distrito Federal

Artículo 6.- ...

I a VII..

VII Bis.- Consejo Ciudadano del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Artículo 16.- ...

a)...

b)...

...

...

En particular y por lo que respecta a los órganos de representación ciudadana previstos en la presente Ley, el Instituto Electoral deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley.

(Se deroga)

(Se deroga)

Para la implementación de los programas señalados en artículo, el Instituto invitará a participar a las instituciones de educación superior, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

...

Artículo 53.- Las dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal resolverán si procede aceptar la colaboración ofrecida y, de acuerdo a su disponibilidad financiera o capacidad operativa, concurrirán a ella con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración.

Artículo 81.- En cada colonia habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria del Comité Ciudadano, al menos cada seis meses y de forma rotativa en las distintas manzanas, que en su caso, compongan la colonia.

...

...

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Artículo 82.- En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y del Gobierno del Distrito Federal en su colonia.

....

(Se deroga)

Artículo 84.- ...

El Instituto Electoral es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas. Aunque en el caso exclusivo de la emisión de la convocatoria, deberá contar con la coordinación y opinión de las comisiones de Gobierno y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa,

....

....

Artículo 89.- La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada **seis** meses por el Comité Ciudadano; y en el caso de los pueblos originarios enlistados en el artículo décimo tercero transitorio, por el consejo del pueblo conjuntamente con la autoridad tradicional. Dicha convocatoria deberá ser expedida por el coordinador interno del Comité Ciudadano y estar firmada, cuando menos, por la mitad más uno de los integrantes de éste.

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria en los siguientes casos:

I.- A solicitud de 100 ciudadanos residentes en la colonia respectiva del Comité Ciudadano. Los ciudadanos residentes deberán elaborar la solicitud dirigida a los "Integrantes del Comité Ciudadano", exponiendo las razones por las cuales consideran necesaria la realización de esa Asamblea y anexar el listado con los nombres de los solicitantes, direcciones, números de las credenciales de elector, firmas y copias simples de las mismas credenciales. La solicitud se entregará a la Dirección Distrital correspondiente, quien a través de los mismos medios por los cuales entera a los integrantes de los Comités sobre la Capacitación, señalada en el capítulo VI del Título Noveno de esta Ley, informará en los siguientes dos días a los integrantes del Comité de

la solicitud de Asamblea Extraordinaria. En caso de que el Comité ciudadano considere improcedente la realización de la Asamblea Extraordinaria, deberá dar respuesta fundada a dicha solicitud, teniendo como plazo máximo de 3 días posteriores a los 2 días que dispuso la Dirección Distrital para informarle de esta solicitud, pero en caso de ser procedente, en el mismo plazo deberá emitir la convocatoria. Cumplido el plazo máximo de 3 días, no habiendo ninguna respuesta a la solicitud, se entenderá que la respuesta es afirmativa, en cuyo caso será suficiente con la convocatoria que emitan tres integrantes del Comité respectivo.

II.- Por el Jefe de Gobierno y/ o los Jefes Delegacionales, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social. En este caso no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera inmediata

Artículo 93.- El Comité Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV...

V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de la presente Ley, para la elaboración del presupuesto para la delegación y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

VI a XVIII...

XIX. Representar a la asamblea ciudadana en los procesos que señala la Ley;

XX a XX...

XXI.-Podrán coadyuvar de manera coordinada con el cuerpo de Colaboradores comunitarios en la realización de visitas a las diversas áreas de los Juzgados Cívicos, sin entorpecer o intervenir en las funciones del personal, con el objeto de detectar necesidades e irregularidades para hacerlo del conocimiento de la Consejería y de los órganos e instancias que ésta determine y

XXII.-Reportar Ante el Juez Cívico las posibles faltas a la Ley de Cultura Cívica que detecten en sus respectivas colonias.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

XXIII.- Las demás que le otorguen la presente ley y demás ordenamientos del Distrito Federal.

Artículo 97.- ...

I a X...

XI.- Coordinación de Fomento Cultural comunitario.

Artículo 100.- Las reuniones de comités ciudadanos se efectuarán por lo menos cada 3 meses y serán convocadas por el presidente del comité o por la mayoría simple de los integrantes.

...

...

Artículo 102.- ...

I a IV...

V. Podrán solicitar capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de esta Ley.

VI. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones y con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley, y

VII.- Recibir los apoyos que se contemplen anualmente en términos del capítulo 5 del título noveno de esta Ley.

VIII.- Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

Artículo 105 Bis.- Los integrantes de los Comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos tienen el derecho de promover un recurso de licencia temporal para la separación del cargo de representante ciudadano, cuando posterior a la elección previa del cual resultó electo, el ciudadano decida por circunstancia obligada o por decisión propia separarse de su encargo con la perspectiva de reintegrarse una vez pasadas las causas que determinaron dicha separación.

Artículo 130.- ...

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Podrá asistir a los consejos delegacionales en representación del coordinador interno el secretario del comité o algún vocal, según orden de importancia, que tendrá derecho a voz y voto en el consejo ciudadano delegacional, esto previamente de acta circunstanciada de la reunión en donde la mayoría de los integrantes del comité interno designen esta responsabilidad, el acta deberá ser presentada y verificada por el Instituto Electoral del Distrito Federal al momento en que se registre su asistencia ante el consejo.

...

Artículo 131.- El Pleno de los Consejos Ciudadanos tendrá atribuciones para:

I a V...

VI. Participar en el presupuesto participativo en términos de esta Ley;

VII a XII...

...

TITULO SEXTO BIS

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CONSEJO CIUDADANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 135 bis.-El Consejo Ciudadano del Distrito Federal es la instancia de carácter consultivo y de coordinación entre los Consejos Ciudadanos Delegacionales, que servirá como enlace y representación ante las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales. El funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano del Distrito Federal se regirá por lo establecido la presente ley.

Articulo 135 ter.- El Consejo Ciudadano del Distrito Federal se integra por el Presidente de cada uno de los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se instalará durante el mes de enero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva para el Comité Ciudadano y mediante elección del Consejo Ciudadano Delegacional correspondiente.

Su duración será de un año.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

135 quarter.- El Pleno del Consejo Ciudadano del Distrito Federal tendrá atribuciones para:

I. Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en el Distrito Federal

II. Informar a las autoridades del Distrito Federal y de las demarcaciones territoriales sobre los problemas que afecten a sus representados;

III. Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios;

IV. Informar a cada uno de los Consejos Ciudadanos Delegacionales sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;

V. Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones;

VI. Conocer y opinar sobre el Programa Operativo Anual del Gobierno del Distrito Federal;

VII. Solicitar información a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de las Delegacionales para el mejor desempeño de sus atribuciones;

VIII. Solicitar la presencia de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales;

IX. Recibir la visita del Jefe del Gobierno del Distrito Federal y de los Jefes Delegacionales para que exponga los informes correspondientes de acuerdo a la fracción VIII del presente artículo;

X. Las demás que establezca la presente Ley.

135 quintus.- El Consejo Ciudadano del Distrito Federal funcionará en Pleno o en Comisiones de Trabajo.

El Pleno del Consejo Ciudadano del Distrito Federal sesionará de manera ordinaria al menos una vez **cada seis meses**. De manera extraordinaria se podrá reunir por acuerdo de la mayoría, cuando lo consideren necesario.

El Pleno del Consejo Ciudadano del Distrito Federal designará, de entre de sus integrantes y por mayoría de votos de los Presidentes de los Consejos Ciudadanos

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Delegacionales, a una mesa directiva formada por un presidente y cinco vocales, quienes estarán encargados de dirigir la sesión correspondiente y servir para el desahogo de los asuntos en cartera de dicha sesión y su gestión ante las autoridades correspondientes. El Instituto Electoral es el órgano encargado de instrumentar la elección de la Mesa Directiva

También designará, de entre sus integrantes, a un secretario ejecutivo, quien tendrá atribuciones para llevar el registro de asistencia, elaborar y distribuir las convocatorias, elaborarlas actas de la sesión y las demás atribuciones establecidas en la presente Ley.

135 sextus.- A las sesiones del Consejo Ciudadano del Distrito Federal podrá asistir cualquier integrante de la Mesa Directiva de los Consejos Ciudadanos Delegacionales que así lo deseen. La convocatoria del Consejo Ciudadano del Distrito Federal deberá ser comunicada a las Mesas Directivas Delegacionales, promedio de Convocatoria expresa a cada Consejo.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

I. El lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión;

II. Los temas, acuerdos y resoluciones, si las hubo, tratados en la reunión de Consejo Ciudadano del Distrito Federal inmediato anterior;

III. Orden del día propuesto para la reunión;

IV. Las dependencias de gobierno a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación, y

V. Las demás que establezca la legislación sobre la materia.

La convocatoria deberá ir firmada por los integrantes de la mesa directiva y tendrá que ser distribuida, con cuando menos 5 días de anticipación, a todos los miembros del Consejo Ciudadano del Distrito Federal.

135 séptimus.- Para el mejor funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano del Distrito Federal, se conformarán comisiones de trabajo por tema y/o territorio, considerando, al efecto, la división territorial de cada una de las Delegaciones.

Las comisiones de trabajo sesionarán de manera ordinaria una vez cada tres meses. También podrán sesionar de manera extraordinaria.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

135 octavus.- El Consejo Ciudadano del Distrito Federal recibirán por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal los espacios, la infraestructura y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores, así como las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 143.- El Consejo del pueblo tendrá las siguientes funciones:

I a IV...

V. Participar junto con la autoridad tradicional en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para el ámbito territorial del pueblo correspondiente, que deberán ser aprobados por la Asamblea Ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto para la delegación y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

VI a XIX...

Artículo 144.- ...

I.- Hacerse cargo de una coordinación de trabajo del Consejo del Pueblo, conforme al Artículo 168 de esta Ley.

II a V...

Artículo 156.- Corresponde al coordinador interno:

I a XV...

XVI.- Justificar las razones por las cuales se ausenta y por lo que la coordinación de los trabajos del pleno del comité, de la asamblea ciudadana, dirección de los debates, y/o las discusiones del Consejo ciudadano, pueden ser presididas, dirigidas o coordinadas por el secretario. Y

XVII.- Las demás que le confiere la presente Ley.

Artículo 157.- Corresponde al Secretario:

I a VII...

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VIII.- Suplir en las ausencias del presidente señaladas en la fracción XVI del artículo 156; y

IX.-Las demás que le confiera la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS COORDINACIONES DE TRABAJO DEL COMITÉ CIUDADANO Y CONSEJO DEL PUEBLO

Artículo 168.- Los Comités Ciudadanos Y Consejo de Pueblo podrán integrar más comisiones o en su caso no establecer alguna de las señaladas en el artículo 97 de esta Ley, exceptuando las coordinaciones previstas en las fracciones I, II, III, V y XI de dicho artículo que tendrán carácter de obligatorias.

Artículo 171.- Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:

I a IV...

V. Presupuesto y Planeación Participativa y de Desarrollo Económico y Empleo:

a) ...

b) ...;

c) Participar en los procesos de planeación y presupuesto participativo en términos de lo dispuesto en esta Ley, y

d) ...

VI a X...

XI.-Coordinación de Fomento Cultural Comunitario.

a) Elaborar un diagnóstico sobre las inquietudes y necesidades en materia de cultura de la Colonia o pueblo que representan,

b) Determinando de las mismas, las más solicitadas e incorporarlas a su pleno de trabajo.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

c) Realizar en coordinación con la Secretaria de cultura y la Delegación la calendarización de las acciones culturales definidas en el plan de trabajo.

d) Impulsar en los meses de julio y agosto, acciones comunitarias de cultura en las plazas y/o espacios públicos con que cuente su colonia, con la finalidad de fomentar la cultura en las vacaciones de verano.

e) El titular de esta coordinación, deberá acudir al consejo delegacional de fomento y desarrollo cultural de su demarcación.

f) Las demás que se establezcan en la presente Ley y en otras disposiciones Legales.

Artículo 185.- Los **integrantes de los** órganos de representación ciudadana, establecidos en las fracciones I a III del artículo 5 de la presente ley, tienen derecho a recibir los apoyos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Instituto Electoral estará encargado de otorgar los apoyos materiales referidos.

CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LAS AUTORIDADES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 199.- El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos proponen proyectos específicos y deciden respecto a su aplicación en las colonias que conforman al Distrito Federal, y que se haya establecido en los artículos 83 y 84 de la presente Ley.

En los asentamientos humanos irregulares, se llevarán a cabo las acciones de presupuesto participativo exclusivamente en materia de prevención al delito.

El presupuesto participativo ascenderá en forma anual al menos al 3% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen

para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

En aquéllas colonias o pueblos incluidos en el catálogo, en donde no se hubiese elegido o integrado los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos, o en donde no participen estos órganos de representación ciudadana, o que por cualquier otra causa no se realice la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo, será el Consejo Ciudadano Delegacional quien tome la determinación correspondiente.

Artículo 200.- Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

I. El Jefe de Gobierno;

II. La Asamblea Legislativa, y

III. Los Jefes Delegacionales.

IV. El Instituto Electoral.

En materia de presupuesto participativo los Comités Ciudadanos y en su caso los Consejos Ciudadanos Delegacionales, fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

Artículo 201.- Al Jefe de Gobierno le corresponde en materia de presupuesto participativo lo siguiente:

I. Incluir en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos de los recursos del presupuesto participativo, que al menos asciendan al 3% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones;

II. Vigilar, a través de las dependencias competentes, el ejercicio correcto y oportuno del presupuesto participativo, instruyendo en su caso y conforme los procedimientos correspondientes los correctivos administrativos y sanciones oportunos hacia los servidores públicos delegacionales que no justificasen la omisión en la puntual aplicación de los recursos del presupuesto participativo, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás legislación vigente;

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos así como con los consejos de los pueblos y su respectiva autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley;

IV. Incluir en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 84 de la presente Ley;

V. Incluir un apartado que contenga los avances sobre ejecución y cumplimiento del presupuesto participativo por delegación, por colonia y por pueblo originario, en los informes trimestrales sobre ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, que debe remitir a la Asamblea Legislativa de conformidad con lo establecido en el art. 42 fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Dicha información deberá ser destacada en la opinión que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda sobre los informes trimestrales, para lo cual enviará a la Asamblea Legislativa una opinión de carácter especial al respecto.

VI. Las demás que establezcan esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 202.- A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica:

I. Aprobar en forma anual en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo.

Dicha asignación se hará por Delegación y por colonia conforme a la división que efectúe el Instituto Electoral.

II. ...

Por medio de las Presidencias de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, recibir y canalizar las quejas y denuncias que podrán presentar los integrantes de los órganos de representación ciudadana que establece el artículo 5 de esta Ley.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Dichas presidencias de comisiones harán del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás instancias y autoridades competentes el contenido de las quejas para los efectos a que haya lugar

III. Participar, a través de las comisiones de Gobierno y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa en coordinación con las demás autoridades, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley, particularmente con la coordinación y opinión que sobre la Convocatoria, para las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, emita el Instituto Electoral, según la fracción II del artículo 204 de la presente Ley;

IV. Recibir a través de las presidencias de las comisiones de Participación ciudadana y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, los informes del compromiso y la ejecución de los recursos aplicados al presupuesto participativo, remitidos por los 16 jefes delegacionales, a que hace referencia la fracción V del artículo 203 de esta Ley;

Dichas presidencias de comisiones, en su caso, harán del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás instancias y autoridades competentes el contenido de los informes para los efectos a que haya lugar

V. Las demás que establecen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I. Recibir los resultados de las consultas ciudadanas realizadas el segundo domingo de noviembre de cada año, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la consulta.

Comprometer los recursos del presupuesto participativo a más tardar el 31 de octubre para obra pública por contrato y al 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

El compromiso y el Ejercicio de los recursos de presupuesto participativo es responsabilidad de los Jefes Delegacionales, quienes deberán brindar toda la información que se les solicite, y en el formato requerido, por los integrantes de los órganos de representación ciudadana o por cualquiera de las otras autoridades en materia de

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

presupuesto participativo, en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la petición por escrito.

II. Recibidos los resultados, instruir la realización de reuniones con cada comité ciudadano en donde se encuentre al menos la mitad más uno de los integrantes; en tal reunión se entregará una ficha técnica a cada integrante del comité, que contenga los detalles del proyecto, fechas de inicio y de término de la ejecución del proyecto, ésta última fecha de manera aproximada, firmada por el Jefe Delegacional o el titular de Participación Ciudadana Delegacional. La totalidad de las reuniones deberá efectuarse a más tardar al 30 de abril.

La determinación de los proyectos en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley. Y en ningún caso podrán ser sustituidos por autoridad u órgano de representación ciudadana alguno, con excepción de lo previsto en la presente Ley.

III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas que establece la presente Ley, referentes al presupuesto participativo.

IV. Publicar, según la convocatoria emitida por el Instituto Electoral, para efectos de la consulta de presupuesto participativo, el nombre, ubicación y horarios de atención de el o los responsables por área que deberán brindar información y apoyo técnico a los Ciudadanos y a los integrantes de los órganos de representación ciudadana que así lo requieran, respecto de la descripción, alcances y costos aproximados de los proyectos que en su momento la ciudadanía propondrá al comité ciudadano o consejo del pueblo respectivo, para la preselección de proyectos que finalmente se presentarán en la consulta ciudadana. En dicha información y apoyo técnico que deberá constar por escrito, la delegación deberá emitir solo su opinión respecto a la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

V. Entregar cuatro informes del compromiso y la ejecución de los recursos aplicados al presupuesto participativo, por colonia y por pueblo originario, a más tardar el 30 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 5 de diciembre de cada año, mismos que serán turnados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Contraloría General del

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Distrito Federal a efecto de que evalúe su aplicación y cumplimiento, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que esta, a su vez , los turne a la Contaduría Mayor de Hacienda para que los incorpore en la revisión de la Cuenta Pública del año correspondiente. Si de las evaluaciones practicadas se desprenden incumplimientos a la normatividad en la materia, estos serán sancionados en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

VI. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 204.- Corresponde al Instituto Electoral en materia de presupuesto participativo:

I. Educar, asesorar y capacitar a los integrantes de los Comités Ciudadanos en materia de presupuesto participativo;

II. Emitir la Convocatoria en forma anual, con la coordinación y opinión de las comisiones de Gobierno y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, para las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo;

III. Organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, cuyo objeto es definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

IV. Solicitar los espacios necesarios para la realización de las consultas al Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales, quienes deberán otorgar las facilidades necesarias.

V. Prever y proporcionar la logística necesaria, para la implementación de las consultas.

VI. Diseñar y proporcionar los materiales y la documentación que se requiera para el desarrollo de la consulta ciudadana

VII. Realizar reuniones de orientación y logística con los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, con el propósito de comunicar las reglas básicas para la logística del día de la jornada de la Consulta ciudadana.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

VIII. Validar los resultados de las consultas ciudadanas. Los resultados de las consultas serán públicos en todo momento. Así mismo, podrán estar presentes en la validación los integrantes de los Comités Ciudadanos o Consejo del Pueblo que corresponda, previa calendarización que para dicho efecto emita y difunda el Instituto a través de sus órganos correspondientes.

IX. Remitir copias certificadas de las constancias de validación, antes del tercer domingo de noviembre de cada año, al Jefe de Gobierno, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda y, de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, a las dieciséis Jefaturas Delegacionales, a los Consejos Ciudadanos Delegacionales y a los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos, según corresponda;

X. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 220.- Si no existen prevenciones al escrito de denuncia o éstas ya fueron subsanadas, la coordinación interna del Comité Ciudadano remitirá copia de la denuncia, dentro de los tres días siguientes de la recepción de ésta, a él o los representantes ciudadanos denunciados, así como al resto de los integrantes del Comité.

Las notificaciones del inicio del procedimiento podrán hacerse por los siguientes medios:

I. Personalmente, o por cédula;

II. Por estrados en la dirección distrital que corresponda en los que se fije la notificación respectiva.

III. Por correo;

IV. Por telégrafo;

V. Por cualquier otro medio de comunicación efectivo que de constancia indubitable de recibido, y

VI. Por medios electrónicos.

En el caso de que la notificación se haga por cédula esta podrá fijarse en el domicilio del o los destinatarios ante la presencia de dos testigos que den constancia de la fijación de la cédula de notificación respectiva.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

En el supuesto de que el pleno del comité ciudadano haya tomado por acuerdo el realizarse las notificaciones entre sus integrantes para convocatorias a reuniones de trabajo y demás actividades mediante correo electrónico o por medio de una página electrónica, mensajes de texto o cualquier otro medio electrónico, el inicio del procedimiento a que se refiere la presente sección podrá realizarse del mismo modo.

Las notificaciones se realizarán siempre por cuando menos dos de los seis medios previstos en el presente artículo.

Dirección distrital en vez de Coordinación Interna

Dirección distrital en vez de Coordinación Interna

Artículo 230.-...

El coordinador de concertación comunitaria coordinará sus labores con la Autoridad Tradicional, la cual tendrá derecho a voz y a voto en las discusiones y acuerdos del Pleno del consejo del Pueblo.

Artículo 237.- ...

...

Los coordinadores internos de los Comités Ciudadanos, los de concertación comunitaria de los Consejos del Pueblo y la autoridad tradicional, cuentan con voz y voto en el Consejo Ciudadano, los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas participarán en el Consejo Ciudadano únicamente con derecho a voz.

...

Artículo 241.- ...

I. Participar con voz y voto, en el caso de los coordinadores internos de los Comités Ciudadanos, coordinadores de concertación comunitaria de los Consejos del Pueblo y las autoridades tradicionales, y sólo con voz, en el caso de los representantes de las organizaciones ciudadanas, en los trabajos y deliberaciones del pleno o de las comisiones de trabajo del Consejo Ciudadano;

II a XI...

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

TRANSITORIOS.

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 20 de Febrero de 2012.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Presidenta

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Maria de Lourdes Amaya Reyes
Integrante

Dip. Horacio Martínez Meza
Integrante

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda
Integrante

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía
Integrante

INICIATIVAS.

La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en mi carácter de miembro de la Comisión de Salud y Asistencia Social con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) e) i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 120 y la fracción IV del artículo 140 de la Ley de Educación del Distrito Federal, y la fracción XVII del artículo 11 de la Ley de Salud para el Distrito Federal.**

Exposición de Motivos

A nivel mundial, existen aproximadamente 1,600 millones de adultos que sufren sobrepeso y al menos 40 millones de adultos son obesos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que en 2015 habrá alrededor de 2,300 millones de adultos con sobrepeso y más de 700 millones con obesidad.

Asimismo, la organización anteriormente referida alertó que el número de niños con sobrepeso aumenta rápidamente en todas partes del mundo, así como varias formas de malnutrición, por lo que espera evaluar el problema y presentar posibles soluciones[1].

En lo que respecta a México, desafortunadamente nos hemos convertido en el primer lugar a nivel mundial en casos de obesidad infantil, aún por arriba de Estados Unidos.

Cabe mencionar, que México gasta 7 por ciento del presupuesto destinado a salud para atender la obesidad, sólo debajo de Estados Unidos que invierte el 9 por ciento.[2]

El problema de salud pública que representa el sobrepeso y la obesidad en nuestro país y, particularmente, en la Ciudad de México, es manifiesto, por lo

[1] http://www.eluniversal.com.mx/notas/752199.html
[2] http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/index.php?option=com_content&task=view&id=4034

que urge realizar diversas acciones que detengan su incremento a través de una efectiva política de prevención y la adopción de medidas que atiendan las causas estructurales de esta epidemia. La siguiente tabla muestra los datos duros al respecto:

Grupos	México		Distrito Federal	
	%	No. Personas	%	No. Personas
Mujeres mayores de 20 años	72	20.52 millones	75.4	2.3 millones
Hombres mayores de 20 años	66	16.96 millones	69.8	69.8 millones
Niños en edad escolar	26	5.54 millones	35	481,785

Fuente: Olaiz-Fernández G, Rivera-Dommarco J, Shamah-Levy T, Rojas R, Villalpando-Hernández S, Hernández-Avila M, Sepúlveda-Amor J. ENSANUT 2006. Cuernavaca, México: INSP, 2006.
***Según datos de INEGI, 2005**

No hay que olvidar, que la obesidad de los niños en México es un problema complejo que involucra factores culturales, psicosociales y, en algunos casos, biológicos.

El Director de la OMS en Salud y Desarrollo, Francesco Branca, señaló ante los medios de comunicación que la razón por la que los niños suben de peso y eventualmente se vuelven obesos es porque son más sedentarios y la cantidad de comida que consumen sobrepasa sus necesidades. Del mismo modo, muchos niños reciben alimentación alta en calorías, grasa y azúcares, y poca cantidad de hierro, lo que es clave sobre todo en la etapa del crecimiento.

Por su parte, el doctor Eduardo González, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mencionó que la obesidad en México es una enfermedad que ha alcanzado el grado de pandemia. Según la Organización Mundial de la Salud, sus víctimas principales son los niños, tal como lo asevera la ONG Mexicana *El Poder del consumidor*, organismo que advierten que el sobrepeso y la obesidad

en niños entre cinco y once años en México aumentaron un 40 por ciento entre 1999 y 2006.[3]

De la misma forma, el Instituto Nacional de Salud Pública, desde la publicación de su Encuesta de Salud y Nutrición de 2006 (ENSANUT 2006), ha dado voz de alarma acerca del incremento dramático que han tenido las tasas de sobrepeso y obesidad en México, ya que 70 por ciento de los adultos mexicanos la padecen. Este incremento se ha agravado en niños en edad escolar, aumentando de 18.4 por ciento en 1999 a 26.2 por ciento en 2006; es decir, a razón de 1.1 porcentual por año[4].

Ahora bien, ENSANUT encontró que el incremento más grave fue la prevalencia de obesidad en los niños, con 77 por ciento, comparado con las niñas, con 47 por ciento; los resultados señalan la urgencia de aplicar medidas preventivas para controlar la obesidad en los escolares.

En efecto, la alimentación de los niños repercute directamente en su salud. Si un pequeño no lleva una dieta adecuada puede presentar crecimiento lento y disminución en el aprendizaje.

Por lo que la lucha contra la obesidad infantil es una batalla que debe librarse de manera integral y en coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales, padres de familia, maestros y alumnos, a fin de coadyuvar a generar un diagnostico nutricional de los educandos que cursan la escuela primaria a medio superior.

Todo esto, con el objetivo de poder atender de manera inmediata a todos aquellos que sufran de algún padecimiento nutricional y tener una mejor visión sobre las causas y factores reales que lo provocan, así como contribuir a disminuir el riesgo que los infantes sufran enfermedades como la hipertensión o la diabetes tipo 2.

---

[3] http://www.amnu.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=31:articulo-2&catid=10:articulos

[4] http://www.insp.mx/noticias/nutricion-y-salud/1200-crecen-sobrepeso-y-obesidad-infantil-en-mexico-11-al-ano.html

Para el caso de la Ciudad, el Diagnóstico de los Derechos Humanos del Distrito Federal precisa lo siguiente en cifras de sobrepeso y obesidad:

"En el Distrito Federal, 3.2% de niñas y niños en primero de primaria registran talla baja, lo que muestra la prevalencia de desnutrición en determinadas poblaciones infantiles. Ésta situación no parece cambiar, ya que la disminución de la desnutrición infantil para la entidad fue tan sólo de 0.2 puntos porcentuales por año entre 1999 y 2006.

Por otro lado, los datos de obesidad infantil muestran un aumento alarmante en el país. En un periodo de siete años se incrementó en 77% en los niños y 47% en las niñas. La obesidad infantil y el sobrepeso, de acuerdo con El Poder del Consumidor, son resultado de un entorno que promueve la obesidad y que se ha catalogado como "ambiente obesigénico" y que se conforma debido a la creciente publicidad de alimentos de baja calidad nutricional, la falta absoluta de educación nutricional, el abandono de suministros de agua potable en bebederos de escuelas y lugares públicos, remplazado por bebidas azucaradas, así como la reducción generalizada de actividad física.

En el ámbito nacional la población infantil de 5 a 11 años que presenta obesidad es de 39.7%, y afecta a 25.9% de los niños y a 26.8% de las niñas. En el Distrito Federal prevalecen los problemas de sobrepeso y obesidad infantil, aunque no hay datos específicos y desglosados al respecto.

El Diagnóstico del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2001-2006 señala que el sistema educativo no proporciona el tiempo ni las herramientas suficientes para que niños, niñas y jóvenes realicen las actividades físicas mínimas necesarias. El mismo informe asevera que en las escuelas primarias sólo se destina 5% de horas efectivas al deporte. Cabe señalar que conforme al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 31 de enero de 2001, se transfirieron a los órganos político administrativos las instalaciones deportivas que estaban

a cargo del Instituto del Deporte, por lo que son las autoridades delegacionales las encargadas de brindar servicios deportivos."

Por su parte, de acuerdo a la Secretaría de Salud Local y la ENSANUT 2006, de esta problemática en niños, niñas y adolescentes, tenemos lo siguiente:

PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS DE 5 A 11 AÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL		
NIÑOS	Sobrepeso	**25.8%**
	Obesidad	**10.3%**
	Sobrepeso y obesidad	**36.1%**
NIÑAS	Sobrepeso	**22.1%**
	Obesidad	**12.1%**
	Sobrepeso y obesidad	**34.1%**

Se destaca, que actualmente el certificado médico es un documento que en la mayoría de las instituciones educativas es un requisito indispensable para ingresar al nuevo ciclo escolar.

Dicho certificado, permite tener un conocimiento general de los alumnos que ingresan a las instituciones educativas, así como saber su status de salud, permitiendo el actuar de las diferentes autoridades correspondientes para poder dar una atención integral en caso de sufrir algún tipo de padecimiento.

Sin lugar a dudas, los padres de familia tienen la obligación de involucrarse con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con los educandos, así como presentar un certificado médico integral que reporte el estado de salud del infante en el Plantel donde será inscrito el educando, tal como lo establece la Ley de Educación del Distrito Federal en su art.140:

Artículo 140. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de dieciocho años cursen la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, en las escuelas

oficiales o particulares debidamente autorizadas o, en su caso, educación especial en dichos niveles.

II. Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con los educandos.

III. Informarse de los resultados de las evaluaciones educativas de sus hijos o pupilos, y

IV. Presentar en un plazo no mayor de dos meses a partir de su inscripción o permitir ante el Plantel al que inscriban a su hijo o pupilo; un certificado médico integral expedido por una Institución Pública del Sector Salud en el que se valore el estado de salud del educando.

V. Colaborar, en actividades que sean de su competencia, con los planteles educativos en los que estén inscritos sus hijos o pupilos.

Asimismo, la Ley en comento, en su artículo 176, señala que las asociaciones de padres de familia podrán colaborar con las autoridades en la aplicación de medidas para proteger la integridad física de los educandos:

Artículo 176. En cada uno de los establecimientos de educación básica y media superior que integran el sistema educativo del Distrito Federal, los que ejercen la patria potestad o tutores podrán constituirse en asociaciones de padres de familia, para intervenir en las siguientes funciones:

I. Defender los derechos que en materia educativa tienen sus asociados.

II. Propiciar relaciones de cordialidad, respeto mutuo y trabajo entre sus asociados, trabajadores del plantel escolar y comunidad en general.

III. Colaborar con las autoridades en la aplicación de medidas para proteger la seguridad e integridad física, psicológica y social de los educandos.

> IV. Participar en las actividades cívicas, deportivas, sociales y culturales que promueva el plantel educativo.
>
> V. Gestionar coordinadamente con las autoridades

De igual forma, la Ley de Educación del Distrito Federal señala, en su artículo 13 fracción XXXII, que corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal las siguientes atribuciones:

> **Artículo 13.** La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:
>
> I. a XXXI. …
>
> **XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutriciona**l, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

Adicionalmente a los esfuerzos encabezados por el Gobierno del Distrito Federal para erradicar el sobrepeso y obesidad, la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, puso en marcha el Censo de Peso y Talla en los niños de este nivel.

El Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, informó que a partir del lunes 19 de septiembre de 2011 se llevaría a cabo la medición de peso y talla de los estudiantes de las escuelas primarias de la Ciudad de México, a fin de detectar y atender problemas de sobrepeso u obesidad, desnutrición o algún otro trastorno alimenticio que impida el pleno desarrollo

académico y social de los niños. Esta labor se realizará en dos mil 52 escuelas primarias, donde estudian cerca de 830 mil niños.

Esto, toda vez que el sobrepeso y la obesidad son el principal problema de salud pública del país, pues al menos cuatro de cada 10 niños en edad escolar lo padecen, lo que ha provocado el desarrollo de enfermedades crónico degenerativas y no transmisibles a edades muy tempranas y una expectativa de vida menor.

Sin embargo, durante la Tercera Reunión de la Sesión Ordinaria del Consejo para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria en el Distrito Federal, el Secretario de Salud local puntualizó la necesidad de que todos los niños de educación básica sean pesados y medidos al inscribirse, toda vez que la población infantil al ingresar en el ámbito escolar ya presenta padecimientos de obesidad y/o sobrepeso.

Lo anterior, aunado a que el 25 por ciento de los padres de familia negaron el consentimiento para obtener el peso y talla de sus hijos durante las pruebas piloto.

No hay que olvidar, que la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios consolidó, en su artículo sexto, la formación del Consejo para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria en el Distrito Federal como un órgano de consulta y apoyo encargado de diseñar y evaluar las políticas en materia de obesidad y sobrepeso; además, como la instancia de vinculación con los sectores público, social y privado, proponiendo la adopción de convenios, bases de colaboración o instrumentos jurídicos para el combate de este problema de salud pública, entre otras funciones.

En lo que respecta a la Ley de Salud para el Distrito Federal, en su artículo 75, se señala:

Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.

Aunado a lo anterior, en el artículo 76 de la misma Ley se advierte sobre la importancia de promover acciones y programas de nutrición de la siguiente manera:

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. Definir y fomentar la realización del Programa del Distrito Federal para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

II. Garantizar, a través de la Secretaría, la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;

IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;

V. Motivar y apoyar la participación pública, social y privada en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;

[…]

Si bien en Nueva Alianza reconocemos los inminentes esfuerzos para ganar la guerra contra estos males, estamos conscientes que aún falta mucho por hacer, y que se deben intensificar las acciones para fomentar una cultura preventiva en salud.

En este sentido, corresponde al Gobierno del Distrito Federal apoyar a las autoridades educativas de la Ciudad de México para prevenir y combatir el sobrepeso y obesidad, tal como lo establece la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal en su artículo quinto, que a la letra dice:

Artículo 5.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal:

I. Formular el Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VI. Estimular las tareas de investigación y divulgación en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VII. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

De igual forma, el artículo 15 de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal señala lo siguiente:

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal;

III. Diseñar e instrumentar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún trastorno de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;

IV. Implementar campañas de información dirigidas especialmente a adolescentes y jóvenes, sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud y que los planes de alimentación sean prescritos por profesionales en nutrición, así como para la disminución de otros factores de riesgo;

V. Proporcionar una atención personalizada, interdisciplinaria e integral de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con

énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y las actitudes que pueden adoptarse en el ámbito familiar, considerando la diversidad de su constitución, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, y

VII. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupos de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos de la conducta alimentaria en la población, indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.

En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la materia**.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa.

Proyecto de Decreto

Primero.- Se reforma fracción XIII del artículo 120 y la fracción IV del artículo 140 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 120. Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia y los resultados satisfactorios en la educación, se desarrollarán los siguientes programas, proyectos y acciones:

I. Establecer mecanismos propios de inscripción que respondan a las necesidades y aspiraciones específicas de cada comunidad y faciliten la incorporación de los niños y jóvenes al sistema educativo.

II. Proporcionar materiales educativos, individuales y colectivos, para los alumnos de educación básica.

III. Proporcionar apoyos económicos y asistenciales, tales como desayunos y transportes escolares, becas y despensas alimenticias para alumnos que pertenezcan a familias de escasos recursos.

IV. Apoyar, mejorar y aumentar la cantidad de escuelas de turno completo y regular el ingreso de los educandos a través de un estudio socioeconómico, que dé preferencia a los hijos de madres trabajadoras.

V. Crear, mantener y apoyar centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que den apoyo continuo y creciente al aprendizaje y al aprovechamiento de los alumnos.

VI. Establecer centros de desarrollo social y ocupacional acordes con las necesidades de la zona urbana en donde se establezcan.

VII. Crear, mantener y apoyar centros culturales y recreativos en las zonas que lo requieran.

VIII. Proporcionar a cada plantel educativo los servicios públicos indispensables para su buen funcionamiento.

IX. Crear centros educativos y de apoyo para los niños de y en la calle.

X. Crear casas de estudiantes indígenas y apoyar las de estudiantes de otras entidades mediante convenios de colaboración con los gobiernos de donde provienen.

XII. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos, hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes y modernos para un servicio eficiente y de calidad y;

XIII.- Realizar los exámenes médicos integrales **y una evaluación del estado nutricional (peso- estatura- grasa e IMC)** a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar.

Artículo 140. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

I. a III. …

IV. Presentar en un plazo no mayor de dos meses a partir de su inscripción o permitir ante el Plantel al que inscriban a su hijo o pupilo; un certificado médico integral **y una evaluación del estado nutricional (peso- estatura- grasa e IMC)** expedido por una Institución Pública del Sector Salud en el que se valore el estado de salud del educando.

V. …

Segundo.- Se reforma la fracción XVII del artículo 11 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

I. a XVI. …

XVII. Solicitar la expedición de un certificado médico **integral y una evaluación del estado nutricional (peso- estatura- grasa e IMC)**;

XVIII. a XXII. …

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 24 de abril de 2012

Dip. Erasto Ensástiga Santiago

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D. F., 18 de abril de 2012.

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL SUSCRITO , DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIÓN XIII, 46 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 10 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN IV, 88 FRACCIÓN I Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; 85 FRACCIÓN I, 86 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;** AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad y el sobrepeso se convirtieron en un problema internacional difícil de controlar, que causa la muerte del 25% de la gente hospitalizada por problemas cardiovasculares derivados de estos dos padecimientos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó el estudio Panorama de la Salud 2011 donde reconoce los avances en la calidad de los servicios para atender ambos problemas.

El reporte reveló que la obesidad se ha triplicado en muchos países de la OCDE desde 1980, de hecho, más de la mitad de la población de las naciones que integran la organización tienen sobrepeso. México, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Islandia, Luxemburgo y Reino Unido son los países con más adultos obesos y donde el índice se incrementó de “manera drástica”.

El informe reporta como consecuencia de la obesidad y el sobrepeso, se desencadenan enfermedades cardiovasculares y padecimientos crónicos “que se han vuelto una epidemia”, como la diabetes, considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como uno de los cuatro jinetes del Apocalipsis.

Ante esta situación, los países han incrementado su gasto en salud. En este último año, Estados Unidos invirtió 2.5 veces más de su Producto Interno Bruto (PIB) que el promedio de la OCDE, para atender a sus enfermos.

La organización estima que las naciones deben presupuestar 9.6% del PIB para el gasto en salud, pero Estados Unidos destina 17. 4%, porcentaje mayor a otros países como Holanda, Francia y Alemania.

Nuestro país ocupa el sexto lugar de los que menos gasto del PIB destinan a atender los problemas de la salud de su población, arriba de Indonesia, India, China, Rusia y Turquía.

Para reducir el número de enfermos y los gastos asociados a la medicina correctiva, tenemos que trabajar en la prevención. Estudios de la OCDE demuestran que una estrategia de prevención integral que combina campañas de promoción de la salud, la regulación gubernamental y el asesoramiento médico de familia evitaría las miles de muertes crónicas.

La Secretaría de Salud estima que para el 2017, dentro de cinco años, el costo para el sistema de salud provocado por las enfermedades asociadas con la obesidad será de 170 mil millones de pesos, es decir, que todo el presupuesto de la Secretaría de Salud será dedicado a una enfermedad y sus complicaciones.

Si bien el sobrepeso afecta a todo el país, el Distrito Federal presenta uno de los mayores índices de sobrepeso y obesidad en México, con 35.2 % de los niños y niñas entre 5 y 11 años y 71.4% de los adultos, ambas cifras por arriba del promedio nacional (26.4% y 69.3%, respectivamente, que ya es uno de los mayores índices de obesidad en todo el mundo). El 10.6% de los niños obesos fueron diagnosticados con hipertensión arterial.

En diversas ciudades del mundo con índices de sobrepeso y obesidad menores a los del Distrito Federal se han desarrollado estas políticas de prevensión, incluso en aquellas con gobiernos conservadores. Es el caso de la ciudad de Nueva York, donde el alcalde Michael Bloomberg ha desarrollado gran parte de estas políticas y algunas más.

El gobierno de la Ciudad, hace esfuerzos para atender esta epidemia, enfocados en la atención de las personas afectadas por la obesidad y la promoción de la actividad física, a través del Programa para la Prevención y Combate a la Obesidad y el Sobrepeso. Asimismo, se invirtió en 2011, cerca de 2 millones de pesos en la creación de cinco clínicas para tratar obesidad, donde se espera atender alrededor de 15 mil pacientes mensuales.

Dentro de la Política de Salud Pública Preventiva en el Distrito Federal, se llevan a cabo campañas de información y de educación en materia de salud en las escuelas, con la finalidad de enseñarles a los pequeños la importancia de contar con una alimentación sana y hacer ejercicio. Pues no hay otra vacuna más que la prevención, la educación y la información adecuada; y la constitución de clínicas especializadas en obesidad.

Sin embargo, es necesario impulsar medidas adicionales para prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en nuestros niños; Las medidas propuestas son:

1. Hacer obligatorio, para todas las cadenas de restaurantes con más de dos establecimientos, que ofrezcan información en sus menúes con la cantidad de calorías por producto y por paquete.

2. Prohibir el uso de grasas trans (que son utilizados principalmente en alimentos industrializados que han sido sometidos a hidrogenación o al horneado, como los pasteles, entre otros) en los restaurantes y expendios de alimentos establecidos en el Distrito Federal.

3. Exhortar a los restaurantes que los paquetes dirigidos al público infantil que incluyen promociones/regalos no deben exceder el contenido calórico máximo recomendado por la Secretaría de Salud para una comida.

4. Promover en acuerdo con la Central de Abastos, expendios móviles de frutas y verduras a bajo precio, en las zonas de la ciudad con falta de acceso a estos productos.

5. Difundir una campaña permanente de orientación alimentaria que brinde información veraz sobre las diversas opciones y destaque los beneficios y riesgos de cada una.

6. Difundir una campaña permanente en el ámbito delegacional de orientación alimentaria para que los vendedores de comida “chatarra” en el

exterior de las escuelas de educación básica cambien de giro y vendan frutas y verduras.

Actualmente el Distrito Federal cuenta con un marco legal robusto en materia de salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal y hasta en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se aborda el problema de los trastornos alimenticios y las instrumentos que deben ser utilizados para su prevención, principalmente enfocadas a políticas de información.

Ley de Salud

> "Artículo 44.- En materia de medicina preventiva, el Gobierno tiene las siguientes atribuciones específicas:
>
> I. Realizar y promover acciones de fomento y protección a la salud que incidan sobre los individuos y las familias para obtener un estilo de vida que les permita alcanzar una mayor longevidad con el disfrute de una vida plena y de calidad;
> II. Programar, organizar y orientar las actividades de promoción y conservación de la salud, así como la prevención de las enfermedades, accidentes y discapacidades;
> III. Fomentar la salud individual y colectiva por medio de políticas sanitarias de anticipación, promoviendo y coordinando la participación intersectorial y de la comunidad en general, de manera intensiva y permanente;
> IV. Alentar en las personas, la generación de una conciencia informada y responsable sobre la importancia del autocuidado de la salud individual;
> V. Intensificar los procesos de educación para la salud por medio de la información y motivación de la población para que adopten medidas destinadas a mejorar la salud, y evitar los factores y comportamientos de riesgo, que les permitan tener un control sobre su propia salud, y
> VI. Establecer medidas para el diagnóstico temprano, por medio del examen preventivo periódico y pruebas diagnósticas en población determinada y asintomática, con el fin de modificar los indicadores de morbilidad y mortalidad."

“Artículo 73.- La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.”

“Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y los accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;
II. Proporcionar a las personas los conocimientos y la información necesaria sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del medio ambiente en la salud y, en su caso, la manera de prevenirlos y atenderlos, y
III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.”

“Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter

prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables."

"Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. Definir y fomentar la realización del Programa del Distrito Federal para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;
II. Garantizar, a través de la Secretaría, la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;
III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciben una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;
IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;
V. Motivar y apoyar la participación pública, social y privada en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;
VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;
VII. Estimular las tareas de investigación y divulgación en la materia;

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables."

Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal

"Artículo 5.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal:

I. Formular el Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

II.- Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

II. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

III. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

IV. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

V. Estimular las tareas de investigación y divulgación en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VI. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables."

"Artículo 14.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención del sobrepeso, la obesidad, y los trastornos de la conducta alimentaria entre su personal y,

de conformidad con las atribuciones de la presente Ley, las que van dirigidas a la población en general.

Los órganos de gobierno y autónomos harán lo conducente, de acuerdo a los lineamientos del ejercicio presupuestal que determinen."

"Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;
II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal;

III. Diseñar e instrumentar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún trastorno de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;

IV. Implementar campañas de información dirigidas especialmente a adolescentes y jóvenes, sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud y que los planes de alimentación sean prescritos por profesionales en nutrición, así como para la disminución de otros factores de riesgo;

V. Proporcionar una atención personalizada, interdisciplinaria e integral de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y las actitudes que pueden adoptarse en el ámbito familiar, considerando la diversidad de su constitución, además de la promoción de los derechos

humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, y

VII. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupos de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos de la conducta alimentaria en la población, indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica."

"Artículo 18.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos de la conducta alimentaria, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.

Asimismo, promoverá y propondrá ante las autoridades correspondientes, la adopción de medidas para regular que la publicidad impresa y electrónica no utilice como estereotipos de salud o belleza a personas con extrema delgadez, así como la transmisión de mensajes que induzcan a conductas que propicien trastornos de la conducta alimentaria y distorsionen los hábitos de la alimentación correcta."

"Artículo 20.- Las Delegaciones, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentarán actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de manera especial en la población infantil y adolescente."

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

"Artículo 28.- Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que ofrecen en la carta o menú.

Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, **en caso de ser posible, el**

porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille.

Sus titulares serán responsables de que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicionen al pago de un consumo mínimo, y no se exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes, determinarán e impulsarán en los establecimientos a que hace mención el párrafo primero del presente artículo, la adopción de medidas que permitan la realización de acciones específicas de prevención y fomento al cuidado personal de la salud en materia de VIHSIDA y otras infecciones de transmisión sexual."

Como vemos, el actual marco legal sobre Salud en el Distrito Federal impulsa la instrumentación de acciones preventivas, define atribuciones y funciones sobre los actores de la Administración Pública del Distrito Federal, pero debe fortalecerse una correspondencia con la normatividad que rige la competencia de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, debe prever el establecimiento de una coordinación sólida tratándose de atribuciones y funciones que otorga el marco legal en materia de salud, debido a ello, es que se considera la adición de tres artículos en materia de competencia a las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Económico y Delegaciones.

Derivado de lo anterior, es que se propone la siguiente iniciativa de reforma para quedar como sigue:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal y sea enviada al Gobierno del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se adiciona una fracción XXX Bis al artículo 23, recorriéndose en su orden las que le siguen; una fracción XXII al artículo 25 y una fracción LXXVII al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO II
De la Competencia de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 1.- …22.-…

"Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I.-…XXX

XXX BIS. Propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de las políticas de difusión contra la obesidad infantil y/o adulta, así como programas específicos.

XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Art. 24.-…

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XXII. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, en las que se incluya: asesorías y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar las políticas de prevención contra la obesidad infantil y/o adulta. ”

Art. 26.-…

Art. 35.-…

CAPITULO III

De los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y demás Órganos Desconcentrados.

Art. 36.- …

Art. 38.-…

“**Artículo 39.-** Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I.-…LXXVI…

LXXVII. Promover, coordinar y fomentar los Programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la

violencia o desintegración familiar ***y la obesidad infantil y/o adulta***, en el ámbito de su competencia territorial, y."

TRANSITORIOS

Primero. – Envíese al Jefe de Gobierno para su Publicación.

Segundo. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal para su mejor difusión.

DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

Ciudad de México
Capital en Movimiento

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., a 19 de abril de 2012

SG/ 04504 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente Iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL"

Lo anterior, para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
2012 ABR 20 PM 2 14

1347

C.c.p. Lic. Marcelo Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal- Presente.
Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.- Consejera Jurídica y de Servicios Legales.-Presente.
Lic. Astrid Wolff Estrada.-Asesora del Secretario.-Presente.

Oficio emitido en atención al folio de entrada 3813 folio de salida s/n volante de turno 792
AWE

Ciudad de México | Consejería Jurídica y de Servicios Legales

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Ciudad de México, a 16 de abril de 2012
CJSL/00466/2012

Lic. Héctor Serrano Cortés
Secretario de Gobierno
P r e s e n t e.

Adjunto le envío el texto original de la ***Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal***, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, para efecto de que, en uso de la facultad que le otorga el artículo 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tenga a bien remitirla a la Asamblea Legislativa para su respectiva deliberación, y en su caso, aprobación.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Consejera Jurídica y de Servicios Legales

Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo

IEG

SECRETARIA DE GOBIERNO
12 ABR 19 13:41
3813

Plaza de la Constitución No. 2-2° Piso, Despacho 211, Centro Histórico, C P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, DF. Tel. 53-45-83-28 y 55-12-70-94. Fax: 53-45-83-29
www.consejeria.df.gob.mx

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El Gobierno del Distrito Federal, al dar cumplimiento con los Lineamientos Generales para el Programa de Seguridad y Justicia para la Ciudad de México 2007-2012, ha desarrollado un proceso de fortalecimiento del marco jurídico, a través de la creación de herramientas que permiten a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia fortalecer su capacidad de hacer frente a la delincuencia en sus diversas modalidades, como lo es la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Garantizar la existencia de un marco jurídico adecuado para impedir el crecimiento y expansión de la delincuencia es un elemento central para lograrlo, es por ello que los ordenamientos jurídicos están en constante revisión, en la que se analiza la aplicación de la ley, así como la interpretación que de la misma ha hecho el Poder Judicial, local y federal, que al integrarse a una reforma fortalecen el instrumento y facilitan la acción de los operadores de justicia que intervienen en dicha aplicación e interpretación.

Así, la presente iniciativa que se pone a consideración de esa H. Asamblea Legislativa responde al compromiso asumido por todos los órganos de gobierno del Distrito Federal de construir una ciudad con instituciones sólidas, capaces de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, con irrestricto respeto a sus derechos humanos, como principio fundamental del bien común.

La Constitución Federal al establecer la extinción de dominio, determinó los límites de responsabilidad de propietarios y poseedores de bienes muebles e

inmuebles que son utilizados para delinquir; son producto de estas actividades o bien se mezclan para ocultar su origen ilícito, para lo cual estableció tres hipótesis respecto de las cuales se puede considerar que el afectado no tiene relación con la actividad delictiva, ello es cuando prueba la procedencia lícita, la actuación de buena fe y que estaba impedido para conocer la utilización ilícita de los bienes materia de la extinción. El Constituyente dejó a cargo del legislador secundario la definición del procedimiento y la forma en que las autoridades locales deben cumplir con las reglas constitucionales que rigen la extinción de dominio, ese es el marco con el que se diseñó, aprobó y se puso en práctica la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. El procedimiento y la forma de aplicación de la Ley de Extinción de Dominio en diversas ocasiones superaron el examen de constitucionalidad realizado por el Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que da certeza de que su aplicación es conforme a nuestro texto constitucional.

La interpretación judicial ha sido consistente y ha validado la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, sin embargo, por lo que se refiere a los límites de responsabilidad de la persona afectada por la extinción de dominio, se ha generado un debate que hizo necesaria la revisión del texto legislativo y analizar si había necesidad de clarificar en la ley, o bien integrar los límites que ya la práctica judicial y la doctrina han establecido para este tema y dar mayor certeza jurídica para que tanto el particular como la autoridad prueben los hechos dentro del proceso de extinción de dominio, sobre todo en lo relativo a la buena fe y la imposibilidad de vigilar la utilización lícita del bien.

Al respecto, la propiedad se le ha definido en la doctrina nacional y en el Derecho comparado como un derecho real, en virtud del cual, en un medio social dado y en el seno de una organización jurídica determinada, una persona tiene la prerrogativa legal de apropiarse, por medio de actos materiales o jurídicos, toda la utilidad inherente a una cosa mueble o inmueble, entre los cuales están los actos positivos encaminados a servirse de las cosas o bienes según su naturaleza, si producen frutos, a percibirlos, a usarlos y

servirse de ellos, a darles la forma material que el propietario determine y si así lo decide, a destruirla, transmitirla a terceros, gravarlos. En fin, todos aquellos actos que no tengan más límite que aquél que prevean las propias leyes; concepto éste que engloba el contenido y elementos de la propiedad general que lleva a formar el patrimonio del individuo.

Los límites de los derechos reales han sido establecidos en la legislación civil, no sólo en México sino en el mundo, de igual modo, el mal uso o uso abusivo, excesivo, injusto o indebido que perjudique a terceros o a la sociedad ha sido considerado una conducta ilícita y sancionada por el derecho desde antes del establecimiento de la extinción de dominio en nuestro texto constitucional, como podemos observar en los siguientes ejemplos:

- Código Napoleónico, en su artículo 348 establece los límites del ejercicio de este derecho "el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes".
- Código Civil Francés en su artículo 544 estableció: "la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido" y complementando el concepto, el artículo 546 estableció: "la propiedad de una cosa mueble e inmueble, da derecho sobre todo lo que produce o aumenta natural o artificialmente";
- Código Civil Suizo, en su artículo 641 establece "el propietario de una cosa, tiene el derecho de disponer libremente de ella, dentro de los límites de la ley";
- Código Civil Alemán "el propietario de una cosa puede proceder a su arbitrio con respecto a ella y excluir a los demás de toda injerencia, en tanto no se oponga la ley y derechos de terceros", el italiano en su artículo 832 dispone "el propietario tiene el derecho de gozar y disponer de la cosa de modo pleno y exclusivo, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas por el ordenamiento jurídico"; el Código Civil Español, en su artículo 1889 establece que "el

propietario de una cosa tiene derecho a disponer libremente de ella, dentro de los límites de ella".

Por lo que respecta a México, el principio sobre el cual se desarrolla el concepto de propiedad y establece todo su régimen, se encuentra en el artículo 27 de la Constitución Federal, que establece "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y "la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana", que pasa al Código Civil, como reglamentaria de este principio constitucional, en su artículo 830, aunque no da un concepto de propiedad, como los otros códigos citados en último término, establece: "el propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes," congruentemente con la Constitución, que no otorga el derecho de propiedad en forma absoluta, sino que la sujeta a las limitaciones que tanto en la Ley Suprema como en la Reglamentaria le imprime a dicha institución. De lo que se concluye que, el uso abusivo de un derecho o hacer mal uso de él, en forma excesiva, injusta o indebida que perjudique a terceros, se traduce en conducta ilícita.

En este sentido, la actual redacción del artículo 50 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, no establece de manera específica cuales son los elementos que el juzgador debe tomar en cuenta para determinar si existe o no imposibilitado para conocer la utilización ilícita del bien, de conformidad con las obligaciones que corresponden a los propietarios de los bienes, lo que ha

generado un debate innecesario respecto de las obligaciones y las formas en que debe de cumplir con ellas.

Por lo que, con la presente iniciativa se pretende dotar al juzgador de límites objetivos respecto de los cuáles debe evaluar el material probatorio presentado por las partes en el juicio de extinción de dominio, y considerar que el afectado estaba en posibilidad de vigilar la utilización lícita del bien cuando hay una relación contractual respecto del bien; se abstuvo de vigilar la utilización del bien, o bien que existan elementos probatorios aportados por la investigación del hecho delictuoso, por la declaración de testigos o bien por cualquier otro medio probatorio lícito, que permitan presumir fundadamente que conocía de la utilización ilícita.

Con lo anterior, el análisis del material probatorio tendrá que ser integral, sino de manera especifica se determina el deber de cuidado que tiene el propietario respecto de sus bienes y su obligación de informar a la autoridad de la comisión de presuntos hechos ilícitos, para proteger su patrimonio que de lo contrario podría ser sujeto de extinción del dominio.

Asimismo, a efecto de armonizar la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con la regulación en materia de disposición, uso y utilización de los bienes cuya extinción de dominio ha sido declarada, se hace una remisión a la normatividad jurídica y administrativa aplicable, para que se haga la aplicación de dichos bienes respetando la misma.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46, fracción III, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma el párrafo quinto del artículo 4, y se adiciona un párrafo segundo, los incisos a), b), c) y d) y un párrafo tercero al artículo 50 recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, todos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

...

Los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno del Distrito Federal, en los términos que establezcan el Reglamento de esta Ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 50. ...

I. ...

II. ...

III. ...

Para los efectos de la fracción anterior se considerará que el afectado estaba en posibilidad de conocer la utilización ilícita del bien cuando:

a) Haya establecido una relación contractual de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura respecto del bien, que implique la traslación de su uso para un objeto determinado;

b) Se haya abstenido de vigilar la utilización lícita del bien;

c) De la averiguación previa se desprendan elementos que hagan presumir que el afectado tenía conocimiento de la utilización ilícita del bien;

d) Exista la declaración de testigos u otros medios de prueba obtenidos durante la integración de la averiguación previa o durante la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, con los que se presuma la utilización ilícita del bien.

La sola alegación por la parte afectada de no residencia en el inmueble o en el territorio en donde se encuentra el bien materia de la extinción, no será suficiente para probar su buena fe o el desconocimiento del uso ilícito del bien materia de la extinción.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita diputada LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción 1, 42 fracción XI, 46 fracción 1 y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I , 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL,** iniciativa que se motiva y fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal es un organismo descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

El objetivo principal de este ente es practicar visitas de verificación administrativa en diversas materias entre las que se destacan las construcciones y obras, establecimientos mercantiles y transporte público.

Otras de sus funciones son ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan; Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora; Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias administrativas que en su función lleva acabo verificaciones.

Para tal fin la ley en la materia señala las siguientes etapas:

I. Orden de visita de verificación;

II. Práctica de visita de verificación;

III. Determinación y ejecución de medidas de seguridad;

IV. Calificación de las actas de visita de verificación;

V. Ejecución de la resolución dictada en la calificación de las actas de visita de verificación.

En el Reglamento de la Ley se establecerá la forma de substanciación del procedimiento de verificación.

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude el artículo 7 del ordenamiento legal, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

En este tenor y conforme a sus atribuciones el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal se ha encontrado con diversas dificultades para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, dificultades que se originan por la falta de leyes claras en su texto e integrales en su aplicación; por el retardo en la emisión de documentos públicos de las diversas autoridades administrativas que tienen vinculación con las visitas de verificación realizadas y substanciadas en su procedimiento por el instituto, retardo que en su momento genera resoluciones administrativas que conllevan en su origen una nulidad por la falta de documentos idóneos para acreditar la acción y el ejercicio de la autoridad; la ausencia en la ley por la falta de texto donde se indique que la orden de verificación se emitirá y ordenará realizar en el lugar donde se regula la actividad presuntamente infractora, mas no vayan encaminados a la identificación del propietario o nombre del titular; de igual forma en materia de transporte la falta de identidad de la persona sujeta a verificación en la orden de verificación provoca nulidad en la resolución.

Estos ejemplos son algunos que a diario los verificadores se encuentran a la hora de cumplimentar una visita de verificación, situaciones que originan que los particulares interpongan juicios de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo por violaciones al procedimiento o de fondo, con vicios en la orden y acta de verificación, lo que en el proceso administrativo ante la autoridad respectiva, el instituto al no tener elementos jurídicos o pruebas idóneas para fortalecer sus resoluciones administrativas da como resultado juicios donde se decreta la nulidad de la resolución.

En este tenor es urgente hacer reformas a las diversas leyes que tienen relación con las funciones del instituto a fin de otorgarle a esta autoridad administrativa las

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

herramientas necesarias para realizar sus funciones, fortalecer sus actos administrativos ante los particulares y disminuir las resoluciones administrativas donde se decrete nulidad por el tribunal por la falta de elementos para acreditar la acción y el ejercicio, y por vicios en el momento de dar cumplimiento a la orden de visita.

Por lo cual se propone reformar el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano esto es importante ya que asienta de manera expresa en el texto de la ley la obligación de tramitar la modificación a los certificados de uso de suelo cuando entre en vigor un nuevo programa delegacional o bien el titular del certificado varíe uso y/o superficie señalados en dicho documento.

Esto considerando que, la redacción que actualmente utiliza la Ley de Desarrollo Urbano para justificar la emisión de los certificados no es clara en cuanto a los casos en los cuales se deba solicitar un nuevo certificado, su modificación o bien el de derechos adquiridos y por tanto se genera la obligación para el particular cuyo incumplimiento sea posible sancionar.

Por lo que respecta a las reformas a La Ley de Procedimiento Administrativo se propone lo siguiente:

En el artículo 55 se propone adicionar un texto que resulta de alta trascendencia para la labor del Instituto y demás entes que realizan actividades de verificación, considerando que se resolverán tres problemáticas:

1.- Bajo los criterios actuales que manejan las Salas que conforman el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, si no se resuelve dentro de los

diez días hábiles posteriores a la audiencia de ley o de la preclusión del derecho del verificado a presentar argumentos y pruebas, se decreta la nulidad de la resolución que se emita fuera de ese tiempo, lo que afecta la labor del calificador considerando que SEDUVI, SETRAVI, etc, no están emitiendo los informes de manera ágil, y en muchos casos la información que proporcionan es necesaria para determinar si se sanciona o no dentro del procedimiento de verificación, por lo que, la problemática actual estriba en resolver sin sancionar sin esperar más de los diez días que se tienen para resolver ante la falta de elementos o bien resolver fuera de los diez días pero con el consabido riesgo de que se decrete la nulidad de la resolución por no emitirse en el plazo legal.

2.- Las autoridades administrativas que rinden los informes deben contar con una presión legal para emitir las respuestas de manera ágil, o de lo contrario que se enfrenten a las sanciones respectivas por que su negligencia condena al fracaso de un procedimiento de verificación en el que se invierten recursos públicos.

3.- También el gobernado sale beneficiado con lo anterior al darse certeza jurídica de los términos en que se emitirán las resoluciones sin que exista un aplazamiento injustificado en la emisión de la resolución respectiva.

La reforma propuesta al artículo 99 de la ley destaca importante adicionar un segundo párrafo al artículo en análisis, considerando que la naturaleza de las visitas de verificación son las de constatar el cumplimiento de la norma que regula una actividad o materia, mas no la situación personal del titular del establecimiento; por lo anterior no debe ser requisito para la emisión de órdenes de visita de verificación solicitar a autoridad diversa el nombre del titular del establecimiento o actividad regulada.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

De conformidad con lo anterior, se podrían defender de mejor forma los procedimientos de verificación substanciados en el INVEA ante el Tribunal Contencioso de permitirse de manera expresa que la orden se dirija al establecimiento y se entienda con quien tenga alguna relación con el mismo (encargado, empleado, gerente, etc).

En este sentido, parte de la reforma habla de verificar también la prestación de servicios, lo que permitiría entender la diligencia con un conductor, operador o encargado de una unidad que presta servicio de transporte público, situación que fortalecería los procedimientos en materia de verificación de transporte público ante un eventual juicio de nulidad.

En este tenor y en congruencia con la adición propuesta en el artículo 99 anterior, en el artículo 100 de la ley se propone que se cuente con mayor facultades ya que se dificulta para soportar verificaciones en materia de transporte considerando que no existe identidad de la persona sujeta a verificación, por lo cual es de suma trascendencia conseguir una referencia expresa en la Ley de Procedimiento Administrativo a quienes pueden en este caso entender la visita de verificación sin que se interprete como una violación a las garantías individuales, máxime que el bien jurídico que se tutela es el de la seguridad de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 92 recorriéndose los demás, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 92. El Registro de Planes y Programas expedirá los certificados únicos de zonificación de uso del suelo, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

Ejercido el derecho conferido en el certificado mencionado, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o se emita un nuevo programa delegacional que deje sin efectos aquel en virtud del cual se otorgo dicho certificado, caso en el cual será obligatoria la tramitación del nuevo certificado, su modificación o bien el de derechos adquiridos.

Se entenderá por Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su

totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió.

El contenido de los Certificados a que se refiere el presente artículo, lo establecerá el reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO, Se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 55, se adiciona un párrafo segundo al artículo 99 recorriéndose los demás y se adiciona un párrafo segundo al artículo 100, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables o se considere conveniente, la autoridad que conozca del procedimiento administrativo solicitará a las dependencias o entidades respectivas los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto normativo que así lo establezca o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.

Los informes u opiniones solicitados a otras dependencias o entidades podrán ser obligatorios o facultativos, vinculantes o no. Salvo disposición legal en contrario, los informes y opiniones serán facultativos y no vinculantes para la dependencia o entidad que los solicitó y deberán incorporarse al expediente.

A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de siete días hábiles, salvo disposición que establezca otro plazo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o

vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

En materia de calificación de actas de verificación administrativa, la solicitud de información a autoridades distintas de la Unidad Administrativa que califica el acta, interrumpe los términos del procedimiento para efectos de la caducidad del mismo y/o del plazo para dictar la resolución respectiva, siempre y cuando el requerimiento tenga por objeto cerciorarse de la existencia y/o autenticidad de Licencias, Concesiones, Certificados o Permisos que autoricen la actividad del establecimiento y/o derechos consignados en el mismo y dicha información sea necesaria para decidir el sentido de la calificación del acta respectiva. En este mismo sentido las autoridades requeridas están obligadas a proporcionar la información en un término no mayor a 10 días hábiles, prorrogables por un término igual cuando la extensión de la información lo amerite.

La omisión y/o ausencia de respuesta en los términos señalados, dará lugar a la responsabilidad administrativa en los términos señalados por las leyes respectivas.

La suspensión de los plazos para que opere la caducidad y el término para emitir la resolución respectiva en los procedimientos de verificación administrativa, dejará de tener efectos a partir del día siguiente en que se cuente con la respuesta emitida por la autoridad administrativa que rinda la información solicitada.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

Artículo 99.- Los verificadores, para practicar una visita, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

En el caso de que la autoridad que emita la orden de visita de verificación conozca el nombre completo del titular del establecimiento o del prestador del servicio de la actividad regulada, deberá insertarlo a la orden de visita, sin embargo el acta de visita de verificación se podrá entender con dicha persona o quien tenga el carácter de "Visitado" en términos del artículo 100 de esta Ley y del artículo 3, fracción XIX del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Se considerará que cuentan con los elementos y requisitos de validez que señalan los artículos 6, fracciones II y III y 7 fracción IV, de esta Ley, las ordenes que contengan impresa la fotografía del lugar que ha de verificarse, cuando el inmueble no cuente con número oficial, el mismo no sea visible, haya sido retirado o no corresponda al que tengan registrado las autoridades competentes.

Los verificadores se abstendrán de cumplimentar las órdenes de visitas de verificación de giros, actividades y obras contenidos en el acuerdo a que se refiere el artículo 105 bis de esta ley, debiendo comunicar por escrito al emisor de la orden dicha circunstancia.

Artículo 100.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTERIO DEL PRD

En materia de transporte los permisionarios, concesionarios, operadores y/o responsable directo de la prestación del servicio de las unidades automotoras que se encuentren en tránsito y/o haciendo base, estarán obligados a dar la información y a coadyuvar al desarrollo de la visita de verificación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

A los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL"** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El delito en nuestros días, surge como parte de una conducta humana que nace de una acción antisocial de aquellos que no han adecuado el uso de la libertad al modelo normativo de orden social. Actualmente, una gran cantidad de delitos son de carácter patrimonial.

Con el ánimo de frenar la comisión de hechos delictivos, así como de proteger el bienestar y el patrimonio de la población, se precisa sancionar de manera severa a quienes violenten los derechos de las personas, públicas o morales, buscando la restructuración del tejido social que ha sido dañado. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, las conductas delictivas van tomado nuevos rumbos, lo que hace necesaria la actualización de las leyes, debiendo consignarse nuevas figuras jurídicas, modificarse las existentes o eliminarse las obsoletas.

Tal es el caso del delito de robo, conceptuado en el artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal como el apoderamiento de una cosa mueble ajena con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

En la especie, causa gran preocupación el incremento en el robo de equipos, componentes y accesorios utilizados para la prestación de servicios eléctricos, hidráulicos, de drenaje alcantarillado, o suministro de gas, entre otros, tanto por el detrimento patrimonial de la ciudadanía, como el daño sufrido por la comunidad entera al privársele de los servicios respectivos que, en muchos casos, su desabasto genera situaciones de emergencia o de imposibilidad de realizar los actos cotidianos de la vida.

Esta situación no es nueva, ni se presenta únicamente en ciertas regiones; esta problemática se presenta en toda la Ciudad de México e incluso en otras entidades del país e incluso en otros países.

Como ejemplo de esta problemática, el Gobierno del Distrito Federal gasta al año 5 millones de pesos por el robo de tapas de alcantarillas que deben ser sustituidas, sin contar el riesgo de sufrir graves accidentes para peatones y automovilistas.

Otra situación común es el robo de cableado eléctrico, ya sea de servicios de transporte como el Trolebús o el Metro, ya sea de luminarias, con el consecuente deterioro de los bienes públicos y la afectación directa de los ciudadanos. Lo mismo sucede con el robo de tuberías de cobre, afectando con esto el sistema de drenaje.

Una de las tareas fundamentales del legislador es intervenir en el proceso de creación y modificación de leyes que brinden a los habitantes condiciones necesarias para vivir en un entorno armónico y de seguridad. Es por ello que, dada la magnitud de estos actos, resulta inevitable castigar con mayor severidad a quienes los cometen.

Por las razones anteriormente expuestas y con la finalidad de brindar mayor protección a los animales, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Articulo único: Se adicionan una fracción X al artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I a XI. …

X. Respecto de cualquier equipo, componente o accesorio utilizado en la prestación de servicios eléctricos, hidráulicos, de drenaje, alcantarillado o suministro de gas.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL"** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley del Notariado para el Distrito Federal, "Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos

pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría".[1]

El ejercicio de la función del Notariado en el Distrito Federal, como en otras partes de la República, es de orden publico y está a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Distrito Federal, quien es el único facultado para delegar esta importante atribución a los particulares a través de una patente o autorización.

La fe pública como atribución del Estado resulta necesaria para autentificar los hechos y actos jurídicos en los que intervienen los gobernados para otorgarle, legalidad y seguridad jurídica a los mismos. Esta debe entenderse como servicio público que de ninguna manera, puede confundirse o explotarse con carácter de negocio privado, ganancia o rentabilidad; tampoco entregarse como dádiva, pago o premio a favor de empleados, funcionarios o servidores públicos, porque no solamente se vulnera el derecho del resto de los ciudadanos con capacidad para accesar a una patente de fe publica notarial, sino que se hacen presentes también elementos de influencia y favoritismo, degradando el sentido ético y otros principios fundamentales que deben observarse en el ejercicio apropiado y correcto de la administración pública cuya conducción debe hacerse con transparencia.

En este orden de ideas, existe una percepción generalizada en todo el país, de que el otorgamiento de patentes notariales como función a cargo de los titulares

[1] *Artículo 42 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal*

del Ejecutivo, se ha convertido en una potestad, burocrática y politizada que responde a intereses personales o a favores recibidos.

Existen ejemplos como Coahuila o Veracruz, donde en la recta final del sexenio, los gobernadores otorgaron importante número de patentes notariales a funcionarios públicos, y colaboradores cercanos de sus respectivas administraciones que si bien, aparentemente cumplían con los requisitos que marcan las legislaciones en la materia, es claro que en dichas asignaciones se aplicaron criterios contrarios a la ética pública y a los principios u obligaciones generales de imparcialidad, legalidad, honradez, lealtad y eficiencia, como presupuestos esenciales que deben prevalecer en el ejercicio de la función publica.

Es indispensable entonces, crear mecanismos para evitar que el Distrito Federal se caiga en este tipo de prácticas que a todas luces carecen de ética. Por ello, la presente iniciativa busca contribuir a frenar aun cuando sea gradualmente, la utilización de criterios políticos o intereses personales que intervengan como elementos de decisión al momento de otorgar una patente para ejercer la función de notario público.

De acuerdo a lo anterior resulta importante ampliar los requisitos para aquellos aspirantes a notarios que presenten el examen correspondiente que señala la ley en la materia. Con ello se busca generar mejores condiciones de equidad e igualdad para los ciudadanos que pretendan la autorización para el ejercicio de la función notarial.

Por las razones anteriormente expuestas y con la finalidad de brindar mayor protección a los animales, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Articulo único: Se adicionan una fracción VI, recorriéndose la numeración subsecuente, al artículo 54 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 54.- Para solicitar el examen de aspirante a notario, el interesado deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I a V. …

VI. No haberse desempeñado durante los últimos tres años como empleado, funcionario o servidor público del Distrito Federal en el período constitucional del titular del poder ejecutivo que le delegue u otorgue la patente de notario público;

VII. Presentar dicha solicitud por escrito a la autoridad competente en el formulario autorizado al efecto por la misma, marcando copia al colegio, requisitando los datos y acompañando los documentos que el mismo formulario señale;

VII.- Expresar su sometimiento a lo inapelable del fallo del jurado; y

VIII.- No estar impedido temporalmente por reprobación al momento en que se vaya a efectuar el examen.

…

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2012.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Fernando Cuellar Reyes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunos años, la publicidad exterior se encontraba regulada por diversos ordenamientos jurídicos como lo son o lo fueron la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Espectáculos Públicos, la Ley de Salud, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y el Reglamento de Transporte, todos del Distrito Federal, por tal motivo, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal nace por una laguna normativa en la que se trató de precisar y simplificar en un solo ordenamiento legal el control de todo tipo de imágenes publicitarias derivado de los riesgos que éstas

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

constituyen, es decir, la contaminación visual, la mala colocación de dicha publicidad, el abuso de los comerciantes al difundir sus productos y/o servicios, etc.

Lo anterior en el entendido de que la publicidad exterior en esta Ciudad se convirtió en una herramienta primordial para todo el comercio que en consecuencia propicio el conocimiento de los productos y/o servicios de las pequeñas, medianas y grandes empresas de esta urbe.

El Pleno del la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, al conocer todas esas irregularidades, abordó dicho tema integrando diversas mesas de trabajo de todos los sectores involucrados, llámense educativo, empresarial, civil, de gobierno, etc., que una vez concatenados dieron origen a la aprobación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

En esa misma tesitura, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publica el veinte de agosto de dos mil diez en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el “Decreto por el que se expide la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal”.

En la citada Ley, se redactaron grandes avances, dentro de los que destacan la regulación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de publicidad exterior, incluyendo anuncios en mobiliario urbano, transporte, vía pública o visibles desde la vía pública, en todo el territorio del Distrito Federal.

Otros de los grandes avances fueron:

1. La creación de los nodos publicitarios considerados como la superficie de los espacios públicos delimitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para instalar anuncios de propaganda de acuerdo con las disposiciones de la Ley antes señalada.

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

2. Los corredores publicitarios, que es la vía primaria, en la que pueden instalarse anuncios autosoportados unipolares de propaganda comercial en inmuebles de propiedad privada.

Para el efecto del funcionamiento del uso los nodos publicitarios y de los corredores publicitarios, se estableció en el **artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, lo siguiente:**

> "…La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda instalará una mesa de trabajo con las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, con el objeto de reubicar los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables a dicho Programa, a efecto de instalarlos en los nodos, o en su caso, en los corredores publicitarios previstos en la presente Ley. Por esta única ocasión, el otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en nodos publicitarios, se realizará conforme al registro de inventarios de anuncios realizado por los participantes del Programa respetando la proporcionalidad y la equidad en la distribución de espacios…"

Sin embargo, de un análisis lógico jurídico, se puede aseverar que lo señalado en el artículo transitorio antes invocado resulta insuficiente, toda vez que los anuncios incorporados al programa de reordenamiento según se establece en la ley, estos deben ser inminentemente reubicados a los nodos y corredores publicitarios, para tal efecto, la autoridad deberá establecer mesas de trabajo, en el conocimiento de que algunos de los empresarios en materia de publicidad o similares, no han retirado su difusión propagandística, esta problemática se debe a que no cuentan con una reubicación ya establecida, es por ello, que el Consejo de Publicidad Exterior, estableció plazos de retiro voluntarios, la participación de algunas empresas ha sido satisfactoria ya que han realizado el retiro de su publicidad, por tal

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

motivo y en ese orden serán los primeros en ser reubicados, lo anterior no solo por un principio básico de orden sino como un incentivo por los empresarios que cooperen voluntariamente en retirar su difusión y que tengan interés en cumplir la Ley.

En razón de lo expuesto y fundado, formulo lo siguiente:

Artículo Único.- SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda instalará una mesa de trabajo con las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, con el objeto de reubicar los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables a dicho Programa, a efecto de instalarlos en los nodos, o en su caso, en los corredores publicitarios previstos en la presente Ley. Por esta única ocasión, el otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en nodos publicitarios, se realizará conforme al registro de inventarios de anuncios realizado por los participantes del Programa respetando la proporcionalidad y la equidad en la distribución de espacios.

La asignación de espacios para anuncios en nodos y corredores publicitarios, se realizará primero con las personas que los hayan retirado y redimensionado en los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo de Publicidad Exterior publicados el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el orden de

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

antigüedad y cantidad que les corresponda conforme al registro de retiro presentado ante la Comisión de Inventario del Consejo de Publicidad Exterior.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 23 días del mes de abril de 2012.

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES

V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Julio César Moreno Rivera,
Presidente de la Mesa Directiva,
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura,
Presente.

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como, los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha sido del conocimiento de la ciudadanía que en septiembre de 2011 el Ejecutivo Federal otorgó el Indulto a un estudiante acusado de violación, quien estuvo internado en el Reclusorio Oriente cumpliendo una condena por varios años; el Indulto se le otorgó por virtud de que, posteriormente a su condena fue hallado el verdadero responsable de los crímenes que se le imputaron.

El Indulto ha sido una figura jurídica poco explorada por su limitada aplicación en México, “consiste en un acto del Ejecutivo, por el que en su caso concreto se perdonan,

atenúan o suspenden condicionalmente las consecuencias jurídicas de una condena penal ejecutoria. Los procesos penales aún pendientes de resolución no pueden ser objeto del indulto".[1] Es una medida de excepción, no ordinaria, es "facultativa".

Doctrinalmente se explica que el Indulto es una potestad con la cual contaban los antiguos monarcas que por sus bondades continúa siendo aplicable en los estados de Derecho.

Las finalidades que se le atribuyen son varias, por ejemplo, cuando el Estado pretende compensar con un acto de equidad porque se produjo un cambio posterior de las circunstancias generales o personales. Es importante señalar que aunque parezca arbitraria por ir en contra de principios elementales del derecho procesal y anular el deber penal, tiene una connotación política que le da una razón de ser.

Al actualizarse el Indulto se extingue la responsabilidad penal con excepción de la obligación de reparar el daño, y el órgano o autoridad competente para pronunciarse u otorgarlo es el Presidente de la República conforme a nuestro marco constitucional.

En el ámbito de aplicación del Distrito Federal, el Indulto se encuentra regulado como una causa de extinción de la potestad para ejecutar las penas; en el Código Penal para el Distrito Federal, en el Libro Primero, Título Quinto, Artículo 94, fracción VII y en el Capítulo VIII del Indulto, se define de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 103 (Efectos y procedencia del indulto). El indulto extingue la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad impuestas en sentencia ejecutoria, salvo el decomiso de instrumentos, objetos y productos relacionados con el delito, así como la reparación del daño.*

[1]FelliniGandulfo, Zulita, *definición del Indulto*, Enciclopedia Jurídica Mexicana, México, PORRÚA-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, T IV, pp 508-509.

V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es facultad discrecional del Titular del Ejecutivo conceder el indulto.

Ahora bien, como otra forma de extinción de ejecutar las penas, el Artículo 94, fracción III, señala el Reconocimiento de la inocencia del sentenciado y se define en el Artículo 99:

ARTÍCULO 99 (Pérdida del efecto de la sentencia por reconocimiento de la inocencia del sentenciado). Cualquiera que sea la pena o la medida de seguridad impuesta en sentencia que cause ejecutoria, procederá la anulación de ésta, cuando se pruebe que el sentenciado es inocente del delito por el que se le juzgó. El reconocimiento de inocencia produce la extinción de las penas o medidas de seguridad impuestas y de todos sus efectos.
El reconocimiento de inocencia del sentenciado extingue la obligación de reparar el daño.
El Gobierno del Distrito Federal cubrirá el daño a quien habiendo sido condenado, hubiese obtenido el reconocimiento de su inocencia.

Es así que nos encontramos ante dos figuras de naturaleza jurídica distinta con efectos distintos, pues el Indulto no extingue la obligación de reparar el daño y el Reconocimiento de inocencia sí, el primero procede en el ejercicio de una facultad discrecional del Ejecutivo y, el segundo, cuando se demuestra la no responsabilidad del sentenciado.

En la aplicación de dichas figuras encontramos que el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establece procedimientos específicos y concretos para cada una de ellas.

Para solicitar el Indulto se dispone lo siguiente:

Artículo 612.- Cuando se trate del indulto a que se refiere el artículo 103 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, ***el solicitante ocurrirá al Ejecutivo Federal con su petición, por conducto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal****, debiendo* ***acompañar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado****.*

Artículo 613.- El ***Ejecutivo****, en vista de los comprobantes, o si así conviniere a la tranquilidad y seguridad públicas,* ***concederá el indulto sin condición alguna, o con las restricciones que estime convenientes****.*

V LEGISLATURA

Legislatura Diputados Locales GPPANDF

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esto es, se hará la solicitud al Ejecutivo Federal por medio del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y como requisito se solicita presentar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado.

Sin mayor trámite el Ejecutivo Federal valorará, hará uso de la potestad, de la facultad que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2] y concederá o no, con o sin restricciones el Indulto.

Finalmente, se dispone que:

> *Artículo 618 Bis.- Todas las resoluciones en que se conceda indulto se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se comunicarán al Tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso.*
>
> *...*

Con lo anterior queda precisado claramente el procedimiento para solicitar y conceder el Indulto.

Por su parte, en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se regula el procedimiento para el Reconocimiento de la inocencia.[3] En los artículos 614 a 618 se

---

[2] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
I. a XIII. ...
XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal;
XV. a XX. ...

[3] ***Artículo 614.-*** *El reconocimiento de la inocencia del sentenciado procede en los siguientes casos:*
I. Cuando la sentencia se funde en documentos o declaraciones de testigos que, después de citada, fueren declarados falsos en juicio;
II. Cuando, después de la sentencia, aparecieren documentos que invaliden la prueba en que descanse aquélla o las presentadas al jurado y que sirvieron de base a la acusación y al veredicto;

establecen los supuestos de procedencia, que el sentenciado acudirá ante el Tribunal Superior de Justicia a solicitarla presentando las pruebas pertinentes; la Sala a la que corresponda conocer del asunto citará al ministerio público, al reo y a su a su defensor, para la vista que tendrá lugar dentro de los cinco días de recibido el expediente. En el día fijado se recibirán las pruebas, se informará al reo y el ministerio público pedirá lo que en derecho corresponda, finalmente, la Sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.

III. Cuando condenada alguna persona por homicidio de otro que hubiere desaparecido, se presentare éste o alguna prueba irrefutable de que vive;
IV. Cuando el sentenciado hubiere sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna,
V. Cuando en juicios diferentes hayan sido condenados los sentenciados por el mismo delito y se demuestre la imposibilidad de que lo hubieren cometido, y
VI. Cuando la sentencia se base de manera fundamental en una confesión obtenida mediante tortura.

Artículo 615.- *El sentenciado que se crea con derecho para pedir el reconocimiento de su inocencia, ocurrirá por escrito al Tribunal Superior de Justicia, alegando la causa o causas de las enumeradas en el artículo anterior, en que funde su petición, acompañando las pruebas respectivas o protestando exhibirlas oportunamente. Sólo se admitirá en estos casos la prueba documental salvo lo previsto en las fracciones III y VI del artículo anterior.*

Artículo 616.- *Recibida la solicitud, la sala respectiva pedirá inmediatamente el proceso al juzgado o al archivo en que se encuentre, y citará al Ministerio Público, al reo, a su defensor, para la vista que tendrá lugar dentro de los cinco días de recibido el expediente, cuya recepción exija un término mayor que se fijará prudentemente, atentas las circunstancias.*

Artículo 617.- *El día fijado para la vista, dada cuenta por el secretario, se recibirán las pruebas, informará el reo por sí o por su defensor y el Ministerio Público pedirá lo que en derecho corresponda. La vista se verificará, aun cuando no concurran el defensor, el reo o el Ministerio Público.*

Artículo 618.- *A los cinco días de celebrada la vista, la sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.*
En el primer caso, remitirá las diligencias originales con informe al Ejecutivo, para que éste, sin más trámite, otorgue el ***indulto****.*
En el segundo caso, se mandaran archivar las diligencias.

Artículo 618 Bis.- *...*
Las resoluciones relativas al reconocimiento de la inocencia se comunicarán al Tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso. A petición del interesado, también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante la claridad del procedimiento para reconocer la inocencia, en el artículo 618 hay una incongruencia que es conveniente que sea subsanada para que no se confundan las figuras jurídicas de Indulto y Reconocimiento de Inocencia.

Esto es, una vez que la Sala resuelve a favor la solicitud de Reconocimiento de Inocencia debería remitir las diligencias originales a la autoridad ejecutora de las sentencias para el debido acatamiento de la resolución. Sin embargo, el Artículo 618 refiere dentro del procedimiento de Reconocimiento de Inocencia que la resolución favorable se remitirá al Ejecutivo para que otorgue el Indulto, lo cual es incongruente, el procedimiento del Indulto está regulado en otros artículos y en este numeral el Código procesal se refiere al Reconocimiento de Inocencia:

Artículo 618.- A los cinco días de celebrada la vista, la sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.

En el primer caso, remitirá las diligencias originales con informe al Ejecutivo, para que éste, sin más trámite, otorgue el indulto.

En el segundo caso, se mandaran archivar las diligencias.

La confusión se refleja en la aplicación del procedimiento y confunde las figuras jurídicas, las cuales, como se ha señalado anteriormente son diferentes:

- El Indulto extingue la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad impuestas en sentencia ejecutoria cuando el sentenciado justifica los servicios prestados por él a la Nación y es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal.

- El Reconocimiento de Inocencia se resuelve por resolución judicial y se configura cuando ya hay pena en sentencia que cause ejecutoria, pero se anula al quedar probado que el sentenciado es inocente del delito por el que se le juzgó.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 618 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma el párrafo segundo del Artículo 618 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal:

Artículo 618.- *A los cinco días de celebrada la vista, la sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.*

En el primer caso, se remitirá original del expediente a la autoridad encargada de la ejecución de penas, para que, sin más trámite, ejecute la resolución.

En el segundo caso, se mandaran archivar las diligencias.

Transitorio

Único.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a losveinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL	DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

V LEGISLATURA

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
P r e s e n t e

El suscrito diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica; y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo, para su análisis y dictamen, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los aspectos que mayor atención ha tenido en materia de usos de suelo, es el tema de los derechos adquiridos y el procedimiento para la emisión de los certificados que los acreditan.

Plaza de la Constitución No. 7 5° Piso, Oficina 506, Col. Centro; Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.

En la nueva Ley de Desarrollo Urbano, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, se estableció un procedimiento con una serie de candados y condicionantes para cerrar los espacios que se habían detectado y que permitían la alteración de documentos y la violación de los procedimientos.

No obstante lo anterior, como parte de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano legislativo, en las revisiones de la Cuenta Pública, ésta ha señalado la conveniencia de que los certificados de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos sean expedidos por un servidor público de mayor jerarquía, ya que éstos actualmente son expedidos por registradores o certificadores.

La Ley de Desarrollo Urbano vigente, en su artículo 9, establece la figura del Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, como una unidad administrativa facultada, entre otras cosas, para expedir certificados en materia de uso del suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, aborda estos aspectos en los artículos 20, 21, 22 y 23. El artículo 20, precisa que el Registro tendrá un titular y contará con registradores y certificadores; mientras que el artículo 21, en su fracción II, señala la facultad que poseen los registradores para emitir los distintos certificados contemplados en la Ley, incluyendo las acreditaciones de uso del suelo por derechos adquiridos.

En tal sentido y de acuerdo con la recomendación del órgano de fiscalización superior de la Ciudad, es conveniente que esta facultad recaiga en el Titular del Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, al menos en lo que respecta a los certificados de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos. De esta forma, la responsabilidad que implica la emisión del documento, dada la trascendencia e impacto que tiene a nivel urbano, se equiparará al nivel jerárquico del servidor público facultado para emitirlo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO**

AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 12. …

…

La emisión de los certificados de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, será facultad exclusiva del servidor público con el mayor nivel jerárquico dentro del Registro de Planes y Programas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, deberán realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los 24 días de abril de 2012

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
15.00 h
00208531
29 4 de 12

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE *CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRABAJOS CONMEMORATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DEL COPERATIVISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, *al tenor de la siguiente*:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas, dado el reconocimiento a su contribución al desarrollo económico y social de las naciones, especialmente por su impacto en la reducción de la pobreza, la creación de empleos y la integración social.

El tema en 2012 será el de "Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor".

La proclamación hecha por las Naciones Unidas tiene principalmente tres objetivos, a saber:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

1. **Crear mayor conciencia** sobre la contribución de las cooperativas al desarrollo económico y social, y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ya que si bien es cierto que las grandes empresas han ayudado mediante el desarrollo de nuevas tecnologías y productos, las cooperativas también han aportado una enorme contribución al ser autosustentables.

2. **Promover el crecimiento** fomentando la constitución y el crecimiento de cooperativas, compuestas de personas e instituciones, para abordar sus necesidades económicas mutuas además de lograr una plena participación económica y social.

3. **Establecer políticas adecuadas** alentando a los gobiernos y organismos reguladores a implementar políticas, leyes y normativas que propicien la constitución y el crecimiento de las cooperativas.

Al crear conciencia sobre las cooperativas, el Año Internacional contribuirá a fomentar el apoyo y desarrollo de empresas cooperativas compuestas de personas y sus comunidades.

Al respecto, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, comentó que las cooperativas "*Con su distintivo énfasis en los valores, … han demostrado ser un modelo empresarial versátil y viable, que puede prosperar incluso en épocas difíciles.*- y que- *su éxito ha contribuido a impedir que muchas familias y comunidades caigan en la pobreza.*

Ejemplos exitosos de sociedades cooperativas en México tenemos muchos, los ejemplos más sobresalientes son la Sociedad Cooperativa de Cementos Portlan La Cruz Azul; la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L; la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Occidente TRADOC y Caja Popular Mexicana, entre muchos otros.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

Por ello a través de la presente iniciativa, propongo que se cree una comisión especial transitoria cuyo objetivo sea la organización y realización de los actos tendientes a la conmemoración, en dos mil doce, del Año Internacional del Cooperativismo, por una razón primordial, esta V Legislatura está por concluir sus trabajos en los próximos meses y el año del cooperativismo aún no ha sido decretado, por lo menos en la Ciudad, estando ya en el año en que la ONU ha declarado como del cooperativismo, en el cuarto mes, es imprescindible crear la Comisión citada, cuyo propósito sea honrar y reconocer el trabajo de las cooperativas y su enorme contribución, de lo contrario el año acabará y no se realizará tan merecido reconocimiento. Obviamente al ser Comisión especial no requerirá de recursos adicionales para la consecución de su objetivo, ya que la naturaleza de ésta es transitoria y solo atenderá al fin para el que será creada.

Entre las principales funciones que se propone lleve a cabo estará la colocación en las instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de una placa conmemorativa con motivo de la celebración descrita.

En el mismo tenor, se realizarán eventos alusivos y tendientes a declarar al Distrito Federal en 2012 el Año Internacional del Cooperativismo, además, de exhortar a los dieciséis Jefes Delegacionales, a efecto de que en el ámbito de sus competencias realicen eventos alusivos al tema, como ferias, exposiciones, foros de discusión y cursos talleres de capacitación de formación de cooperativas.

Además, se propone el cambio de la denominación actual de la Comisión Legislativa de Fomento al Empleo y Previsión Social, para que se denomine, "Comisión de Fomento al Empleo, Previsión Social y Fomento Cooperativo", en el entendido que la celebración del Año Internacional del Cooperativismo es en dos mil doce, sin embargo, las acciones encaminadas a su fomento, creación y sostenimiento, requiere de acciones permanentes a cargo de una comisión.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

Se propondrá analizar y perfeccionar el texto actual de la Ley de Adquisiciones, a efecto de que las entidades que conforman el Gobierno del Distrito Federal, adjudiquen, de manera directa, la compra de productos y la prestación de servicios que proporcionen las sociedades cooperativas debidamente constituidas en la Ciudad.

El ejemplo a nivel federal lo tenemos en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que en su sorteo del pasado 10 de abril conmemoró con el Sorteo Mayor número 3403, el Año Internacional de las Cooperativas 2012 y promovió en sus billetes de lotería este modelo empresarial, reconociendo que estas agrupaciones han contribuido a la generación de empleos y al fortalecimiento de la educación, la salud y el tejido social.

CONSIDERACIONES

I. *Que el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de la autoridades locales en el Distrito Federal.*

II. *Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta Entidad Capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

III. *Que el Artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en el Distrito Federal establece que habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el Primer Período Ordinario del Primer Año de Ejercicio.*

IV. *Que el Artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que el Órgano Legislativo constará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.*

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

V. *Que el mismo precepto legal señala que las Comisiones son Órganos Internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.*

VI. *Que el Artículo 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que los diferentes tipos de Comisiones que integran la Asamblea, a saber, Comisión de Gobierno, de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, de Investigación; Jurisdiccional; Especiales y de Vigilancia.*

VII. *Que el Artículo 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que tendrían el carácter de Especiales las Comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las Ordinarias, de Investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones.*

IX. *Que el Pleno de esta V Legislatura consideró la importancia que reviste la creación de una Comisión Especial para los trabajos de conmemoración del año 2012 como el año internacional de las cooperativas.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de este Pleno de la V Legislatura de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, tiene a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. *Con la finalidad de* organizar y realizar los actos tendientes a la conmemoración, en dos mil doce, del Año Internacional de las Cooperativas en el Distrito Federal, *se crea una Comisión Especial que se encargue de realizar dichos*

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

trabajos para declarar en la Ciudad de México el año 2012 como el año internacional de las cooperativas, cuyos únicos objetivos serán los siguientes:

1.- La colocación de una placa conmemorativa con motivo de la celebración descrita en las instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- La organización de eventos alusivos y tendientes a declarar al Distrito Federal en 2012 el Año Internacional del Cooperativismo, además, de exhortar a los dieciséis Jefes Delegacionales, a efecto de que en el ámbito de sus competencias realicen eventos alusivos al tema, como ferias, exposiciones, foros de discusión y cursos talleres de capacitación de formación de cooperativas.

3.- Llevar a cabo el cambio de la denominación actual de la Comisión Legislativa de Fomento al Empleo y Previsión Social, para que se denomine, "Comisión de Fomento al Empleo, Previsión Social y Fomento Cooperativo"; y

4.- Impulsar las reformas legislativas necesarias para analizar y perfeccionar el texto actual de la Ley de Adquisiciones, a efecto de que las entidades que conforman el Gobierno del Distrito Federal, adjudiquen, de manera directa, la compra de productos y la prestación de servicios que proporcionen las sociedades cooperativas debidamente constituidas en la Ciudad.

Aprobado el Acuerdo notifíquese a las autoridades e instancias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

SUSCRIBE

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce

PROPOSICIONES .

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

V LEGISLATURA

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los que suscriben, Diputada **ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ** y Diputado **JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, y con fundamento en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos j) y l) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 36 y 42 fracción XXV del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 17 fracción VI, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** 93 y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** sometemos a la consideración de ésta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ATRAVÉS DE LA UNIDAD TORMENTA, A CONSIDERAR DENTRO DE SU PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESBORDAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, A LA COLONIA PUENTE BLANCO EN IZTAPALAPA QUE SUFRE INEVITABLEMENTE DE ESTE PROBLEMA AÑOS TRAS AÑO EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS,** al tenor de los siguientes:

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

V LEGISLATURA

C O N S I D E R A N D O S

El promedio de las precipitaciones pluviales en la Ciudad es de 800 milímetros de agua al año, y en la zona oriente de la Ciudad es de 500 milímetros, donde el 70 por ciento cae entre los meses de junio y octubre. En ocasiones, la Ciudad de México tiene la presencia de tormentas en las cuales llega a caer hasta 30 o 40 milímetros de agua en unas cuantas horas, por lo que el buen funcionamiento del drenaje de aguas pluviales de la zona metropolitana es fundamental para el desarrollo de las actividades cotidianas.

Las aguas residuales provienen del sistema de abastecimiento de agua de una población, y éstas han sido modificadas por diversos usos en actividades domésticas, industriales y comunitarias; éstas generan olores característicos causados por los gases formados durante el proceso de descomposición ya que se encuentran compuestas por componentes físicos, químicos y biológicos que están suspendidos o disueltos en el agua, por lo que tiene un alto contenido de contaminantes que provocan enfermedades de diversa índole.

A pesar de que las aguas residuales son responsables de diversas enfermedades degenerativas, la zona oriente de la Ciudad es conocida por la problemática que año con año se suscita en época de lluvias, donde se ha vuelto costumbre que en la Delegación Iztapalapa, muchas colonias sean víctimas del deficiente drenaje que existe en la Ciudad de México. A esto, vecinos de la Colonia Puente Blanco,

ubicada en dicha demarcación, afirman que en temporada de lluvias, y sin excepción, se tapan las coladeras de la colonia, provocando que las aguas negras se desborden inundando las calles, lo que impide el transito de las personas, y provocando un foco de infección alto. A lo anterior, vecinos de la colonia han denunciado los hechos ante la Delegación Iztapalapa, pero en muy pocas ocasiones ha habido respuesta por parte de las autoridades, ya que si bien el personal correspondiente acude a destapar las coladeras ocasionalmente, a los pocos días vuelve a surgir el problema.

Ante esta problemática, los vecinos de Iztapalapa se han visto en la necesidad de construir pequeños diques delante de sus casas para que las aguas residuales que se desbordan en época de lluvias no entren a sus hogares, pero hay ocasiones en que éstas llegan a desbordarse de la tasa del sanitario de algunos hogares, con lo que se puede observar la magnitud del conflicto en esta zona.

Es necesario tomar medidas preventivas a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, específicamente la Unidad Tormenta, para atender de manera urgente este problema, ya que año con año, en época de lluvias, los habitantes de la Delegación Iztapalapa tiene que enfrentarse a la problemática de exponerse a la generación de alguna enfermedad, así como a la pérdida material de sus pertenencias, interrumpiendo sus actividades cotidianas.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución Número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2324

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

V LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.-. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ATRAVÉS DE LA UNIDAD TORMENTA, A CONSIDERAR DENTRO DE SU PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESBORDAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, A LA COLONIA PUENTE BLANCO EN IZTAPALAPA QUE SUFRE INEVITABLEMENTE DE ESTE PROBLEMA AÑOS TRAS AÑO EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las y los que suscriben, Diputada **ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ** y Diputado **JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, y con fundamento en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos j) y l) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 36 y 42 fracción XXV del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 17 fracción VI, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** 93 y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** sometemos a la consideración de ésta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON DIVERSAS AUTORIDADES E INSTANCIAS REALICEN UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

CON EL OBJETO DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ABUSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA A LOS MENORES DE DICHA DEMARCACION TERRITORIAL, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El abuso sexual infantil es una realidad que convive con nosotros cotidianamente. Muchos son las niñas y niños afectados por este grave problema, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. En el Distrito Federal, esta violencia ha tenido un incremento significativo en los últimos años, se registraron casi tres mil víctimas de abuso sexual a menores de edad, según datos la oficina de Política y Estadística Criminal y mil 861 de violaciones. Estos casos han aumentado según estudios criminológicos y de psicología forense, porque existe una descomposición social, donde cada vez hay más familias desintegradas. La mayoría de las veces ésta conducta delictiva, es cometida frecuentemente en el interior de los hogares, el victimario siempre tiene un vínculo o relación con la víctima.

El padrón de incidencia en la delegación Iztapalapa es alarmante, en dicha demarcación se tienen registrados hasta 2011, 634 casos, en la Gustavo A. Madero 469, Cuauhtémoc 298, Venustiano Carranza 298,

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

Álvaro Obregón 165, Tlalpan 164 e Iztacalco 110, siendo las delegaciones que mayor número de incidencias tienen.

La violencia sexual tiene un efecto devastador en el desarrollo de la salud mental y física de las y los niños. Esto a menudo conduce a la existencia de adultos vulnerables o afectados que pueden a su vez crear patrones familiares disfuncionales que den continuidad a éstas conductas. Las mujeres que han sufrido abuso cuando niñas pueden fracasar en protegerse ella mismas y a sus propios hijos frente a nuevos abusos sexuales, mientras que los hombres pueden convertirse en abusadores sexuales.

El objeto de esta proposición, es el reflejo de un compromiso que como representantes de la ciudadanía y como parte de una sociedad tenemos la obligación de hacer frente, comprometiéndonos y formándonos en un marco de protección de los derechos de las niñas y niños, que salvaguarden su integridad emocional, física, sexual, intelectual y social.

El diseño de una Guía Básica de Prevención del abuso sexual infantil, conformada de contenidos y herramientas con las que se constituya un esquema rígido para su aplicación, que tengan la finalidad de hacerle frente al tema del abuso sexual infantil con padres, niñas, niños y

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

jóvenes. Así mismo, las acciones de seguridad, las instancias a las que se deben de acudir en caso de que un menor sea víctima de éste delito y las instituciones de tratamiento.

En este sentido, se creó el Sistema de Atención Integral (SAPII) actualmente ubicado en el Hospital Pediátrico Iztapalapa. Se trata de un sistema que brinda atención médica, acompañamiento, orientación jurídica, y toma de declaración, hasta apoyo psicológico previo al procedimiento jurídico y posterior a éste, con la finalidad de lograr el desvanecimiento del evento o la resignificación de lo ocurrido. Este sistema tiene como objetivo cuidar y preservar la integridad de la víctima para que pueda declarar de manera libre, espontánea, sin presión, así mismo, interviene personal especializado en las áreas de medicina, psicológica, derecho en materia familiar y abogadas victimales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A QUE DE MANERA COORDINADA CON EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL DR. MARIO MIGUEL CARRILLO HUERTA Y AL TITULAR DE LA DEFESORÍA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, A EFECTO DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON UN ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE IMPULSAR UNA CULTURA LIBRE DE VIOLENCIA SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL HACIA LAS Y LOS NIÑOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTAPALAPA, EN VIRTUD DEL INCREMENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN MATERIA DE DELITOS SEXUALES A MENORES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL DR. ARMANDO AHUED ORTEGA PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DEL SERVICIO QUE PRESTA EL SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INTEGRAL A LA INFANCIA (SAPII) EN EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE IZTAPALAPA, DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE DICHA DEMARCACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A EFECTO DE QUE REALICE UNA GUÍA BÁSICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS BÁSICOS Y NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER A LAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL, ASÍ MISMO LAS ACCIONES TÉCNICAS EN TÉRMINOS PREVENTIVOS, ORIENTÁNDOSE PRINCIPALMENTE A AQUELLOS AGENTES SOCIALES VINCULADOS AL TRABAJO CON LA INFANCIA, YA SEA PROFESORES, MONITORES, EDUCADORES Y LAS Y LOS PADRES DE FAMILIA.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

DIP. SERGIO I. EGUREN CORNEJO.

V LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE OTORGUE RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES DE LOS REMANENTES, AHORROS O RECORTES PRESUPUESTALES DE ÁREAS NO PRIORITARIAS, PARA LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE MODERNIZACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
V LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este pleno la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE OTORGUE RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES DE LOS REMANENTES, AHORROS O RECORTES PRESUPUESTALES DE ÁREAS NO PRIORITARIAS, PARA LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE MODERNIZACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL,** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El Registro Público de la Propiedad es una Institución antigua cuyos antecedentes se remontan al siglo III AC., en donde ya existía el Katagrafe, esta denominación denotaba el registro de bienes y un resumen de lo que se mantenía archivado. Esta figura cayo en

desuso lo que permitió la aparición de los archivos de adquisiciones o registros de propiedad en época de dominación romana hacia el año 55 AC.

2. En México los antecedentes de esta institución se remontan a la época prehispánica, en donde el régimen de la tenencia de la tierra en el derecho azteca, tenía un carácter público, en el *tlacuilo* se dejaba constancia de todo tipo de acontecimiento por medio de signos ideográficos y pinturas.

3. En el Virreinato de la Nueva España, mediante el Acta de la Real Audiencia de la Ciudad de México, aprobada en Acta del 27 Septiembre de 1784, se crearon las Oficinas del Oficio de Hipotecas y en la última administración presidencial de Antonio López de Santa Anna, se expidió la Ley del Oficio de Hipotecas del 20 Octubre de 1853, en donde se regulaba el funcionamiento, cualidades y responsabilidad del Escribano. En dicho ordenamiento se le reconocía el carácter público al control de los bienes inmuebles, así como a su publicidad; y se estableció el cobro de derechos de inscripción de títulos y expedición de copias, así como por búsqueda de información concerniente.

4. En 1867 el presidente Benito Juárez expidió la Ley Orgánica de Notarios y Actuarios del Distrito Federal, sentándose así las bases de lo que hoy conocemos como Oficio del Registro Público. En Veracruz se expidió un año después el Código Civil del Estado, en cuyo Título XXI, denominado Del Registro Público de la Propiedad, se integró por 9 capítulos.

5. En más de 140 años de existencia, la institución del Registro Público se ha encargado de dar publicidad y garantizar la seguridad jurídica de los titulares de los bienes inmuebles frente a terceros, sustentándose en los principios de Fe Pública, Legitimación, Inscripción, Prelación, Calificación, Rogación, Especialidad, Legalidad y Tracto Sucesivo, facilitando de este modo el tráfico jurídico y resguardando la información de los inmuebles.

6. En el 2008 inicio formalmente el proyecto de modernización del Registro Público de la Propiedad, para la realización de este objetivo, se han instrumentado diversas acciones tales como la adecuación del marco jurídico que reconozca el uso de tecnologías de información y defina las características profesionales que deben contar los responsables de operar los procesos registrales.

7 En el Programa Operativo Anual 2011, se aprecia que el Registro Público de la Propiedad tuvo un presupuesto autorizado por la cantidad de 69.5 millones de pesos que representó el 15 % del total del Presupuesto de la Consejería Jurídica y que ascendió a 464.7 millones de pesos.

8. Desde el 2006 el Registro Público de la Propiedad por concepto de derechos ha generado los siguientes ingresos:

AÑO	TOTALES
2006	$542,648,267.00
2007	$750`567,981.00
2008	$807,353,632.00
2009	$840,090,273.00
2010	$948,937,812.00
2011	$1,033,863,009.00

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad al artículo 2 de la Ley Registral, el Registro Público de la Propiedad es la Institución a través de la cual el Gobierno del Distrito Federal, cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como los actos jurídicos que conforme a la ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros.

SEGUNDO. Que para el debido cumplimiento de sus funciones, el Registro Público de la Propiedad deberá ser dotado de la estructura operativa y funcional necesaria.

TERCERO. Que actualmente, el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal es uno de los más modernos del país, gracias al proceso de digitalización que usa, implementado a través del programa de Modernización. De este modo el Registro Público ha contribuido a impulsar el crecimiento económico de la ciudad y garantizar el patrimonio de

sus habitantes, otorgando certeza jurídica a los propietarios y facilitando la realización de trámites.

CUARTO. Que para el ejercicio fiscal 2012 no se contempló una partida presupuestal suficiente que permitiera seguir llevando a cabo aquellas acciones de modernización del Registro, incluyendo la continuidad a la digitalización del acervo histórico, elaborar un plan de carrera y profesionalización de la función registral, implementar el folio real electrónico y el uso obligatorio de la firma digital.

QUINTO. Que adicionalmente el Registro Publico de la Propiedad no cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo otras acciones tendentes a consolidar el proceso de modernización iniciado desde el dos mil ocho, tales como la obtención de la Certificación ISO 27000: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; la obtención de la Certificación ISO 9000, Calidad; las últimas mejoras del sistema informático Futureg; la restauración del acervo; la mejora en las comunicaciones (ancho de banda) y vinculación de la información de Registro y Catastro.

SEXTO. Que lo que ingresa a Finanzas por conducto de los Derechos que se pagan en el Registro Público de la Propiedad equivale a una cantidad aproximada de 5 millones por día y cada año se han aumentado los ingresos por concepto de estos Derechos, en estas circunstancias encontramos que de conformidad al Decreto por el que se expidió la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2012, se tiene estimada una recaudación en conjunto con el Archivo General de Notarias de 1,134,223,760

SÉPTIMO. Que estos recursos no se reflejan en las cantidades autorizadas en el presupuesto de egresos y que debería de regresar para mejorar el propio servicio, ya que este incremento a derivado en gran medida gracias al proceso de modernización del citado Registro, en consecuencia se propone exhortar al Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus atribuciones analice la posibilidad de otorgar recursos adicionales provenientes de los remanentes, ahorros o recortes presupuestales de áreas no prioritarias traspasar un monto determinado para tareas específicas de modernización en el Registro Público de la Propiedad

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de formularse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se exhorta al gobierno del Distrito Federal, a que otorgue recursos adicionales provenientes de los remanentes, ahorros o recortes presupuestales de áreas no prioritarias, para las tareas específicas de modernización en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

DIPUTADO
FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Fernando Cuéllar Reyes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS ÁREAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DEN ATENCIÓN INMEDIATA A LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO POR LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ARENA CIUDAD DE MÉXICO** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que el pasado primero de octubre se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN "ARENA CIUDAD DE MÉXICO"**

• PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 7, COL. CENTRO, OFICINA 510, 5ª PISO, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC •
TEL: 51301900 EXT; 2521

2. Que a pesar de la inconformidad de los habitantes de las colonias circunvecinas como Santa Bárbara, Nueva España, Santa Catarina y San Marcos, que se opusieron a la construcción de esta obra, aludiendo que son pocas las alternativas viales para llegar a la zona, y que las únicas alternativas son la Avenida de la Granjas o las calles de las colonias aledañas que por ser barrios tradicionales, en muchas de ellas ni siquiera se cuenta con banquetas, además del impacto de afectación que tendrían los habitantes de la Delegación, en cuestión ambiental, así como del abasto de agua. El gobierno capitalino continuo con la construcción de esta magna obra.

3. Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda realizo un estudio de impacto urbano en el 2009 donde se dictamino que se elaborarían estudios, proyectos ejecutivos y obras en la zona, para mitigar cualquier tipo de afectación.

   De igual manera la Secretaria de Transportes y Validad dictamino las obras que se tendrían que realizar para que los vecinos no fueran afectados en cuestión de movilidad.

4. Que Ante una ola de reclamos, el 24 de febrero pasado la Arena Ciudad de México, abrió sus puertas y fue inaugurada por el Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, quien reconoció que este foro era una construcción que abría la posibilidad de entretenimiento y cultura para más de tres millones de personas, incluyendo los habitantes del Estado de México, así como generaría la creación de 2500 empleos para los habitantes de la demarcación política.

5. Por lo que, al ser un tema de gran trascendencia tanto en la Ciudad así como en la Delegación Azcapotzalco y toda vez que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 10 fracción XXI de su Ley

Orgánica, está facultada para comunicarse con otros Órganos Locales de Gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, GESTIONE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES QUE LOS NUEVOS EMPLEOS GENERADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ARENA CIUDAD DE MÉXICO BENEFICIEN PRIMORDIALMENTE A LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS A ESTE CENTRO DE ESPECTÁCULOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA LOS MECANISMOS PARA QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA SANTA BÁRBARA Y LAS COLONIAS ALEDAÑAS NO VEAN UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL RESULTANTE DE LA PLUSVALÍA QUE LA ARENA CIUDAD DE MÉXICO GENERARA EN LA DEMARCACIÓN POLÍTICA.

TERCERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REMITA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO EN LA ZONA PARA

DIPUTADO
FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

MITIGAR LOS DAÑOS POR LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ARENA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 12 de abril de 2012.

DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

V LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO QUE SE INDICA A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CON EL OBJETIVO DE QUE SE CONSTRUYA UNA CLÍNICA DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA JALALPA EL GRANDE

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Pleno la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, al tenor siguiente:

En la colonia Jalalpa el Grande, ubicada al poniente de esta Ciudad en la Delegación Álvaro Obregón, habitan más de 50 mil personas. Esta colonia, además de presentar problemas por la alta densidad de población que ahí se localiza, tiene niveles de marginación importantes, así como una

marcada necesidad de servicios y equipamiento urbano que permitan mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Un caso particular es el referido a los servicios de salud. En la actualidad, esta colonia sólo cuenta con una clínica de nivel T2, con 3 consultorios, para la atención de todos los que ahí habitan: niños, mujeres y adultos mayores. Esto significa que hay más de 16 mil personas por cada consultorio, lo que representa más de 6 veces la capacidad máxima que estas unidades pueden atender, considerando un estándar de 2500 usuarios por turno, por consultorio.

Este sólo dato, ilustra la gravedad de la situación que ahí se presenta y la urgencia de impulsar medidas para fortalecer la infraestructura para el cuidado de la salud en esta colonia.

Los vecinos, por su parte, han venido gestionando este tema desde hace más de 15 años, sin que hasta la fecha haya sido posible ampliar la capacidad que ofrecen los 3 consultorios con que cuenta la clínica ahí localizada.

Ante esta situación, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad para 2012 se etiquetaron recursos por 5 millones de pesos, con el objetivo de iniciar la construcción de una clínica de salud.

En fechas recientes se han tenido acercamientos con las autoridades de Salud de esta Ciudad y se tiene el compromiso de iniciar los trabajos para el proyecto maestro que, por sus características y sobre todo por la cuantía de los recursos necesarios, obliga a pensar en un proyecto de mediano plazo, que pueda arrancar con los recursos ya disponibles, pero que en el curso de los próximos años pueda verse fortalecido y llegar hasta una clínica de nivel T3, con al menos 10 consultorios, área administrativa, servicios de laboratorio y rayos X, así como la presencia de algunos servicios de especialidad. Todo ello, en su conjunto, sin duda significará una mejora de la salud de los habitantes de Jalalpa el Grande, en incluso de colonias vecinas.

No obstante lo anterior, es urgente contar con la seguridad del terreno en donde se localizará dicha clínica. A este respecto, la posibilidad más viable y factible, es el predio ubicado entre las Avenidas Jalalpa El Norte, Jalalpa Sur, Fortín y Atzacán, en la misma colonia, que cuenta con una superficie aproximada de 3500 metros cuadrados.

Este predio es propiedad del Distrito Federal y por la información disponible, fue desincorporado a favor del Instituto de Vivienda; sin embargo, dadas sus características, no es viable para destinarse a proyectos de vivienda y si, en cambio, para el desarrollo de este proyecto de salud.

En consecuencia a lo antes expuesto y considerando:

1. Que es facultad de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal gestionar las demandas de sus representados ante las autoridades responsables, según lo señala la fracción VII del artículo 17 de la Ley Orgánica de este H. Órgano Legislativo.
2. Que con fundamento en lo establecido en las fracciones XX y XXII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Oficialía Mayor tiene las facultades de
    - XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer al Jefe de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes;

- XXII. Establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

3. Que con fundamento en las fracciones III y IX del artículo 29 de la Ley antes referida, la Secretaría de Salud del Distrito Federal tiene las facultades de planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal, así como los servicios de atención médica y salud pública.
4. Y que con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables.

En términos de lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Pleno el siguiente:

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

V LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE DESINCORPORE A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS JALALPA EL NORTE, JALALPA SUR, FORTÍN Y ATZACÁN, EN LA COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL OBJETIVO DE QUE SE CONSTRUYA UNA CLÍNICA DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHA COLONIA.

ATENTAMENTE

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los doce días del mes de abril de 2012.

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

V LEGISLATURA

México, D.F., 13 de abril de 2012

10.15 hrs.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio 00008451
Fecha 16 de 4 de 12
Recibió

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
P r e s e n t e

El que suscribe, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, Diputado a la V Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica y por los artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. FERNANDO ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN LLEVEN A CABO LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CALLE TOLTECAS EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA, DE LA DELEGACIÓN DE IZTAPALAPA.

ANTECEDENTES

I. Los vecinos de la Colonia Santa Bárbara ubicada entre la Calzada Ermita Iztapalapa y la avenida Trabajadores Sociales, han solicitado a través del Módulo de Atención Ciudadana el cual está a mi cargo y se encuentra ubicado

en la calle 5 de Mayo número 317 de la Colonia Santa Bárbara, la gestión para la instalación de topes o reductores de velocidad sobre la calle de Toltecas en tres diferentes puntos, debido a que los vehículos circulan a alta velocidad sobre esta vía y poniendo en riesgo la seguridad de los transeúntes de la zona. La localización de los puntos en los cuales se solicita la instalación son:

1. Sobre la calle de Cobos, previo al cruce con la calle Toltecas, en la entrada a la Unidad Habitacional Cobos-Toltecas.
2. En la calle de Cobos y andador 13 Toltecas.
3. Callejones que se encuentran desde la calle de cobos, hasta el noveno callejón de toltecas.

Todos ubicados en la Colonia Santa Bárbara en de la Delegación Iztapalapa.

II. Dentro de la zona referida, existen diversas escuelas como la "Escuela Primaria Dr. Pedro de Alba" y la "Escuela Primaria Año de Juárez", la Iglesia de Santa Bárbara, así como diversos establecimientos, que hacen de esta una zona sumamente fluida por transeúntes, por lo que es de gran riesgo para los habitantes de la zona la circulación de vehículos a alta velocidad, especialmente para los menores, así como para los mismos conductores que transitan sobre dichas calles.

III. En el Distrito Federal, en promedio cada año, hay más de mil 200 muertes por accidentes viales, 620 son decesos provocados por atropellamiento. Esto nos obliga a tomar medidas precautorias y aun más cuando se tiene conocimiento por parte de un sector de la población de una zona de riesgo.

IV. El pasado 4 de noviembre de 2010, en el cruce de la Calle Cobos y Calle Toltecas, se presentó un grave incidente entre un taxi y un vehículo particular, provocando serios daños a ambos automóviles, en el cual afortunadamente no repercutió en pérdidas humanas que lamentar. Aún así, esto provocó la preocupación latente de los vecinos de la zona, que esperan que de no llevarse

a cabo la instalación de dichos topes o reductores de velocidad, se den más accidentes, arriesgando la integridad física de los habitantes de la zona anteriormente mencionada.

IV. Ante esta situación, es evidente la responsabilidad que tenemos en colaborar con la gestión solicitada, con la finalidad de evitar graves incidentes y así beneficiar a los habitantes de la Colonia Santa Bárbara.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad en lo establecido en el Artículo 13, fracción I, el cual establece la responsabilidad de los Diputados atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal; 17, fracción VII y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales manifiestan el deber de los Diputados de representar los intereses de los Ciudadanos, a través de la promoción y gestión de los problemas y necesidades colectivas de los mismos ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los habitantes del Distrito Federal tienen derecho, a la prestación de los servicios públicos.

TERECERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal Artículo 39 fracción XXVIII, le corresponde a los titulares de los órganos Político Administrativo, proponer a las Dependencias competentes las aplicaciones de medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones. Así pues en la misma Ley se establece también en el Artículo 39 fracción LIII, la obligación de construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su Demarcación

Por lo anteriormente expuesto, que asentada la obligación por parte de las Dependencias y las Demarcaciones de llevar a cabo obra pública en beneficio de los habitantes del Distrito Federal y más si esta es para evitar incidentes entre los ciudadanos, ya sean transeúntes o conductores de vehículos.

Por lo anteriormente expuesto:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Jefa Delegacional en Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, así como al Secretario de Obras y Servicios urbanos del Distrito Federal, el Lic. Fernando Aboitiz Saro, a que en coordinación lleven a cabo la instalación de reductores de velocidad ubicados en diversos puntos de la calle toltecas en la Colonia Santa Bárbara, de la Delegación de Iztapalapa.

Atentamente

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

V LEGISLATURA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, ANALICEN Y PROPONGAN A LA SECRETARIA DE FINANZAS D EL DISTRITO FEDERAL, LOS RUBROS DE DONDE SE DESTINARA EL DINERO PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Diputado presidente, el que suscribe **Diputado Israel Betanzos Cortes integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo **para solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, analicen y propongan a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal los rubros de donde se destinara el dinero para cubrir la indemnización correspondiente del predio denominado "El Potrero" " en la delegación Iztapalapa,** al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

V LEGISLATURA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
ACUERDO

Que el artículo 61 señala que la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda se constituye con carácter definitivo y funciona para toda una legislatura. Es permanente y ordinaria.

Que de igual manera continua el citado articulo que las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas

Que a su vez deben impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

Que de acuerdo al articulo 62 de la referida Ley, las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y una de esas comisiones es la de Presupuesto y Cuenta Pública.

Que el 17 de abril de 1970, se firmo el decreto que declara de utilidad publica la construcción y establecimiento de una Central de Abastos para la Ciudad de México.

Que el 21 de abril de 1970, se publico en el Diario Oficial, el Decreto que declara de utilidad pública la construcción y establecimiento de una Central de Abastos para la Ciudad de México, con todos sus elementos principales, auxiliares, etc., expropiándose para la realización de estos fines, varios predios.

V LEGISLATURA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
ACUERDO

Que en el considerando I de dicho decreto se señala que el 23 de junio de 1969, la Comisión de Planificación del Distrito Federal aprobó el proyecto de planificación para la construcción de una central de abastos para la ciudad de México.

Que se propuso hacer la construcción de dicha central, dentro del perímetro formado entre las vías publicas: al norte las avenidas ferrocarril de Río Frío y Plutarco Elías Calles, al oriente la calle 71 hacia el norte en el lindero poniente de los terrenos de Santa Cruz Meyehualco, al sur la Calzada Ermita Iztapalapa y al poniente la Calzada de la Viga.

Que la razón de seleccionar esta zona, se derivo de que en ese entonces aun eran tierras agrícolas y que eran susceptibles a ser aprovechas.

Que el decreto de expropiación, señala que los únicos predios existentes para la construcción de la Central Abastos, son los que se encuentran dentro del perímetro citado anteriormente.

Que en el considerando VI se menciona que el "C. Jefe del Departamento del Distrito Federal aprobó el proyecto de Planificación y que están satisfechos los requisitos constitucionales y legales suficientes para justificar la expropiación de los inmuebles necesarios para la realización de los fines de utilidad publica que han quedado expresados, y que se pagara a los propietarios que resulten afectados con la expropiación la indemnización que les corresponde".

Que en el numeral PRIMERO del Decreto "Se declara de utilidad publica la construcción y establecimiento de una central de abastos para la Ciudad de México, con todos sus elementos principales, auxiliares, de espacios distributivos y complementarios que en su aspecto general han quedado descritos en el considerando I de este Decreto".

Que en el numeral SEGUNDO, se especifican las colindancias y líneas de medida aproximada conforme al plano de levantamiento topográfico.

Que el numeral TERCERO, señala: "Páguese a los propietarios de los predios expropiados la indemnización a que tienen derecho con estricto apego al articulo 27 constitucional, tomando como base el valor fiscal de estos bienes que figuran en la tesorería del Distrito Federal, mas el exceso de valor que tengan por mejoras que se le hayan hecho con posterioridad a la fecha de asignación de dicho valor fiscal".

Que el 9 de mayo de 1990, la dirección de inmobiliario de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., solicito el evalúo de 8 predios, que fueron expropiados mediante el decreto citado con anterioridad, donde parcialmente se ubica la central de abastos.

Que en este sentido, de acuerdo al dictamen de indemnización por expropiación de 8 predios, ubicados en la colonia Potreo del Moral, delegación Iztapalapa, emitido por la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales el predio "El Potrero", es propiedad privada, tiene una superficie de 1, 411. 84 M2 y un valor unitario de $ 90.00.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
ACUERDO

Que en oficio remitido por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, se señala que "Como consecuencia del pago solicitado, el tramite se siguió solamente para dos predios y recayeron dos resoluciones emitidas el 22 de agosto de 2000, en las cuales se declaro el pago indemnizatorio conforme al valor catastral que tenían ambos predios al momento de la expropiación".

Que además se determino que se debería pagar el valor catastral, además del índice inflacionario y devaluaciones publicas por el Banco de México en virtud del tiempo transcurrido sin que se materializara el pago

Que a la fecha, no se ha hecho el pago correspondiente por la citada expropiación.

Que las Comisiones de Gobierno, Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para analizar la situación de la indemnización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto ponemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, analicen y propongan a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, los rubros de donde se destinara el dinero para cubrir la indemnización correspondiente del predio denominado "El Potrero" en la delegación Iztapalapa.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo, a 18 de Abril de 2012

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL,V LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro López Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 BASE PRIMERA inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 y 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 4 de noviembre de 2010, la C. LUZ MARÍA IVONNE CUELLAR GAZAL, en su carácter de Presidenta del Patronato de la Fundación "ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, I.A.P.", presentó ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la solicitud de APROBACIÓN DE ENAJENACIÓN del bien raíz identificado como: inmueble ubicado en el kilómetro 17 ½ de la Carretera México – Toluca, Colonia Lomas de Vista Hermosa, C.P. 05100, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

2. En Sesión Ordinaria número 144, de fecha 15 de diciembre del 2010, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, mediante acuerdo número 144/8, instruyó a la Dirección Jurídica para que emitiera la respuesta al escrito de solicitud de Aprobación de Enajenación de Bien Inmueble.

3. Mediante oficio número 0359, de fecha 7 de enero de 2011, suscrito por el Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada, Licenciado Héctor Alberto Jiménez Sánchez, según instrucciones del consejo Directivo de dicha Junta de Asistencia, dadas en acuerdo número 144/8, tomado en la Sesión Ordinaria antes citada, dio contestación a la solicitud planteada, NEGANDO la autorización de enajenación.

4. En virtud de que la Dirección Jurídica NEGÓ a la Fundación la Aprobación de Enajenación de Bien Inmueble, y no contestó conforme a derecho, según las instrucciones del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, se INTERPUSO Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, tocando conocer de dicho juicio a la Tercera Sala Ordinaria, bajo el expediente número III-6108/2011, misma que resolvió el 5 de abril de 2011, y en lo sustancial determinó lo siguiente:

PRIMERO. No se sobresee el juicio, por no ser fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con lo expuesto en el Considerando primero de la sentencia.

SEGUNDO. Se declaró la nulidad de los actos impugnados precisados en el resultando primero de la sentencia, debiendo la responsable cumplimentar éste fallo en los términos indicados en la parte final del último considerando.

No omitiendo manifestar que los términos indicados en la parte final del último considerando contemplan textualmente que:

"… queda obligada la autoridad demandada a restituir a la parte actora en el goce de sus derechos indebidamente afectados; quedando obligada el superior jerárquico; en este caso el Órgano Desconcentrado Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a restituir a la actora en el goce de los derechos que le fueron indebidamente afectados, dejando sin efectos la resolución aquí declarada nula; y emitiendo otra de manera fundada y motivada, analizando todos y cada uno de los argumentos de la Fundación para poder enajenar el bien inmueble ubicado en el kilómetro 17.5 de la Carretera México-Toluca, Colonia Lomas de Vista Hermosa, C.P. 05100, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal; para lo cual se le otorga un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente fallo, para que lo cumplimente en los términos en los que se resolvió."

5. Cabe mencionar que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, otorgó la NULIDAD de la resolución reclamada, declarando por una parte infundadas las causales de improcedencia argumentadas por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y por la otra, resolvió que debía analizar los argumentos de la fundación para poder enajenar el bien inmueble, ya que sustancialmente no dio respuesta a los argumentos de la IAP, tanto en su respuesta a la solicitud, como en la respuesta al Juicio de Nulidad, se limitó a decir que ya se había solicitado anteriormente la enajenación del inmueble materia de la solicitud, y a que dicha petición ya había sido resuelta por los tribunales correspondientes, lo cual es falso, y así lo resolvió el Tribunal Contencioso.

6. Se dictó la resolución de Nulidad antes explicada, por lo que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal interpuso Recurso de Revisión ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal,

tocando conocer de la misma a la Ponencia Uno, de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, bajo el expediente número R.A. 5391/2011, cuya resolución CONFIRMÓ el sentido del fallo emitido en el Juicio de Nulidad.

7. En estas condiciones la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal interpuso Juicio de Amparo Directo, tocando conocer del mismo al Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el expediente número D.A. 725/2011, el diez de febrero de 2012, se resolvió sobreseer el juicio de garantías, devolviendo los autos y anexos al tribunal colegiado de origen.

8. EL 18 de enero del año en curso la Asamblea Legislativa, aprobó un Punto de Acuerdo mediante el cual se exhortó respetuosamente a las autoridades de la Junta de Asistencia Privada a analizar todos y cada uno de los argumentos de la Fundación Antonio Haghenbeck y de la Lama, I.A.P, para poder enajenar el bien inmueble; sin que a la fecha exista respuesta al respecto.

9. Con juicio número III-6108/2011, La Tercera Sala Ordinaria. Ponencia Ocho, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 15 de marzo del 2012, notificó por lista de estrados, ejecutoriada la sentencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que se solicitó la aprobación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para realizar la enajenación del inmueble ubicado en el kilómetro 17 ½ de la carretera México-Toluca, en el poblado de Cuajimalpa, Distrito Federal, México, con base en lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 45, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, que dice:

Artículo 45.- Los patronatos tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. …

VIII. No gravar ni enajenar los bienes que pertenezcan a la institución, ni comprometerlos en operaciones de préstamos, salvo en caso de necesidad o evidente utilidad, previa aprobación de la Junta;

De ambos casos de salvedad se vertieron elementos que permiten tenerse por acreditados en la solicitud que se realizó ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la solicitud de aprobación de enajenación de bien inmueble, se fundamentó en:

Artículos 45, fracciones I (cumplir con la voluntad asistencial del fundador), II (administrar los bienes de la fundación), VII (cumplir con el objeto para el que fue constituida la fundación), VIII (enajenación de bien inmueble por caso de necesidad y evidente utilidad para cumplir con el objeto fundacional), y XVII (destinar los fondos obtenidos al desarrollo y aseguramiento de las actividades asistenciales), 61 (enajenación de bienes excedentes y acrecentamiento del patrimonio asistencial), 70, 71 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Artículos Primero y Cuarto de los Estatutos Fundacionales contenidos en la Escritura número Doscientos Nueve Mil Treinta y Ocho, de fecha 8 de febrero de 1984, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público Número Diez del Distrito Federal; artículos; Artículos Primero,

Cuarto y Quinto de los Estatutos Reformados mediante Escritura Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Uno, de fecha 27 de enero de 1994, protocolizada ante la fe del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público Número Noventa y Cinco del Distrito Federal; y Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Reformados mediante Escritura número Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno, de fecha 16 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público Número Setenta y Nueve del Distrito Federal.

TERCERO. Que la solicitud de aprobación de enajenación atiende a las salvedades contempladas en la fracción VIII, del artículo 45, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, y especificadas como "caso de necesidad" y "evidente utilidad", ya que la institución requiere capitalizarse para seguir cumpliendo con los servicios asistenciales objeto de la misma, y elevar a escritura pública la adjudicación respecto de los bienes de la sucesión del fundador y, con ello, acrecentar sustancialmente el patrimonio social, ya que de no obtener los recursos necesarios para sanear y desarrollar las actividades asistenciales, se estaría en serios problemas de continuar con su debido y adecuado funcionamiento, lo cual causaría serios daños y perjuicios a la fundación, y por consecuencia, a la asistencia privada.

CUARTO. Que el inmueble a enajenar pertenece al patrimonio fundacional y por tanto, no existe ninguna persona ajena a la institución que pueda oponerse a la correspondiente enajenación, y menos aún, a la posible aprobación de enajenación de bien inmueble por parte de la Junta de Asistencia Privada.

Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito Diputado, somete a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA REITERADA Y RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA A ANALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

V LEGISLATURA

ARGUMENTOS DE LA FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, I.A.P, PARA PODER ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO 17.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, C.P. 05100, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, YA QUE DICHA SOLICITUD ATIENDE A LAS SALVEDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESPECIFICADAS COMO “CASO DE NECESIDAD” Y “EVIDENTE UTILIDAD”.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

La que suscribe, Diputada Axel Vazquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Educación y de Salud, ambas del Distrito Federal, para que de manera coordinada, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementen un Taller Informativo en las Escuelas de Nivel Básico y Medio Superior dirigido a padres de familia, a fin de coadyuvar en la erradicación de los trastornos de conducta alimentaria**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Una nueva epidemia se va extendiendo entre las sociedades modernas, y que afecta sobre todo a adolescentes. Esta multitud de personas que se va incrementando peligrosamente día a día comienza a alarmar a especialistas, no sólo en medicina, sino también a sociólogos, hasta el punto de llegar en forma de advertencia debido a la magnitud de la problemática, a los gobiernos a nivel mundial.

Ésta obsesión moderna por la perfección del cuerpo, es la nueva epidemia del culto al cuerpo. La insistencia de la búsqueda de la perfección tiene diversas formas de manifestarse y algunas de ellas difieren notablemente entre sí. Hay trastornos de tipo alimentario como la Anorexia y la Bulimia nerviosas, que vienen de la mano de la denominada Cultura de la Delgadez, entre otras como la vigorexia y la dismorfia corporal.

Los trastornos anteriormente mencionados, comparten varios síntomas en común, como el de desear una imagen corporal perfecta y distorsionar la realidad frente al espejo. Esto ocurre porque en los últimos años, ser “físicamente perfecto” se ha convertido en uno de los objetivos principales de las sociedades desarrolladas y las que están en vías de desarrollo. Es una

meta impuesta por nuevos modelos de vida en los que el aspecto parece ser el único sinónimo válido de éxito, felicidad e incluso salud.

Es angustioso el número de personas que día a día se suman al deseo de tener un cuerpo aceptable de acuerdo con los estándares establecidos por la sociedad que les rodea. Según los expertos en psiquiatría desear una imagen perfecta o casi perfecta no implica sufrir un desorden mental, sin embargo, esta situación aumenta claramente las posibilidades de que aparezca.

Y es en la adolescencia, cuando este tipo de obsesión se está convirtiendo en un problema de salud pública, ya que con una personalidad aún no configurada ni aceptada, con unos medios de comunicación que transmiten constantemente modelos de perfección y belleza, los adolescentes se sienten obligados a obtener un cuerpo perfecto basado en la aceptación social, aun y cuando estén sacrificando su salud y llegando hasta las últimas consecuencias en sus conductas inadecuadas.

Los cánones de belleza actuales y el rechazo social a la obesidad hacen que las adolescentes sientan un impulso irresistible de estar tan delgados como los modelos o estereotipos de personas que los medios de comunicación muestran a diario.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que a nivel mundial al menos el 1 por ciento de los adolescentes y adultos jóvenes sufre anorexia y otro 4.1 por ciento de bulimia. Denominados Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA), asimismo, se estima que entre el 5 y 13 por ciento de este grupo poblacional presenta síndromes parciales de estas alteraciones, aunque se carece de una estadística precisa de los casos en el mundo.[1]

Asimismo, la OMS publicó en un informe denominado Prevención de los Trastornos Mentales Intervenciones Efectivas y Opciones de Política realizado

[1] http://www.who.int/es/

en 2004, acerca del impacto de los TCA, en él se señala que de 25 a 33 por ciento de los pacientes con anorexia o bulimia desarrollan un trastorno crónico. Además, aseveró que la anorexia inicia en edades que van de los 14 a 18 años, en tanto que la bulimia suele ser más frecuente durante el periodo de transición de la adolescencia a la adultez temprana, es decir, en mayores de 16 años.[2]

Vemos como estos trastornos de la conducta alimentaria afectan mayoritariamente a mujeres a través de todos estos factores, Según datos médicos, de diez enfermos de anorexia o bulimia nueve son mujeres de entre los 15 y los 26 años de edad.[3]

En México, de cada 100 mujeres, diez padecen anorexia y cinco de ellas mueren, mientras el resto sufre las consecuencias de la enfermedad durante toda su vida, de acuerdo con Azucena Reyes Hernández, especialista del "Hospital Adolfo López Mateos" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Del mismo modo, indicó que la anorexia y la bulimia se han convertido ya en un problema de salud pública; que su incidencia registra cifras muy altas y actualmente los hombres también sufren ambos padecimientos, esto en el marco de la conferencia denominada "Trastornos Alimenticios… un suicidio doloroso", durante la Expo-Mujer que organizó la Escuela Superior de Cómputo (ESCOM) del Instituto Politécnico Nacional (IPN), [4]

Entre los factores de riesgo se incluye la preocupación excesiva por el peso, la insatisfacción con la figura y una dieta poco saludable; la falta de afecto, el abuso físico y sexual, así como intimidación, baja autoestima, dificultades para enfrentar el estrés y los conflictos afectivos, e incluso ser víctima de acoso

[2] Ibidem
[3] http://www.comoves.unam.mx/articulos/anorex.html
[4] http://www.ipn.mx/wps/wcm/connect/128A4A0042373550B137B785255C08A/C_088_DOC__COMPATIBILITY_MODE_E.PDF?MOD=AJPERES&CACHEID=128a4a0042373550b137b785255c08a3

escolar o bullying, la moda, la vulnerabilidad personal, trastornos emocionales y temporales y los medios de comunicación y electrónicos.

Estos últimos han jugado un rol muy importante en el auge y la difusión de prácticas tendientes a perpetuar dichas enfermedades, mediante la creación o participación en las salas de conferencia en Internet denominadas páginas Proana y Promia, donde los jóvenes que sufren anorexia y bulimia intentan esconder sus problemas alimenticios a padres y médicos.

En este tenor, un estudio piloto publicado recientemente y realizado a pacientes estadounidenses de entre 10 y 22 años con desórdenes alimenticios mostró que una tercera parte de ellos aprenden nuevos métodos para bajar de peso o purgar su cuerpo en sitios de Internet.

Estas páginas promueven los desórdenes alimentarios al permitir a los usuarios que compartan datos, como qué fármacos inducen los vómitos y qué sitios de Internet los venden. El peligro es latente debido a que en la actualidad la mayor parte de la población no sólo a nivel mundial, sino también en México tiene acceso a Internet, lo cual es de relevante importancia debido a las facilidades que se tiene al entrar a este tipos de sitios.[5]

Ante esta situación, en Nueva Alianza sabemos que enseñar y educar desde la infancia, en la familia y en los centros escolares, a los niños y jóvenes a llevar una vida saludable inculcándoles hábitos de alimentación sana y de actividad física adecuada a sus facultades, es básico para creer una cultura de prevención en lo que respecta a los trastornos de conducta alimentaria.

Es fundamental entonces, ayudar con comprensión y confianza a este sector de la población, a conocer su propia realidad biológica y psíquica, así como sus capacidades y limitaciones induciendo seguridad en sus propios valores, de forma que puedan sentirse a gusto con su persona y se acepten como realmente son.

[5] http://www.aap.org/en-us/Pages

Lo que nos motiva, a realizar este atento exhorto a las autoridades competentes, a fin de salvaguardar la integridad de los habitantes de la Ciudad de México, toda vez que, la salud es un derecho y componente fundamental para lograr dicha acción, al cual todos los capitalinos tienen acceso y que el Gobierno tiene la obligación de hacerlo cumplir, tal y como lo expresa la Ley de Salud para el Distrito Federal;

> **Artículo 2.- Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.**

Para este efecto, se consideran servicios básicos para la protección a la salud

> **Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:**
>
> **I…**
> **II. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente;**
>
> **III…IX**
>
> **X. La promoción del mejoramiento de la nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios**
>
> **XI…XIII**

Para fomentar el criterio capaz de evitar que los excesivos mensajes sobre una imagen corporal falsamente perfecta, se convierta en una meta a conseguir y en un modelo que se olvida de los valores integrales de la persona. El gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones de acuerdo como la consagra la Ley de Salud del Distrito Federal;

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a)…m)

n) La prestación de servicios de educación para la salud, con énfasis en las actividades de prevención de las enfermedades y el fomento a la salud;
o) La prestación de servicios de orientación y vigilancia en materia de nutrición, particularmente en materia de desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios;

p)…dd)

II…V

En este sentido, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, es la responsable de formular, ejecutar, operar y evaluar todas las políticas de salud de la Ciudad de México, y para efecto de la presente propuesta tiene las siguientes atribuciones;

Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I…VIII

IX. Apoyar los programas y servicios de salud de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;
X. Formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones;

XI…XXXI

Por su parte, la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, establece en su articulado, las atribuciones que tiene la Secretaria de Educación en lo que respecta al tema de los Trastornos de Conducta Alimentaria, que a la letra dice;

> **Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley**:
>
> **I…**
>
> **II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;**
>
> **III…V**

Todo lo anterior, en base al carácter prioritario que marca la Ley de Salud para el Distrito Federal, en lo que respecta a la atención y control de todo lo relacionado a la alimentación, así como la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimentarios.

> **Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.**

Ahora bien, la Ley de Educación del Distrito Federal expresa las atribuciones de la Secretaria de Educación local, que tiene por objeto regular los servicios

educativos con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrando lo siguiente:

> **Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:**
>
> **I…XXXI**
>
> **XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.**
>
> **XXXIX.**

Asimismo, la Ley en comento establece las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela de los educandos del Distrito Federal, quedando de la siguiente forma:

> **Artículo 140. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:**
>
> **I…**
> **II. Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con los educandos.**
>
> **III…IV**

V. Colaborar, en actividades que sean de su competencia, con los planteles educativos en los que estén inscritos sus hijos o pupilos.

Por último, en Nueva Alianza tenemos la firme convicción de que la detención temprana y oportuna, además de un buen diagnóstico, son las primeras herramientas para combatir los Trastornos de la Conducta Alimentaria, por lo que es necesario, realizar programas de prevención y promoción de la salud desde los ámbitos familiares, educativos y sociales. No olvidemos que la participación de la familia es fundamental, ya que los aspectos familiares son muchas veces la causa de estos trastornos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Diputada a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Punto de Acuerdo

PRIMERO. Se exhorta a las Secretarías de Educación y de Salud, ambas del Distrito Federal, para que de manera coordinada, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementen un Taller Informativo en las Escuelas de Nivel Básico y Medio Superior dirigido a padres de familia, a fin de coadyuvar en la erradicación de los trastornos de conducta alimentaria.

SEGUNDO. Los Talleres Informativos proporcionarán la información necesaria para identificar, prevenir y asesorar a los padres de familia en torno a los diferentes trastornos de conducta alimentaria.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 24 de abril de 2012

DIPUTADO
FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

1315

00008515

Fecha: 23 4 12

Recibió:

DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Fernando Cuéllar Reyes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMPRENDAN DE INMEDIATO ACCIONES COORDINADAS PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE ORIGINA EL PARADERO DE AUTOBUSES Y MICROBUSES RUTA 23 UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO XALPA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Uno de los problemas que enfrenta la Ciudad de México, es sin lugar a dudas la contaminación ambiental, así como el ruido que expone a los habitantes a estrés, estos conflictos en el ambiente generan un detrimento no solo en el paisaje urbano, si no que peor aun disminuyen las necesidades primarias de cualquier ser vivo y su derecho a la salud.

2. En ese orden de ideas, es necesario que las autoridades locales y federales realicen esfuerzos permanentes para hacer cumplir el marco normativo que

• PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 7, COL. CENTRO, OFICINA 510, 5ª PISO, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC •
TEL: 51301900 EXT: 2521

establece el derecho a contar con un ambiente sano para mejorar la calidad de vida de la población concretando acciones ligadas a un desarrollo sustentable.

3. En el DF, existen varios paraderos de transporte que además de estar mal ubicados en materia de asentamientos, son generadores de los problemas citados anteriormente, ocasionando así contaminación, caos vial, fauna nociva e inseguridad, por citar algunas situaciones. Un ejemplo de lo descrito con antelación, es el paradero de la ruta 23 ubicado en las inmediaciones de la Unidad habitacional San Pablo Xalpa Número 434, que ha sido foco de insalubridad constante, ya que no cuenta con la infraestructura suficiente ni siquiera para que las unidades puedan estacionarse por lo que obstruyen los lugares de estacionamiento de los vecinos, además de no contar con baños públicos generando que los operadores de las unidades realicen sus necesidades fisiológicas en la calle, además de tirar los desechos que generan sin ninguna sanción por ello, ya que el anonimato multitudinario fomenta la impunidad.

4. Que los vecinos de esta unidad han manifestado de manera constante que los transportistas han acabado con la libertad de recorrer segura y pacíficamente las calles que hoy están completamente invadidas por microbuses y autobuses.

   Estos vehículos se estacionan en lugares prohibidos, en doble e incluso triple fila, aunado a las demandas por recuperar ese espacio que, hoy día, es uno de los principales puntos de inseguridad de la zona.

5. Que estamos ante un problema no solo de contaminación, sino de seguridad pública. Ya que este paradero ha sido instalado arbitrariamente y sin una planeación ni un estudio responsable por parte de la Secretaría de Transporte y Vialidad, que prevea las desventajas de permitir la estadía de estas unidades en zonas que no son propicias para su ejercicio.

DIPUTADO
FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

I. Que tanto el Gobierno Delegacional en Azcapotzalco y la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, son competentes en el ámbito de sus respectivas materias para conocer, atender y resolver la problemática planteada en los antecedentes de la presente propuesta.

II. Que las conductas mencionadas por parte de algunos de los chóferes de la ruta 23 establecida en las inmediaciones de la Unidad Habitacional San Pablo Xalpa, aunadas a las omisiones de los funcionarios del gobierno central, vulneran los derechos de dicha unidad.

III. Por lo que, al ser un tema de gran trascendencia tanto en la Ciudad así como en la Delegación Azcapotzalco y toda vez que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 10 fracción XXI de su Ley Orgánica, está facultada para comunicarse con otros Órganos Locales de Gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se solicita al Jefe Delegacional en Azcapotazalco, Lic. Enrique Vargas Anaya, que de manera inmediata emprenda las acciones necesarias para reubicar

• PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 7, COL. CENTRO, OFICINA 510, 5ª PISO, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC •
TEL: 51301900 EXT; 2521

DIPUTADO
FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

el paradero de transporte de microbuses ruta 23 ubicado en la Unidad Habitacional San Pablo Xalpa y con ello, se resuelvan las quejas y denuncias ciudadanas relativas a la problemática que origina a la población de dicha comunidad.

Segundo.- Se insta al Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Raúl Armando Quintero Martínez, emprender de inmediato las acciones coordinadas necesarias para atender y resolver en definitiva la problemática que origina el paradero de Transporte ruta 23 en la Unidad Habitacional San Pablo Xalpa en la Delegación Azcapotzalco, sancionando a quienes resulten responsables por las violaciones a las normas jurídicas vigentes.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 24 de abril de 2012

DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES

• PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 7, COL. CENTRO, OFICINA 510, 5ª PISO, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC •
TEL: 51301900 EXT; 2521

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

"2012, Año de la Cultura de la Legalidad"

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

El suscrito, Diputado Jorge Palacios Arroyo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, *con carácter de urgente y obvia resolución,* la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AL ING. MEYER KLIP GERVITZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS PERMISIONARIOS O CONSESIONARIOS DE LA RUTA 89 DE MICROBUSES DE LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS COLECTIVOS "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", A. C. CUMPLAN CON EL DERROTERO ESTABLECIDO, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO FUERA DE RUTA POR LA CALLE DE VENECIA EN LA COLONIA SAN ÁLVARO DE LA DELEGACIÓN AZCAPTOZALCO CAUSANDO AFECTACIONES VIALES A LOS VECINOS,** al tenor de los siguientes antecedentes:

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

A N T E C E D E N T E S

1.- Habitantes de la colonia, San Álvaro Delegación Azcapotzalco manifiestan su inconformidad ya que desde el mes de noviembre de 2011 la ruta 89 de microbuses de la *Asociación de Taxistas colectivos "Adolfo López Mateos", A.C.*, empezó a circular de manera irregular por la calle de Venecia, colonia San Álvaro, en la Delegación Azcapotzalco, vialidad que se encuentra reducida por automóviles estacionados en ambos lados de la acera, situación que ocasiona un constante y severo congestionamiento vial y por consiguiente, serios problemas a la ciudadanía, en particular a los vecinos de esta calle, tanto en su persona como en sus inmuebles.

2.- Vecinos de la calle de Venecia, son los principales afectados por la circulación de microbuses quienes han solicitado a las autoridades competentes la solución a dicha problemática. Tal es el caso que el pasado 25 de enero del presente año dirigieron un oficio a la Secretaría de Transporte y Vialidad, para que se realizaran las adecuaciones correspondientes y los microbuses de la ruta 89 acataran la ruta autorizada.

Una vez recibido el oficio dicha secretaria realizo la evaluación visual y se notifico a la Asociación de Taxistas colectivos, "Adolfo López Mateos", A. C, Ruta 89; mediante oficio **DGT/1214/2012**, en el cual se solicita que dicha ruta se apegue a su recorrido autorizado y se abstenga de circular por la calle de Venecia y en un término no mayor de cinco días informe las medidas adoptadas para tal fin, sin embargo, a la

fecha los microbuses de la ruta 89 han hecho caso omiso al comunicado y continúan las afectaciones.

3.- Por otro lado y al no obtener resultados concretos de parte de la ruta 89 a la resolución emitida por SETRAVI, vecinos de la calle de Venecia han dirigido un oficio fechado el pasado 27 de marzo, al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF) solicitando su intervención hacia dicha problemática, hasta el día de hoy no se ha tenido respuesta.

Dicho lo cual, solicitamos la intervención de la Secretaría de Transporte y Vialidad y al Instituto de Verificación Administrativa ambos del Distrito Federal, para que a la brevedad informe a esta H. Asamblea Legislativa las medidas que se han llevado a cabo para corregir la irregularidad que presentan los microbuses de la ruta 89 al transitar por calle de Venecia en la colonia San Álvaro, Delegación Azcapotzalco, siendo que esta calle no es la autorizada para circular, ocasionando congestionamiento vial, afectaciones a las viviendas y contaminación atmosférica.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa es competente y tiene facultades para legislar, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, como lo es el caso de transporte público.

SEGUNDO. La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto

mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regulación de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana; de acuerdo al artículo 2º fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en su artículo 7 en sus fracciones II, III, VI la Secretaría de Transporte y Vialidad tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades: proveer en el ámbito de su competencia que la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo; realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios; realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, en los que se brindará prioridad hacia el ciclista, el peatón, y el usuario de transporte público.

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

CUARTO. Que de acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, artículo 47, fracción IX: son causas de revocación de las concesiones: modificar o alterar las tarifas, horarios, itinerarios, recorridos, bases, lanzaderas, lugares de encierro y demás condiciones en que fue originalmente entregada la concesión o permiso, sin aprobación previa y por escrito de la Secretaría, en lo que se aplique a cada tipo de servicio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, *con carácter de urgente y obvia resolución*, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AL ING. MEYER KLIP GERVITZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS PERMISIONARIOS O CONSESIONARIOS DE LA RUTA 89 DE MICROBUSES DE LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS COLECTIVOS "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", A. C. CUMPLAN CON EL DERROTERO ESTABLECIDO, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO FUERA DE RUTA POR LA CALLE DE VENECIA EN LA COLONIA SAN ÁLVARO DE LA DELEGACIÓN AZCAPTOZALCO CAUSANDO AFECTACIONES VIALES A LOS VECINOS.

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AL ING. MEYER KLIP GERVITZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS PERMISIONARIOS O CONSESIONARIOS DE LA RUTA 89 DE MICROBUSES DE LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS COLECTIVOS "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", A. C. CUMPLAN CON EL DERROTERO ESTABLECIDO, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO FUERA DE RUTA POR LA CALLE DE VENECIA EN LA COLONIA SAN ÁLVARO DE LA DELEGACIÓN AZCAPTOZALCO CAUSANDO AFECTACIONES VIALES A LOS VECINOS.**

Recinto Legislativo a 24 de abril, 2012

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

DIP. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

Recinto Legislativo a, 24 de abril del 2012

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES YA FIRMADOS.

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente:

El suscrito **Diputado Uriel González Monzón** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción VI, de la Ley de Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 92, 93, 121, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente., **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES YA FIRMADOS .**, al tenor y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Fundación Cultural de la Ciudad de México es el fideicomiso dependiente de a Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal el cual fue creado por el Jefe de Gobierno del Distrito

Federal Marcelo Luis Ebrard Casaubón, con el propósito de garantizar los derechos culturales de la población y fortalecer la industria cultural de manera equitativa; la participación de los creadores y grupos sociales en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas culturales; promover políticas culturales a largo plazo; además obtener recursos de actores privados y sociales interesados en el fomento a la cultura como medio para acercar a jóvenes y adultos a actividades recreativas, para así alejarlos de actividades dañinas como el consumo de alcohol o de drogas, o como el de caer en el índice de jóvenes improductivos los denominados "ninis" que no realizan actividad alguna, es decir ni estudian ni trabajan, ya que al participar en las implementaciones culturales que se tienen contempladas se les puede alejar de este tipo de flagelos sociales.

SEGUNDA: Que a través de actividades culturales y sobre todo del ejercicio recreativo, es posible revertir actitudes negativas en las comunidades. En la ciudad de México es urgente fortalecer la enorme red de colectivos que han sido generados por iniciativas ciudadanas, y constituyen un circuito cultural, que desarrolla programas de prevención de violencia y de inclusión social a través del teatro, la danza, las artes plásticas o la producción audiovisual, jornadas literarias y operación de cine y libroclubs, entre otras actividades.

TERCERA: Que esta gran estrategia de creación e impulso a la actividad cultural desarrollará las siguientes acciones:

- Fomento de actividades culturales dentro de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios.

DIP. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

- Realización de Jornadas Culturales
- Mantener el número de beneficiarios de este programa
- Difusión por el canal de televisión Capital 21 y cineclubs comunitarios, Página Web de la Fundación Cultural de la Ciudad de México, página You Tube la cual es de carácter mundial y asi difundir en otras ciudades del mundo lo que hace nuestra ciudad en materia de cultura, así como el fortalecimiento del blog de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria.

CUARTA.- Que resulta de interés público el hecho de que dicho fideicomiso perteneciente a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito federal, como lo es, la Fundación Cultural de la Ciudad de México, tenga que cumplir con los compromisos del programa que fortalece a la red cultural comunitaria en el Distrito Federal y que para el cumplimiento de dicho objetivo, cuenta con un Presupuesto etiquetado para el presente año de ejercicio fiscal.

QUINTA.- Que además se debe garantizar su funcionamiento, por que la Fundación Cultural de la Ciudad de México firmó convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales para efectuar programas a largo plazo como lo es el convenio que se signo con el organismo dependiente de la Organización de Naciones Unidas, denominado, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo por sus siglas (PNUD) para realizar estudios dentro de la Ciudad de México, en materia de cultura y economía, así como desarrollo cultural.

DIP. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

SEXTA.- Que por último junto con la Universidad Autónoma de México (UAM) se realizó otro convenio para impartir la cátedra denominada "políticas culturales" y junto con la Universidad Nacional Autónoma de México se signo un convenio más para elaborar el seminario de Cultura y Desarrollo Sustentable, por lo tanto resulta de vital importancia garantizar y mantener el funcionamiento de todas aquellas organizaciones que promuevan y fomenten este tipo de actividades.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerda la siguiente propuesta de urgente y obvia resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES YA FIRMADOS.

Firma el presente punto de acuerdo el Diputado Uriel González Monzón, dado en el Recinto legislativo a 24 de abril, del 2012.

A T E N T A M E N T E

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

PRESIDENTE DE LA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

P R E S E N T E

Las y los que suscriben, Diputada ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ y Diputado JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, y con fundamento en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de ésta Soberanía la siguiente PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA A GENERAR UN INFORME Y UNA POSICIÓN RESPECTO A LA PREOCUPACIÓN DEL VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CAPITALINA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE UNA LISTA CON LOS NOMBRES Y DIRECCIONES DE QUIENES HAN SIDO ACUSADOS DE HURTAR PRODUCTOS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO MEDIANTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN AVERIGUACIONES PREVIAS Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÉ

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2324

DIFUNDIENDO A UN ENTE PRIVADO DATOS QUE SON DE ACCESO RESTRINGIDO, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1.- En diversos medios de comunicación se difundió que "La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) manifestó su preocupación por el riesgo de que exista una base de datos que criminalice a las personas, luego de que se dio a conocer que una empresa chilena, que opera en México desde hace seis meses, ha creado una lista con los nombres y direcciones de quienes han sido acusados de hurtar productos de tiendas de autoservicio mediante información contenida en averiguaciones previas. El titular de la primera visitaduría general del organismo, Mario Patrón Sánchez, agregó que otro motivo de inquietud es la posibilidad de que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) "esté difundiendo a un ente privado datos que son de acceso restringido", de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal. La preocupación, explicó Patrón Sánchez, radica en que los documentos consultados por dicha empresa "no son datos actualizados en términos de situación jurídica", explicó; es decir, si la mencionada lista no incluye información confirmada "por el Poder Judicial, que se refiera a condenas o sentencias, estaríamos corriendo el riesgo de que habría una base de datos que está criminalizando a las personas", abundó. Patrón Sánchez explicó que tanto la PGJDF como la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF) tienen facultades de solicitar datos "sin consentimiento

de las personas a las que se refieren", tal y como establece el articulo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el DF; pero, "no los pueden transferir, comercializar y difundir, porque son de acceso restringido, por lo que se debe verificar cuál es la información a la que tiene acceso la firma y bajo qué esquemas se le está brindando".

2.- Esta Asamblea, que generó la legislación sobre protección de datos Personales, tiene la responsabilidad de sumarse a la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos capitalina y ejecutar los procedimientos de sus facultades. Por ello requiere que las y los representantes populares acuerden exhortar a la Procuraduría Capitalina para que esta emita una posición al respecto e informe a este órgano de estas consideraciones. Asimismo conmina a la Comisión de Derechos Humanos a seguir puntualmente el caso para que ambas instituciones cuiden de la salvaguarda de los derechos humanos en este asunto.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA A GENERAR UN INFORME Y UNA POSICIÓN RESPECTO A LA PREOCUPACIÓN DEL VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CAPITALINA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE UNA LISTA CON LOS NOMBRES Y DIRECCIONES DE QUIENES HAN SIDO ACUSADOS DE HURTAR PRODUCTOS DE TIENDAS DE

AUTOSERVICIO MEDIANTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN AVERIGUACIONES PREVIAS Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÉ DIFUNDIENDO A UN ENTE PRIVADO DATOS QUE SON DE ACCESO RESTRINGIDO. ESTE INFORME Y LA POSICIÓN RESPECTIVA, DEBERÁ ENVIARSE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA SU TRATAMIENTO LEGISLATIVO.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2324

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE REVISE SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD; PORQUE NO ESTÁ FUNCIONANDO.

Diputado presidente el que suscribe Diputado **Cristian Vargas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI,** en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a su consideración el presente punto de acuerdo para **EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE REVISE SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD; PORQUE NO ESTÁ FUNCIONANDO.**

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de acuerdo al artículo 8 del Estatuto de Gobierno, el Jefe de Gobierno es una de las autoridades del Distrito Federal.

Que de acuerdo al artículo 52 del citado Estatuto “El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad recaerá en una sola persona”.

Que de acuerdo al artículo 67, entre las facultades y obligaciones que tiene el Jefe de Gobierno está el **"**Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, entre las que se encuentran el establecimiento de las políticas generales de seguridad pública para el Distrito Federal.

Que de igual manera están el nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inferior a las del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal.

Que de acuerdo a la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal, le corresponde a esta Secretaria "Realizar…..las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad de las personas, prevenir infracciones a las disposiciones gubernativas, así como a preservar las el orden".

Que al Jefe de Gobierno le corresponde "Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas, a través de la Secretaria de Seguridad Publica y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones.

Que la fracción III, también refiere que corresponde a la Secretaria "Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

Que la fracción VII, señala que corresponde a la Secretaria "Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales y municipales, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, conforme a la legislación".

Que el artículo 24 de la citada Ley, establece, "El mando directo de la Policía corresponde al Secretario, quien lo ejercerá bajo la inmediata dirección del Jefe de

Gobierno en los términos establecidos por la presente ley y con el auxilio de las unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo, unidades administrativas policiales y unidades administrativas de apoyo técnico operativo policial que la misma dispone".

Que el artículo 26, señala "En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá la atribución de vigilar y proteger los espacios públicos.

Que el artículo 31, especifica que la atribución de vigilar y proteger los espacios públicos, comprende el "Realizar acciones de vigilancia permanente de avenidas, calles, plazas, parques, jardines y demás espacios públicos".

Que el Artículo 33 refiere "La atribución de actuar coordinadamente con otras instituciones de seguridad pública e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran".

Que el Artículo 34, señala la atribución de la Secretaria para realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, comprende el "aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad.

Que el pasado viernes fue asesinado en calles de la Colonia Anahuac, delegación Miguel Hidalgo el General en retiro Mario Arturo Acosta Chaparro.

Que el agresor abordo una motocicleta, donde lo esperaba otro sujeto y huyeron.

Que se ha especulado que el atentado esta relacionado con el crimen organizado.

Que en mayo de 2010, el general Acosta, ya había sufrido otro atentado en la ciudad, sin que se investigara.

Que a decir del Jefe de Gobierno, los delitos han ido a la baja en la ciudad de México.

Que de igual manera ha señalado que el crimen organizado no se ha asentado en el Distrito Federal.

Que a pesar de lo dicho, ha habido muertes con características de ejecución y con aparente relación con el crimen organizado.

Que es necesario que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, revise su política de seguridad y detecte donde están fallando para que la inseguridad se encuentre presente de manera permanente.

Que no se puede decir que en la ciudad se haya triunfado en el combate a la inseguridad, cuando ocurren hechos como los descritos.

Que por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE REVISE SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD; PORQUE NO ESTÁ FUNCIONANDO.

DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
ACUERDO

ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE REVISE SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD; PORQUE NO ESTÁ FUNCIONANDO.

Nombre	**Firma**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la conformación de mesas de dialogo y consulta, con las y los vecinos de la Colonia Lomas de Chapultepec, autoridades Delegacionales en Miguel Hidalgo, autoridades del Gobierno de Distrito Federal y la participación de la Procuraduría General de la República a fin de arribar a una solución amistosa sobre el proyecto de instalación de oficinas de la PGR en el predio ubicado en el número 515 de la calle Sierra Madre**, ello al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Desde el año 2007, fecha en que fueron instaurados diversos procesos del orden penal en contra del ciudadano de origen Chino *Zhenli Ye Gon*, por su presunta participación en la comisión de los delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, entre otros. Los cuales provocaron el aseguramiento del inmueble ubicado en el número 515 de la calle Sierra Madre, en la colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital, lugar en que fueron encontrados 250 millones de dólares de presunta procedencia ilícita.

No pasamos por alto que la Procuraduría General de la Republica es una institución fundamental del Estado Mexicano, de ella dependen la seguridad de los gobernados, la investigación y persecución de los delitos del orden federal, la defensa del estado de derecho y el control de la legalidad de los procesos judiciales en los que interviene, velando por que en cada uno de ellos la expeditez, la imparcialidad, la legalidad, la eficiencia y el respeto a los derechos humanos sean la tónica. Es la Procuraduría, en suma, una pieza clave en el respeto y salvaguarda del estado de derecho.

Para su buen funcionamiento, la PGR necesita de espacios adecuados que le permitan desempeñar sus funciones con las condiciones mínimas de espacio, accesibilidad y servicios urbanos adecuados; por lo que dicha institución pretende utilizar el inmueble incautado para la realización de sus actividades. Hecho que ha provocado rechazo y oposición de las y los vecinos de la zona, quienes a través del Comité Ciudadano de Lomas de Chapultepec, se han manifestado en contra de la instalación de oficinas que violentaran el uso de suelo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, el cual –aseguran- es exclusivamente habitacional-unifamiliar, quedando prohibido la apertura de giros comerciales y oficinas.

La legitima manifestación de rechazo de los vecinos de las Lomas de Chapultepec, es una prueba clara de que dicho proyecto carece de legitimidad y no tiene viabilidad al margen de los vecinos. Pues el establecimiento de instituciones de Gobierno no puede sobreponerse al respeto a la calidad de vida de las vecinas y los vecinos de las zonas aledañas

En ese sentido es de destacarse que en días recientes se presentó un problema semejante en la zona de Polanco, en donde la SSP-DF pretendía instalar dependencias de la Secretaría al margen de la posición de la comunidad y en atención a la demanda ciudadana, expresada de manera pública e informada y con el apoyo de esta soberanía, el Gobierno de la Ciudad, después de atender los legítimos argumentos y reclamos ciudadanos, en una decisión plausible se pronunció por no instalarse una vez que se desahogaron varias mesas de trabajo entre el GDF, la SSP y vecinos de Polanco y Anzures.

En virtud de lo anterior es que se hace un respetuoso exhorto a las autoridades Federales a fin de que sea tomada en cuenta la opinión informada de los vecinos y de las autoridades del GDF y del Propio Delegado en Miguel Hidalgo, así como de los Diputados del Distrito Federal, antes de imponer una decisión que genere mayor inconformidad ciudadana y descrédito de las diversas entidades gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Diputación Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación que instale una mesa de trabajo conjunta con representantes de la Procuraduría General de la República y representantes vecinales de la Colonia Lomas de Chapultepec en la Delegación Miguel Hidalgo en la que sean invitados a participar Diputados de la ALDF, autoridades del GDF y de la Delegación Miguel Hidalgo a fin de analizar conjuntamente la decisión sobre el destino que se le dará al bien inmueble ubicado en Sierra Madre 515 en Las Lomas de Chapultepec, incautado a ZHEN LI YE GON**.**

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, remita a este órgano legislativo un informe pormenorizado y detallado respecto de la situación jurídica que guarda el inmueble ubicado en calle Sierra Madre 515 casi esquina Montes Himalaya, en la Colonia Lomas de Chapultepec, en la Delegación Miguel Hidalgo.

TERCERO.- Se solicita a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo, remita a este órgano legislativo un informe pormenorizado y detallado, respecto a las licencias, autorizaciones o cualquier otro permiso otorgado al inmueble ubicado calle Sierra Madre 515 casi esquina Montes Himalaya, con el objeto de dar certeza a los vecinos de la zona.

Recinto Parlamentario de Donceles, a 24 de abril del dos mil doce

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEI

V LEGISLATURA

México, D.F., 13 de abril de 2012

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
P r e s e n t e

El que suscribe, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, Diputado a la V Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica y por los artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE VIGILANCIA EN LA COLONIA SAN PEDRO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DENOMINADO "GRAFFITI" EN LAS VIVIENDAS DE LOS VECINOS DE LA ZONA.

ANTECEDENTES

I. El pasado 2 de abril, vecinos de la Colonia San Pedro de la Delegación Iztapalapa, que se ubica entre el Eje 6 Sur (Trabajadores Sociales) y Eje 5 Oriente (Avenida Rojo Gómez), acudieron al Módulo de Atención Ciudadana que esta a mi cargo, con la finalidad de ser escuchados y que se les atendieran sus peticiones relacionadas con la excesivo número de expresiones

denominadas “graffiti” en las viviendas de dicha zona, para que se lleven a cabo medidas de vigilancia que eviten daños en sus viviendas.

II. Si bien, estas reflexiones estéticas pueden ser consideradas como expresiones artísticas que reflejan la libertad de expresión en nuestra ciudad, también en algunas ocasiones pueden ser vistas como actos de violencia, tal es el caso de muchos de los vecinos del Barrio de San Pedro en la Delegación Iztapalapa, en donde estos actos han provocado la indignación de los vecinos al sentirse que se ha dañado parte de su patrimonio, teniendo que cubrir ellos mismos con los gastos de pintura y de mano de obra para recuperar la imagen de sus bardas y viviendas.

III. Las autoridades delegacionales han otorgado espacios públicos para que las personas que practiquen el “graffiti” puedan tener un espacio de expresión y así se evite llevar a cabo sus actividades en bardas y viviendas, violando el derecho que tienen los vecinos a que se respete su propiedad privada. Desafortunadamente, estos esfuerzos no se han reflejado en una disminución clara del número de viviendas afectadas por estas manifestaciones urbanas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad en lo establecido en el Artículo 13, fracción I, el cual establece la responsabilidad de los Diputados atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal; 17, fracción VII y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales manifiestan el deber de los Diputados de representar los intereses de los Ciudadanos, a través de la promoción y gestión de los problemas y necesidades colectivas de los mismos ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal:

*"**Artículo 26.-** Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:*

I...

…

***V.** Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del juez hasta el valor de veinte días de salario mínimo;*

…

***XII.** Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;"*

TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Seguridad Pública del Distrito Federal:

***ARTICULO 2o.-** La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado. y tiene por objeto:*

***I**…*

***II.-** Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes:*

***III.-** Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;*

***IV.-** Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y*

…

Por lo anteriormente expuesto:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal el Dr. Manuel Mondragón y Kalb, a implementar un programa de vigilancia en la colonia San Pedro de la delegación Iztapalapa, con la finalidad de evitar el denominado “graffiti” en las viviendas de los vecinos de la zona.

Atentamente

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SE ESTABLEZCAN LOS SEÑALAMIENTOS VIALES ADECUADOS EN EL CIRCUITO AJUSCO DE LA CARRETERA PICACHO AJUSCO, A FIN DE EVITAR LOS DIVERSOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS CONTRA EL GANADO DE LOS POBLADORES DE LA ZONA.

Diputado presidente el que suscribe **Diputado Fidel Suárez Vivanco**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta honorable Asamblea del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SE ESTABLEZCAN LOS SEÑALAMIENTOS VIALES ADECUADOS EN EL CIRCUITO AJUSCO DE LA CARRETERA PICACHO AJUSCO, A FIN DE EVITAR LOS DIVERSOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS CONTRA EL GANADO DE LOS POBLADORES DE LA ZONA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se registran cada año cerca de 16,852 accidentes automovilísticos con al menos una víctima mortal, en estos, unos 7,629 peatones mueren atropellados. El Distrito Federal se encuentra en el primer lugar con el mayor número de accidentes automovilísticos a nivel nacional, registrando hasta el 2011 mas de 2 mil 432 accidentes de vehículos de motor, según información del Instituto Mexicano del Seguro Social y el INEGI.

Los accidentes viales se dan por múltiples causas; entre ellas encontramos el abuso del alcohol, el exceso de velocidad, la falta de señalamientos e iluminación adecuada, el ignorar los señalamientos de tránsito tales como semáforos, topes, desviaciones, pero también estos son ocasionados por los peatones, que no cruzan adecuadamente las calles y de la misma forma no obedecen los señalamientos.

En las zonas aledañas a la carretera Picacho Ajusco, la unión entre la zona rural y urbana del Distrito Federal, los vecinos enfrentan serios problemas, ya que existe una cantidad considerable de accidentes viales, esto debido a dos factores, uno de ellos, el exceso de velocidad de diversos conductores y el segundo, que los muchas familias de la zona poseen algún tipo de ganado y al no existir los señalamientos adecuados y necesarios, ocupan las únicas vías comunicación para pastar o trasladarlos, estos accidentes contra su ganado como medio de sustentabilidad para sus familias, genera pérdidas cuantiosas para su economía.

Los automovilistas accidentados contra los animales también sufren daños pecuniarios al dañar sus vehículos o bien, ponen en riego su salud y a veces hasta pierden la vida, ello por no ver las prevenciones viales adecuadas y al abusar de los limites de velocidad permitidos, no consideran la precaución adecuada en la zona.

Este tipo de accidentes se pueden prevenir, tomando las medidas adecuadas, estableciendo la señalización precisa y mejorando la infraestructura vial con topes y vibradores según sea el caso así como y con ello generar una cultura de responsabilidad compartida con el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía.

Tlalpan es la delegación con mayor extensión territorial en la cual se encuentran zonas boscosas, zonas de conservación y los pueblos originarios; en los que aun prevalecen las actividades agrícolas y ganaderas entre comuneros y ejidatarios.

DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
PUNTO DE ACUERDO

Siendo una de nuestras obligaciones atender las demandas de la población, hago llegar a ustedes la solicitud de los ciudadanos habitantes de las pueblos de Tlalpan que se ubican en las inmediaciones de la Carretera Picacho Ajusco, que solicitan de manera urgente la instalación de los señalamientos que bajo su previa evaluación y consenso se considera necesario colocar lo siguiente:

KM	TOPE	VIBRADORES	SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS (GANADO)	OBSERVACIONES
18.480	X	X	X	ANTES DE "CABAÑA LA GUARIDA DE LA CODORNIZ"
18.50	X	X	X	20 MTS. ADELANTE DE "CABAÑA LA PALAPA"
19.00	X	X	X	
19.50	X	X	X	ANTES DE "CABAÑA CHAYITO"
19.80	X	X	X	PASANDO LA "CABAÑA GUARIDA DEL CONEJO"
20.00	X	X	X	
20.25	X	X	X	
20.50	X	X	X	
20.75	X	X	X	
21.00	X	X	X	ANTES DE "CABAÑA ROMEO"
21.00	X	X	X	20 MTS. ADELANTE DE "CABAÑA ROMEO"
21.20	X	X	X	
21.50	X	X	X	
22.00	X	X	X	ENTRADA PARA "MONTE ALEGRE"
22.00	X	X	X	50 MTS. ADELANTE DE LA ENTRADA PARA "MONTE ALEGRE"
22.50	X	X	X	
23.00	X	X	X	
23.50	X	X	X	
24.00	X	X	X	
24.50	X	X	X	
25.00	X	X	X	
25.20	X	X	X	
25.60	X	X	X	ENTRADA DEL "VALLE DEL TEZONTLE"
26.00	X	X	X	
26.50	X	X	X	
27.00	X	X	X	"VALLE DE LAS CANTIMPLORAS"
27.50	X	X	X	
28.00	X	X	X	PASANDO LA"CABAÑA EL ALPINISTA"
28.50	X	X	X	
29.00	X	X	X	
29.50	X	X	X	
30.00	X	X	X	
30.50	X		X	
30.70	X	X	X	PARAJE LA CANTERA
31.00	X	X	X	
31.50	X	X	X	
32.00	X	X	X	
32.50	X	X	X	
33.00	X	X	X	LAS CRUCES

DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
PUNTO DE ACUERDO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Carretera Picacho Ajusco, en los últimos meses han aumentado los accidentes automovilísticos, debido a la ausencia de señalamientos que indiquen la presencia de ganado y la disminución de velocidad de los automóviles.

SEGUNDO.- Que conforme al Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal, artículo 58; párrafo I, le corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal, establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado publico y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Distrito Federal.

TERCERO.- Que conforme al Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal, artículo 58; párrafo VI, le corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal, atender y dar seguimiento a las necesidades de conservaciones y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial.

CUARTO.- Que de acuerdo a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, se debe tener una cultura de la prevención, para evitar accidentes que lleven consigo la perdida de una vida.

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo señalado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: **SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS Y SE ESTABLEZCAN LOS SEÑALAMIENTOS VIALES NECESARIOS EN EL CIRCUITO AJUSCO DE LA CARRETERA PICACHO AJUSCO, A FIN DE EVITAR LOS DIVERSOS ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS CONTRA EL GANADO DE LOS POBLADORES DE LA ZONA.**

A T E N T A M E N T E

Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco

DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS VALDÉS PEÑA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLAN ARROYO, SE INSTRUMENTE PARA SU EJECUCIÓN ADECUADA EL PROGRAMA "ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD 2012", A FIN DE GARANTIZAR EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN OBJETIVO.

Diputado presidente, el que suscribe **Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta Honorable Asamblea del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS VALDÉS PEÑA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLAN ARROYO, SE INSTRUMENTE PARA SU EJECUCIÓN ADECUADA EL PROGRAMA "ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD 2012", A FIN DE GARANTIZAR EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN OBJETIVO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales características de la sociedad mexicana, es el atraso en el desarrollo social, sin embargo en los últimos años los gobiernos se han preocupado por este tema y han implementado dentro de sus políticas, estrategias para cubrir las necesidades básicas y mejorar las condiciones de vida de la población.

DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO

PUNTO DE ACUERDO

La política social que se trabaja en el Distrito Federal, se encuentra bajo los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en ella se encuentran los ejes para la implementación de las políticas sociales tales como la planeación, ejecución y evaluación. De la misma manera y de acuerdo al Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal, ambos refieren que es prioridad combatir las principales causas que originan la pobreza y la exclusión.

En tanto a la política de asistencia social, es diseñada para dirigirla en contra de la desigualdad y la inequidad, factores que se han vuelto más evidentes, considerando como tal; el nivel de ingresos, calidad de vida, acceso a bienes, servicios y la garantía de la seguridad social entre otros.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a través de su Dirección de Asistencia Alimentaria, se ocupa de la ejecución del **"Programa de Entrega de Despensas (Apoyos Alimentarios) a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad 2012".**

En días pasados a través del Módulo de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas de un servidor, he recibido por parte de la población, diversas quejas, en tanto al trato que reciben los ciudadanos solicitantes de dicho programa y la insuficiente información que se les brinda, por lo que en conjunto personal con el cual laboro hemos investigado y corroborado tales dichos.

La Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publican las reglas de operación; señala que para este programa, las solicitudes de los interesados se recibirán en un horario de 09:00 horas a 15:00 horas, el cual no es respetado, se les avisa a la gente que el horario de recepción de documentos es hasta las 14:00hrs, ya que el personal es insuficiente, debe salir a comer y no pueden disponer de su tiempo. Si la administración publica de este país, se debe a los ciudadanos, porque no respetarlos y cumplir con un horario de trabajo hasta el ultimo minuto, estamos concientes que este tipo de programas tiene una alta demanda; si esto lo conoce la institución, porque no disponer de más personal, para que se puede atender a toda la gente.

La difusión de dicho programa según la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publica en la página electrónica del DIF – DF; si bien los que solicitan este tipo de apoyo, son personas de escasos recursos, que no tienen medios suficientes para ver la página electrónica ¿Por qué se utiliza este medio?, de la misma manera, no existen anuncios que publiciten este programa, especialmente en las zonas de alta y muy alta marginación, los brigadistas del DIF – DF, no han cubierto en su totalidad los lugares donde es requerido este tipo de apoyo, además que ni en la mismas oficinas donde se tramita se observa a la vista de todos tal información.

La mala organización que existe al acudir a solicitar el apoyo, es pésima, el trato que se da es despectivo e intolerante a las personas de escasa preparación, no todo el personal tiene el tacto, la paciencia y la capacidad de explicar la tramitación y la forma de obtener el derecho al programa, así como tampoco aclarar las dudas correctamente a los ciudadanos.

Además genera confusión a la gente, ya que el personal que los asiste, no se encuentra debidamente identificado es decir, no porta alguna credencial que lo identifique. Lo que ha provocado serios problemas ya que existen personas externas a la institución, que proporcionan con dolo información incorrecta, seguramente por que tienen fines electorales o representan a algún grupo político de la ciudad.

La recepción de los documentos según la Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el 31 de enero de 2012, se hará en Calle Prolongación Xochicalco, No. 929 5to piso, Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, pero no se explica a la gente que la recepción de los documentos se hará en la planta baja y a las afueras del edificio, lo que provoca aun mas confusión del solicitante.

Hay circunstancias que orillan a las instituciones a modificar, por su propia voluntad la operación de sus programas y hacer caso amiso a las reglas de operación publicadas por ley, sin embargo ello no justifica que las instituciones, locales no realicen estudios adecuados para la ejecución de los programas. Tomando en cuenta los errores y las deficiencias que se han visto, para no seguirlos cometiendo.

Debemos tener claro que el fin primordial de las instituciones públicas, de los programas sociales y de los servidores públicos es el bienestar de la población, por ello, planteo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria, a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal no capacita íntegramente a su personal; para la difusión y ejecución del "Programa de Entrega de Despensas (Apoyos Alimentarios) a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad 2012", y que actúan sin sensibilización para brindar la correcta atención a la población que acude a sus instalaciones, debido a que los tratos que se le otorga a los requerientes no son los adecuados.

SEGUNDO.- Que la promoción y difusión de dicho programa no es suficiente, ya que este programa no se difunde en su totalidad en las zonas de alta y muy alta marginación de la Ciudad.

TERCERO.- Que el personal encargado de la recepción de documentos en las oficinas del DIF - DF, no portar alguna identificación visible que permita distinguirlo de personas ajenas a la institución.

CUARTO.- Que en la parte exterior de las oficinas donde se tramita tal programa social, no se encuentran anuncios que especifican de manera clara y precisa el procedimiento para la recepción de documentos y para realizar la solicitud necesaria para ser beneficiado por el **"Programa de Entrega de Despensas (Apoyos Alimentarios) a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad 2012".**

DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO
PUNTO DE ACUERDO

QUINTO.- Que si bien el contenido de las despensas se determina por el DIF-DF, no se informa ni se publica a la vista de los beneficiarios el contenido exacto de los alimentos que contiene, para evitar que las mismas puedan ser saqueadas.

SEXTO.- Que el Programa de Entrega de Despensas (Apoyos Alimentarios) a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad 2012, con todas las consideraciones expuestas pueda ser utilizado con fines electorales y limitarse a la población que más lo necesita.

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo señalado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO: SE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JESÚS VALDÉS PEÑA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLAN ARROYO, PARA QUE REALICEN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE MANERA MAS AMPLIA Y ESTABLESCAN LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD 2012.

V LEGISLATURA

DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO
PUNTO DE ACUERDO

SEGUNDO: SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS VALDÉS PEÑA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLAN ARROYO A QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PROPORCIONEN MALOS TRATOS E INFORMACIÓN ERRONEA, ASÍ COMO A LOS QUE LUCREN CON FINES ELECTORALES CON EL PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD 2012.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Revolución Mexicana materializó en la Constitución de 1917, con la introducción de las garantías sociales, el anhelo de nuestro pueblo por superar las condiciones de inequidad e injusticia en aras del bienestar social.

El Estado social de derechos es aquel dedicado a satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, con la finalidad de superar la, cotidianamente, infranqueable separación entre el Estado y la sociedad.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La sociedad que no se preocupa por su niñez está condenada a envejecer y marchitarse: a hacer del futuro un punto incierto en la línea del tiempo, a deshumanizarse y perder el espíritu y el vigor.

Nuestra infancia es la posibilidad de transformar y construir una nueva historia. Exorcizar las perspectivas de vasallaje, tutela o incapacidad con que se equipara a la infancia e incidir en un nuevo andamiaje institucional que haga real el acceso y la exigibilidad de los derechos de nuestros niños y niñas.

Por esta razón aprobamos en esta Legislatura una reforma integral al marco jurídico con la perspectiva de armonizar, coordinar y crear un Sistema Integral de Promoción y Protección a los Derechos de la Infancia.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal realiza un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que rechace cualquier reforma regresiva en contra de los derechos de las niñas y niños de nuestro país.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ _____

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de abril del año 2012.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Esta corriente fue incluida en los artículos 3, 27 y 123 de la constitución de 1917, y luego fue emulada por la Constitución rusa de 1918, la alemana en 1919, la española de 1931 y algunas de Ámerica.

El tema que hoy nos ocupa tiene que ver con una de las garantías fundamentales para el desarrollo de nuestro país, nos referimos a la educación.

El artículo 3º constitucional contiene las bases de la educación en México. Involucra un programa ideológico, pues define conceptos como democracia y nación, y establece los criterios que deben orientar la educación impartida por el Estado, los particulares y las universidades. El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Por otra parte, será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana.

En cuanto al carácter democrático del criterio orientador de la educación, implica que la democracia sea entendida no sólo como una estructura jurídica y régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Derivado del proceso de reforma constitucional de noviembre de 2002, el artículo tercero de nuestra constitución política establece la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria y secundaria.

En ese sentido el estado mexicano se obligó a adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con dicho objetivo.

En virtud de sus características, la materia educativa se vincula estrechamente al tema de la distribución competencial entre los distintos niveles de gobierno.

En el Distrito Federal, ha quedado como uno de los mayores rezagos la transferencia de los servicios educativos de la federación al gobierno de la ciudad, con la finalidad de atender necesidades y requerimientos de la población educativa más grande del país.

Lamentablemente, este rezago jurídico y político ha propiciado un profundo deterioro en las condiciones materiales para ofrecer la educación de manera digna y adecuada a los niños de la ciudad.

Los recursos materiales con los que cuenta la población escolar en el Distrito Federal datan de hace más de 30 años.

La organización de los padres de familia ha impedido que este problema paralice la educación en la ciudad, ellos han enfrentado la falta de inversión en los planteles educativos, e incluso han llegado al

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

extremo de tener que llevar ellos mismos los enseres como bancas y sillas para la instrucción de sus hijos.

En el Presupuesto de egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal se asignaron un total de 280 millones de pesos para el equipamiento y mantenimiento de escuelas de nivel básico en el Distrito Federal.

Con estos recursos se atenderán necesidades de por lo menos 500 escuelas, sin embargo, es necesario advertir que esta inversión es insuficiente pues en el Distrito Federal existen 9300 escuelas públicas de nivel básico, las cuales atienden a la población escolar más grande de la República, la matricula asciende a más de 1 millón 700 mil niños que a diario acuden a los planteles.

La actual realidad del país impone la enorme responsabilidad de los legisladores, si es que se asumen como portavoces de las necesidades de sus representados, por ello debemos realizar los esfuerzos para conseguir los recursos indispensables y acercar los insumos que modifiquen de manera positiva la calidad de vida de nuestros conciudadanos.

No queremos más violencia, no queremos más derrama de sangre inocente, queremos la transformación de nuestra patria a través de la educación pública, laica y gratuita, que permita a nuestros niños acceder a un futuro de prosperidad y progreso.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea tome las medidas necesarias a efecto de asignar recursos, cuyo monto no podrá ser inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal 2011, del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal para equipo y mantenimiento en los planteles de escuelas públicas de educación básica en el Distrito Federal.

SEGUNDO. Se solicita a la Comisión de Gobierno instruya a las áreas administrativas correspondientes a efecto de realizar los modificaciones necesarias al fideicomiso de referencia con el fin de suscribir un convenio de colaboración con el Instituto local de Infraestructura física educativa del Distrito Federal y poder asignar tales recursos a las escuelas públicas de educación básica en el Distrito Federal.

TERCERO. La asignación de tales recursos deberá realizarse a más tardar el 30 de mayo del año en curso.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ _____

Dado en el Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de abril del año 2012.

Plaza de la Constitución No. 7, 6to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06000, Distrito Federal.
Teléfono directo 5130 1928. Conmutador 5130 1900 extensión 2614 y 2616.
Correo electrónico: aleidaalavez@hotmail.com